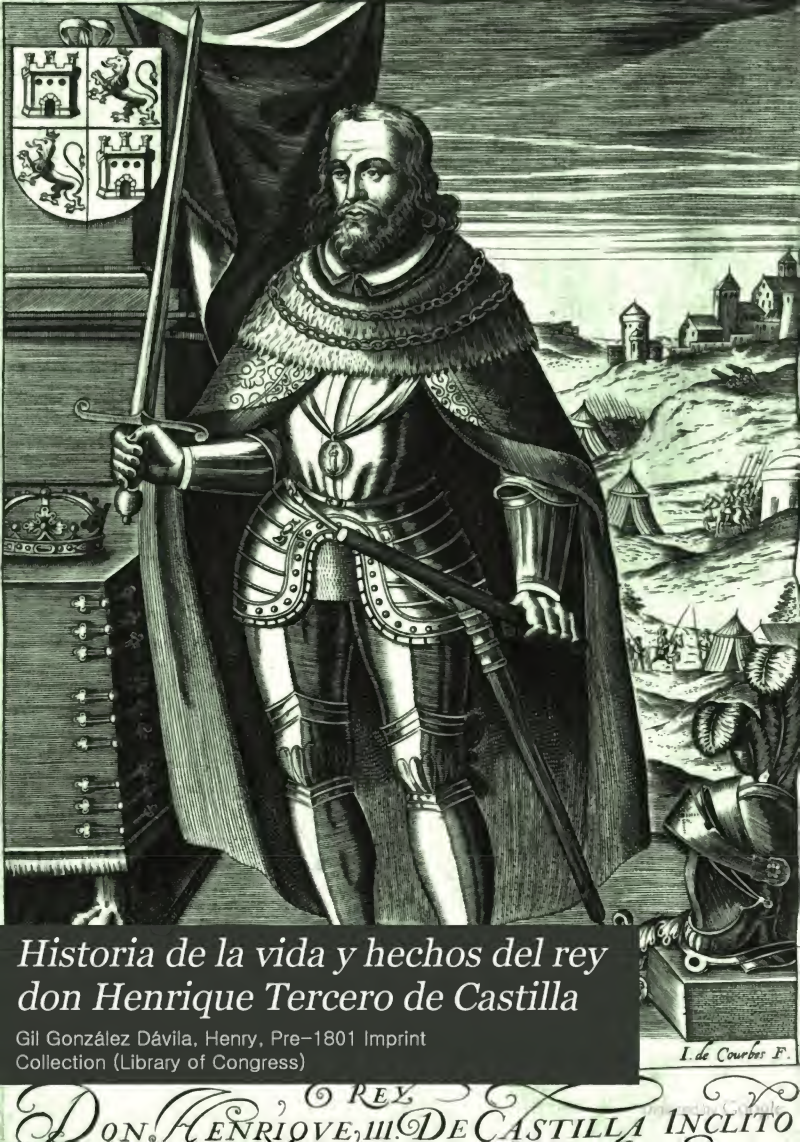

Historia de la vida y hechos del rey don Henrique Tercero de Castilla

Gil González Dávila, Henry, Pre-1801 Imprint Collection (Library of Congress)

FG 2016

Digitized by Google

Pagina 204, mort

Pagina 209. foraginatz

Digitized by Google

HISTORIA DE LA VIDA Y HECHOS DEL REY DON HENRIQVE TERCERO DE CASTILLA, INCLITO EN RELIGION Y IVSTICIA.

AL MVI CATOLICO Y PODEROSO SEÑOR

DON FILIPE QVARTO,

REY DE LAS ESPAÑAS, Y NVEVO-MVNDO,

EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA SV CORONISTA.

De Joachim Gabriel Carme Pro

CON PRIVILEGIO. EN MADRID.
POR FRANCISCO MARTINEZ.
Año M. DC. XXXVIII.

Digitized by Google

SI QVID AGIMVS NOSTRVM, SI QVID HABEMVS ALIENVM EST.

Sidonius Apollinaris lib. 8. Epist. 4.

AL

Digitized by Google

REY

DON HENRIQVE III. DE CASTILLA INCLITO

En administrar Justicia y Glorioso en la observancia de sus Leyes

A cabo De Reynar XXV de Diciembre del Año. 1406.

Digitized by Google

AL
MVI CATOLICO
Y PODEROSO SEÑOR
REY DE LAS ESPAÑAS,
Y
NVEVO-MVNDO,
DON FILIPE QVARTO.
SEÑOR.

DESPVES de auer estado en la regió del silencio dozientos y treinta y dos años la Historia del mui Prudẽte y Piadoso Rey, singular en Religion, y Iusticia, don HENRIQVE TERCERO de Castilla, sexto abuelo de V. Magestad, sale en su Reinado y tiempo con marauillosa pompa à gozar de los abundantes frutos de su gloriosa memoria, premiando el cielo, el zelo que V. Magestad tiene de los estudios preciosos de la Historia, como se manifiesta en la que por su grandeza y clemencia me mandò escriuir del señor Rey de inclita recordacion don FILIPE TERCERO, dignissimo Padre de V. Magestad, y mui digno, por la eminencia de sus Reales y Religiosas virtudes, de las luzes eternas, que seguramente goza en el

Imperio y Monarquia de los Santos. Y en el segundo Tomo que por decreto particular de V. Mageſtad eſcriui, con titulo de TEATRO ECLESIASTICO DE LAS IGLESIAS DE ESPAÑA, VIDAS DE SVS OBISPOS, Y COSAS MEMORABLES DE SVS SEDES, obrando V. Mageſtad en ello à imagen y ſemejança de otros clariſsimos Reyes de Caſtilla, Aragon, y Portugal, que mandarõ eſcriuir Hiſtorias, exaltando en ellas los monumentos de los que mejor obraron. Suplico à V. Mageſtad reciba la de tal abuelo y Rey, que con la gloria de ſus inmortales hechos llegò à merecer los renombres que le dierõ la fama publica, autoridad de los tiempos, y el amor de ſus fieles, leales y verdaderos vaſſallos. Y viua V. Mageſtad felices años para grã bien de toda la Chriſtiandad, aumento y veneracion de la Religion Catolica. Madrid, Agoſto 15. 1638.

De V. Mageſtad

Humilde ſieruo y criado,

El Maeſtro Gil Gonçalez Dauila.

APRO-

APROBACIONES POR EL Ordinario.

EL Padre Maestro Frai Iuan Pacheco, Canonigo Reglar de la Orden Premostratense, aprobò esta Historia, y el Ordinario por lo que le toca dio licencia para que se imprimiesse.

POR EL CONSEIO.

EL Reuerendissimo Padre Maestro Frai Melchor Prieto de la Orden Real de nuestra Señora de la Merced aprobò esta Historia, y el Consejo dio licencia para que se imprimiesse, y priuilegio por diez años.

Digitized by Google

FE DEL CORRECTOR.

EL Licenciado Francisco Murcia de la Llana, Corrector de libros, dixo que esta Historia del Rey don HENRIQVE TERCERO de Castilla está fielmente impressa, y conforme con su original. Madrid, Iulio 31. 1638.

El Lic. Murcia de la Llana.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene privilegio de su Magestad el Maestro Gil Gonçalez Davila su Coronista por diez años para imprimir esta Historia del Rey don HENRIQVE EL TERCERO, con prohibicion que ninguna persona le imprima ni venda sin su licencia, como consta del original, su fecha en Madrid en 28. de Março de 1634. años.

SV-

SVMA DE LA TASSA.

EStà taſſada eſta Hiſtoria por los Señores del Conſejo a ſeis marauedis el pliego. Conſta de ſu original deſpachado en el Oficio de dõ Diego de Cañizares y Artiaga, Eſcriuano de Camara de ſu Mageſtad. Su fecha en Madrid en diez y nueue de Agoſto de 1638. Tiene ſeſenta pliegos, que al dicho precio monta trecientos y ſeſenta marauedis.

IVSTITIA, OMNIVM VIRTVTVM MATER.

Quæ si in animis versetur	SAPIENTIA,
Si in corpore	BONA VALETVDO,
Si in domo	CONCORDIA,
Si in Republica	PAX,
Si in mundo	PROVIDENTIA,

nominatur.

Angelus Politianus in oratione pro Prætore Florentino eligendo.

HISTORIA DE LA VIDA Y HECHOS DEL REY DON HENRIQVE EL TERCERO DE CASTILLA, INCLITO EN RELIGION, Y IVSTICIA.

POR EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA, CORONISTA DE LA MAGESTAD CATOLICA DE LOS PODEROSOS REYES DON FELIPE TERCERO, Y QVARTO.

EL tiempo, historiador anciano, y el mas acreditado y fidedigno de todos, saca con la industria humilde de mi pluma, de las tinieblas a la luz, del olvido a la memoria de los hombres, la Historia del muy Catolico, Felicissimo y muy Excelente Rey don Henrique Tercero de Castilla, que mereció los renombres que le dio el publico consentimiento de sus Coronas y Reynos, de Celador de la justicia, de Amparador de sus leales y fidelissimos pueblos, y el supremo de verdadero Padre de la patria. Los que dexaron escrita la historia de tan gran Rey (digno de los honores de la mayor alabança) fueron la verdad y el tiempo, cō cuyo amparo camino muy al seguro en su narracion, muy deseada por la dulce memoria de tal Principe, que tan sabiamente supo cumplir con la grandeça de su Corona y estado, y merecer con ella las glorias que en vida y muerte le dieron, los que gozaron de la obediencia suaue de sus leyes.

CAPITVLO I.

Del nacimiento del Principe don Henrique, su educacion y crianza.

FVE don Henrique hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reina doña Leonor. Naciò en la ciudad de Burgos en vn Martes à 4. del mes de Otubre del año 1379. y en el Bautismo se le dio el nombre de Henrique en memoria de su abuelo el Rey dō Henrique el Noble. Bautizòle en la santa Iglesia de aque-

Digitized by Google

lla ciudad su Obispo don Domingo, que fue despues Mayordomo deste Rey, y le concedio a su Iglesia por esta causa quinze priuilegios: vnos en que le dà rentas, y otros en que le dà libertades. La criança se encomendò a doña Ines Lasso de la Vega, muger de Iuan Niño. Por esta criança el Rey dõ Iuan el Primero le hizo merced de las villas de Cigales, Berçosa, y Fuente-Bureba. Poco despues de su nacimiento se tratò entre los Reyes de Portugal y Castilla, para establecer vnas paces honrosas y prouechosas, que casasse el Principe don Henrique con la Infanta doña Beatriz de Portugal: y conuenidos los Reyes, celebrò Cortes el de Castilla en la ciudad de Soria, y se assentaron con los Embaxadores de Portugal los tratados del matrimonio, y lo juraron las Ciudades destos Reinos. Estas bodas no llegaron a tener efeto. Como el Principe iba creciendo en edad, el padre con algunos de su Consejo tratò de darle Maestro, que le enseñasse la Religion Catolica, que auian professado, y exaltado sus glorioso y antiquissimos Progenitores, y el zelo que auia de manifestar en la defensa de la gloria della. El escogido para tan gran cuidado, fue don Diego de Añaya y Maldonado, que tuuo por patria a la nobilissima ciudad de Salamanca, que la ilustrò con la eminencia de meritos, y dignidades que tuuo. Fue Obispo de Tui, Orense, Salamanca, Cuenca, Arçobispo de Seuilla, Presidente de Castilla, Embaxador en Francia, y vno de los Esectores del Papa Martino Quinto en el Concilio de Constancia, Fundador del gran Colegio de San Bartolome de Salamanca, y Maestro de nuestro Rey, y de su hermano el Infante don Fernando, como lo dize vna clausula de su testamento, en estas palabras: *Estamos en criança del Señor Rey don Hẽrique, y del Infante don Fernando su hermano*; y es la data en la villa de Cantillana en 26 de Setiembre de 1437. años. El segundo Maestro fue don Aluaro de Isorna, que murio Arçopispo de Sãtiago. El Rey don Iuan el Primero en vna clausula de su testamento dize de don Aluaro de Isorna: *Mando, que sea Oidor del Consejo de mi fijo, y que aya su quitado, porque afano, è trabajò en la criança del Principe don Henrique.* Diole el Rey por Ayo, para que fuesse en lo publico lo que pedia la Magestad de su estado, à Iuan Hurtado de Mendoça, Señor de Mendeuil, vno de los mas notables y señalados Caualleros de aquel tiempo, que gozò de los honores de Alferez mayor, y Ricohombre, y confirmò priuilegios. Diole por Confessor para lo mas importante de la salud de su alma, à frai Alonso de Cusança Religioso de la Orden de los Predicadores, que despues fue Obispo de Salamanca, y Leon.

CAP.

CAPITVLO II.

El Rey don Iuan casò al Principe don Henrique cõ doña Catalina de Alencastre, y las bodas se celebraron en la ciudad de Palencia.

DOña Constança hija del Rey don Pedro, y de doña Maria de Padilla, casò en Inglaterra con don Iuan Gante Duque de Alencastre, hijo de Eduardo Tercero, Rey de Inglaterra, y de la Reyna Milaldi Filipa. Despues de la muerte del Rey don Pedro el Duque por el derecho de la Duquesa Constança se intitulaua Rey de Leon, y Castilla. Entrò por la Coruña, y començò la guerra contra el Rey don Iuan, solicitando con dadiuas y promessas a los Reyes de Aragon, Portugal, Nauarra, y Granada, a que tomassen las armas contra el de Castilla, y ofreciales vna parte de los Reinos que llamaua suyos, y publicaua, que el Rey don Iuan no tenia derecho para fundar su justicia. Mas el fin que tuuo aquesta contienda, fue casar al Principe don Henrique con doña Catalina, hija mayor de los Duques de Alencastre, no atendiẽdo a la desigualdad de los años, porque ella tenia diez años mas que no el Principe, sino al fruto que se cogia de vna paz mui deseada, y diola en dote la ciudad y tierra de Soria con titulo de Duquesa, y las villas de Almaçan, Atiença, y a Molina con sus aldeas; y acordaron que de alli en adelante don Henrique se intitulasse Principe de las Asturias, y doña Catalina Princesa; y esto se estableció en vnas Cortes que se celebraron en Briuiesca, assignandole por patrimonio de su Principado las Asturias, y las ciudades de Iaen, Vbeda, Baeza, y Andujar, con que cesò en Castilla el titulo de Infante mayor: assi llamauan a los primogenitos de los Reyes, imitando a lo q̃ en Inglaterra se haze, que al primogenito del Rey se le dà titulo de Principe de Gales desde el año 1256. quando Eduardo hijo del Rey Henrique el Tercero de Inglaterra casò con doña Leonor Infanta de Castilla: y es particular aduertencia, que començò este titulo en aquel Reino, casando en el Infanta de Castilla, y en Castilla casando en ella Señora de Inglaterra. La forma que guardò el Rey en esta nueua dignidad, fue sentar a su hijo en vn costoso trono, pusole vn manto de purpura, en la cabeça vn chapeo, en la mano derecha vna vara de oro, y diole paz en el rostro, titulandole Principe de las Asturias.

Dispuestas assi las cosas, llegò la Princesa a Fuente-Rabia. Recibieronla con solemne pompa Prelados, Señores, y Caualleros de Castilla. El Rey, y el Principe la esperaron en la ciudad de Palencia, donde fue festejada con fiestas, y aplauso publico; y se celebraron las bendiciones nupciales en la Iglesia de San Antolin, que es la Catedral de aquella ciu-

Digitized by Google

dad inſigne en el año 1388. ſiendo ſu Obiſpo don Gutierre, ſegundo de aqueſte nombre. En eſta ocaſion la Duqueſa doña Conſtança preſentò al Rey don Iuan vna corona de oro, que ſu marido el Duque auia mandado labrar, para coronarſe con ella por Rey de Caſtilla, y Leon. El motiuo que tuuo para celebrar las bodas en eſta ciudad, fue por ſer grande, y mui capaz de tanta ſolemnidad. Tambien le dio eſtos honores en remuneracion del ſeruicio que le auia hecho en el año antes, que como llegaſſe el Duque de Alencaſtre con ſu gente a poner cerco a Palencia, en la ſazon que eſtaua ſola, y ſin gente: porque ſu Nobleza, y Ciudadanos auian ido a ſocorrer la villa de Valderas: las Dueñas y Ciudadanas, y gente del pueblo defendierõ animoſamente ſus puertas, torres, y muros, peleando cõ el aduerſario Ingles. Por eſta hazaña el Rey don Iuan concedio a las mugeres nobles deſta ciudad, que pudieſſen traer vandas de oro enci ma de los tocados y ropas, como las traĩan los Caualleros de la Vãda, pues hizieron ellas el oficio dellos: y añade la Palentina, que durò muchos años el traer eſte atauio.

CAPITVLO III.

El Rey don Iuan tratò de renunciar los Reinos de ſu Corona en el Principe ſu hijo, y lo que reſultò deſte acuerdo.

EN el año duodecimo de ſu Reinado, que fue el de 1390. tratò de renunciar los Reinos en el Principe ſu hijo. Iuntò Cortes en la ciudad de Guadalaxara, dõde ſe hallaron los Prelados, Grandes, y nobleza del Reino. Quãdo eſtuuieron juntos, dixo la determinaciõ que tenia de dexar el Reino al Principe, reſeruando para ſi la ciudad de Cordoua, Obiſpalia de Iaẽ, frontera del Reino de Murcia, Señorio de Vizcaya, y tercias del Reino de Caſtilla. Mandò, que conformandoſe con ſu antiquiſsima lealtad, le aconſejaſſen ſin cautela, ni liſonja, ni le miraſſen de le fazer placer en eſte caſo, ſino darle conſejo bueno, è ſano. Reſpondieron, que en ninguna manera ſe auia de hazer: *Porque aueis de ſaber, Señor,* dixeron, *que por las Coronicas, y libros de los fechos, que en Eſpaña han paſſado, los quales libros ſon en vueſtra Camara, y los leen ante v. merced, quando à Vos place, vereis quanto mal y daño, quantas perdidas, y guerras han ſucedido en Eſpaña por las particiones, que los Reyes vueſtros anteceſſores fizieron en ſus hijos, è las muchas guerras que ouieron ſobre ello.* Propuſieronle los exemplos del Rey don Fernando el Magno, que diuidio los Reinos entre ſus hijos, y las muchas guerras, muertes, y priſiones que reſultaron de tal determinacion. Tambien le propuſieron el exemplo del Rey don Alonſo el Sexto, que dexò el gouierno del Reino de Portugal a vn Señor, que casò con ſu hija baſtarda, y ſe le alçò cõ el Reino: y ſin eſtos le dieron muchas razones conuenientes para la tranquilidad de ſu Corona, y le pro-

Digitized by Google

teſtaron, que no hizieſſe tal apartamiento, y que aſsi ſe lo requerian para delante de Dios. El Rey conociendo el zelo del Conſejo, mãdò poner en ſilẽcio lo que les auia propueſto, y juraro al Principe, y ſe hizieron algunas leyes, conueniẽtes al mejor gouierno, q̃ fue el mayor fruto que ſe cogiò deſta junta.

CAPITVLO IV.

Muerte del Rey don Iuan, ſucede en la Corona el Principe don Henrique.

Estando el Rey en Alcala de Henares de partida para los Reinos de Andaluzia, llegaron a la villa cincuẽta Caualleros, Chriſtianos nobles, que viuian en Marruecos, y deſcendian de Chriſtianos nobles, que ſe hallaron en la perdida de Eſpaña, y los llamauan los Farfanes. Y el Rey de Marruecos a inſtancia del Rey don Iuan les dio licencia para paſſar a Caſtilla. Sucediò que vn Domingo a nueue del mes de Octubre de 1390. deſpues de auer oìdo Miſſa caualgò en vn caualloruano, y fue acõpañado de dõ Pedro Tenorio, Arçobiſpo de Toledo, y de muchos Caualleros, que los lleuaua Dios para que fueſſen teſtigos de lo que no ſe eſperaua. Quiſo ver a eſtos Farfanes, que eran mui dieſtros en boluer y reboluer vn caualllo, y jugar a lo Africano la lança, y ſaliendo de la villa por la puerta de Burgos el Rey, dio de eſpuelas al caualllo para correr en vn barbecho, y en medio de la carrera tropeçò el caualllo en lo blãdo de la tierra, y cayò muerto ſin dezir Ieſus me ayude: ſin aprouecharle nada de lo que ſe llama poder, grandeça y Mageſtad en los Reyes. Y admirados los que ſe hallarõ preſentes, conſiderando que en todas las coſas eſtà mas cerca el peſar, que no el placer; conuirtieron en triſteza el guſto. Eſtà la heredad donde ſucedio tal caſo, cerca del Conuento de los Capuchinos de aquella villa; y hallandome en ella en el año de 1625. dixe a ſu Corregidor lo biẽ que pareceria que ſe puſieſſe vna Cruz donde el Rey auia eſpirado, para que viẽdola los que paſſaſſen, ſe acordaſſen de pedir a Dios la ſaluacion de ſu alma, como lo hizierõ los Çamoranos en la parte donde finò el Rey don Sancho, quando le matò el traidor Vellido Dolfos. Yo hago ponderacion deſta laſtima, con la que ſucediò al Rey don Iuan el Primero de Aragon año de 1395. que ſiguiendo vn jauali tropeçò con el caualllo, y quando llegaron los ſuyos, le hallaron muerto; y reparo en la ſemejança de los nombres, en el modo de la muerte en tiempo deſtinado para contento y triſteza, y digo lo que el Poeta: *Poco ſabe el entendimiento humano, pues no alcança la cõdicion de lo que tiene delante de los ojos*; y es, que todo eſte ſujeto a varias alteraciones. A la deſgracia de la caìda del Rey llegò el Arçobiſpo de Toledo, y armando vna tienda, publicò que no era muerto: preuino lo conueniente para el gouierno futuro, y a

poco rato lo manifeſtò la muerte, que tenia gana de que lo ſupieſſen todos. La primera que llegò a ver el monumento de ſu deſdicha, fue la Reina doña Beatriz, deſpojada poco antes del Reino de ſu padre, y agora de ſu marido. Acompañola don Iuan Serrano Obiſpo de Siguença, Châciller mayor del ſello ſecreto del Rey. Los que ſe hallaron preſentes, vnos partierõ a adorar al nueuo Rey, y otros quedaron para dar ſepultura al Rey difunto; y ſe la dieron aſsiſtiendo el Rey, muchos Prelados, y Grandes, con aparatos triſtes en la Santa Igleſia de Toledo, en la Capilla que fundò ſu padre, y para que ſe ſupieſſe el lugar que guarda ſus cenizas, puſieron el Epitafio ſiguiente.

✠

AQVI YAZE EL NOBLE Y MVI VIRTVOSO REY DON IVAN, HIJO DEL BVEN REY DON HENRIQVE DE SANTA MEMORIA, Y DE LA REINA DOÑA IVANA, HIJA DEL MVI NOBLE REY DON IVAN, HIJO DEL INFANTE DON MANVEL, E FINÓ A NVEVE DIAS DEL MES DE OCTVBRE, AÑO DEL NACIMIENTO DE NVESTRO SALVADOR IESV-CHRISTO, DE MIL Y TRECIENTOS Y NOVENTA, EN EDAD DE TREINTA Y TRES AÑOS.

El Rey don Iuan fue Principe mui Catolico, temeroſo de Dios, honrador del culto Diuino, y mas valeroſo que afortunado. En la mayor parte de ſu Reinado viſtiò de paños de dolor, y el Reino en las Cortes q̃ celebrò en Valladolid, le ſuplicò dexaſſe el habito de triſteza, y viſtieſſe de alegria; agradeciò el amor que le moſtrauan, y reſpondio: Que el veſtir de aquella ſuerte procedia, que quando començò a Reinar, hallò la juſticia, y las coſtumbres tã caìdas, que aunque tenia voluntad de que la juſticia tuuieſſe el lugar que ſu dignidad y autoridad merecian, por ſus culpas no lo auia podido cõſeguir; y que eſtando eſta virtud tan excelente agrauiada, y triſte por eſta cauſa, como podia el Miniſtro inmediato ſuyo eſtar alegre? y que las coſtumbres eran tales, alimentadas del interes, y amor propio, que no dauan lugar a ſu reparo, y que paſſaua la vida en triſteça, viendo que

que no podia conseguir vn bien de tanta importancia, y por los muchos tributos que auia cargado en su tiempo; de que auia resultado grande daño en su Corona; y que era mucho mayor el luto del coraçon, que no el que se via por defuera, y por auer sucedido el perderse en la batalla de Aljubarrota, y muerto en ella lo mejor de la sangre y nobleza de Castilla, que le causaua tanta mancilla, que no apartaria de si la tristeça, hasta que Dios se doliesse del, y de sus Reinos, y que viniesse tiempo en que pudiesse aliuiar tantos tributos, y carga. Assi manifestò su tristeza, y dixo, que si sus Pueblos queriã que se quitasse el luto, auia de ser con el acuerdo siguiente: Que ningun hombre ni muger de qualquier estado y condicion que fuesse, no vistiesse paños de oro, seda, ni traxesse oro, plata, aljofar, ni pedreria. Otorgose, y se platicò en su tiempo.

Y condolido de los mismos tributos, a suplicacion del Reino, reformò los gastos de su Casa, de la Reina, y de sus hijos. Desta enmienda se quitaron siete quentos superfluos que se gastauan en ella, y mandò que se baxassen de las cõtribuciones publicas con que el Reino le seruia. Y porque se lamentaron, que mandaua executar algunas cosas sin Consejo, por sola su voluntad, nombrò quatro Prelados, quatro Caualleros, y quatro Dotores, que le assistiessen en los negocios; y los Prelados fueron, los Arçobispos de Toledo, Santiago, y Seuilla, y el Obispo de Burgos. Los Caualleros Iuã Hurtado de Mendoça, Pedro Suarez de Quiñones, don Alfonso Fernandez de Montemayor, y el Marques de Villena. Y los Dotores, Iuan de San-Iuan, Rui Perez Esquiuel, Rui Gonçalez de Salamanca, y Pedro Garcia de Peñaranda: y con ellos dio entera satisfacion a sus vassallos, y fue el que mãdò por lei, lo que antes era costumbre: Que si el Rey, Reina, ò Infante, ò qualquier otro vassallo viessen lleuar el Santissimo Viatico a los enfermos, fuessen tenidos de acompañarle hasta la Iglesia de adonde auia salido; y que el Rey, ni las personas Reales no se escusen de lo fazer, por poluo, ò lodo que huuiesse. Y el que estando en Çamora en el año 1381. criò en Castilla la dignidad de Cõdestable, cuyo oficio es ser el primero al assentar de los Reales, repartir en ellos las estancias, y ser el postrero q̃ leuanta el Real. Es juez de las cosas de la guerra, armas, campos, y desafios. Vn mes antes de su fallecimiento en 21. de Setiembre de 1390. donò a la Orden de San Benito el Alcazar que tenia en Valladolid, para que los Monges fundassen Conuento, y dize que se le dà, *para atesorar en el cielo, y para que los Monges que son, y fueren, rueguen a Dios que gouierne, è rija los sus Reinos, que por el le son encomendados, a su santo seruicio, è saluacion de su alma.*

CAPITVLO V.

De las costumbres del Rey don Henrique, y de la Reina doña Catalina.

Fve dõ Henrique de mediana estatura, blanco, y rubio, de Reales y generosas costũbres; quando llegò a los 17. años tuuo algunas enfermedades, q̃ legastarõ la complexiõ; y aunq̃ los años fueron pocos, el entendimiento fue mucho: porq̃ vinieron primero las canas, q̃ los años. El poder y Magestad le hizerõ Rey. La bõdad y virtud le hizieron Padre de los suyos; y en la muerte no le lloraron por auerle perdido como Rey, sino por auerle perdido como Padre. Y lo manifestò en el gouierno con q̃ tratò su hazienda, y la causa publica de la justicia, passãdo todo por su mano; valiẽdose de su prudencia, y de los de su Cõsejo; cõ los quales comunicaua y resoluia sus negocios: porque sabia mui bien, que el cuidado y la voluntad, inclinada a tratar el Rey por su persona las cosas de su Corona, engendra en los vassallos amor, beneuolencia, y deseos de larga vida, y obrando de otra manera, produce efectos contrarios. Tuuo singular discrecion en eligir Ministros, porque apropiaua las personas a los negocios, dando a cada vno aquello en que mostraua tener habilidad, y cordura: porque dezia, que lo que ha de ser juzgado de muchos en muchas partes, y en largo tiempo, se ha de mirar a muchas luzes: porque el mayor peligro en que se pone vn Rey, es en eligir Ministros, que por los que pone en el gouierno, juzga el pueblo (con quien tambien se ha de viuir) el caudal y prudencia de su Rey, y le dà la estimacion que merece, ò se la quita; y en aquellos pocos años en que heredò la Corona, conocio perfetamente el daño que le causauan sus tutores. Y considerando esto el Obispo de San Ponce, Legado del Papa, dezia, que tenia mas necesidad de ser curada la demasiada ambicion de los Gouernadores, que la poca edad del Rey, que daua esperanças de valeroso Principe, sobrepujando la discrecion a la edad. Estudiò mucho en el modo de hazer mercedes, mirauа el tiempo, a quien, y porque se hazian, y assi huuo para todos. En su comer, vestir y composicion de casa, y de la Reina fue templado, y con el buen orden que guardaua en todo, pudo juntar gran tesoro, sin echar pedidos, ni pechos a sus vassallos, que los hallò consumidos cõ las ocasiones que tuuieron su padre, y don Henrique su abuelo. Tuuo zelo del aumento de la Fè Catolica, y mas en aquellas ciudades donde en los tiempos passados fue venerada, y seruida. Honrò mucho a los prudentes y sabios, y dezia, q̃ no aprouecharõ menos a los Atenienses los sabios consejos de Solõ, que las armas vitoriosas de Temistocles. Mossen Diego de Valera Maestresala, y del Consejo de la Reina Catolica, en la Historia q̃ escriuio de los Reyes de España, dize del Rey don Henrique: *Fue este*

este noble Rey mucho honrado de los virtuosos y buenos, mayormente de las personas Ecclesiasticas, ẽ Religiosas. Mantuuo sus Reinos en paz y concordia. Encomendò la justicia a los hõbres doctos, y de buena couciencia; a los quales hazia mercedes, y los que en algo la peruertian, eran grauemente penados. Domò los soberuios, y perdonò a los flacos: enriqueziò sus vassallos, ajuntò tesoros de sus propias rentas sin gemidos de los pobres. Por sus enfermedades y corta vida, no participò de las glorias que le prometian sus armas.

Fue Principe liberal, y supo hazer merced a quien se la merecia: Oigamos a vn testigo de vista, que nos dirà el estilo con que platicaua esta virtud, tan propia de los Principes y Reyes, que fue el Dotor Rui Lopez, de su Consejo, y del Consejo del Rey don Iuan el Segundo, que en vna carta que le escriuiò, manifiesta el orden que se guardaua en premiar a los Consejeros, y darles ayudas de costa; y por lo que entonces sucedia, veremos la diferencia que ai de aquella edad a la nuestra: y la carta dize assi.

AL REY DON IVAN.

Mui noble y mui virtuoso Señor.

EL Dotor Rui Lopez, de vuestro Consejo, y vuestro Contador mayor vos faze saber, que èl vino a aquesta villa de Madrid a fazer vuestras rẽtas, è de liberar los presos que en ella auia. Plaze señor a Dios, que ya las rentas son fechas, y los presos delibera dos. Tambien vos faze saber, que el Rey vuestro padre, aunque indigno me fazia merced de vn vestido de Inuierno, y otro de Verano, y pues vos le aueis sucedido mayormente en la largueza, ruegovos que me deis el vestido de Inuierno, que lo he bien menester, y guarde y prospere Dios vuestro glorioso Estado.

Vi esta carta en la libreria del mui noble Cauallero don Diego de Corral y Arellano, de la Orden de Santiago, de los Consejos de Castilla, de la Camara y Haziẽda.

Embiò nuestro don Henrique a Reinos remotos sus Embaxadores, para certificarse de las mejores costumbres que guardauã otros Reyes. El amor que tuuo a sus vassallos fue grande, y el gouierno como de Padre de familias. Suya es aquella sentencia de inestimable valor, que persuadiendole los que tenian mas zelo de la hazienda del Rey, que de su hõra, echasse vn cierto tributo, respondio: NO ME LO ACONSEGEIS, QVE TEMO MAS

MAS LAS LAGRIMAS DE MIS PVEBLOS, QVE LAS ARMAS DE MIS ENEMIGOS. De aqui era, que Reinaua no para si, sino para sus vassallos, gozando desta manera de los frutos de su propia fama; y quando gouernò como Rey, puso en espanto a los que quisieron doblar el braço de la justicia. Y suya es la otra sentencia de oro: Preguntò vn dia, si auia quien esperasse su Audiencia? dixeron que si, y q̃ no se la dauan atendiendo a su dolencia: y enojado dixo: EL REY NO ESTÀ DOLIENTE, SINO SANO, ENTREN, NO SE QVEXEN DE QVE EL REY NO HAZE SV OFICIO. Fue mui temido de sus vassallos: Preguntole vn dia su Ayo Iuan Hurtado de Mendoça, que porque le temiã tãto, estando enfermo? Respondio: PORQVE YO TEMO A DIOS, ME TEMEN ELLOS. Era seuero en castigar a los que venian ricos de las Prouincias adonde auian gouernado; y dezia, que no podia ser, sino era metiendo la mano en la sangre inocente de la Republica; y cõsta de la visita que hizo a su Cõsejo Real, y lo que resultò della. Fue sumamente alabado, por auer puesto a la virtud de la justicia en grande autoridad, y ser insigne en Religion, y en la confiança que tenia en los fauores de Dios. En su tiempo tuuo principio la costumbre, tan obseruada en el Palacio Real, imitada por grandeça en las casas de los Señores, de boluer a la pared el asiento de la silla en que el Rey se sienta quando quiere dar audiencia a sus vassallos; y el caso sucedio assi. Estando el Rey en Valladolid en su palacio, passando de vna sala a otra, vio que su hermano el Infante don Fernando estaua sentado en la silla donde daua audiencia; que es lo mismo que la dignidad: y como le vio se leuantò a mucha priessa con la gorra en la mano, y el Rey cõ el enojo de verle sentado en ella la mandò arrojar por la ventana en la calle, y dixo al Infante; Agradecedme que no os mando a vos lançar con ella. Y de alli adelante se acordò, que la silla del Rey estuuiesse en la forma que agora tiene, en su antecamara encima de vna tarima donde los Viernes oye a su Consejo debaxo de dosel. Y en fin la industria de su prudencia fue el artifice de la fama que dexò a la posteridad de los suyos herencia verdadera y estable, y no sujeta al albedrio de la muerte. De la gloriosa q̃ tuuo en el año 27. de su edad, diremos quando llegue la hora de passar del mundo al cielo.

Fue la Reyna doña Catalina hermosa, alta, y bien dispuesta en el talle y gallardia del cuerpo; tanto parecia hombre como muger. Fue mui honesta, liberal, y magnifica, y mui sujeta a validos; principalmente tuuo con ella gran mano doña Leonor Lopez de Cordoua su Dama, hija de Martin Lopez, Maestre de Calatraua; a la qual dio el dominio de toda su voluntad; y demanera valia con ella, que ninguna cosa se executaua sin su consejo, sin que pudiesse la lei, ni la nobleza

mas

mas de lo que ella queria. Y quando la Reina, y el Infante don Fernando, Arçobiſpos, Obiſpos, y Cõſejeros determinauan alguna coſa, ſi ella lo contradezia, no ſe auia de hazer, profanãdo los pareceres de lo mas graue de nueſtra Republica; dando con eſto ambiciosa materia, para que los inferiores tuuieſſen en poco a ſus cabeças. Deſto reſultaron en el Reino muchos eſcandalos, y para euitarlos, la Reina la mandò ſalir de la Corte, y que ſe fueſſe a Cordoua. Obedecio; y pareciendole que eſtando fuera del Palacio era como viuir en deſierto, quiſo boluer, fiada en el ſemblãte de la fortuna paſſada: llegò haſta Cuenca, y ſabido por la Reina, la mandò boluer, y que ſino obedecia la mandaria quemar. Y prouocada del enojo de ſu ira, deſpidio a los q̃ tenian oficios en el Palacio Real, que por ſu cauſa fueron admitidos en ellos. Tambien tuuo con ella gran lugar Alonſo de Robles, introducido en ſu ſeruicio por medio de Leonor Lopez. Fue hombre mui poderoſo, y de penſamientos mas altos de lo que permitia la cãtidad de ſu perſona, y de tan grãde oſadia, que tuuo en poco lo mejor de la grandeça de Caſtilla, cõ que mui aprieſſa ſolicitò los medios de ſu caìda, y fue tal, que acabò en vna priſion pobre, deſventurado, y mẽdigo.

En ſu comer la Reina no era tẽplada, de que le reſultò vna perleſia. Era llana, y mui aficionada a Religioſas, tanto, que admitio vn poder de la Priora, y Conuento de Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo, ſu data en 24. de Mayo de 1406. para cobrar en ſu nombre las rentas de aquel Conuento. Y fue la que quando vino a Eſpaña traxo a Caſtilla el vſo de las camas de campo, y en dote el ganado que llamamos oy Merino: y la que con ſu viudez introduxo el habito de viuda, que vſa la nobleza en Eſpaña. Fundò el Conuento Real de Religioſos de la Ordẽ de Predicadores en la villa de Santa Maria de Nieua, y en Valladolid vnos palacios, que deſpues ſe los donò al Condeſtable don Rui Lopez Daualos, y el Condeſtable a la glorioſa Religion del Padre y Doctor San Aguſtin. Padeciò muchos trabajos en tiempo de la tutoria de ſu hijo el Rey don Iuan el Segundo. Muriò, y eſtà ſepultada en la Santa Igleſia de Toledo, donde fundò vna Capilla, que conſerua la memoria de ſu nombre.

Tuuo por Confeſſores a tres varones Iluſtres en ſantidad, y vida Religioſa, de la Orden de los Predicadores. El primero, Frai Aluaro de Cordoua, q̃ fundò en aquella gran ciudad el Conuento de Eſcala Cœli, cuya vida y penitencia fue tal, que ha llegado a merecer, que en el año 1629. ſe tratаſſe de ſu beatificacion.

Otro, fue don Frai Iuan de Morales, Obiſpo de Vadajoz, y Iaen, Maeſtro y Confeſſor del Rey don Iuã el Segundo. Aſsiſtio en el Cõcilio Conſtancienſe, y fue vno de los que eligieron en Pontifice a Martino Quinto. Las Hiſtorias de ſu

ſu Religion le cuentá en el numero de los Bienauenturados que ella tiene.

Otro, don Frai Garcia de Caſtro-Nuño, que muriò Obiſpo de Coria, y Chanciller mayor del Infante don Henrique, Maeſtre de Alcantara. Fue ſingular biẽhechor del Conuento de los Predicadores de la ciudad de Toro, donde eſtà ſepultado.

El Rey don Henrique tuuo por ſu Predicador, por el zelo que tuuo de las almas, y de la ſalud del biẽ publico al Santo y venerable Varon Frai Hernando de Valdès, de la Orden de la Merced, que fue Obiſpo de Lugo. Y eſtà ſepultado ſu cuerpo en el Conuento que ſu Religion tiene en la ciudad de Toledo, y abriendo ſu ſepultura en el año 1604. ſe hallò ſu cuerpo incorrupto y oloroſo.

Tuuo por ſu Mayordomo mayor, que lo fue tambien de la Reina doña Catalina, a Iuan Aluarez Oſſorio, que fue Guarda mayor deſte Sereniſsimo Rey; y por ſu Copero mayor don Aluaro de Luna, Rico hombre de Aragon, padre de don Aluaro de Luna, el que tanto pudo en tiempo del Rey don Iuan el Segundo.

AÑO PRIMERO M.CCC XC.
Del Reinado del Rey don Henrique Tercero.

CAPITVLO VI.

Vino el Rey a Madrid, donde le beſaron la mano muchos Grandes, y en ella ſe leuantaron pendones, y le aclamaron ſu nombre.

REcibiò la nueua el Rey de la muerte de ſu padre eſtando en Talauera con la Reina, y el Infante don Fernando. Viſtieronſe de paños de dolor, y partieron biẽ acompañados a la villa de Madrid; donde ſe leuantaron pendones por el nueuo Rey, con vn contento tẽplado. Los primeros que llegaron a darle la obediencia, fueron don Loreço Suarez de Figueroa, Maeſtre de Santiago, don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maeſtre de Calatraua, y Pedro Lopez de Ayala. Los dos Maeſtres eſtando en Ocaña hizieron juramento de ſer buenos, leales y verdaderos amigos para ſeruir a ſu Rey, y para jurarlo aſſi, dixo Miſſa vn Capellan del Maeſtre de Calatraua, y en acabãdo de conſagrar, ſe leuantaron los Maeſtres, y puſieron las manos ſobre la Hoſtia, y juraron lo que acabo de dezir. Dieronſe conuocatorias para Cortes generales; acudieron los Señores del Reino a beſar la mano al Rey, y a ofrecerle con las vidas ſu fidelidad y Eſtados. Vinie-

Digitized by Google

nieron tambien don Fadrique Duque de Benauente, hijo del Rey don Henrique el Segundo, dõ Pedro Conde de Traſtamara, hijo de don Fadrique, Maeſtre de Santiago, dõ Martin Yañez de la Barbuda, Maeſtre de Alcantara, don Pedro Tenorio Arçobiſpo de Toledo, don Iuan Garcia Manrique Arçobiſpo de Santiago. Don Alõſo de Aragon Marques de Villena, ſe hallaua en Aragon mal enojado con el Rey difunto, por agrauios que alegaua. Fue eſte Marques hijo del Infante don Pedro de Aragon, y nieto del Rey don Iaime el Segundo; ofreciò boluer a Caſtilla, con tal, que ſe le reſtituyeſſe la dignidad de Cõdeſtable; vinieron en lo que pedia el Rey, Reyna, y ſu Conſejo para ſoſſegarle, y hazer de los mal contentos, leales y verdaderos amigos. Como llegò la nueua de la muerte del Rey donde eſtaua el Arçobiſpo de Santiago, conſiderò el daño que podia reſultar en la ciudad de Tui, que ſe hallaua ſin Prelado, por ſer recien electo don Iuan Ramirez de Guzman: con eſte reſpeto por eſcuſar lo que podia ſuceder por la vezindad de Portugal, ſe apoderò de Tui, y ſe intitulò Obiſpo de aquella Igleſia; y quando huuo de venir a dar la obediencia al Rey, dexò la ciudad a ſus propios Ciudadanos que le hizieron pleito omenage de recibirle, y no a otro, y don Iuan Ramirez que ſe hallaua en la Corte, ſuplicò al Rey mandaſſe ſe le entregaſſe la ciudad, alçando el pleito omenage q̃ ſus ciudadanos auian hecho al Arçobiſpo: aſsi ſe hizo quedando aquella parte de Galicia en tranquilidad, y buena correſpondencia en lo tocante al Reino de Portugal.

Auisò el Rey a ſus ciudades y villas, de la muerte de ſu padre, y en recibiendo en Ezija ſu carta, trataron en ſu Ayuntamiento, que el Martes ſiguiente fizieſſen llanto en la villa por el ſeñor Rey, quebrando eſcudos, è faziendo el lloro que deuian fazer por tal Señor natural como auian perdido, è de tomar voz, y recibir por Rey è Señor nueſtro, a nueſtro Señor don Henrique ſu fijo primero heredero. E mandaron a Pedro Gonçalez Mayordomo del Concejo, que faga buſcar dos eſcudos de las armas pintadas del ſeñor Rey para quebrar; è faga comprar pan, y vino, y cera, è todas las otras coſas q̃ fueren meneſter para el mortorio, è cumplimiento del dicho ſeñor Rey, y lo que hizo Ezija hizieron las demas ciudades y villas deſta Corona.

CAPITVLO VII.

Celebranſe Cortes en Madrid, para ordenar el gouierno durante la menor edad del Rey, y el acuerdo que ſe tomò en reducir la moneda.

IVntaronſe Cortes, con deſeo de obrar en ellas de tal manera, que fueſſen los Caſtellanos exẽplo para las demas Naciones de lealtad, y marauilloſo zelo en ſeruicio

cio de ſu Rey, que entonces mas q̃ nunca tenia neceſsidad del amor y prudencia de los ſuyos; prouocauales a ello eſtar a la viſta del Pontifice Romano, de los Principes Chriſtianos, y de los miſmos Pueblos de Caſtilla; teſtigos fidedignos del obrar de cada vno. Dio ſu cõuocatoria para que vinieſſe a ellas, que dize aſsi.

DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Caſtilla, de Leõ, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, del Algarue, de Algezira, Señor de Vizcaya, è de Molina, al Concejo, &c. de la ciudad de Auila, Salud è gracia, como aquellos de quien mucho fio. Bien ſabedes, en que por otras mis cartas vos embié à dezir, en como el Rey mi padre, è mi ſeñor que Dios perdone es finado: è agora ſabed, que yo con acuerdo de los que eran del Conſejo del dicho Rey mi padre, que Dios dè ſanto Paraiſo, ordenè embiar por todos los Prelados, Maeſtres, Condes, è Ricos homes, è por todos los otros Grandes, è por los Procuradores de las Ciudades, è lugares de los mis Reinos è Señorios, porque ſe ajunten conmigo, para tratar y ordenar, aſsi en fecho de mi criança, como en quales lugares deua ſer, como del regimiento, è gouernamiẽto de mi perſona, è de las otras coſas que cumplen a mi ſeruicio, è a pro, è a honra è guarda de los dichos mis Reinos, è de voſotros; por lo qual yo he embiado a llamar los dichos Prelados, Duques, Maeſtres, Condes, Ricos homes, è a todos los Procuradores de los dichos mis Reinos, para lo que dicho es. E por quanto como es raz on, voſotros deuedes ſer en ellos, a faz er è ordenar lo que dicho es, es meneſter que luego que vos fuere moſtrada mi carta, nombreis de entre voſotros dos Procuradores ſuficientes, è buenos, que por ſeruicio de Dios y mio, deuen pro comunal de los dichos mis Reinos, como dicho es. Porque vos mando q̃ lo fagades, è cumplades aſsi, è los embiedes en vueſtra Procuraciõ: porque con los otros de los dichos mis Reinos puedan tratar las coſas ſobredichas, è todas las otras que cumplen a mi ſeruicio, è a pro è hõra, è guarda, è defendimiento de los dichos mis Reinos, como dicho es: porque vos mando que lo fagades aſsi. E faced en manera, como los dichos Procuradores ſean conmigo aqui en Madrid a 15. de Noui-

bre

bre à lo mas tarde porque de la tardança se podra seguir algun peligro, è deseruicio mio. Dada en Madrid a 22. de Octubre del año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo 1390.

YO EL REY.

Yo Pedro Alfonso la fize escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Los que vinieron de las ciudades y villas, como sus Procuradores, fueron.

Por la ciudad de Burgos.

Pedro Fernandez de Villegas. Iuan de San-Iuan. Garci Ruiz. ¶ Iuã Alonso de Castro Duarco. ¶ Martin Gonçalez de Cencerra. ¶ Sancho Garcia de Medina. ¶ Garci Perez de Camargo. Iuan Lopez de San-Soles.

Por la ciudad de Toledo.

Padro Lopez de Ayala. ¶ Perafan. ¶ Iuan Gaitan. ¶ Iuan Alfonso de Zorita. ¶ Martin Gonçalez Trapero.

Procuradores de la ciudad de Leon.

Pero Nuñez de Villafaña. Fernan Aluarez de Leon. Gonçalo Fernandez de Cabañas. Iuan Ruiz. ¶ Alonso Fernandez.

Procuradores de Seuilla.

Fernan Gonçalez Alcalde. Diego Fernandez de Mendoça. Garci Perez de Morales.

Procuradores de Cordoua.

Lope Gutierrez Alcalde. ¶ Pedro Vanegas. ¶ Alfonso Yañez Iurado.

Procuradores de Murcia.

Iuan Sanchez de Ayala. ¶ Sancho Rodriguez de Palençuela.

Procuradores de Iaen.

Iuan Pelais de Barrio. ¶ Fernan Arias. ¶ Pedro Sanchez de Barrio.

Procuradores de Auila.

Alfonso Gonçalez. Sancho Sanchez.

Procuradores de Salamanca.

Rui Goncalez. Iuan Sanchez de Seuilla. ¶ Rui Fernandez. Rodrigo Yañez Maldonado. ¶ El Doctor Anton Sanchez. ¶ Alfonso Godinez. Andres Dominguez. El Bachiller Iulian Gomez.

Pro-

Procuradores de Çamora.

Fernan Rodriguez de Esparuegos. Ordoño Ruiz. ¶ Periañez de la Rua. Gomez de Torres.

Procuradores de Segouia.

Garci Alfonso de Vrueña. ¶ Fernan Sanchez de Virues.

Procuradores de Soria.

Garci-Aluarez de Vera. Fernan Sanchez de Barrionuevo el mayor. Iuan de Morales. Fernan Sanchez de Talauera.

Procuradores de Valladolid.

Iuan Manso. ¶ Gonçaliañez. ¶ El Bachiller Gonçalo Gomez. ¶ Rui Sanchez.

Procuradores de Plasencia.

Garci-Gonçalez Marisal. ¶ Diego Gomez de Almaraz.

Procuradores de Baeza.

Fernan Ruiz de Naruaez. ¶ Luis Gonçalez. ¶ Iuan Garcia Escriuano.

Procuradores de Vbeda.

Miguel Ruiz. ¶ Gil Sanchez.

Procuradores de Toro.

Diego Garcia. ¶ Iuan Nuñez. ¶ Fenan Gomez. ¶ Alfonso Ruiz.

Procuradores de Calahorra.

Diego Ximenez Arnedo. Gonçalo Falcon.

Procurador de Ouiedo.

Iuan Esteuanes.

Procuradores de Xerez.

Lucas Fernandez de Loçana. Pedro Garcia de Miseria.

Procurador de Astorga.

Diego Aluarez.

Procurador de Ciudad-Rodrigo.

Sancho Gomez de Ferrera.

Procurador de Badajoz.

Gonçalo Sanchez.

Procuradores de Coria.

Rodrigo de San Millan. Iuan Alfonso Pan y Agua.

Procuradores de Guadalaxara.

Iuan Ortega. ¶ Garci Lopez.

Procurador de la Coruña.

Gonçalo Añez Ferreiro.

Procuradores de Medina del Campo.

Gonçalo Ruiz. ¶ Iuan de S. m Pedro.

Pro-

Digitized by Google

Procuradores de Cuenca.
Nuño Gonçalez de Torre. ¶ *Iuan Rodriguez de Nauallon.* ¶ *Iuan Sanchez Paniagua.*

Procuradores de Carmona.
Iuan Martinez de Cea. ¶ *Gonçalo Martinez Iurado.*

Procuradores de Ezija.
Alfonso Fernandez de Valderrama. ¶ *Pedro Diaz de Valderrama.*

Procuradores de Vitoria.
Pedro Gõçalez de Afrecha. ¶ *Pedro Garcia, hijo de Miguel Garcia.*

Procurador de Logroño.
Gonçalo Garcia.

Procuradores de Truxillo.
Fernan Alfonso de Finojosa. ¶ *Rui Gutierrez de Sandoual.*

Procuradores de Caceres.
Lorenço Yañez. ¶ *Garcia Martinez.*

Procuradores de Cadiz.
Sancho Garcia de Argomedos. ¶ *Fernan Gonçalez de Vidriales.*

Procuradores de Castro Xeriz.
Gonçalo Ruiz. ¶ *Alonso Sanchez de Argona.* ¶ *Iuan Fernandez de Sandoual.* ¶ *Iuan Garcia.*

Procuradores de Bejar.
Gil Fernandez. ¶ *Diego Sanchez.*

Procuradores de Villa-Real.
Bartolome Martinez. ¶ *Gonçalo Gomez.* ¶ *Alfonso Sanchez.*

Procuradores de Cuellar.
Velasco Perez. ¶ *Diego Garcia.* *Alfonso Garcia de Velasco.*

Procurador de Tarifa.
Iuan Ramirez de Allenmar.

Procuradores de Huete.
Pedro Fernandez Barajas. ¶ *Alfonso Rodriguez.*

Procuradores de Andujar.
Alonso Gonçalez de Priego de Esquinias. ¶ *Iuan Sanchez.*

Procuradores de Atiença.
Pedro Aluarez. ¶ *Gonçalo Sanchez.* ¶ *Aluar Nuñez.*

Procuradores de Madrid.
Iuan Gondoual. ¶ *Iuan Garcia.*

Procuradores de Alcaraz.
Alonso Lopez. ¶ *Rui Gonçalez.*

Procuradores de San Sebastian.
Pelegrin Gomez. ¶ *Iuan de Henebas.*

Procuradores de Sahagun.
Garcia Alfonso. ¶ *Fernã Gõçalez.*

Procurador de Fuente-Rabia.
Estenan de Aluda.

Congregados los Procuradores con los Señores del Reino, el Arçobispo de Toledo les hizo vn grane razonamiento, en q̃ mostraua el deuido sentimiẽto que auia causado la desgraciada muerte del Rey don Iuan: y que la causa deste tan justo dolor se aumentaua cõ la po-

ca edad del sucessor, que consolaua no mas, que cõ la esperança de que seria felicissimo. Traxo a la memoria los daños que causaron en Castilla las tutorias de los Reyes don Ramiro el Primero, don Alonso el Quarto, don Alonso Octauo, don Henrique el Primero, dõ Fernãdo el Quarto, don Alonso Vndecimo, y q̃ aquellos exemplos hablauan cõ lo presẽte. Exortòles a la fidelidad y lealtad q̃ deuiã a Dios, y a su Principe, siruiendole cõ el amor de verdaderos vassallos: y en acabãdo de razonar, se tratò q̃ se baxasse la moneda a su justo y verdadero valor; enfermedad q̃ auia venido de mano en mano desde los tiempos del Rey don Henrique el Segundo, y Rey don Iuan el Primero, hasta los del nueuo Rey: porq̃ don Henrique el Segundo para dar satisfaciõ a la nobleza de Francia, q̃ vino en fauor suyo cõtra el Rey don Pedro su aduersario, a quien en las Cortes de Burgos, y en muchas escrituras y priuilegios q̃ he visto, le dan titulos de tirano, y malo, subiò la moneda, de q̃ resultò subir todas las cosas a tan excessiuos precios, q̃ pereciã los pueblos; y estãdo en Medina del Campo a instancia de las ciudades del Reino la mandò reducir a su justo valor, q̃ el real que valia tres marauedis, no valiesse mas de vno; y q̃ el cruzado q̃ valia vn marauedi, que no valiesse mas de dos cruzados, que son tres dineros, y dos meajas. Y el Rey don Iuan el Primero en vna prouision suya, dada en la ciudad de Burgos en 26. de Diziembre del año 1388. y acordada en las Cortes de Briuiesca, mandò baxasse la moneda de los blancos, auiendoselo suplicado los Prelados, Ciudades, y nobleza de sus Reinos, por escusar los excessiuos precios que en todas las cosas se auian introducido por la necessidad del tiempo, ò malicia de los vendedores. No pudo esta enfermedad conualecer tan aprisa, q̃ no llegasse hasta los tiempos de nuestro Rey don Henrique, que la baxò de todo punto; y se pregonò en Madrid, y el pregon dezia. *Sepan todos que es ordenado por nuestro señor el Rey, y por los de su Consejo, q̃ por quanto los Procuradores de todas las Ciudades, Villas y lugares de sus Reinos, le pidieron por merced de parte de todas las Ciudades, Villas y lugares q̃ quisiesse tornar esta moneda de blancos a aquella lei q̃ fuesse razon que valia cada blãco. Porende por fazer bien y merced a todas las Ciudades, Villas y lugares, que tornassen los dichos blancos a valia de la lei verdadera que en ello ha. Porende tiene por bien, y es su merced, que de aqui adelante para siempre jamas valga cada blanco vn cornado por todos sus Reinos de moneda vieja, è que assi es su merced, de lo mandar tornar en sus Reinos. E otrosi, que manda a los Prelados, Maestres, è Condes, è a los otros grandes Caualleros, Escuderos, è Fijosdalgo de suso. E otrosi, a todas las Ciudades, Villas, è lugares de los dichos sus Reinos, que reciban cada blanco por vn cornado de moneda vieja, en viandas, ò en todas las otras cosas: è que alguno, ni ningunos no sean osados de venir contra esto, so pena de la merced del dicho señor Rey, è de caer en aquella pena en que*

caen

cuen a aquel, ò a quellos que paſſan mandamiento de ſu Rey, è de ſu ſeñor natural; y eſto ſe faze, por quanto fue fallado por maeſtros de monedas, que vale de lei eſta quantia, è aun mas. Fecha en la villa de Madrid, Sabado 21 dias de Enero, año del Nacimiẽto de nueſtro Saluador Ieſu Chriſto 1391. años. Yo Per Alfonſo la fize eſcriuir por mandado de nueſtro ſeñor el Rey, è del ſu Conſejo. Yo el Duque. Archiepiſcopus Compoſtellanus. Nos el Maeſtre Rui Põce. Pero Suarez. Garci Gõçalez. Aluar Perez. Y el miſmo dia en preſencia de mi Per Alfonſo de Caruajal, Eſcriuano del Rey en ſu Camara, è ſu Notario publico en la ſu Corte; y en todos ſus Reinos, Domingo Fernandez Alcalde del dicho ſeñor Rey, è Diego Lopez de Eſtuñiga ſu Iuſticia mayor, fueron a pregonar eſte pregon, ſegun que en el ſe cõtiene; el qual fue leido por mi el dicho Eſcriuano, y Iuã Fernandez apregonaualo aſsi; y el primer pregõ fue al Palacio del ſeñor Rey, y el ſegũdo a la Igleſia de San Saluador à do es la plaça; y el tercero a la Igleſia de San Iuſte, a do poſan los Procuradores de Burgos; y el quarto pregõ en la plaça. Obedecido por el Reino, y cõpueſto el trato publico, ſe juntaron con los ſeñores los Procuradores del Reino en 31. de Enero del miſmo año en la Igleſia de San Saluador de la villa de Madrid, ſiẽdo Secretario de las Cortes, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad del Rey, y dixeron; q̃ por quanto auiã ſido llamados por cartas y mãdamiento del Rey q̃ Dios mantẽga para ordenar el regimiento del Rey, y de ſu Corona, como mas cõuinieſſe a ſu ſeruicio, ſobre lo qual auiã cõferido, y tratado muchas veꝛes, y reſoluian, q̃ el mejor medio de todos para q̃ el gouierno fueſſe pacifico y juſto, era, q̃ el Rey y Reino ſe rigieſſe por Conſejo, en q̃ aſſiſtieſſen Grandes, Marqueſes, Duques, Prelados, Maeſtres, Condes, Ricoshõbres, Caualleros, y de los vezinos y moradores de las Ciudades, y Villas, y para eſcoger quales, y quantos auian de ſer los Procuradores, y dixerõ dauan ſu poder cũplido a onze ſeñores Ricoshõbres, y Caualleros, y a treze Procuradores, que fueron don Fadrique Duque de Benauente, don Pedro Conde de Traſtamara, don Pedro Arçobiſpo de Toledo, don Iuã Arçobiſpo de Santiago, don Gonçalo Nuñez Maeſtre de Calatraua, Pedro Lopez de Ayala Alcalde mayor de Toledo, Aluar Perez Oſſorio, Rui Ponce de Leõ, Pedro Suarez Adelantado de Leon y Aſturias, Garci Gonçalez Mariſcal; y por el Reino de Caſtilla, Garci Ruiz, Sancho Garcia de Medina, y Rui Sanchez de Valladolid. Por el Reino de Toledo, Pera Fan de Ribera, y Iuan Gaytan. Por el Reino de Leon, Alfonſo Fernandez, y Rodrigo de Eſparriegos, vezino de Çamora, y Iuan Aluarez Maldonado, vezino de Salamanca. Por el Reino de Andalucia, Fernan Gonçalez Alcalde mayor de Seuilla, Lope Rodriguez Alcalde mayor de Cordoua. Por los Reinos de Murcia, y Iaẽn, Iuan Sanchez de Ayala vezino de Murcia, y Iuan Pelaiz de Barrio vezino de Iaẽ. Y por las

Digitized by Google

Eſtremaduras, Fernan Sanchez de Virues de Segouia, y Alfonſo Gõçalez Dauila, y juraron ſobre los Santos Euangelios, que guardarian lo acordado en ſeruicio del Rey, y hõra del Reino, y lo otorgaron en nombre de ſus partes, exceptuando algunas coſas que diremos. La mitad de los Procuradores juraron, è hizierõ pleito omenage en manos de Pedro Lopez de Ayala, y la otra mitad en manos de Diego Fernandez Mariſcal, y acordaron q̃ la mitad ſirnieſſe el medio año, y la otra mitad otro medio, y las coſas que executaron fueron.

PRIMERO, Ninguno de qualquier eſtado q̃ ſea, aſsi Caſtellano como Portugues, no tirẽ la tierra q̃ tienen del Rei, ni oficio ni tenencia, ni merced, ni heredad, ò por vida, ſaluo vacãdo, ò por merecimiẽto que fizieſſe, porq̃ la deuieſſe per der con derecho. E eſto en razõ de las tierras, è mercedes, è oficios, è tenencias ſe entiẽda deſpues de la ordenacion que ſe fiziere en eſtas Cortes con todo el Conſejo, ò con las dos partes del haſta en fin del mes de Abril primero que viene.

SEGVNDO, El Conſejo prouea Teſorerias, y recudimientos; pero q̃ los recaudadores ſean de los Arçobiſpados, y Obiſpados de los recudimientos, hallando los ſuficiẽtes Contadores, Alcaldes de ſacas, pagas de caſtillos y frõteras, Regidores, eſcriuanos de Camara, y del Conſejo, Porteros menores, y oficios que ſe dan por adminiſtraciõ, Regidorias de Ciudades, Villas y Alcaidias, y juzgadores a pedimiẽto de la ciudad, ò villa, ò de la mayor parte, ſegun que ſe vsò en los tiempos paſſados.

TERCERO, No puedan dar villa, caſtillo, dinero, ni otra heredad, por juro de heredad, ni por vida. Y porq̃ ay algunas dudas ſobre los donatiuos, q̃ quede a ſaluo el poderio del Conſejo, de ordenar aquello que cũple al ſeruicio de Dios, del Rey, y prouecho del Reino, y ſi alguno de los q̃ tocan en eſte caſo ſe tuuiere por agrauiado, y lo pidiere, ſe prouea en ello por el Conſejo, con razon y derecho.

QVARTO, Que no acrecienten mas lanças ginetas, ni Caſtellanas de las q̃ ay, q̃ ſon quatro mil Caſtellanas, y mil y quinientos ginetes.

QVINTO, No intentarán guerra contra ningun Rey vezino, ſin cõſejo y parecer del Reino, ſaluo entrando enemigos en el, ò ſi alguno fueſſe deſobediente al Rey, ò a ſu Conſejo.

SEXTO, No echará pechos mas de los q̃ fueren otorgados por Cortes, y junta del Reino: mas ſi fuere caſo mui neceſſario de guerra, q̃ lo puedan hazer con conſejo, y otorgamiento del Reino, y eſto ſea en monedas, no pedidos ni empreſtidos en general, ni en particular.

SEPTIMO, No daràn cartas para matar, herir ni deſterrar a ninguno, ſino que ſean juzgados por ſus Alcaldes, y no desharàn ligas hechas con los Principes y Reyes.

OCTAVO, No daran cartas de perdõ de caſo de muerte, y ſi le dieren, ſea perdonãdo primero la parte agrauiada, como no ſea de caſo de traiciõ; y ſi fuere de los puertos acà, q̃ ſirua ſegun ſu eſtado vn año

en

Digitized by Google

en Fuente-Rabìa, y ſi fuere de los puertos allà, q̃ ſirua en Tarifa, Teba, en Alcalà la Real, ò en Lorca.

NONO, Guardaràn las ligas que eſtà hechas por los Reyes, y no haràn otras ſin conſejo del Reyno.

DECIMO, No daràn cartas de ruego para caſamiento.

DECIMOPRIMO, No darà cartas para los Oìdores, ni Alcaldes para q̃ no vean, y q̃ alargue los pleitos q̃ ſe tratà en ſus Tribunales, ſaluo los q̃ mandare el Rey, ò ſu Cõſejo, q̃ ſe detengan haſta q̃ la parte buelua, ſi fuere en ſeruicio del Rey.

DECIMOSEGVNDO, No darà cartas en publico ni en ſecreto para los Contadores de las quentas, para q̃ dexen de tomarlas de los q̃ deuen a la hazienda del Rey.

DECIMOTERCIO, No mãdarà labrar moneda de buena lei, menuda, è reales, a reſpeto de moneda vieja, en talla, ò en lei, y pongã oficiales buenos de las ciudades y villas donde ſe labraren, y ſi algo coſtare labrar la moneda nueua, que lo pague el Reyno.

DECIMOQVARTO, No quitaràn, ni moderarà los pechos que el Rey lleua de cinco años a eſta parte, ſaluo ſi los vaſſallos eſtuuieſſen agrauiados, que deuen ſer oìdos en juſticia, y en derecho.

DECIMOQVINTO, El Conſejo pueda quitar, y recibir omenages de caſtillos y fortalezas del Reino, y qualquier otro juramẽto, y omenage q̃ qualquier perſona huuiere hecho al Rey; y eſto ha de ſer quãdo cõuenga, y cumpla a ſu ſeruicio.

DECIMOSEXTO, No daran prouiſion para labrar fortaleza, ni peña braua; mas ſi algunos quiſierẽ labrar caſas llanas en ſus heredades lo puedan hazer.

Y Lunes ſeis de Febrero, eſtando juntos en la Parroquia de Sãtiago de la miſma villa, hizieron ſu juramento ſolene, de q̃ en la mitad del año gouernarian la mitad de los Señores, y la otra mitad en el otro medio año: y la forma del juramento era.

Iuramos en el nõbre de Dios, en los Santos Euangelios, y en la ſeñal de la Cruz, q̃ corporalmente tocamos con nueſtras manos, q̃ bien y leal y verdaderamẽte guardarèmos la vida y ſalud del ſeñor Rey, y haremos ſu pro y honra, y de todos ſus Reinos, y de todas las maneras que pudieremos, deſviarèmos las coſas que amenaçan ſu mal; y procurarèmos que todo ſu ſeñorio ſea vno, y que no venga a menos, y que no ſe enagenarà; mas que lo acrecentarèmos con derecho, y lo ſuſtẽtarèmos en juſticia y paz, y q̃ en publico ni en ſecreto no haremos lo cõtrario: q̃ ſe guardarà juſticia a los agrauiados, ſin odio, ſin amor ni fauor; y q̃ no haremos coſa alguna de las vedadas por el Reino, y eſto cũpliremos, y haremos haſta q̃ el ſeñor Rey tenga edad de 16. años, y prometemos q̃ en el diezmo y ſexto no haremos llamar a Cortes para acordar ſi eſte conſejo durarà haſta los años ſeñalados, ò ſi quedarà cumplidos los diez y ſeis, y cumplido eſte tiempo, ceſſarèmos en el Conſejo, ſaluo ſi el Reino en Cortes ordenare otra coſa

en este caso; y prometemos y juramos de guardar, y hazer guardar en quanto durare el poderio del Consejo, a los Caualleros Hijosdalgo del Reino, è a los Prelados è Ordenes todos sus priuilegios, vsos, buenas costumbres, franquezas y libertades q̃ de los Reyes passados onde viene el Rey nuestro Señor tienen, y de que vsarõ en los tiempos passados. Pero en razon de los daños, que si algunos dellos se sintieren agrauiados, q̃ los oiran, y cumplirá de derecho, segun el capitulo de los daños, è segun debieren de derecho. Otrosi, a todas las Ciudades, Villas, y lugares del Reino de les guardar, è fazer guardar esso mesmo, todos los fueros, è priuilegios, buenos vsos, costumbres, frãquezas, è libertades q̃ han de los dichos Reyes, è de q̃ vsaron, segun q̃ mejor, è mas cũplidamente les fueron, è son guardados en tiempo de los dichos Reyes; y todo esto juramos, y prometemos en la manera q̃ dicho es, el tiempo q̃ se assentare nuestro Señor el Rey en Cortes publicas.

Esto misꝰo juraron el Conde dõ Pedro, el Arçobispo de Santiago, los Maestres de Sãtiago, y Calatraua, y otros muchos Caualleros; y acabaron su juramento, con dezir, q̃ si assi no lo hizieren, q̃ sean tenidos por perjuros, y fementidos. El misꝰo juramento hizo don Fadrique Duque de Benauente, y vnos y otros ratificaron el poder dado a los q̃ auian de assistir en el Consejo.

Dispuestas assi las cosas, el Rey acõpañado de su hermano el Infante don Fernando, y de muchos Caualleros, entrando en las Cortes leyò vn papel del Rey, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad, que dezia.

Mui amados mios Infantes, Dũques, Condes, Prelados, Maestres, Ricos hõbres, Caualleros, Escuderos, Ciudades, Villas y lugares de mis Reinos, subditos y naturales, q̃ por mi mandado os aueis juntado en estas Cortes, quiero q̃ sepais las razones porq̃ os aueis jũtado en estas Cortes, è quiero vos fazer peticiones razonables, q̃ buenos è leales vassallos, tales como vosotros sedes deuen otorgar a mi vro Rey, è vuestro Señor natural, especialmẽte en tiempo de la edad en que yo estò, dõde yo he menester vuestra ayuda, è vuestro cõsejo, è dõde la vuestra voluntad buena, è bõdad será mas esmerada, loada, y preciada en todas las partidas del mũdo; la qual vos debedes fazer, parando mientes en las antiguas fazañas de lealtad, y bondad q̃ fizieron los dõde vosotros venides, a los Reyes dõde yo vengo. Por lo qual recibieron dellos muchas mayores mercedes q̃ otras gẽtes de sus señores; las quales gracias y mercedes Yo entiendo a vos mas largamẽte por la lealtad y bõdad q̃ en vos fallo, y espero en Dios q̃ fallarè de aqui adelante; assi en el regimiento è guarda de mi persona, y de la Reyna mi muger, y del Infante don Fernãdo mi hermano, como en defendimiẽto, pro y hõra de los mis Reynos, y en todas las otras cosas que a mi pertenecen, y las razones porq̃ os aueis

aueis juntado, es para vos mostrar, en como el Rey don Iuan mi padre, y mi señor, que Dios de santo Paraiso, acabò sus dias en la manera que a Dios plugò, y para que me hagais el pleito omenage, y juramento que teneis obligacion, jurado tambien de guardar, y observar lo que aueis jurado y firmado cerca del regimiento de la mi persona, y de mis Reinos por via de cõsejo, y no por tutores, porque se halla ser mas prouechoso, segun los exemplos passados; y para vos aliuiar del cargo del diezmo en que fuisteis agrauados en los tiempos passados, y para poner verdadero valor en la moneda blanca, de la qual vos sentides por agrauiados en los tiempos passados; por quanto andaua en mayor precio, que *non vale*, y para pediros cosas que cumplen al mantenimiento mio de mi honra, Estado, y Casa, y sustento de los Señores, Caualleros, y Escuderos que han de estar apercebidos para defender los Reinos, y hazer guerra a quien los quisiere ofender, y para mantenimiento de mi Consejo, y administracion de la justicia. Lo vltimo para señalar dia en que todos mis vassallos hã de venir a me fazer reuerencia, y omenage; assi los que tienen castillos y casas fuertes, como los que no se hallan presentes en estas Cortes. A todo respondio en nombre de todos los Reinos, Pedro Fernandez de Villegas, Procurador de la ciudad de Burgos, varon prudente. En la primera parte dixo, que le recibian por su Rey, y señor natural, como hijo primogenito del Rei don Iuan. Que ratificauan el Consejo en la forma que estaua dispuesto, y en lo que pedia para su mantenimiento le otorgauan el alcaualà del marauedi, y tres meajas, demas de la moneda Real que auia de auer por ser recién heredado. Pidieronle que juraſſe de guardar a las Ciudades, Villas y lugares del Reino sus priuilegios, libertades, y esſenciones, fueros, franquezas, y buenos vsos. El Rey concedio todo lo que pedia el Reino, y *puso las manos en la Cruz de la espada*, y dixo, que juraua, y juro de guardar, y hazer guardar a todos los Hijosdalgo, Prelados, Igleſias, Maeſtres de Ordenes, a las Ciudades, Villas y lugares sus priuilegios, mercedes, franquezas, y libertades, esſenciones, buenos vsos, y fueros q̃ tuuieren, como lo hizieron los Reyes don Henrique su abuelo, y el Rey don Iuan su padre. Assentadas al parecer las cosas, estando el cielo y mar de la Republica con señales de vna mui firme bonança, de repente se leuantaron tormentas, solicitadas del apetito de mandar de algunos, que el arte de la ambicion enseña a sus professores, que no admitan compañero. Estos fatigaron tanto esta nauecilla publica, que la hizierõ fluctuar por muchos meſes, haziendose la passion mui señora de lo mas precioso de los Reinos de Castilla, como veremos mui presto.

CAPITVLO VIII.

Piden los de Madrid al Rei en Cortes q̃ le quite el pleito omenage que auian hecho al Rey Leon de Armenia, y el Rey se lo concedio.

EN el año 1391. murió en la ciudad de Paris el Rey don Leon de Armenia, y el Rey de Frãcia le mandò dar sepultura en el Conuento de los Monjes Celestinos, en la Capilla mayor, donde se ve vn arco cabado en la pared de marmol rico, con vna letra que dize: AQVI YAZE LEON REY DE ARMENIA. La causa de venir don Leon a España, fue, que auiendo dado vna batalla al grã Soldan de Babilonia fue vẽcido y preso en ella; el Soldã le dio libertad, por auerlelo pedido el Rey don Iuan de Castilla. Con esta ocasion llegò a estos Reinos a dar las gracias debidas al Rey su libertador. Recibiole en Badajoz con la grãdeza que merecia. Y considerando el Rey don Iuan, que auia perdido su Reino en defensa de la Fe Catolica, le dio ricas tapicerias, bagilla, y ciento y cincuenta mil marauedis para su plato, y le hizo señor de las villas de Madrid, Villa-Real, y Andujar, con sus pechos y derechos. Los de Madrid le prestaron su obediencia, estando Leon en Segouia: y entendiendo que los Principes Christianos le prestarian sus armas, y socorros, passò a Francia a solicitar el ãnimo de aquel Rey, y sin llegar a experimentar lo que seria, llegò la muerte, y metiò al Rey vẽcido en el puerto de paz, encerrando sus cenizas y corona en vn pequeño sepulcro, contentãdole con vnas pocas de letras que dizen como alli yaze. En recibiendo los de Madrid la nueua de la muerte de Leon, suplicarõ al Rey les quitasse el pleito omenage, y lo concediò a 13. del mes de Abril de aqueste año; siendo testigos dõ Iuã Obispo de Calahorra, dõ Alõso Obispo de Çamora, Alõso Ruiz, y Nicolas Fernandez Escriuanos del Rey. Esta escritura està en los archiuos del Ayuntamiento desta Nobilissima Villa, con otras nueue de nuestro Rey, de priuilegios y grãcias que la concedio.

CAPITVLO IX.

Mandò el Rey edificar el Conuento de nuestra Señora del Paular de la Orden de la Cartuxa.

DON Henrique Conde de Trastamara, hijo del Rey don Alonso Vndecimo, y de doña Leonor de Guzman, auiendo passado a Francia cõ la voz de libertar a Castilla, oprimida con la sangriẽta condicion del Rey don Pedro, fue causa de q̃ vn Conuento de la Cartuxa padeciesse algunos daños; y prometio en remision de su culpa, que si bolu ia con buena suerte a Castilla, mãdaria fundar, y dotar vn Conuento deste Instituto santissimo; y algunos Caualleros que fueron en el mismo caso, prometieron de ayudar

dar cõ sus limosnas. Venido a Castilla, matò en Montiel al Rey don Pedro; y con poca contradicion le prestaron todos la obediencia, despreciando la sucession de don Pedro. No pudo cumplir el voto, y auiendo de ser lo primero, lo dexò para la postre; y mandò en su testamento que su hijo lo cumpliesse; y tambien en satisfaciõ de muchos daños, q̃ durante la guerra se auian hecho por su culpa. Y muriò en la ciudad de Santo-Domingo de la Calçada, en Lunes a 31. de Mayo de 1379. Su hijo diuertido en tantas cosas como refiere su Historia, no cumpliò la clausula de su padre hasta dos meses antes de su desgraciada muerte, prouocado para ello de vna carta que le escriuiò el grã Prior general de la Cartuxa, llamado Guillelmo Reinaldo, tan insigne en santidad y letras, que ofreciẽdole el Capelo vno de los Antipapas, no aceptò; y fue tan grande la opinion que se tuuo de su vida, que vacando la Sede Apostolica, tuuo onze votos en la eleccion de Pontifice. Este Varon excelente aduertido que el Rey no trataua de poner mano en la fabrica, le intimò la obligacion que tenia, suplicandole de parte de la Religion, y cõfiadamente requiriendole de parte de Dios descargasse su conciencia, y aliuiasse las penas del Rey su padre; y que pues tenia la hora de la muerte incierta, y que ignoraua el fin que tendria su vida, que qualquier dilacion seria para su alma peligrosa: por tanto, que su merced acelerasse la Fũdacion, donde tendria perpetuos Capellanes, y su alma el descanso q̃ merecia tan gran zelo. El portador desta carta fue don Frai Lope Martinez, Monje de Escala-Dei en Cataluña, y natural de Segouia, que acabò con el Rey se hiziesse la Fundaciõ, y prometio con voto solemne de hazerla, y le ratificò en Segouia en esta forma. Esperò llegasse el dia del glorioso Apostol Santiago, y en el fue a oir los Diuinos oficios a la Iglesia del Apostol; y acabados, mandò traer ante si la Cruz, y los Santos Euangelios, y puesta la mano en ellos con gran deuocion y reuerencia hizo juramento solemne de fundar, y dotar vn Cõuento de la Orden de la Cartuxa, y començarle dẽtro de los meses de Agosto, y Setiembre de aquel año 1390. y protestò que assi lo prometia por descargo de su conciencia, y de la del Rey su padre. A este auto de tãta solemnidad se hallarõ con otros muchos caualleros, Iuan Hurtado de Mendoça, Rui Lopez Daualos, don Diego Hurtado Almirante de Castilla, el Cõde don Pedro Condestable de Castilla, y Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey: que prouocados del real exemplo, hizieron tambien sus votos de dar los marauedis que veremos adelante; por quanto reconocian en sus conciencias el mismo cargo. Dio el Rey principio a la obra, señalando para tan grande cosa los palacios que tenia en el sitio del Paular, termino de Rascafria, mui cercano de la Sierra de Siruela, en vn agradable llano, que

es

es el valle de Lozoya cercado de todas partes de montañas, que con sus cumbres saludan la pureça de la region de los aires, desde adonde se despeñan muchos arroyuelos de aguas, que juntas en el valle, forman vn mediano rio, que toma el nombre del valle; y caminando cõ el caudal de sus aguas por verduras y riberas, las junta con Xarama, rio de mayor nombre, y fama. El sitio està en altura de quarenta y vn grados y doze minutos, con declinacion de la linea Meridional àzia el Oriente, en diez y siete grados y quarenta y cinco minutos. Su temple es frio, y nieua la mayor parte del año, que todo junto prouoca al retiro, recogimiento, y espiritu, que siguen los Religiosos con marauillosa obseruancia. Esta consideracion persuade a preuenir en Verano lo necessario para la vida comun deste Conuento, por no dar passo las nieues, que ocupan los caminos, y senderos. Todo este rigor se conuierte en regalo en el Verano, y se goza de vn mirar deleitoso de verduras y arboledas, q̃ regozijan la vista desde lo alto de las sierras, hasta lo humilde del valle. Todo el edificio està murado, alto y fuerte, y tiene su clausura y obediencias tres mil pies en contorno, sin la huerta que contiene otros tres mil. Plantose vna Cruz, en señal que se tomaua verdadera possessiõ del sitio, y se dedicò al nõbre Augusto de Sãta MARIA. Dio la licencia don Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo; cometiò la execucion de todo à dõ Iuan Serrano Obispo de Siguença, en quatro de las Calendas de Setiembre del año 1390. Abrieronse los primeros fundamentos en 29. de Agosto, dia de la Degollacion de San Iuan, y señalò el Rey para la fabrica dozientos mil maraudis, y dio de contado treinta mil, y quedò por Prior don Frai Lope Martinez, que fue el primero que tuuo este Monasterio. En el Setiembre siguiente escriuio el Rey al gran Prior de la Cartuxa, como ya se començaua el Conuento, y la carta dize assi.

(??)

IOANNES Dei gratia, Rex Castellæ, Legionis, & Portugaliæ, Venerabilibus & Religiosis viris Priori, & Conuentui Cartusiæ salutem. Et ad credita prolis famam, & gloriam diuini nominis exaltationem, compelli credimus non indignè nostram Regiam Mateſtatem, anhelantis ad felicitatis augmentum, horum vt vota adoptata perueniant coadiuuare, præsertim cum serenitatis

no·

noſtra viſcera tales ad talia inuitent, ſuis eos deuotius brachijs amplexando. Hinc eſt, cariſſimi Religioſi, quòd veſtrarum nobis litterarum, per Fratrem Lupum Martini, veſtri Ordinis Procuratorem ſeriem intelleximus diligenter de facto conſtructionis Monaſterij, quod propoſueramus narrantem ædificare. Super quo prædictus Frater Lupus excellentiæ Regiæ parte veſtra latiùs explicauit. Nos verò Dei ſeruitio, ac iam dicti Ordinis noſtræ eximiæ deuotionis zelo, vtque noſtrum propoſitum finem veniat adoptatum, quædam noſtra Regia Palatia certis poſſeſſionibus conuallata, quæ iuxta locum de Raſcafria Segouienſis Diœceſis habebamus, eidè Ordini contulimus gratioſè, intendentes Monaſterium ibidem ad formam ducere condecentem, pro certo fratrum numero, quo illud ſperamus firmiter popolare, prout de his, & alijs prædictus Frater Lupus vos plenius informabit. Cui poteritis, tanquam nobis in dicendis impertire fidem plenam. Quocirca Religionem veſtram attentè rogamus, quatenus tum quia Monaſterium hoc primum in Hiſpania ſit fundatum: tum etiam propter grandem, & claram deuotionem noſtram, quam ſemper tenuimus ad ipſum Ordinem & tenemus, tales perſonas Religioſas cum libris, atque neceſſarijs alijs ad Diuinum Officium nobis veſtri Ordinis pro dicto Monaſterio tranſmiſiſtis, vt illorum lux ſic luceat coram hominibus, vt videntes bona opera ſua, glorificent Patrem noſtrum, & ad cõtemplationem cœleſtis patriæ prouocentur. Denique Monaſterium de bonis operibus, & alijs proſperè, & ſalubriter augmentetur. Datis Segouiæ 12. Septembris.

NOS REX.

Ioannes Rodericus ſcripſit.

En eſte eſtado dexò el Rey el Conuento, y en el Octubre ſiguiente murió de la manera que oímos; y ſucediendo en la Corona el Rey don Henrique, confirmò lo que ſu padre dexaua con tanta piedad començado; y mandò ſe acabaſſe el edificio, y que ſe edificaſſen vnos Palacios Reales, donde pudieſſe ſer apoſentado las vezes q̃ llegaſſe a viſitar la ſantidad de aquel deſierto dichoſo, que oy ſirue de hoſpederia, y donò para Conuento y Palacio en 25. de Enero de 397. qui-

Digitized by Google

quinientas mil marauedis, y se dio la obra a destajo, y fue el maestro mayor Rodrigo Alõso, que lo era de la Santa Iglesia de Toledo, y Gil Fernandez maestro de canteria, vezino de Valladolid; y el que concertò el destajo, fue aquel famoso varõ don Pablo de Sãta Maria, Obispo de Cartagena; y dizen las quentas de lo que se iba gastãdo, q̃ se pagaua cada dia a los maestros y oficiales a doze marauedis, y los peones a seis marauedis, y q̃ el veedor de la obra se llamaua Padilla; y tenia tanto deseo el Rey de verla acabada, que mandò al Prior don Lope Martinez no consintiesse, que Gil Fernandez, ni Rodrigo Alonso trabajassen en otras obras, aunque fuessen Reales, hasta que se acabe la Iglesia, que se acabò y dedicò en el año 1432. y despues la consagrò en onze de Iulio del año 1629. don Melchor de Moscoso Obispo de Segouia, como lo dize la Inscripcion siguiente.

AD DEI OPTIMI MAXIMI ÆTERNAM LAVDEM, TEMPLVM HOC, PRISCA INITIATIONE SACRVM, NOVA DIVINI VNGVENTI DELIBATIONE, CVM TRIBVS EIVS ALTARIBVS SANCTIVS, ET AVGVSTIVS EFFECIT ILLVSTRISSIMVS ET REVERENDISSIMVS D. D. MELCHIOR DE MOSCOSO, EPISCOPVS SEGOBIENSIS. ANNVENTE HISPANIARVM PRIMATE,

DIE II. IVLII ANNO M.DC.XXIX.

Los Caualleros que donaron, fueron Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey quatrocientos marauedis en la villa de Cutiel, Iuan Hurtado de Mendoça, Mayordomo mayor del Rey quinientos marauedis en la villa de Almaçan, Rui Lopez Daualos trecientos marauedis, Diego Hurtado de Mendoça señor de la Vega quinientos marauedis en la villa de Buitrago. El Conuento es vno de los más celebres que tiene el Reino de España, por la gloria de sus Inclitos Fundadores, y mayores bienhechores suyos, que fueron quatro Reyes de Castilla, don Hẽrique Segundo, don Iuan el Primero, don Henrique el Tercero, y don Iuan el Segundo, como lo dize vna memoria Latina, que se guarda en sus Archiuos.

✠

CŒNOBIVM HOC BEATÆ MARIÆ DEL PAVLAR QVATVOR CASTELLÆ REGES EREXERE: HENRICVS SECVNDVS SACRO VOTO: IOANNES PRIMVS EXORDIO, ET DOTE: HENRICVS TERTIVS ÆDIFICII AMPLIFICATIONE, ET PALATIO: IOANNES SECVNDVS PERFECTIONE, ET ORNAMENTO: PARES MAGNIFICENTIA IN ILLVD, ET PIETATE IN DEVM.

Y mucho mas glorioſo por la ſantidad y marauilloſavida de los Mõges que habitan en aquella ſoledad, que acompañados de aquel profundo ſilencio, gozan con abũdãcia de ſus dulces y ſabroſos premios, y de los de ſu abſtinẽcia, mirando de lexos las ocaſiones que tanto pueden con la vida humana. En eſta eſcuela de la vida ſolitaria ſe crian, y criaron Gigantes de Sãtidad y virtud, cuyos dichoſos nõbres eſtan eſcritos en la Hiſtoria de la vida eterna. Hare memoria de algunos, porque el tiempo no lo acabe todo; y ſea el primero el Padre don Iuan de Villavieja, que eſtuuo en eſte Conuento ſeſenta y ſeis años, ſin ſalir de los terminos Monacales. El Padre don Pedro Manrique, de la Caſa de los Condes de Oſorno, que murió con ſetenta y cinco años de habito. El Padre don Fernando de Moncada, de los Marqueſes de Aitona, Cauallero de la boca del Rey don Felipe Segundo. El padre don Rodrigo Pimentel de la Caſa de los Condes de Benauente, de la Camara del ſeñor don Iuan de Auſtria. El Padre don Pedro Manuel, Arcediano de Calatraua en la Santa Igleſia de Toledo, ſobrino del gran Cardenal, y ſeñor mio don Pedro Deza. El Padre don Antonio de Villacorta, ſobrino del Cardenal dõ Iuã Tauera, Arçobiſpo de Toledo. El Padre don Garcia de Guemes, Colegial del Colegio de Bolonia. El Padre don Fernando Mexia, Colegial del Colegio de Cuenca en Salamãca. El Padre dõ Iuan Vroz del Colegio mayor de Alcala. El Padre don Franciſco de Quintana Prior deſta Caſa, primer Prior del Conuento de San Iuan Bautiſta, en Seitz, que tiene ſu aſsiento en el Marqueſado de Eſtiria en la Eſclauonia, y ſe reſtituyò a la Orden en el año 1593. en que tomò poſſeſsiõ del. Fue tambien Viſitador de toda la Prouincia de Alemania, y

Digitized by Google

mui estimado por su santidad y prudencia. El Padre don Iuan de Polanco Prior desta Casa, de las Cueuas de Seuilla y Granada Visitador, gran Religioso, y mui docto. El Padre don Rodrigo de Valdepeñas, que glossò con marauilloso espiritu los versos tan sentidos y sentenciosos que escriuio el Christiano Cauallero don Iorge Manrique, que comiençan:

Recuerde el alma dormida,
Auiue el seso, y despierte
Contemplando,
Como se passa la vida,
Como se viene la muerte
Tan callando.

El Padre don Vicẽte Milan y Borja, sobrino de San Frãcisco de Borja. El Padre dõ Bernardo de Castro, varon de señalada santidad, q̃ escriuio vn libro intitulado, *Triumphus Imperatoris nostri Christi*, que yo vi original en este Conuento en el año 1629. Y sin estos, otros muchos, que conformandose con el silencio de su precioso Instituto, le dexarõ por heredero perpetuo de sus escritos, de que no tendremos gozo: porque como la Religiõ tiene tanto de sustancia, y viue tan sin ruido, atiende a lo principal, y reuerencia estotro, como efectos de tan grandes sabios.

En el culto Diuino son Maestros de la primera classe, y parece que como tan alumbrados para que saliesse todo tan sublime como se goza, se juntaron la santidad, deuocion, aseo y limpieça, y vn espiritu a lo diuino curioso, que con particular hermosura escogiẽdo lo mejor como maestro mayor deste Tẽplo militante, sacò a luz lo mas acendrado y puro del arte de seruir a Dios cõ primores delicados, cantandole la riqueza de sus misericordias, y ofreciendole victimas de inestimable valor; y salio tan acertado, que desde la primera hora en que se fundò la Religion, hasta los tiempos presentes ha permanecido en su ser, como el resto de su sagrado Instituto.

En la obseruancia de no comerse carne dentro de sus obediencias han sido mui puntuales, y los Reyes q̃ hã entrado en el se conformaron con el estilo de los Religiosos, hasta los tiempos del Emperador don Carlos, que comiò carne en el con dispensacion del Capitulo general, que se la concedido en el año 1542. y la misma tuuieron los dos Filipos, Segundo y Tercero; con tal condicion, que no entrasse la vianda por el Claustro. En dar limosnas es liberalissimo, bien lo conocen esto, y lo confiessan los lugares cercanos, y aquellos donde el santo Conuento tiene rentas, que es para todos todo, y en tanto grado, que quando no pueden venir los pobres por los rigores del tiempo, y de las nieues, se las lleua a sus casas hasta el medico y botica; sin la hospederia perpetua de quantos llegan a sus puertas, que son tratados con tanto amor y regalo, como sino fuera otro el fin de aqueste Instituto.

De sus rentas edificò y fundò el Conuento que tiene su Religiõ en Granada, reseruãdo para si los de-

re-

rechos de patronazgo y señorio, como fundacion suya: y desta Casa del Paular salierõ los primeros Religiosos que tuuieron las Cartuxas de Sevilla, Aniago, y Ebora; y en Alcala de Henares sustentò muchos años vn Colegio para Estudiantes pobres. Esta buena obra cessò por justas causas. Y el Prior y vn Monge desta Cartuxa se hallaron por mandado de Benedicto XIII. Pontifice, obedecido en España, en el primer Capitulo general que celebrò en el Conuento Real de Guadalupe, de la Ordẽ de San Geronimo; donde con sus luces se acordaron y assentaron muchas cosas, que oy se guardan. Sea otra excelencia el tener los Religiosos en sus celdas mas de seis mil cuerpos de libros de Escritura, Teologia, y lo mejor de los libros espirituales, q enseñan con la priesa que se va acabando todo. Y sea otra, las Pinturas de su Claustro, donde se ve como al vino el principio desta Religion, y su progresso, hasta los tiempos presentes.

Los Reyes que despues de sus primeros bienhechores le concedieron priuilegios, y fauorecieron con nuevas y señaladas mercedes, fueron don Henrique el Quarto, y los Catolicos; y fueron tales, que viue por tradicion en esta Casa, que pidiendo los Religiosos del Conuento de San Lorenço a su Prudẽte Fundador, les concediesse los mismos que tenia la Cartuxa del Paular, por ser tan señalados y grãdes respondio: No puedo: porque tiuo muchos que ya no se confirman. El Emperador don Carlos le donò muchas Reliquias. Don Fernando el Honesto, Rey de Aragõ, priuilegios; y las Reinas doña Catalina de Castilla, doña Leonor de Nauarra, y doña Iuana muger del Rey Felipe el Hermoso, y doña Maria muger del Emperador Maximiliano.

Y tengo por vna de sus grandezas, el auer acabado en este Real Conuento aquel libro de oro que escriuio el Santo varon, digno de inmortal memoria Martin Nauarro Alpizcueta, *de Reditibus Ecclesiastici*, q dedicò al Prudentisimo Rey don Felipe Segũdo; dize que le acabò en el Paular, donde estuuo tres meses, y en el al tradicion, que salia cada mañana con vn jumentillo cargado de libros, y se iba a vna de las muchas fuentes que alegran aquel desierto, donde estaua hasta mui tarde, y en el tiempo que estuuo en este Conuento, conformandose con el estilo de la vida Religiosa, no comio carne. Y tomando ocasiõ de la fundacion de tan grã Casa, dirè que la mayor parte de los Conuentos Reales que tienen estos Catolicos Reinos, los edificaron los Reyes por votos particulares que hizieron, por victorias ganadas, enemigos vencidos, ò en emiẽda de las culpas cometidas en el regimiento y gouierno de los Reynos, no durando administrado justicia con la diligencia y rectitud que deuian. Todas estas son palabras de los Reyes Catolicos, que fueron los que sabemos, en vna Cedula de mercedes que hizieron al Conuento

de

de los Predicadores de Santo Tomas de Auila, ſu data en la ciudad de Murcia a 29. de Mayo del año 1490. y añaden: *Suplicamos a Dios ſe ſirua de tomar en alguna enmienda de nueſtras faltas, la edificacion, y dotacion, que Nos, e la Sereniſsima ſeñora doña Iſabel nueſtra cariſsima muger auemos fecho del Hoſpital de Santiago, y de los Monaſterios de Santa Cruz de Segouia, de Santo Tomas de Auila, San Iuã de los Reyes de Toledo, en Granada el Hoſpital y Conuento de Santa Cruz, el de San Geronimo, el de Santiago, el de San Franciſco, y el de Santa Engracia en Çaragoça.* Grande auiſo, y gran ſermon para los Reyes, de como han de adminiſtrar juſticia, y como han de eligir Miniſtros, pues para redimir tan graue daño, gaſtaron en tantos edificios tan ſuntuoſos y ricos lo que vemos, queriendo para ſi en remiſsion de ſus culpas, y el fruto de todos los ſacrificios que ſe celebraren en ellos, haſta la fin y acabamiento del mundo.

CAPITVLO X.

De la Embaxada que el Rey don Iuan de Aragon embio al Rey don Henrique, y a los de ſu Conſejo.

Como ſe ſupo en Aragon la muerte del Rey de Caſtilla, el de Aragon embio a viſitar al Rey dõ Henrique ſu ſobrino, y a darle el peſame de la muerte del padre, y el parabien de la Corona heredada. El Embaxador fue Moſſen Gueraud de Queralt, ſu Mariſcal, y mui amado del Rey don Iuan de Caſtilla, que le hizo merced de la villa de Sahelices de los Gallegos, en tierra de Ciudad-Rodrigo, por lo que le auia ſeruido en las guerras de Portugal. Era prudente, y tenia mucha noticia de las coſas de Caſtilla, y claro conocimiento de los humores de los que manejauan el gouierno; y deſpues de auer viſitado al Rey, y a las Reinas doña Beatriz viuda, y a la Reina de Nauarra, tia del Rey, al Arçobiſpo de Toledo, Maeſtres de Calatraua, y Sãtiago, y Obiſpo de Oſma, ſeñalados ſeruidores de ſu dueño; al Rey le besò la mano en publico, en preſencia de los de ſu Conſejo, y le dixo, que el Rey de Aragon ſu ſeñor, conſiderando la edad del Rey ſu ſobrino, y rezelando que el de Granada era enemigo de la Fè Catolica, y que el Reino de Portugal no intentaſſe nueuas guerras, ò que algunos de ſus naturales rehuſaſſen obedecerle, aunque auia deliberado reſidir el Inuierno en Barcelona, por la dulçura y temple de ſu cielo, auia mudado de parecer, quedandoſe en Çaragoça, mandando preuenir ſus armas, por ſi alguno de aquellos caſos ſucediesſe, acudir con ſu perſona y vaſſallos en defenſa del ſobrino, y le aconſejaua que confirmaſſe las pazes que el Rey ſu padre dexaua eſtablecidas con los Reyes confinantes; y aunque era gran deshonor para los Reyes de Caſtilla, y Aragon, conſentir vn Rey infiel (como lo era el de Granada) tan cerca de ſus dominios: mas que teniendo conſi-

dera-

deracion a lo presente, le parecia que deuia tambien confirmar las treguas que su padre tuuo con el; y que atendiedo a la enemistad que auia entre Portugal y Castilla, no le aconsejaua que se concordasse, sino que se cõsultasse sobre ello en las primeras Cortes q̃ celebrassen, y si en ellas se resoluiesse que se efectuasse la paz, se siguiesse, y sino, se confirmassen las treguas: ganasse la voluntad de sus subditos, guardasse con gran rectitud justicia, a los Grãdes les hiziesse merced, y a los que bien le seruia, honrasse mucho al Infante su hermano, a las Reynas doña Beatriz, doña Leonor, y a los Caualleros Portugueses q̃ estauan en Castilla, por lo que auian seruido, y perdido en seruicio de su padre; y en lo demas aconsejaua se gouernasse el Reyno conforme lo dispuesto en la vltima voluntad del Rey difunto. Y acabada la platica, se tratò con el Consejo de la entrega del castillo de Iumilla, que pretendia el Rey de Aragon se auia de restituir como cosa del Reyno de Valencia.

CAPITVLO XI.

Muerte de Abulhagege Rey de Granada, su hijo el Rey Iucef escriuio a la ciudad de Murcia suplicasse al Rey don Henrique confirmasse la paz que su padre tenia con los Reyes de Castilla.

EN el mismo tiempo que muriò en Alcalá el Rey don Iuan, finò en Granada Abulhagege su Rey, y le sucedio su hijo Iucef, que dio auiso dello a la ciudad de Murcia, como mui cercana a su dominio, escriuiendole en Arabigo vna carta, en que dezia lo mucho que deseaua continuar la paz que su padre auia tenido cõ el Rey don Iuan, y ser amigo indubitable y perpetuo del Rey don Henrique. La carta se traduxo de Arabigo en Castellano, y se leyò, y auiendola consultado cõ el Adelantado Alonso Yañez Faxardo, se remitiò al Rey con otra de la Ciudad, y la carta del Moro dezia assi.

El Principe sieruo de Dios Iucef, hijo de nuestro señor Principe de los Moros, sieruo de Dios Abulhagege que Dios mantenga, al Concejo, muy alabados Caualleros Hijosdalgo escogidos los de Murcia, acreciente Dios la vuestra honra, y os enderece a lo que el alma quiere; escriuimos aquesta carta saludandoos, y loando vuestra bondad en el Alambra de Granada. Y vos hazemos saber, que nuestro señor y padre finò, y passò a la gloria de Dios; perdonele Dios, y nos heredamos su Reyno derechamente, segun lo deue heredar Rey despues de su padre y abuelo. El Rey mi padre, y el mui noble Rey don Iuan se tenian ya prometida la paz poco tiempo ha. Escriuimos esta para hazeros saber que queremos estar en la paz, y prometimiento hecho, por saber que nuestro señor padre, que Paraiso aya, dexò la paz firme y sossegada, y Nos la auemos renouado. Esto sabed, y Dios alargue vuestra honra, y os lleue por la via que el alma. Fecha diez dias de Iafar, año setecientos y nouenta y tres.

Recibida la carta, el Rey consintiò la paz, contratos y condiciones honrosas.

CAPITVLO XII.

Lo q̃ sucedio en Murcia entre los Manueles y Faxardos. El Rey sossegò sus diferencias, y confirmò los priuilegios à las Ciudades del Reyno de Iaen.

EN este tiempo auia dos vandos en Murcia, Manueles y Faxardos; a los Manueles los fauorecia don Fernando de Pedrosa, Obispo de Cartagena, que oluidado de su dignidad sagrada, incitaua por lo de la carne y sangre a los Manueles, para q̃ acabassen miserablemẽte con la Casa de los Faxardos, antiguos bienhechores de su patria. Del otro vando era cabeça Alonso Yañez Faxardo, y le amparaua el concejo de la ciudad. La materia de la pendencia fue, que Iuan Sanchez hijo del Conde de Carriõ auia casado con vna hermana del Obispo, y viniendo a recibir las bẽdiciones nupciales, la ciudad no le quiso abrir la puerta. El odio de los Faxardos con los Manueles tenia su origen desde el caso de las Peñas de San Pedro, que es cuento largo. Sucediò, pues, que vn dia se juntaron con gran secreto muchos de los Manueles, y gente del pueblo q̃ se les mostraua amiga, haziẽdo propio el odio de los amigos, y la resoluciõ fue echar de la ciudad a los Faxardos, y como lo decretarõ lo pusieron por la obra, cerrando las puertas de la ciudad, señalãdo gente de guarda, sin mas autoridad q̃ la suya, à campana tañida tocaron a rebato, en tal manera, q̃ en vn momento ardia la ciudad en armas, y entendiendo era enemigo de fuera, le hallaron en sus casas, calles y plaças publicas, y cargò grã parte del alboroto sobre la calle y plaça del Adelantado, donde auian acudido a defender su cabeça muchos parientes, y parciales suyos, y esperauan a ver en q̃ patraria el intento del cõtrario: al fin llegaron a las manos, quedãdo muertos y heridos de vna y otra parte muchos, porfiando en deshazer su patria el espacio de tres dias. Mas considerando el Adelantado, q̃ en la perseuerancia deste daño no se hazia el seruicio de su Rey, ni de la patria, con acuerdo de los suyos se parlamentò cõ los Manueles, y assentaron saliesse de la ciudad con los suyos, acõpañado de todos los Regidores que se ofrecierõ por la hõra y autoridad de la patria, quedando el cãpo, y la peor parte por la passiõ y odio del Obispo, y Manueles. Desto se querellarõ los Faxardos cõ todos sus aliados; y enojado el Rey del caso, escriuiò vna carta llena de bramidos a los q̃ auian delinquido, su data en 25. de Agosto, y entre otras cosas les dize auia tomado el pendõ de la ciudad, lleuãdole leuantado con trõpetas, y gritos de todo el pueblo, en desprecio de los Faxardos vẽcidos. Que auian eligido Regidores, y otros oficios publicos, y metido la mano en cosas tan pro-

Digitized by Google

prohibidas, escandalosas, y feas, contrarias a la grandeça de su trono, sin acatar a su poca edad. Mãdò boluiessen los Faxardos, restituidos en sus oficios con toda seguridad, y que con esto se daria por aplacada su ira; y es cosa marauillosa, que con esta gota de agua se apagò el fuego de vn alboroto tan grande, donde la plebe auia ya metido vn pie, lleuada del exemplo de los mayores. Otra carta se escriuio al Obispo, con que en el exterior cessò el furor destas passiones, quedando mui entero en el secreto de los animos el capital de los odios.

En este año confirmò las honras, priuilegios y franquezas que sus gloriosos anteccssores auiã cõcedido por muchos leales, y señalados seruicios a las ciudades del Reyno de Iaen, por auer quemado sus escrituras Pero Gil, q̃ le dierõ los renombres de tirano, y Herege, no solo por auer seguido la parte del Rey don Pedro, sino por auerse ligado con el Rey de Granada contra la sangre Christiana; con q̃ pudo el Moro entrar a destruir, y robar a los vezinos de la ciudad de Iaen, y dize: *Concede tales mercedes para que esta ciudad sea mejor poblada para el seruicio de los Reyes, y para que sus vezinos sean prosperados, y ricos*; y vn poco mas adelante confirma lo mismo a las ciudades de Baeza, Vbeda, y Andujar, con que aumentaron el numero de sus riquezas y gente.

CAPITVLO XIII.

Como se tratò casamiẽto entre el Infante don Fernando, y doña Leonor, Cõdesa de Alburquerque, que llamaron la Rica hembra.

ANTES que escriua los conciertos deste matrimonio, dire primero quien fueron los contrayentes. El Infante don Fernando fue hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reyna doña Leonor: su nacimiẽto fue milagroso, y de como sucedio ay mui poca noticia en las Historias; y el caso fue, q̃ estando el Rey don Iuan en la villa de Medina del Cãpo, se apoderò del vn pensamiento brauo; pareciale q̃ la Reyna viuia con poco recato, y luchaua con esta imaginacion, dãdola vnas vezes por verdad, otras por temores vanos. Viniendo pues vna noche solo de Carrioncillo, recreaciõ de los Reyes en los prados y riberas de Çapardiel, llegando cerca de la Iglesia de San Andres, Parroquia de aquella villa, se le apareciò el glorioso Apostol, declarole quiẽ era, y los pensamientos que le traian fatigado, y apartãdole de aquella sinrazon, alabò con palabras diuinas la virtud y honestidad de la Reyna, y le prometio de parte de Dios, que en el dia de su festiuidad pariria vn hijo, que seria Christianissimo, y excelẽtissimo Principe, y le pidio que en su Iglesia fundasse vn Conuento de la Ordẽ de los Predicadores, y prometiendole

Digitized by Google

de que aſsi lo haria, deſapareciò, quedando el Rey lleno de conſuelo y gozo, y ſucedio como el Apoſtol lo dixo. El Infante fue a quien los Reynos de Caſtilla ofrecieron el Reyno en la menor edad del Rey don Iuan el Segundo, y no acetò; y a quien Dios por la muerte del Rey don Martin de Aragon le dio aquella Corona, cuya vida fue tan excelente, que mereciò los renombres que le dieron, la verdad y Anales de aquellos tiempos, de Honeſto, Magnanimo, y Valeroſo; cuya coronacion por ſer tã ſeñalado Principe, y tã amado en Caſtilla, fue mui celebrada por los grãdes Señores deſte Reyno, y de vno de los que ſe hallaron en ella, que fue Iuan de Velaſco, Camarero mayor de los Reyes don Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo, dize la Hiſtoria original deſte auto, que tenia en mi libreria: *Que Iuan de Velaſco combidaua cada dia a los Condes, y grandes Caualleros Catalanes, y les daua joyas, mulas, y ginetes; y dio a los Condes, y algunos Caualleros de Aragon y Valencia, mas de mil marcos de plata: Porque deuedes de ſaber, dize la Hiſtoria, que traxo mil marcos de plata blanca, y mil dorada, toda en baxilla, y para fazer vanquetes quatro mil pares de gallinas, dos mil carneros, y quatrocientos bueyes en ducientas carretas, cargadas de vitualla, que ſe quemaron por leña en ſu cozina, y todo eſto por honrar la fieſta de la coronacion, y para dar a entender a los Caualleros de aquella Corona, la magnanimidad de los Señores de Caſtilla; y lo miſmo hizierõ Diego Lopez de Stuñiga, y don Alonſo Hẽriquez, Almirante mayor de Caſtilla.*

Casò Eſte Rey don Fernando con doña Leonor Condeſa de Alburquerque, la ſeñora mejor heredada que ſe hallaua en toda Eſpaña, que fue cauſa de darle el renombre de Rica hembra, por ſer ſuyas las Villas de Arroyo, Briones, Cerezo, Velorado, Ledeſma, Alburquerque, Azagala, Alenchel, Medellin, Villalon, Vrueña, y gran numero de Aldeas. Fue hija del Conde don Sancho, hijo del Rey don Alonſo Vndecimo. Pretendia caſar con eſta ſeñora don Fadrique Duque de Beñauente, hijo del Rey don Henrique el Segundo, y de doña Beatriz Ponce de Leon, y alegaua ſus razones para ello, que no baſtaron para ſer oîdo. Pidioſe diſpenſacion al Papa por ſer parientes en el tercero grado. Tuuo deſta ſeñora numeroſa y dichoſa ſuceſsion, cinco hijos, y dos hijas, que fueron Reyes, Reynas, y poderoſos Señores. El primero don Alonſo, que ſucedio en la Corona a ſu padre, y con ſu lança ſe ganò el Reyno de Napoles. De ſus hechos y ſentencias, y eſtimacion que tuuo de todos los hõbres ſabios, prudentes y valeroſos de ſu tiẽpo, ay Hiſtorias eſcritas cõ plumas de Pontifices Romanos q̃ le tratarõ, y oyeron. Eſte Rey fue el q̃ mandò a ſu hijo el Rey dõ Fernando de Napoles en la hora de la muerte: *Que no le imitaſſe en tres coſas. La primera, que auia tratado con demaſiada ſeueridad y diſfauores a los naturales del Reyno. La ſegunda, que auia*

auia dado todos los oficios a Catalanes y Aragoneses, que se los quitasse, y los diesse a los naturales. La tercera, que quitasse todos los tributos que auia puesto, con los quales no podia viuir la gente. El segundo hijo fue don Iuan, que sucedio al padre en el Reyno de Aragon, y por casamiento en el Reyno de Nauarra. Fue padre del Rey don Fernando el Catolico; y esta fue su mayor gloria, con otras muchas que tuuo. El tercer hijo fue don Henrique, Maestre de Santiago. El quarto don Sancho Maestre de Calatraua, y Alcantara. El quinto don Pedro, que murio en la guerra de Napoles. Las hijas fueron doña Maria, que casò con el Rey don Iuan el Segundo de Castilla, y doña Leonor con el Rey de Portugal.

CAPITVLO XIIII.

Los Señores que vinieron a las Cortes, y quedò acordado, el Reyno se gouernasse por Consejo.

EN el tiempo que con señalado zelo se trataua del buen gouierno del Reyno, llegaron a la Corte don Fadrique Duque de Benauente, don Pedro Conde de Trastamara, hijo de don Fadrique Maestre de Santiago, y de doña Ines de Angulo, señora mui principal, natural de Cordoua, y fue nieto del Rey dõ Alonso Vndecimo. Don Iuan Garcia Manrique Arçobispo de Santiago, de quien dize Hernan Perez de Guzman, que fue de gran coraçon, y mas franco que Letrado, y dando al Rey la obediencia, con ellos trataron los demas Señores, y Procuradores del Reyno, como seria gouernado con mas aumento de la Corona del Rey. Mas la passion, que andaua de por medio, se hizo tan poderosa, que detuuo la corriente del sucesso que esperauan todos, llorando a coros los bien intencionados la desdicha de aquel tiempo. El Duque de Benauente, y Conde don Pedro salieron a campear con las armas de su ambicion, haziendose enemigos del bien publico, por ocupar las primeras sillas. Dezian, que si el gouierno auia de ser conforme al testamento, no eran de los llamados; si por Consejo, que aunque fuessen de aquel numero, serian iguales con los demas, haziendo caso de su preciosa sangre, donde era menester entendimiento, y prudencia; y para quedar señores de todo, aconsejauan, conformandose con el Arçobispo de Toledo, que dezia se ordenasse el gouierno como manda la lei de la Partida: Que sean los gouernadores vno, tres, ò cinco, y que desta manera tendrian la mano, y el mando. De la otra parte estaua el esquadron de la salud, amparado de la razon y verdad, y constaua del Arçobispo de Santiago, Maestres de Santiago y Calatraua, y de algunos Caualleros, y Procuradores del Reyno; estos caminando a lo mas cierto, desnudos de ambicion, ni de mas

Digitized by Google

estado, que aumentar el precioso renombre de leales, y zeladores del bien publico. Dezian que el Reyno se gouernasse por Consejo, y esto preualecio, como mas seguro y sano, y se cõpuso de dos Arçobispos, Duque, Conde, Marques de Villena, Maestres de Sãtiago, Calatraua, y de ciertos Caualleros y Procuradores de Ciudades, y tambien los Señores, y Prelados que se hallassen en la Corte, y faltando della, no lo fuesse. El numero fuesse de ocho, que se mudassen cada seis meses. Tocauales señalar las cartas del Rey, que auian de ir señaladas de vn Prelado, vn Señor, vn Caualler, y vn Prior, y este auia de ser de la Prouincia dõde iba librada la carta. Desto resultò grãde embidia en otros muchos, que este viciovn pelo de ventaja q̃ vea de medra en el otro, es bastãte materia para quitarle el sueño, y entristecer el mas suaue rato de la vida. Los nombrados juraron que gouernarian el Reyno cõ gran rectitud. Mas el Arçobispo de Toledo viendo que no sucedia como lo auia meditado, mal contento desto acuerdo, respondio: Que antes que jurasse queria deliberar en el caso. Los nombrados hizieron ciertos Capitulos. *El primero, que no se acrecentassen las nominas de las tierras, mercedes, tenencias, quitaciones, y mantenimientos mas de lo que el Rey don Iuan dexò ordenado. Segũdo, no diessen oficio de Ciudad, ni Villa, sino lo pidiessen todos los vezinos, ò la mayor parte dellos. Tercero, no quitassen a ninguno su oficio, merced ni tierra que tuuiesse del Rey, si por delito no lo huuiesse de perder. Quarto, se guardassen las amistades y ligas con los Reyes con quien el Rey difunto auia capitulado. Quinto, q̃ no diessen carta del Rey para hazer casamiento contra la voluntad de ninguno. Sexto, q̃ no se echassen pechos en el Reyno sin gran necessidad, y auiendola manifestado al Reyno. Septimo, que no hiziessen Escriuanos, que auia muchos. Octauo, que no diessen cartas de quitamiento a ninguno que deuiesse dineros al Rey: y de la manera que se acordò, se platicò con beneplacito y satisfacion de todos.*

CAPITVLO XV.

Acordose que se mudasse la moneda.

La mudança de las monedas, baxandolas ò subiendolas por las cõueniencias de los Principes, comercios publicos, ò necessidades del tiempo ha dado en todas las Monarquias, y menores potencias, materia de sentimientos, llegando las cosas de la Republica a muy excessiuos precios, dexãdo su verdadero valor, cõ inmenso daño de si misma. Aluar Gutierre de Torres natural de Toledo, en la Historia que escriuio de los marauillosos hechos, y espantables casos sucedidos en el mundo, dize q̃ la razon porq̃ las rentas del Rey eran tan apocadas, era por las muchas villas y lugares q̃ los Reyes auiã dado por heredamiento, y por auer abatido muchas vezes las monedas en tiempo del Rey dõ Fernãdo q̃ ganò a Seuilla.

Esto

Esto se experimentò en Castilla, en los Reinados de don Alonso el Sabio, don Fernando el Quarto, don Alonso Vndecimo, don Henrique Segundo, y don Iuan el Primero, Don Henrique Quarto, Felipe Tercero, y don Felipe Quarto. En la Corona de Francia en tiempo del Rey Felipe el Hermoso. En los Paises de Flandes en tiempo del Emperador Maximiliano; y en los Reinos de Sicilia y Napoles, siendo su Rey Rogerio en los años 1140. He querido hazer esta introducion a este capitulo, por la grauedad de la materia que se ha de tratar en el.

Es el caso, que el Rey don Iuan el Primero mandò labrar vna moneda, que de la vna parte tenia la primera letra de su nombre, y de la otra vn cordero de Sã Iuan; y a esta moneda la llamauan Agnus Dei blanco, y valia vn marauedi. Mandola labrar el Rey, para cumplir cõ la necessidad en que estaua, y pesada nõ valia mas de tres dineros, que era la tercera parte de vn marauedi, porque diez dineros hazian vn marauedi, y en muchas partes del Reino no valia mas que dos dineros. Esta moneda embaraçaua en el Reino, y daua ocasion a contratos fraudulentos. Con este motiuo los que assistian en las Cortes pidieron que anduuiesse la moneda vieja que auia corrido en Castilla, y era el real de plata por tres marauedis, y los cornados, ò coronados. A esta moneda la pusieron este nombre, porque de la vna parte tenia vna corona, y de la otra la primera letra del nõbre del Rey que la mandò labrar, y suena de tan poco valor en nuestro tiempo; que para dezir en Castilla que no se precia vna cosa, se dize como en prouerbio, *No vale vn cornado.* Tambien pedian que anduuiesse otra moneda que llamauan nouenes; y que la moneda de los blancos tuuiesse valor de vn cornado. Y aunque algunos del Consejo, y señores quisieran que se remitiera esta mudança para otro tiempo, y que se mirara con muchos ojos; por ser la materia de tan grande monta, y dudauan del modo que se tendria, el pueblo con otros muchos del Reyno deseaua tanto la mudança por salir de tanto daño, que sin esperar a consultas, ni Consejos, la baxaron, y pregonaron que anduuiesse la moneda vieja; y se mandò que el Agnus Dei no valiesse mas de vn cornado, y todos lo tuuieron por bien. He reparado en este discurso, que el pueblo q̃ estaua el mas cargado desta moneda, deseaua la mudança; y que el Rey, y su Consejo lo executaron, porque el pueblo venia en ello, y porque a vozes dezia, q̃ queria ser sano; y el Rey, y el Consejo se acomodaron con lo que pedia el vassallo. El qual ha de ser oýdo en esta, y semejãtes materias, pidiendole el grato consentimiento de aquello que el Rey propone, q̃ se deue hazer con dulçura de palabra, mostrãdose los q̃ mandan mui apacibles y gratos, y con otras apariencias q̃ cuestã poco, y aprouechã

mucho, obrando el Rey con ſus Miniſtros como verdadero Padre, y medico compaſsiuo, que corta y ſangra con voluntad del doliente.

CAPITVLO XVI.

El Arçobiſpo de Toledo no ſe conforma, en que el Reino ſe gouierne por Conſejo, y pide le deſcarguen de la cuſtodia del Conde don Alonſo.

ESTando determinando que el Reino ſe gouernaſſe por Conſejo, ſe acordò, que para que no huuieſſe alteracion en lo hecho, juraſſen todos, y que ninguno ſe eſcuſaſſe de obedecer las cartas y mandamientos que ſe libraſſen por el. Con eſta ocaſion ſupieron, que el Arçobiſpo de Toledo no queria jurar, y para certificarſe dello, embiò el Conſejo a don Aluaro de Iſorna, Obiſpo de Cuenca, q̃ ſe lo preguntaſſe; el Arçobiſpo reſpõdio, dudaua de hazer tal juramẽto por lo que diſpone vna lei de la Partida: Que ſi Rey niño fincaſſe a quien ſu padre no dexaſſe tutor, ni regidor ordenado, que en eſte caſo ſe rigieſſe el Reino por vno, tres, ò cinco, y que cõ eſta lei deſcargaua ſu conciencia; callando en eſta reſpueſta, eſtar en ſu poder el teſtamento del Rey don Iuan, dõde quedauan declarados los que auian de ſer tutores; y otros entendian que en lo interior eſtaua armado de ambiciõ de quererlo mãdar todo, tomando animo de la potencia y autoridad que le daua la grandeça, y riqueza de ſu Dignidad. Vnos dixeron, que el Arçobiſpo auia reſpondido bien; otros, que para ver ſi las palabras eran traslado del animo, ſe juntaſſen otro dia en la plaça del Alcaçar de Madrid (oy Palacio Real) y dixeſſe en publico lo que ſentia. Mas el Obiſpo de Cuenca, como ſabidor del animo del Conſejo, le exortaua viniieſſe en que el Reino ſe rigieſſe por Conſejo, y el Arçobiſpo ocupado del temor, viendo que lle gaua el dolor a la carne, determinò jurar lo que los demas ſentian, y lo juròen la Parroquia de San Miguel, donde ſe tuuo la junta. Eſte temor ſe eſforçaua con lo que le auia dicho en puridad vno de los Procuradores del Reino, que ſino juraua, fueſſe cierto eſtaua ſu perſona en gran peligro: porque el pueblo auia llegado a penſar, que el Arçobiſpo turbaua tan gran negocio; y como èl tiene las manos, deſeſtima las cabeças quando no ſe conforman cõ lo que el pueblo pretende, y publica quexas del que no le haze guſto, fiado en ſu multitud, y en lo poco que tiene que perder. Con eſte auiſo quedò el Arçobiſpo algo mortificado, y contrito.

En eſta junta propuſo el Arçobiſpo al Conſejo, que bien ſabian como el Rey don Iuan por juſtas cauſas le auia mandado tener en guarda en el caſtillo de Almonacir a don Alonſo, Conde de Gijõ hijo del Rey don Henrique, Caualleró de tan poco ſoſsiego, que obligò a ſu hermano a recogerle para ponerle con la pena en eſtado de

de mas cuerdo. Quitòle el Rey el Condado de Noroña, y le donò a la santa Igleſia de Quiedo, y eſta es la cauſa porque ſus Obiſpos ſe intitulan Cõdes de Noroña, y quitòſelo para ver ſi enflaqueciendole las fuerças tomaua mejor acuerdo; que la pobreza haze a los hombres modeſtos, ſufridos, cuerdos, y humildes, y la riqueza ſoberuios, inobedientes, y altiuos. El Conſejo por complacer al Arçobiſpo, mandò que ſe entregaſſe al Maeſtre de Santiago, que le recibiò, y puſo en cuſtodia en el caſtillo de Monreal junto a la villa de Ocaña.

CAPITVLO XVII.

Los Iudios de Seuilla ſe querellan al Conſejo del Arcediano de Ezija.

LLegaron al Conſejo los Iudios que andauan en la Corte arrendando las rentas Reales, y preſentaron las cartas que auian tenido de las Aljamas de Seuilla, con aui ſo que don Hernan Nuñez Arcediano de Ezija, de quien dize el Burgenſe en ſu Eſcrutinio, que era mas Santo, que Sabio, con ſu predicacion auia conmouido el pueblo contra ellos; y porque el Conde de Niebla, y Aluar Perez de Guzman, Alguazil mayor de aquella ciudad, mandaron açotar a vno de la plebe por auerlos maltratado; el reſto indignado dello ſe cõmouio, y perdiendo el reſpeto a la Juſticia, la hizieron retirar, quitandole la preſa de la mano, y tentaró de matar al Conde, y al Alguazil. Que pedian por merced puſieſſe remedio en ello, para que tuuieſſen ſeguridad en ſus haziẽdas y caſas. El Conſejo embiò a vn Cauallero de aquella ciudad, que aſsiſtia en el Conſejo con titulo de Prior, otro a Cordoua, y a otras ciudades donde auia las miſmas alteraciones, mas aprouecharon poco: porque el pueblo eſtaua tan deſmandado, y la codicia y voz del Predicador con tanto credito, y apariẽcia de Religion, que con ella acometieron las Aljamas, ſaquearon las caſas, y a muchos paſſaron a cuchillo. Y eſte Arcediano fue cauſa que en Caſtilla ſe leuantaſſe el pueblo contra ellos; y ſe arruinaró con eſte alboroto las Aljamas de Seuilla, Cordoua, Burgos, Toledo, y Logroño, y en Aragon las de Barcelona, y Valencia, y en Cerdeña, y los que pudieron quedar cõ la vida, la compraron con dadiuas exceſsiuas, y muchos dellos eſcapando de la tempeſtad deſte mar brauo, pidieron fingidamente el Bautiſmo, acabando el miedo, lo q̃ el coraçon no pudo.

CAPITVLO XVIII.

Salen de la Corte el Arçobiſpo de Toledo, y Conde de Benauente, y daños que reſultaron dello.

ESTando el Conſejo en la Igleſia de San Miguel, llegaron a ella algunos Eſcuderos del Duque de Benauente, y Conde don Pedro,

ar-

armados de todas armas. Soſpechò el Conſejo, que para turbar el buen orden que ſe tomaua en las coſas; mas no fue aſsi, ſino vn preambulo de lo que hizo el Arçobiſpo ſaliendo de la Corte para la villa de Alcala de Henares, perdiẽdo, ò deſpreciando la corona de ſu perſeuerancia ſi la tuuiera, moſtrãdoſe mal cõtento del gouierno del Conſejo, abriendo con ſu ambició vna puerta, que fue ſeminario de infinitos males. Paſsò a Illeſcas, y a Talauera, ſembrando ciçaña, que todo era nulo quanto ordenaua el Conſejo, por ſer contra el teſtamento del Rey don Iuan, y para apartar a los pueblos de la obediencia del Conſejo, y animarles a deſpreciar ſus mandatos. Eſcriuio cartas al Papa, al Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon y Francia, a las Ciudades y Villas de los Reynos de Caſtilla y Leon, auiſandoles, que el Conſejo era de ningun valor; y para exortarles, y confirmarles en eſta mala opiniõ, hazia patente el teſtamento del Rey. Cõ eſta mala dotrina el Reyno començò a fluctuar, teniendo los vnos por ciſmaticos a los otros, leuantando para que aſsi fueſſe el Arçobiſpo otro bezerro en Betel, con que quedò en parte diſminuido el poder, y autoridad del Conſejo.

En eſte tiempo ſucedio, que don Fadrique Conde de Benauente, el Conde don Pedro, el Arçobiſpo de Santiago, los Procuradores y Caualleros q̃ eſtauan con el Rey ſe juntaron para tratar lo tocante al buen gouierno; y proueyerõ algunas tenencias contra el juramẽto que auian hecho; y valiendoſe deſta ocaſion el Duque de Benauente, pidio le dieſſen el oficio de Contador mayor para Iuan Sanchez de Seuilla, que era mui ſuyo, y mui entendido en las rentas del Rey. Eſta peticion la contradixo el Arçobiſpo de Santiago, diziendo, que Iuan Sanchez de Seuilla deuia al Rey muchas quantias, y q̃ no era juſto hazerle juez, y parte en ſu propia cauſa. El Duque hizo honra del caſo, y que auia de ſer aunque no quiſieſſen todos, trocãdo las manos en el juizio publico, y dando mejor lugar a la paſsion ciega, quitandoſele a la razon, que juzga y mira las coſas ſin ojos de carne y ſangre. Los dos tuuieron grande porfia ſobre el caſo, y llegò a tanto, que ſe llenò de armas la caſa del vno y otro. Mas la villa deſeando eſcuſar barajas, puſo guardas en las puertas, que no admitiã, ni permitian que entraſſe gente de fuera. El Duque lleuò mal verſe vencido en lo que tanto deſeaua; y por no eſtar como pueſto a la verguença, determinò de ſalirſe de la Corte, y partir a Benauente ſu eſtado. El Conſejo entrò en nueuo cuidado con eſta reſolucion: porque juntos èl, y el Arçobiſpo de Toledo auian de dar mal cobro, y cabo de todo, y aſſentauan ſeria aſsi, por los muchos que ſe iban manifeſtando enemigos de la lei, y autoridad del Conſejo, teniendo por de mas ſuſtãcia ſeguir el poder del Arçobiſpo, y del Duque, que no el go-

gouierno del Rey, que por ser niño dezian, que su espada no tenia fuerça, ni filos.

CAPITVLO XIX.

El Consejo despachò cartas, mandando al Arçobispo de Toledo, Duque de Benauente, y Marques de Villena, viniessen a las Cortes que el Rey queria celebrar.

EN Castilla puede mucho la voz del Rey: despues que el Arçobispo, y Duque salieron de la Corte, los del Consejo considerádo, que para enturbiar el agua basta poco mouimiento, y para sossegarla es menester mucho tiempo. Acordaron que el Rey celebrasse Cortes, y despacharon sus cartas, mandando al Duque, y a los demas que viniessen a ellas. Estas cartas se embiaron con Caualleros de gra cordura y prudencia, con orden q no espantassen la caça. El Rey dezia en las del Duque, con palabras amorosas, no dandose por mui sentido de auer salido de su Corte sin despedirse del, y sin lleuar su licencia, que le mandaua viniesse a las Cortes, ò embiasse vn Cauallero de su casa para otorgar lo que se acordasse en ellas. El Duque se escusò con razones asaz flacas, y embiò vn Cauallero, que se llamaua Aluar Vazquez de Lasada. Otra carta se escriuio al Marques de Villena; y respondio, que el Arçobispo de Toledo estaua fuera de la Corte, y publicaua, que el Consejo que gouernaua el Reyno era ninguno, que miétras no se tomasse resolucion en esto, se le admitiesse su escusa de no venir, y embiò otro Cauallero de su casa. Toda esta diuision la causaua el mal exemplo que daua en publico el Arçobispo, apartando a los vassallos de la verdadera obediècia de su Principe; haziendo tan grande daño en poco rato, como veremos muy presto: porque es verdad assentada, que la enfermedad es la que se pega, no la salud, y que somos mas faciles para dar credito al mal, q̃ al bien y prouecho nuestro.

CAPITVLO XXI.

Lo que ordenaron en este año algunos pueblos de la Prouincia de Guipuzcoa, en defensa de la immunidad, y derechos de su nobleza.

LEVNTARONSE por sus Procuradores los Guipuzcoanos en diez de Agosto deste año, en la Iglesia Parroquial de Santa MARIA de la villa de Tolosa, imitando el exemplo de lo que hizieron los Hidalgos de Castilla, lleuando por Caudillo a don Nuño de Lara en aquellas Cortes tan celebradas de Burgos en tiempo del Rey don Alonso Octauo. Las Villas q̃ se juntaron, fueron, Tolosa, Segura, Mondragon, Motrico, Guetaria, Villa-Franca, Vergara, Salinas, Carauz, y los Procuradores trezè. El fin de la junta fue para escusar los pedidos que los Reyes les

les haziã en daño de su hidalguia, violando por este camino lo precioso que tiene aquella Prouincia de libertad y essenciones. El primero que quiso escalar el muro, fue el Rey don Pedro, que pidio à la Prouincia cié mil marauedis del tributo, y pecho llamado pedido; y esto a todos los pueblos de Ebro hasta la mar; y desaforadamente comprehendio la Prouincia, con daño de su derecho. Apelaron al Rey, y desengañado de que la Prouincia no deuia contribuir: y constando que lo mismo se auia hecho en tiempo del Rey su padre, dio su carta para que se les guardasse su immunidad, y derecho. Lo mismo pidieron los Reyes don Henrique Segundo, y don Iuan el Primero, y libraron las mismas cartas, mandãdo que para siempre no se hablasse mas en ello. En tiempo de don Henrique embiaron los de la Prouincia sus Procuradores, para que suplicassen al Rey confirmasse las escrituras que tenian de sus glorioſos antepassados. Mas como las diuisiones por causa de las tutorias eran tantas, y cada vno queria mãdar, como si a el solo tocara, no fueran oidos en justicia, ni despachados con gracia; antes intentaron de cobrar el pedido, con daño de la Prouincia, y su nobleza, retirãdose los Procuradores della a sus moradas mal despachados. La Prouincia se juntò, y en voz, y con acuerdo de todos pusieron remedio en ello, formando ciertas ordenãças que las tuuieron por leyes; refierelas por extenso, como hijo de la patria, Esteuan de Garibai, Coronista de Castilla, en el quarto tomo de su Historia.

En este año concedio el Rey dõ Henrique al Cõuento de Gumiel de la Orden de Sã Bernardo veinte escusados, que los tengan en sus granjas y lugares, que no pechen, ni paguen pedido alguno; y esto con tal condicion, que los tales escusados labren las grãjas, y tierras del Monasterio.

Año M. CCC. XCII.

CAPITVLO XXII.

De lo que ordenò el Consejo para prevenir los escandalos que iban causando las cartas que el Arçobispo de Toledo auia escrito a las Ciudades del Reyno.

TVuo el Consejo noticia de las cartas q̃ auia sembrado por el Reyno el Arçobispo de Toledo, desautorizando el Consejo, y publicãdo tenia en su poder el testamento del Rey, con que pretendia que su valança pesasse mas que la del Reyno y Consejo, superiores a el en ser muchos, y de igual reputacion en la prudencia, y costumbres; dando materia con esta manera de proceder a grauissimos es-

escandalos. Mas el Consejo queriendo escusar tantos peligros, y el mayor el de la diuision, resoluiò fuessen vn Dotor, que se llamaua Gonçalo Martinez de Bonilla, y Hernan Sanchez de Virues de los nobles de Segouia, con cartas para el Arçobispo, en que le dezian, que ya era mui notorio las muchas que auia escrito dētro y fuera del Reyno, poniendo en mala opinion todo lo que se hazia en el gouierno, diziendo, que el Rey don Iuan dexaua en su testamento nombrados tutores para su hijo, y q̄ todo quāto se hazia, era contra el juramento que el Reyno auia hecho en las Cortes de Guadalaxara, y añadia otras cosas de aquesta consideracion, encastillandose mas en su parecer, y confessaua auer escrito al Papa, al sacro Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon, y Frācia. El Dotor y Cauallero le dierō la batalla, con razones de valor, y fuerça, deshaziendo quanto imaginaua y pensaua; dandole a conocer la vanidad de su discurso; y en lo del testamento le dieron por conuencido, con que respondiesse en el Tribunal de su conciencia, donde hallaria mil testigos contestes, si era verdad, que la voluntad determinada del Rey don Iuan auia sido dexar por tutores a los nombrados en su testamento. Pidieronle viniesse a las Cortes, dōde se daria mui larga satisfacion de todo quanto pidiesse. Escriuanos y Notarios Apostolicos dieron testimonio del requirimiento que le hazian, para que supiesse el Papa, y todo el mundo, que el Reyno seguia la indubitable senda de la verdad. El Arçobispo estando en Alcala dio por respuesta, que oia lo que le embiauan a dezir los que se nombrauan del Consejo del Rey, y q̄ daria noticia de todo al Marques de Villena, Duque de Benauente, Maestre de Alcātara, Diego Hurtado de Mēdoça, a las Ciudades y Villas, Caualleros, y Procuradores que tenian su parecer; y que mientras no supiesse la voluntad de todos, no podia responder: y en lo que le pedian que no leuātasse gente, respondio, que le placia, con vna cōdicion, que cessasse el regimiento del Consejo, el dar oficios, tenencias, ni otras mercedes. Prometieronle que seria como pedia: exortaronle fuesse a las Cortes; mas aprouechando poco, boluieron el Cauallero y Dotor a dar cuenta de su Embaxada, y respuesta, dexando al Arçobispo mui puesto en su parecer, y preuenido para defenderle, con la potencia y peligro de sus armas.

CAPITVLO XXIII.

El Papa Clemente Septimo embiò a consolar al Rey con su Legado don Fray Domingo Obispo de Sā Pōce.

EN el tiempo que Castilla estaua como diuidida en vandos, llegò a la Corte don Fray Domingo Obispo de Sā Ponce, Religioso de los Predicadores, y grā Maestro en Teologia, embiado a ella por

por el Papa Clemente Septimo, adorado y obedecido en Eſpaña. Viſitò al Rey, y diole vna carta, en que le conſolaua Clemente en la muerte de ſu padre, que dezia.

CLemente Obiſpo. ſieruo de los ſieruos de Dios. *Al mui amado, y enſalçado hijo Henrique, Rey de Caſtilla, y Leon, Salud y bendicion Apoſtolica. La condiciõ de las coſas humanas de tal ſuerte eſtan diſpueſtas por el Autor y Artifice ſoberano della, para que ninguno de los humanos preſuma temerariamente alargar los limites, y terminos de la vida, que ſolo pertenece a la grandeça de ſu poder infinito, ni eſtar preuenido de la hora de la muerte, ſi por la clemencia de ſu gracia no ſe la quiſiere reuelar, de la qual lei no quiſo el mui poderoſo que nadie fueſſe libre, quier ſea Rey, quier ſea Pontifice. Pues a Ieſu Chriſto no le perdonò el Padre Eterno, moſtrando que nueſtra naturaleza viene a parar en corrupcion, en ſeñal de que tarde, ò temprano eſtamos ſujetos a pagar eſte tributo de la muerte. Y aunque eſte diſcurſo es tan cierto para todos los mortales, no es baſtante la flaqueza de nueſtro natural, a tomar los paſſos de lo que puede ſuceder, y aquella primer cauſa decreto que ſintieſſemos con dolor la falta de lo que mas amamos. Como recibimos la carta de vueſtra Alteza, en que nos auiſa auer paſſado deſta miſerable vida la memoria inclita del muy alto Principe Rey don Iuan de Caſtilla vueſtro padre, a la eterna de la bienauenturança; tuue de vueſtra Alteza digna compaſsion viẽdole huerfano de tal padre, y en años tan delicados y tiernos tomar el peſo de tan poderoſo Reyno, y penſando con que bendiciones podiamos ſocorrer a vueſtra Alteza en medio de tal triſteza; nos fue de gran conſuelo la memoria de las virtuoſas obras de ſu padre, y los muchos y notables ſeruicios que hizo a la Fè Catolica en tiempo de tan gran tormenta como padecia la Igleſia, y a vueſtra Alteza ſu digniſsimo ſuceſſor, le conſolamos en ſemejante ocaſion, pidiendole como a mui amado hijo ſe acuerde de proponernos lo que a vueſtra Alteza mas cumpliere.*

Otra

Otra carta escriuio al Consejo, y en la primera parte dize; que la tristeza q̃ le auia causado la muerte del Rey, le augmentaua la materia de escriuir, y la amargura que sentia en el alma, no permitia tomar la pluma en la mano, ni dezir con libertad, ni explicar lo que sentia el coraçon. En la segunda parte manifiesta la voluntad pura y clara que tenia al Rey heredado, y les manda esten perseuerantes en la lealtad y obediencia que deuen a su verdadero Rey, ordenando las cosas de manera, que quando Dios quiera llegue el Rey a edad bastante, conozca que todo ha sido efeto digno de vuestro acertamiento. En la tercera parte les exorta tengan muy en la memoria el cargo que tomaron por su cuenta, que cumplan con èl, y con lo que deuê a tan Catolicos Reynos. Otro dia despues de dadas las cartas, el Legado estuuo con el Rey, presente todo el Consejo, y razonò con elocuencia, dizièdo: *Despues q̃ el Santissimo Padre supo la muerte del inclito Rey don Iuan, le causò muy señalada tristeza, por ser uno de los mayores Principes de la Christiandad, y mas leal en la obseruancia de la lei diuina, de marauillosas, y esclarecidas costumbres*, y por las muchas obligaciones que el Pontifice le tenia, pues en la cisma que por los grandes pecados de los hombres auia en la Iglesia, tuuo la parte verdadera della, y la mandò recibir con grande honor en sus Reynos, y que daua materia de abundantes lagrimas, el auer acabado en la edad florida de sus años, y ser el heredero de tan delicada edad, que lo que le consolaua era, *ser la vida del Rey apartada de pecados, y que le constaua que el dia antes auia confessado, y el en que murio auia oìdo primero Missa con gran deuocion*: Dixo auia celebrado las obsequias del difunto, y mãdado dezir Missas por el alma de tã Catolico Rey, para que Dios la lleuasse al descãso perpetuo desu gloria; Que tenia al Rey don Henrique por muy especial, y mui querido hijo, que le encomendaua la Iglesia, los Prelados della, la Iusticia y buen gouierno del Reyno; y siendo tal el Consejo, todo esto seria mui cierto, y le pedia se consolasse assimismo, pues la muerte era natural en todos, y en ella los Principes, y los otros hombres eran iguales. Estas y otras cosas dixo mui conuenientes para el conocimiento de lo que todos esperan, y en acabando, don Iuan Garcia Manrique, Arçobispo de Santiago respondiò en nombre del Rey: *Estimaua en mucho la merced que su Santidad le hazia, que fuesse cierto, y su Colegio sacro, estaua presto con su persona y Reynos, para seruir y defender la Iglesia, y que muy en breue embiaria a su Corte santa Embaxadores que le diessen la obediencia, y le ofreciessen su voluntad y potencia.*

En este año a los 20. de Febrero concediò el Rey don Henrique priuilegio, para que la Clerecia de sus Reynos no pagasse monedas; este original està en los Archiuos de la santa Iglesia de Burgos; y la causa de la concesion fue, que dõ Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo,

ledo, y don Iuan de Castromocho Obispo de Palencia, con los demas Obispos del Reyno defendieron valerosamente la libertad, è inmunidad Eclesiastica.

CAPITVLO XXIIII.

Los del Consejo pidieron al Legado se viesse con el Arçobispo de Toledo, y las personas que le acompañaron.

DESEOSO el Consejo de pacificar el Reyno, y escusar los escandalos que ya iban saliendo en publico, con la separacion del Arçobispo, que con sombra de verdadero zelo, apartaua del camino Real a muchos que invocauan, y autorizauan el parecer que tenia, y para cortar la raiz del miedo de tan grã daño, pidieron al legado se viesse con el Arçobispo, y le persuadiesse, obedeciesse a la razon, y al Papa, que auia de ser sabidor de todo, y le protestasse la concordia con el Consejo, y considerasse el cargo que tendria con Dios, y con las gentes, haziendose caboça de la desobediencia de los subditos. Acetò, y acompañaronle Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de Leon, el Dotor Iuan Sanchez de Salamanca del Consejo del Rey, y Garcia Alonso de Sahagun. Hallaron al Arçobispo en Talauera, manifestole, que el animo del Papa en auerle embiado a Castilla, era para que en esta ocasion en nombre suyo, y de la Sede Apostolica, hiziesse y obrasse con el nombre de tan gran potencia, q̃ le pedia y requeria se apartasse del animo que lleuaua de introducir las armas, solo por alimentar su intento en estos Reynos; y que si el Consejo le ofrecia y combidaua con la paz, y que estaria a lo que el Reyno ordenasse, se deuia conformar con tan prouechoso intento, apartandose de si mismo, libre de los efectos, y afectos de la ambicion y codicia de querer mandarlo todo. Que semirasse en el espejo claro de su fama, y veria la demãda que le ponia la posteridad del tiempo, y su alma en el Tribunal de Dios, viendo conuertir en lanças el tesoro inestimable de Christo, haziendose enemigo de los pobres, y de tantas ouejas como tenia por su cuenta; y que no era prudencia sacar este bagel del puerto de la paz, a lo tempestuoso de las tormentas, de adonde auia de salir sin vela, ni mastil sano: y en acabando con otras muchas razones que ponderauan la comun ruina. Dixo Pedro Suarez de Quiñones, que bien sabia su Señoria las muchas mercedes que los Reyes don Henrique, y don Iuan, abuelo y padre del que reynaua, le hizieron; y que agora que el Rey por sus pocos años tenia necesidad de que todos le siruiessen, conuertia en oluido la memoria de tan señalados fauores, alborotãdo el Reyno, fiado en el pequeño poder de sus amigos, que estuuiesse mui cierto que el Consejo haria otro tanto, tomando las armas para castigar con ellas a quien se lo mere-

cies-

cieſſe, y ſin quiçà ſe pondrian las coſas en tal eſtado para el, que no las pudieſſe remediar quando quiſieſſe; y boluiendoſe con animo denodado a los Eſcriuanos que traia conſigo les dixo: Dadme por teſtimonio como aſsi ſe lo requiero, para que el Rey quando ſea en mayor edad ſepa como procedio el Arçobiſpo en ſu ſeruicio, y ſepa el Reyno, que los daños que ſe recrecieren dello, ſeran por cuenta ſuya, muertes, violencias, y robos. Mas obedeciendo el Arçobiſpo a ſu ambicion, reſpondiò a todo con lo que dicho tenia, eſtimādo en mas ſu parecer, y la vniō de ſus amigos, que el biē vniuerſal del Rey, y Reynos. Deſpidioſe el Legado, y los que le acompañauan, quedando la coſa ſin eſperança de mejor eſtado.

CAPITVLO XXV.

El Rey de Francia, Nauarra, y Duque de Alencaſtre embiaron ſus Embaxadores al Rey don Henrique.

EN la ocaſion que ſe trataua de reducir al Arçobiſpo, y de apartarle del amor propio a quiē ſe auia dado todo. Llegaron a la Corte de nueſtro Rey dos Embaxadores del Rey don Carlos de Francia, vno el Obiſpo de Landres, Par de Francia, y Monſiur Moyleer de Moraon, Gouernador de Ancaflor, y Maeſtre Tubā por Secretario; beſaron la mano al Rey, y dieron las cartas de ſu ſeñor: recibiòlos con la grandeça que merecian, y le dixeron delante del Conſejo. Mui alto y poderoſo Principe, el Rey don Carlos de Francia vueſtro mui caro y mui amado hermano nos embia a ofrecer a vueſtra Mageſtad ſu voluntad, y a ſignificarle el gran dolor que le cauſò la muerte de ſu mui amado hermano el Rey don Iuan, teniendo mui delante de los ojos los vinculos de la ſangre, y a mi ſtad ſincera, y eſtablecida entre las mui poderoſas, Catolicas y Chriſtianiſsimas Caſas de Caſtilla y Francia; y le haze ſaber, que por aliança y liga particular eſtaua obligado a ayudarle, y ſuccediendo vueſtra Mageſtad en la Corona, ſe halla con obligacion de ayudarle con el poder de ſus amigos, y propio, todo el tiempo que a vos, y a vueſtro Reyno cumpliere; y ſi ſe ofreciere tal ocaſion, que conuenga venir a militar a fauor de ſus vanderas y armas, vendrà con la grandeça de ſu poder y perſona, y a ſus expenſas. Tambiē dize nueſtro Rey, que cōprehendian los hijos primogenitos nacidos, y por nacer, quiere firmar eſtas alianças con la condicion que en tiēpo del difunto ſe capitularon, ſi a vos y a vueſtro Conſejo place. En acabādo, el Arçobiſpo de Santiago reſpondiò en nombre del Rey, y dixo: Buenos ſeñores, el Rey de Caſtilla mi ſeñor dize, q̄ ſeais mui bien venidos, y tiene contento con las nueuas de la dichoſa ſalud de vueſtro Rey, ſu mui amado, y eſtima-

do hermano; agradece el consuelo de la muerte de su padre; y en lo demas està mui cierto de todo lo que le ofrece, y en retorno promete, y pone en sus manos todo el poder de su Corona, y lo que vale sus fuerças, por las muchas y notables obras que recibio de la inclita Casa de Frãcia el Rey don Henrique su abuelo, y las muchas que recibiò su bienauenturado padre el Rey don Iuan, de lo qual aurà en los Anales de Castilla vna perpetua memoria escrita de mano del agradecimiento Real, con palabras de la mejor, y mas lucida elocuencia; y en lo tocante a la paz la ratifica vna, dos, y muchas vezes, para agora, y para siempre jamas: y al punto el Rey la juròy los Embaxadores hizieron tambiè lo mismo, y partieron regalados de la magnificencia del Rey con ricas y costosas joyas, y a su tiempo nuestro Rey don Henrique embiò sus Embaxadores a Carlos Sexto de Francia, para q̃ juraste lo q̃ en Castilla quedaua capitulado, y jurado.

El Rey de Nauarra embiò tambien sus consuelos, y a suplicar al Rey mãdasse a la Reyna de Nauarra que estaua en su Corte, quisiesse boluer a su Reyno a cumplir cõ los preceptos de la vida maridable. El Rey por complacerle, mandò a los Embaxadores, y a su Consejo estuuiessen con la Reyna: y despues de bien conferido el caso, dio la Reyna tan eficazes razones, que se quedò en Castilla, y los Embaxadores partieron a Nauarra cõ solo buenas palabras.

El Duque de Alencastre embiò al Obispo de Atres, y a Monsiur Iuan Fraillo, y a otro q̃ la Historia dize era natural de Bayona, y despues de auer ofrecido al Rey la tristeza con q̃ auia sentido la muerte del Rey difunto, al viuo le suplicaua ratificasse los tratados que se hizieron en tiempo del Rey su padre, acatando que ninguno amaua la felicidad de su honra, con mas espiritu y veras que el Duque su señor obligado de los vinculos estrechos, y poderosos de casamientos y sangre. La respuesta fué hazer todo lo que pedia el Duque.

CAPITVLO XXVI.

El Rey y su Consejo embiaron a dezir al Arçobispo se sossegasse en las cosas que intentaua; y estando el Rey en Segouia llegò nueua, como de todo punto auian sido destruidos los Iudios de Seuilla y otras partes.

EL Arçobispo de Toledo tomando por pretexto el zelo del bien publico, vandericaua el Reyno. El Rey, y su Consejo considerando los dichosos frutos que dà la vnion y concordia, acordaron que el Conde don Pedro, y Maestre de Santiago se viessen con el, y le dixessen cessasse en escriuir cartas, y en poner en sospechas su gouierno, que todos estauan de parecer se hiziesse lo que en Cortes se acordasse, teniendo aquel gouierno por el mas justo

justo y seguro. Tambien se mandò à Iuan de Velasco, Camarero mayor del Rey, y à Pedro Fernandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, amigos intimos del Arçobispo, le persuadiessen lo mismo, y de no quererlo assi, acabaria con la espada lo que no podia la paz. Mas el Arçobispo porfiando en su primera respuesta, hecho sobrestante de su passion, respondiò lo que otras vezes; y estas idas y venidas no seruian de mas, que de dar vitorias al Arçobispo contra el Rey, y su Consejo, assentado por mui cierto, q̃ solo era el que obraua con la lumbre de la prudencia, y los demas juzgauan de las cosas como ingenios plebeyos, que es el mas arriscado modo de soberuia, y el mas cercano para perderse, el que tanto confiare de si mismo.

En este tiẽpo llegò auiso de Sevilla, y de otras partes, del daño q̃ auia causado contra los Iudios la predicaciõ del Arcediano de Ezija, acometiẽdo el pueblo las casas y Aljamas de aquesta gente, quitãdo a muchos la vida, y a los q̃ dexauan vjuos, les necessitauan a pedir fingidamente el Bautismo, robãdo sus haziendas, y asolando la sustancia de sus vsuras y tratos. El motiuo del motin era, ver los Christianos viejos a los desta naciõ introducidos en oficios y honras publicas, y durò este odio hasta el Reynado del Rey don Henrique IV. El Rey, y el Consejo acudieron al remedio; mas como el Rey era niño, y el Consejo poco estimado de algunos poderosos, considerava el pueblo, q̃ la razon y justicia caminauan à pies, y la violẽcia a cauallo, y que todo le era licito, y se hazia señora de las haziendas y vidas, y a semejança de las Ciudades y villas mas numerosas, los pueblos de menores vezindades quisieron acometer a los Moros que viuian en ellos, y se apartaron deste intento por el temor que se les puso delante, que los Christianos que estauan cautiuos en Granada, y en las Ciudades de Africa serian muertos, en vengança de los que en España auian passado a cuchillo. Con este furor popular tuuieron fin las Aljamas de Sevilla, y de otras Ciudades del Reyno.

CAPITVLO XXVII.

El Rey dio el titulo de Condestable al Conde dõ Pedro, y de otras cosas sucedidas en esta misma ocasion.

ESTANDO el Rey en la Ciudad de Segouia, el Conde don Pedro Henrique propuso, q̃ el Rey don Iuan en las Cortes de Guadalaxara le auia hecho merced de la dignidad de Condestable: porque no queria que la tuuiesse don Alonso de Aragon, Marques de Villena, que fue priuado della por muchas causas que dio a los tutores del Rey don Henrique Tercero, mostrandose inobediente a los mandatos del Rey, haziendo parcialidades con el Arçobispo: quiso el Rey, y sus tu-

Digitized by Google

tores, meterle en el camino de la razon; y no bastando ruegos, promessas, ni palabras dulces. Viendo el Rey su paciencia ofendida, y su autoridad violada, le quitò la dignidad de Condestable, y se la dio a don Pedro Henriquez Conde de Trastamara, y fue el segundo que la tuuo, y muriò en la Ciudad de Orense vn Domingo a dos de Mayo de 1400. y tiene su sepultura en el Conuento de San Francisco de la Ciudad de Lugo.

En este tiepo la Reyna de Nauarra, Conde don Pedro, y otros señores se aliaron con el Consejo para cõseruar el credito de la Corona del Rey, que como le vian en mantillas no se acordauan los que se apartauan de su obediencia, que auia de venir tiempo quando se to masse rigurosa cuenta de todo. El Arçobispo cõ otros queria que prualeciesse la voz del testamento; y como al que tiene que dar siempre le sobran amigos, tenia muchos, cõ que mui al seguro alteraua la quietud del Reyno. Esta diuisiõ fue causa que se diuidiesse el Reyno, vnos apellidando testamento, otros gouierno y Consejo. En Seuilla don Iuan Alonso Conde de Niebla, dezia testamento, don Aluar Perez de Guzman, Almirãte de Castilla, y don Pedro Ponce de Leon señor de Marchena, querian que fuesse el Consejo, y lo mismo passaua en todo el Reyno, deshaziendo la parte mas poderosa a la que menos podia, apoderandose de las rentas Reales, rompiendo el venerable estilo de las leyes, introduciendo nouedades varias por viuir cada vno con los fueros de su gusto. Estando el Rey en Segouia fue auisado, que el Arçobispo leuantaua gente de armas, con animo de introducir a puñadas su parecer contra el intento comun del Reyno, y de su Consejo, el qual como si fuera obligacion suya mudaua el gouierno, al principio sembrando quexas contra el Consejo, y despues haziendo juntas de sediciones y armas, y por parecer zeloso daua en vn estremo que le quitaua, y gastaua todo el credito de leal, no aduirtiendo que la conciencia estragada es la fuente viua de los males que padece vna Republica, mas el que mas aprieta atropella la razon es el poderoso, y mas si se atreuiesse algo de passion, ò gusto propio; al fin se hizo arbitro de la paz, y de la guerra. Acordò el Rey se leuãtasse gente en defensa de su nombre, ofreciendo a los que se alistassen en su seruicio, tierras, mercedes, tenencias y quitaciones, comprãdo a precio tan caro la defensa de la patria, cõ que las cosas del Reyno dieron tan grande caida, que para conualecerle fue menester mucho tiempo, que como la necessidad era la que negociaua, para aplacarla, dauasele en sacrificio todo lo que ella pedia, creciendo por este camino las nominas en tanto grado, que sobrepujaua el gasto, al recibo de la renta ocho quentos de marauedis; y el desorden llegò a tanto, que la milicia que se llamaua ami-

Digitized by Google

amiga, era la que robaua, y la que en vez de defender ofendia. Estando el Rey en Cuellar llegò el Maestre de Calatraua con trecientas lanças para seruirle. Alli supo estaua el Arçobispo en Fontiueros, y resoluio fuessen algunos Caualleros de su Consejo con el Obispo de San Ponce al Arçobispo, y le pusiessen en razon, y escusasse la causa de tanto escandalo. A esta sazon llegaron Procuradores de la Ciudad de Burgos, y suplicaron al Rey de parte de su Ciudad les diesse licencia para requerir al Arçobispo, y Duque de Benauente, y a los que con ellos eran, apartassen la materia de tanto daño, dexassen las armas, y se juntassen en Cortes, que se celebrassen en Burgos, y que aquella ciudad daria en rehenes sus hijos, para el seguro de los que viniessen a ellas. El Rey estimò el seruicio, y les mandò se acompañassen con el Legado, y Caualleros de su Consejo, estuuiessen con el Arçobispo, y le pidiessen se ajustasse cõ el seruicio de Dios, y se allegasse al del Rey, no fuesse autor de tantos daños como padecian los Reynos, y lo que padecerian de alli adelante los mocetes, las virgines, Eclesiasticos, Religiosos, los estados de la Republica, y lo que mas era la justicia, que si falta de los Reyes todo se conuierte en tirania. Mirasse lo q̃ diria las Historias, y en el grado que colocarian la autoridad de su fama. El Legado y los demas cumplieron con su embaxada, requiriendole, y protestãdole hiziesse lo que el Rey mandaua, y de no venir en ello, escriuiria al Pontifice, y a todos los Reyes Christianos, dandoles cuenta del estado de su obstinaciõ. La respuesta fue dezir, llegaria do el Rey estaua, y responderia a lo q̃ se auia propuesto, y de tãta embaxada no se sacò mas prouecho, que quedar como antes todo confuso y dudoso.

CAPIT. XXVIII.

El Arçobispo se junta con los suyos. La Reyna de Nauarra trata de conciertos, y el acuerdo en que quedaron las partes.

AVIA llegado el Duque de Benauente cõ mucha gente de guerra q̃ se incotporò con la q̃ tenia el Arçobispo, y Maestre de Alcantara, hizierõ alarde de ella, calificando las fuerças q̃ tenian. La Reyna de Nauarra que estaua en la villa de Arcuallo, temerosa de tã gran nube de gente, sin la mucha q̃ leuantaua el Consejo; les dixo, que semejantes juntas no podian producir otros efetos, sino daños del Rey, y grandissimos del Reyno, q̃ este calo no se auia de curar a pura fuerça de braços, sino con madura deliberacion y consejo, y de lo cõtrario resultauan muchas ofensas de Dios. Mas no fueron poderosas sus razones, marchando al punto con su campo hasta dõde el Rey estaua, que auia llegado a Valladolid con la gente del Maestre de Calatraua, y otros muchos q̃ le venian a seruir: y porque en Castilla

como dixe, tiene grã fuerça la voz del Rey, y es bastante para sacar a los vassallos de casa. La Reyna les pidio no passassen de Valdestillas, que se veria con el Rey, y se tomaria resolucion y concordia. No se lo concedieron, y marcharon con cinco mil hombres a la buelta de Simancas, y assentaron sus Reales cerca de las riberas de Duero. Mas la Reyna no dãdose por despedida del trato, obligò q̃ los vnos y los otros se parlamentassen en Perales, lugar que dista igualmẽte de Valladolid y Simancas. De la parte del Consejo vinieron el Arçobispo de Sãtiago, Pedro Lopez de Ayala, Pedro Suarez de Quiñones; y de la del testamento, el Arçobispo de Toledo, Duque de Benauente, Diego Hurtado de Mendoça, y Rui Ponce de Leon; y acordaron se hallassen en las vistas la Reyna de Nauarra, y el Legado; y llegando a la conferencia, dixo el Arçobispo de Santiago al de Toledo: Que si era su voluntad passar por el testamento se declarasse, y que haria que el Consejo viniesse en ello: y antes que respõdiesse dixo el Duque de Benauente, no era tiẽpo de tratar de aquello; y era que el Arçobispo venia sobornado, de mui diferente humor, y queria que el Reyno se gouernasse conforme a la lei de la Partida, y auia resuelto con el de Benauente, que fuesse en vno con el. La pretension del Duque era, cessasse el Consejo, y se guardasse la lei; y soñando despierto hazia la cuenta, que de los cinco, tres, vno, auia de ser vno dellos, y para confirmarse en este sueño dezia, que el Arçobispo de Sãtiago, y Maestre de Calatraua, si sucediesse prealecer el testamento, no podian ser tutores, por ser el vno Prelado, y el otro persona Religiosa, y en lugar dellos seria vno de los nombrados si se guardaua la lei; no solo dudaua, mas lo tenia por seguro; y despues de altercada la materia, capitularon se guardasse el testamento, y que demas de los tutores se acrecentassen otros, y juntos gouernassen la suma de la Republica; y estos fuessen el Duque de Benauente, Conde don Pedro, y Maestre de Santiago; y para cõtentar a las Ciudades del Reyno, admitian a los Priores de las Ciudades q̃ el Rey dexaua nõbrados. Llamaron a Cortes, que se juntaron en la ciudad de Burgos, y para q̃ el Arçobispo y Duque estuuiessen seguros, Iuan Hurtado de Mẽdoça Mayordomo mayor del Rey, Pedro Lopez de Ayala, y Diego Lopez de Stuñiga dieron en rehenes sus hijos, y Iuan Alonso de la Cerda otro, y la Ciudad de Burgos muchos de sus Ciudadanos. Con esta preuencion se dieron cartas conuocatorias para todas las ciudades que viniessen a las Cortes, con que desarmarõ todos. Burgos dispuso las cosas de tal manera, q̃ dentro de sus muros huuo la seguridad que se auia capitulado, en que gastaron grandes sumas, animando a todo esto, como Pastor vigilante, don Gõçalo de Vargas Obispo de aquella santa Igle-

sia.

sia. La primera cosa que se propuso en ellas, fue que le diesse libertad al Conde don Alonso, hermano del Rey don Iuan, y el Rey mandò que le entregassen las villas, castillos y tierras que tenia en Asturias antes que le prendiessen. Dentro de pocos dias llegaron a Burgos el Arçobispo de Toledo, Conde de Benauente, Reyna de Nauarra, y Conde don Pedro, cargados de muchas quexas, porque el Rey auia dado libertad al Conde de Gijon, y restituidole su Estado sin beneplacito dellos; cosa digna de admiracion, que porque no passò por su mano, y lo acreditaron ellos, que lo deseauan tanto en otro tiempo, no lo tenian por bien hecho. Aliaronse por esta causa con el Duque de Benauente, que sentia mal de lo hecho. Dieron principio a las Cortes; la Reyna de Nauarra dezia se guardasse la cõcordia de Perales, la parte del Rey que se hiziesse assi, con que el Conde don Alonso fuesse admitido al gouierno. El Duque, y los de su parte q̃ tenian la condicion del camello, q̃ para beber enturbia primero el agua, le dauã la exclusiua, y alegauan q̃ en la junta de Perales no se auia hecho menciõ del: y boluiendose contra el Consejo, deziã le auia dado libertad para poner nueua discordia en el Reyno; y allegò a tanto la cosa, que la Reyna de Nauarra, Duque, Conde dõ Pedro, y otros que seguian su voz, se juntaron en el Monasterio de Santa Clara, y juraron solenemente de no consentir otro Gouernador con los que estauan nombrados. El Conde don Alonso, Arçobispo de Santiago, los dos Maestres, Iuan Hurtado de Mendoça, Diego Lopez de Stuñiga, Rui Lopez Daualos; las ciudades, Toledo, Çamora, Palẽcia, y Valladolid, pediã se guardasse la ordẽ del testamẽto: y dezian esto, porq̃ si la otra parcialidad quisiesse añadir mas de lo q̃ el testamento cõtenia fuesse admitido el Cõde don Alonso; la Reyna de Nauarra y sus aliados pedian se guardasse la cõcordia de Perales, cõ intento q̃ el Conde de Benauente entrasse en el gouierno; y apurado se sacaua en limpio, q̃ cada vno sustẽtaua la parte de su passiõ, sin acordarse del Reyno; y los q̃ deseauan el biẽ publico, preguntauan al Arçobispo de Toledo, que pues auia predicado, y escrito que preualeciesse el testamẽto, como en esta ocasion se apartaua de su propio intẽto? y a las escusas que daua añadia, que no podian ser tutores el mismo, el Arçobispo de Santiago por ser Eclesiasticos, ni el Maestre de Calatraua por ser Religioso del Ordẽ de S. Bernardo, y en esto hazia lo q̃ el otro, q̃ pedia a los Dioses, que porq̃ a vn enemigo suyo le sacassen dos ojos, venia en que le sacassen vno; y para satisfazerle en esto, y q̃ podian ser tutores, nombrò el Reyno dos Letrados, vno de cada parte jurando passarian por lo que acordassen estos. La parte del Rey nõbrò a Aluar Martinez de Villa Real, Letrado de gran fama. La Reyna de Nauarra, y los demas nõbraron a don

Gonçalo Gonçalez, Obiſpo de Segouia, que auia ſido criado del Arçobiſpo de Toledo, y el mayor Letrado que ſe conocia en Caſtilla, que compuſo vn libro, que intitulò la Peregrina, juraron que mirando a ſolo Dios, al pro, y ſeruicio del Rey, ſin reſpeto de ninguna de las partes, libres de amor, y de odio, dirian lo q̃ en tal caſo ſintieſſen. El Obiſpo don Gonçalo fue de parecer, que los Arçobiſpos, y Maeſtre no podian ſer tutores. El Dotor Aluaro Martinez fue de parecer, que podian en eſte caſo; por quanto la tutela era de Rey, y el Rey don Iuan (que era ſobre la letra) los auia dexado nombrados: los demas Letrados de la Corte afirmauan ſer la opinion del Obiſpo la mas cierta: porque el Clerigo no podia ſer tutor, ſaluo de perſona miſerable, y que no le podian admitir ſin licencia de ſu mayor; y menos podian admitir la tutoria dexada por teſtamento, cõ que las coſas quedaron en el mal eſtado q̃ tenian primero.

CAPITVLO XXIX.

Los de Murcia con Alonſo Yañez Faxardo desbarataron vn gran numero de Moros, que inquietauan ſus fronteras.

Los Reyes de Caſtilla y Granada tenian aſſentadas pazes, mas deſpreciando Mahomat eſtos tratados, entrò con ſetecientos Caualleros Moros, y tres mil Infantes por el Reyno de Murcia, talando los campos; hizieron preſa de ganados, y otras coſas, y dezian que los lleuauan por daños recebidos de los nueſtros. Llegaron a la villa de Arauaca, y la puſieron fuego, y quedò abraſada toda, excepto el caſtillo dõde ſe ſaluò la gente, defendiendole con mucho valor y esfuerço. Mas Alonſo Yañez Faxardo, Adelãtado de Murcia, deſpues de auerſe encomendado de todo ſu coraçon a Dios, y a nueſtra Señora de las Huertas, ſalio contra ellos con vn mediano numero de Caualleros, y peones de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y peleò con los Moros junto al puerto de Nogalete, con tanto valor que los venciò, quedando la mayor parte degollados, y cautiuos, y los que quedaron con la vida, libres de la ira de ſu eſpada, dexando por aquellos campos la preſa en manos del vencedor; ſe puſieron cõ la fuga con gran preſteza en Granada: porque el miedo les apreſuraua el paſſo. Boluieron los nueſtros triunfando con cautiuos, ganados, y otros deſpojos, caſtigando el atreuimiẽto de los barbaros profanadores de la palabra publica de ſu Rey, y ſoſsiego de la patria. Recibieronle los de Lorca con aclamaciones de vencedor, y todos en proceſsion fueron a la Igleſia de Sãta Maria de las Huertas, ofrecieron ſus dones, y confeſſaron que ſu poderoſa interceſsiõ auia ſido la cauſa de tan inſignevitoria. Es eſta Imagen en el Reyno de Murcia, lo que Guadalupe en Caſ-

Digitized by Google

Castilla, y Monserrate en Cataluña.

En este año pidio el Rey a los Arçobispos, y Obispos de sus Coronas, mandassen guardar el dia quatro de Octubre, dedicado á la memoria santa del gran Serafin, y Padre San Francisco, por ser el Rey mui deuoto desse Santo, y auer nacido en su dia. La carta original está en los Archiuos del Cõuento de San Francisco de Villa-Franca del Obispado de Astorga, y en ellos la vio Frai Francisco Gonçaga, General desse Serafico Orden, y haze memoria della en la Historia que escriuio desse sagrado Instituto.

En este año en 17. de Iunio llegò el Rey a la Ciudad de Segouia, y fue recibido en ella de su Nobleza, y Ciudadanos, con pompa y fiestas solennes; y dize la relaciõ, que acompañauá al Rey el Maestre de Calatraua, don Iuan Hurtado de Mendoça, Diego Lopez de Zuñiga, y otros muchos Caualleros.

AÑO TERCERO DEL REYNADO del Rey don Henrique, que fue el de M. CCC. XCIII.

CAPITVLO XXX.

Capitulose, que el Reyno se gouernasse en otra forma, y estando la Corte en Burgos mataron a Diaz Sanchez de Rojas, vassallo del Rey.

PROVEDARON las cosas del gouierno en el estado que oimos, sustentando cada vno la materia de su ambicion; haziẽdo mui ciertas cõ ella las palabras de Seneca, que nos las dexò escritas en el segundo libro de Ira, cap. 7. y 8. Tratòse que dos Obispos, quatro Caualleros, y seis Procuradores de las Ciudades del Reyno tomassen el gouierno, sin que otro pusiesse la mano en ello; todos dixeron que estaua biẽ. Mas el Duque de Benauente, Arçobispo de Toledo, y Conde don Pedro, que eran las manos con que el enemigo de la paz sembraua la cizaña de la discordia, no veniã en nada. La Reyna de Nauarra q̃ era desta cofadria repitia lo de Perales, los demas tenian otros pareceres, con que el bien publico no passando adelante boluia atras. Muchas vezes he tenido lastima en esta Historia, a tan grandes y señalados Principes, y hallo ser mui verdadero lo que dixo Seneca en lib. 6. de los Beneficios: *Que los que ocupan los lugares supremos teniendolo todo, les falta lo mas precioso, vn amigo q̃ les diga la verdad.* Los Procuradores que assistian en las Cortes viẽdo

do se gastaua el tiempo en vano, tomaron resolucion en que se gouernasse el Reyno, por lo que por cedulas secretas dixesse la mayor parte. Mas la Reyna de Nauarra consideraua, que la causa de tanta desauenencia, era por no admitir al gouierno al Cõde don Alõso; persuadiò al Duque, y a los demas aliados le admitiessen, y que aunque de presente tenia diferente parecer, que al fin auia de seguir a sus parientes; y pudo tanto con su autoridad y palabras, que todos dieron el si, y proponian, q̃ los vnos gouernassen el medio año, y los otros la otra parte, y sobre quales auian de lleuar la delantera huuo sus ciertas rencillas. Esta pretension tenian el Duque, y el Arçobispo para alçarse con el Rey, y Reyno, debilitando con esta fuerça a los que auian de gouernar en los segũdos seis meses. Tãbien se ofreciò otra duda, que Caualleros auian de ser de la guarda del Rey, libraronse presto della, con que assistiessen Iuan Hurtado, y Diego Lopez de Stuñiga, y en lo del gouierno los primeros seis meses, Arçobispo de Toledo, Duque, Maestre de Santiago, y Iuan Hurtado de Mendoça; y en los otros seis, el Arçobispo de Sãtiago, los Condes don Alonso, dõ Pedro, el de Niebla, Marques de Villena si viniessen, y el Maestre de Calatraua; y este acierto que prometia buen efeto, dentro de mui poco rato le veremos en el suelo, como edificio sin fundamẽto, ni traça.

Estando la Corte en Burgos, viniendo de caça don Dia Sãchez de Rojas, vassallo del Rey, vn Sabado por la tarde, à vna legua de la Ciudad le salieron al encuentro dos hombres à cauallo con sus lãças, que se llamauan Pedro de Lobete, y Iuan del Castillo, y le mataron: Dia Sanchez seguia la parte del Conde don Alonso, y Arçobispo de Santiago. Llegò la nueua de la muerte à la Ciudad, y pusose en alboroto: los parientes del difunto sospecharon, que la muerte auia sido con orden del Duque de Benauente, por auer dado amparo à los homicidas. Dierõ al cuerpo difunto sepultura en el Conuẽto de san Francisco, y el alboroto tuuo sossiego con sacar de la Ciudad à los matadores, que salieron con no pequeño peligro.

CAPITVLO XXXI.

Resueluese en Cortes, que el gouierno se admitiesse como lo disponia el Rey dõ Iuan en su testamento.

YA cansaua tanta variedad en el gouierno, y para librarse de tantos antojos como teniã estos pocos poderosos que querian entrar à ser señores de todos, se acordò, que el Reyno se gouernasse conforme lo mandado en el testamento del Rey don Iuan, con animo q̃ ninguno de los Grandes que estauan nombrados en el testamento tuuiesse parte, y daua motiuo para ello la muerte de

Dia

Dia Sanchez. Consultòse con el Rey; y respondio, se obseruasse el testamento. El Duque de Benauête viendo que se le auian apedreado los frutos de sus intentos, pidio licencia al Rey, y dexando la Corte, se fue à su Estado. El Arçobispo de Toledo, que yà no tenia dõde apelar, pidio, que se le otorgassen las condiciones siguientes: Que si el Marques de Villena, y Cõde de Niebla no viniessen, que tuuiesse la voz de ambos, y su voto valiesse por tres, que en buen romance era lo mismo que mandarlo todo: y que si viniesse alguno, el Arçobispo representasse la voz del que faltaua. Que se le diesse la mitad de las sorerias, y recudimientos de las rentas Reales, y la mitad dellas sin condicion ninguna. Que se le pagassen los gastos que hizo despues que salio de Madrid con la voz del testameto hasta llegar à Simancas, y empresti dos que auia hecho al Duque de Benauente, y Maestre de Calatraua. Todo se le otorgò, porque cessasse la fuerça; y bien contento, y pagado consintio en lo que todos querian; y el testamento, que era la luz, la guia, por donde se auia de niuelar, como primera regla, el acierto del gouierno dezia assi.

Testamento del Rey don Iuan.

EN el nõbre de Dios, Padre, Fijo, y Espiritu Santo, tres Personas, y vn solo Dios verdadero, que viue, y reyna por siempre jamas, Amen. E de la Virgẽ gloriosa santa Maria su Madre, à la qual Nos tenemos por Abogada, è ayudadora en todos los nuestros fechos: E à honra, è loor de todos los Santos y Sãtas de la Corte del Cielo. E porque segun Dios, y derecho, è buena razon todo home es obligado de hazer conocimiẽto à Dios su Señor, y su Criador, señaladamente por tres beneficios, y gracias que del recibiò, y espera auer. El primero, que lo criò, è hizo nacer, è crecer à su figura. El segundo, porque le dio sentido, y entendimiento, y discrecion natural para le conocer, y lo amar, y tener, y entender el bien, y el mal, y para viuir honestamente en este mundo. El tercero, porque espera auer saluacion el anima para siempre en la su gloria: Y comoquier que todos los hombres que son nacidos debẽ hazer este conocimiẽto à Dios su Criador; mucho mas son tenidos de lo hazer los Reyes por los mayores beneficios q̃ del reciben, por les dar mayor estado, y poderio sobre el pueblo que ha de gouernar, y regir. Porende sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo don Iuan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portugal, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Iaen, del Algarue, y Señor de Molina. Estando en buena memoria, y entendimiento, que Dios por la su merced nos quiso dar, y conociendo todas las muy altas gracias, mercedes, y beneficios susodichos que nos fizo, è otras muchas gracias, è mercedes que del recebimos; è

por

por poner, è dexar en buen estado la nuestra anima, è de los nuestros Reynos, que nos encomendò con la su ayuda, è con la su piedad. Esso mesmo creyèdo firmemente en la santa Trinidad, y en la Fè Catolica, è temiendonos de la muerte, que es natural, de la qual ningun hombre terrenal puede escapar. Porende establecemos, y ordenamos en este nuestro testamento, y postrimera voluntad, por el qual reuocamos expressamẽte de cierta sabiduria todos los testamentos y codicilos, qualesquier postrimeras voluntades que Nos ayamos fecho, è otorgado hasta este presente dia.

Primeramente encomendamos à nuestro Señor Dios el alma que la criò, y ha de saluar, si la su merced fuere. Y mandamos que nuestro cuerpo sea enterrado en la Iglesia Catedral de la Ciudad de Toledo, en la Capilla do son enterrados los cuerpos delos Reyes nuestros padre y madre, que Dios perdone. Y la nuestra sepultura que sea delante del Altar, y de la Imagen de la Assunciõ de nuestra Señora, que està à par del otro Altar do està enterrados los cuerpos de los Reyes nuestro padre y madre. E otro si, por quanto la Reyna doña Leonor mi muger, que Dios perdone, ordenò, y mandò en su testamento, que fuesse enterrado su cuerpo à do Nos ordenassemos de nuestra sepultura, è por quanto agora està en depositò en la dicha Capilla por nuestro mãdado, Nos por cumplir su voluntad, ordenamos, y mandamos que su cuerpo sea enterrado en aquel lugar do està en deposito, cerca de aquel lugar à do està nuestra sepultura, delante del sobredicho Altar de la Assuncion de nuestra Señora, de tal manera, que la su sepultura estè à la mano izquierda.

Otro si, ordenamos por nuestra anima siete Capellanias perpetuas, y dexamos para todas en la cabeça del pecho de los Iudios de Toledo diez mil y quinientos marauedis; en tal manera q̃ aya cada Capellan mil y quinientos marauedis.

Ordenamos, y mandamos, que con estos mil y quinientos marauedis reciban al Capellan mayor que por tiempo fuere en la dicha Capilla. E que este Capellan haga cãtar las dichas siete Capellanias, si hùuiere Frailes de Missa que las puedan cantar, sin otros embargos de otras Capellanias enel Monasterio de santa Maria de la Sisla. E que los dichos Frailes sean del dicho Monasterio, que sean de Missa, desembargados de otras Capellanias. E si en el dicho Monasterio nose pudieren dezir las dichas Capellanias, mãdamos, que el dicho Capellan mayor haga cantar las dichas Missas que fallecieren en el dicho Monasterio à otros Frayles de qualesquier Ordenes de los Mendicantes, y otros buenos hombres Clerigos de Missa, aunque no sean Frayles, quales el dicho Capellan entendiere q̃ mas dignamente las puedã dezir, è rogar à Dios por nuestras animas, è

se

ſe digan en la dicha Capilla, porq̃ nueſtra intencion es, que quanto en el Monaſterio de ſanta Maria de la Sisla ſi huuiere Frayles que las puedan dezir, ſegun dicho es, que alli ſe digan, è nõ en otra parte, è que aya vno de los Frayles ſuſodichos mil y quiniẽtos marauedis dados por la mano del dicho Capellan.

Otroſi ordenamos y mãdamos, que ſe hagan en la dicha Igleſia de Toledo en la dicha nueſtra Capilla doze Aniuerſarios cada vn año, conuiene à ſaber, en cada vn mes ſu Aniuerſario, en tal dia como nueſtro cuerpo fue enterrado; y mandamos para cada Aniuerſario dozientos marauedis, aſsi que ſeã por todos dos mil y quatrocientos marauedis: è que eſtos marauedis ſean para el Cabildo de la dicha Igleſia, è que ſean repartidos à aquellos que fueren preſentes à cada vno de los dichos Aniuerſarios, por las almas del dicho Rey nueſtro padre, è de los otros Reyes que de antes dèl fueron; y eſtos mandamos para dos cirios que eſtẽ delante de nueſtra ſepultura àlas horas que ſe dixerẽ en la nueſtra Capilla; ò para azeite para dos lamparas que aí mãdamos poner que ardan de dia, y de noche; è para reparamiento de los baſtimentos, y ornamentos, que los ayan en la cabeça del pecho de los Iudios de la dicha Ciudad de Toledo; y que recudan con ellos al dicho Capellan mayor, para que los èl deſpẽda, è diſtribuya en las dichas coſas.

Otroſi mãdamos à la dicha Capilla todas las veſtimentas, y paños de oro y ſeda, y cruzes, y calices de oro y plata, è imagines, y relicarios, y todas las otras coſas que tenemos en la dicha Capilla. Y otroſi, demas de las muchas veſtimentas, y ornamentos de la dicha Capilla, mandamos vn veſtimento con ſu almatica y caſulla, y todos ſus aparejos texidos de paño de peſo con nueſtras armas, caſtillos, leones, y quinas: y mas otra veſtimenta con ſu almatica de ſeda, texida con las miſmas armas, con todos ſus aparejos; y mas ſeis capas de paño de ſeda con ſus cenefas ricas.

Otroſi mandamos mas quarenta marcos de plata para dos lamparas de plata, que ardan de noche, y de dia delante del Altar do ha de ſer pueſta la nueſtra ſepultura.

Otroſi mandamos para la dicha Igleſia de Toledo vn Relicario q̃ anda en la dicha nueſtra Camara, que tiene dos figuras de Angeles, en q̃ ſe traiga el Cuerpo de Dios el dia de Corpus Chriſti.

Otroſi mãdamos a la dicha Igleſia de Toledo doze capas de ſeda texidas de nueſtras armas, con ſus cenefas ricas.

Otroſi, que ſe han de cantar las dichas ſiete Capellanias en el Monaſterio de ſanta Maria de la Sisla. Mandamos al dicho Monaſterio ſiete veſtimentas de carçahan, cõ ſus albas, y con todos ſus aparejos.

Otroſi mãdamos los quatro calizes de plata, que aya cada vno dos marcos.

Otroſi

Otrosi mandamos les, que el dia de nuestro enterramiento que vegan todos los Frailes, è Religiosos de la Ciudad de Toledo, è todos los Clerigos de las Iglesias Parroquiales à dezir Vigilias y Missas, segun es acostumbrado de hazer à las sepulturas de los Reyes, è que den à cada Conuento de los Religiosos, y Religiosas mil maraue-dis, y à los Clerigos de cada Iglesia Parroquial quinientos maraue-dis.

Otrosi mandamos, que dé el dia de nuestro enterramiento de vestir à seiscientos pobres, à los ciento a ocho varas de paño de color acada vno, y a los quinientos capas, y sayas de sayal. Y mãdamos, que les den de comer, los nueue dias que durare nuestro enterramiento. Y que por nuestra anima sean sacados de tierra de Moros cien cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otrosi mandamos al Infante dõ Enrique mi hijo, quando Dios le dexare reynar, que mãde guardar las quinze Capellanias que Nos pusimos en la Ciudad de Toledo en la Iglesia mayor por el anima del Rey nuestro padre, que Dios perdone, è las catorze Capellanias que Nos pusimos en la dicha Iglesia por el anima de la Reyna nuestra madre, que les non seã tirados los mantenimientos q̃ han los Capellanes para ello. Essomismo que guarden, y hagã guardar todos los maraue dis que Nos mãdamos dar a guardas, è sacristanes, è todos los otros maraue dis que mandamos dar para la dicha Capilla, segun q̃ mas cumplidamente se cõtiene en los priuilegios que Nos les mandamos dar en esta razon. Otrosi, es la nuestra merced q̃ las dichas Capellanias del dicho Rey nuestro padre, è de la dicha Reyna nuestra madre, è nuestras, que aya vn Capellan mayor, el qual este siempre en la Iglesia de Toledo; y ordenamos, que este Capellan mayor sea agora Iuan Muñoz de Melgar nuestro Capellan mayor, que tiene agora la Capilla y Capellania, por quanto es hombre perteneciente de razon y conciencia, y administrarà bien las dichas Capellanias, en manera que sea seruicio de Dios, è prouecho de nuestras animas. E muriendo el dicho Iuan Nuñez, ò siendo proueido à otra parte, ò auiendo otro embargo porq̃ no pudiesse administrar por si las dichas Capellanias, es nuestra voluntad, è tenemos por bien que Nos en nuestra vida la podamos proueer, è despues de nuestros dias esso mesmo, è despues de la muerte del que Nos dexamos por Proueedor, ò auiendo algun embargo porque no pudiesse administrar; mandamos, y ordenamos, que el Infante don Enrique mi hijo, despues que Dios le dexare reynar, pueda nombrar vn Capellan mayor para que se examine, è que lo examine el Arçobispo de Toledo que agora es, ò que fuere por tiempo; è si el Arçobispo le hallare suficiente para la dicha administracion de las dichas Capellanias, que èl embie al dicho

cho Infante mi hijo, haziédole saber que es suficiente para la dicha administracion; para que le dé su carta que le haze su Capellan mayor, è le cõcede la dicha administracion de las dichas Capellanias, esse tal sea Capellan mayor en toda su vida, y administre por su persona las dichas Capellanias y Capilla; è despues de su muerte, mandamos, que se guarde esta forma en tiempo del dicho Infante mi hijo, siendo ya Rey: y despues de sus dias, guarden la forma sobredicha los Reyes sucessores que despues del reynaren, por tal manera q̃ las dichas Capellanias sea siempre administradas à seruicio de Dios, y prouecho de nuestras animas: y mandamos, que todas estas Capellanias quando vacaren ayan la presentaciõ despues de nuestros dias el Capellan mayor que fuere por tiempo, en tal manera, q̃ quãdo vacare la dicha Capellania, el dicho Capellan mayor Clerigo de Missa le presente al Arçobispo de Toledo para que lẽ examine; y si lo hallare suficiente el dicho Arçobispo le cõfirme: y esta presentaciõ sea tenido de hazer el dicho Capellan mayor desde el dia que la vacacion fuere notificada en la Iglesia de Toledo hasta treinta dias: y si no hiziere la presentaciõ en el dicho tiempo, que el Arçobispo de Toledo que fuere pueda proueer la dicha Capellania que ansi vacare al dicho Clerigo de Missa idoneo, y suficiente, mandãdole acudir con todo lo q̃ le perteneciere de la dicha Capellania: yesto se entienda en las dichas Capellanias que Nos pusimos por las almas de los Reyes nuestros padres, y de la Reyna doña Leonor mi muger.

Otrosi mandamos, que por quãto Nos tenemos cargo de los lugares, y señorios que teniamos quando eramos Infante de los pedidos, que los echamos mas de lo que era debido; que les sea fecha enmienda tal, que nuestros Testamentarios vieren que es razonable; por tal manera, que la nuestra conciencia sea bien desembargada: sabiendo primeramente, q̃ los pedidos fueron los que Nos lleuamos como no debiamos, è quales ouimos razon de lleuar, è quales no.

Otrosi mandamos, que sea dado pregon por todas las ciudades y villas de nuestros Reynos de Castilla, y de Leõ, que si algunos fuessen agrauiados de algunas sinrazones que los Nos ayamos hecho, ò algunas deudas q̃ los debamos, que lo digan, è se sepã por verdad, è les sea hecha satisfaciõ y enmiẽda de aquello q̃ los nuestros Testamentarios entendieren, è à ellos fuere bien visto, en manera que la nuestra anima sea de los dichos agrauios, y enmiendas bien desembargada. Y mandamos, que todos los de nuestra Casa, que de Nos han racion, è no quedaren en la merced del Infante mi hijo, quando Dios quiera que reyne, que los sean pagados todos los marauedis que les fueren debidos, ansi de racion, como de quitacion, è que les

den

den mas à cada vno quatro meſes de racion.

Otroſi, para hazer guardar ycũplir todas las coſas ſobredichas, ò las q̃ de yuſo ſon eſcritas, que ſean à cargo de nueſtra alma; dexamos por nueſtros Teſtamentarios à la Reyna nueſtra muger; y à la Infanta doña Leonor nueſtra hermana; al Arçobiſpo de Toledo; y à dõ Iuã Arçobiſpo de Santiago, nueſtro Canciller mayor; y à Pedro Gonçaez de Mẽdoça nueſtro Mayordomo mayor; y à Fray Hernando nueſtro Confeſſor mayor; y à don Gonçalo Sarmiento nueſtro Mariſcal; y Mayordomo mayor: a los quales, ò à la mayor parte dellos, damos nueſtro poder cũplido para que puedan, y hagan tomar de nueſtro teſoro, y délas nueſtras rẽtas todo quãto fuere meneſter para cumplir todas las coſas que en eſte nueſtro teſtamento ſe contienen. Y otroſi rogamos, y mandamos à la dicha Reyna, y à la Infanta, y a los demas nueſtros Teſtamentarios, que veã eſte nueſtro teſtamento, y los teſtamentos del Rey nueſtro padre, y de la Reyna nueſtra madre, y de nueſtra muger la Reyna doña Leonor; y ſi algunas coſas quedaron por cumplir, que Nos no ayamos cumplido, y tengamos cargo de las cumplir, q̃ las cumplan, ſegun que en ellos, y en cada vno ſe contiene.

Otroſi, porque Nos tememos de morir antes que el Infante nueſtro fijo ſea de edad de quinze años para que pueda regir el Reyno, è Nos ſomos tenidos, pues Dios nos hizo Rey deſte Reyno, de lo guardar, y ordenar en aquella manera que ſea ſeruicio de Dios, y guarda del dicho Infante nueſtro hijo, y à prouecho, y honra de los dichos Reynos. Porende ordenamos, que los regimiẽtos de los dichos Reynos ſea en eſta manera. Primeramente, que ayan el Regimiẽto del Reyno eſtos que ſe ſiguen, cõuiene à ſaber, Don Alonſo Marques de Villena, nueſtro Condeſtable; Don Pedro Arçobiſpo de Toledo; Don Iuan Arçobiſpo de Santiago; Don Pedro Nuñez Maeſtre de Calatraua; Don Iuan Alfonſo Conde de Niebla; y Pedro Gonçalez nueſtro Mayordomo mayor, à los quales encomendamos, y damos cargo del dicho Infante nueſtro hijo, que Dios queriendo ſerà Rey. Y eſtos ſeis eſtablecemos por ſus Tutores, y Regidores de los dichos nueſtros Reynos; y aſsi, y tan cumplidamẽte como lo Nos debemos, è podemos mejor hazer de derecho, è buena ordenança, y buen vſo, y buena coſtũbre de los dichos nueſtros Reynos de Caſtilla, y de Leõ: y eſta dicha Tutoria y Regimiento damos, y encomendamos à todos los ſobredichos, fiando de la ſu verdad, y lealtad que ſiempre guardaron al Rey mi padre, è à Nos; è porque ſomos ciertos que ellos ſon tales, y tan buenos, que regiran, y gouernaràn los dichos nueſtros Reynos, tan bien, y en tal manera, q̃ ſean a ſeruicio de Dios, guarda y ſeruicio del dicho Infante mi hijo, y prouecho, y honra

de

de los dichos nueſtros Reynos.

Otroſi, porque ſiempre fue, y es nueſtra intencio, y voluntad de Nos hazer todas las coſas en quãto pudieremos, porq̃ los dichos nueſtros Reynos fueſſen mejor regidos, y gouernados, delo qual la principal cauſa, y q̃ mas notorio es para ello, auer gran conſejo, y bueno, en el qual conſejo es neceſſario auer de toda gente, eſpecialmẽte de aquellos à quiẽ encargã la carga y prouecho del biẽ comunal del Reyno. Porende ordenamos eſte nueſtro teſtamento, è nueſtra poſtrimera voluntad, q̃ fueſſen en nueſtro regimiẽto del Reyno, delos ſeñores, Prelados, y Caualleros delos nueſtros Reynos los q̃ ſon nombrados. Demas tenemos por bien, q̃ eſten con ellos algunos Ciudadanos de eſtas Ciudades que ſe ſiguen; conuiene à ſaber: De la Ciudad de Burgos vn hõbre bueno; de Toledo otro; de Leon otro; de Seuilla otro; de Cordoua otro; y de Murcia otro: los quales dichos ſeis Ciudadanos, mãdamos, y ordenamos, eſten ſiempre con los dichos Tutores, è Regidores, en todos ſus cõſejos, en tal manera, q̃ los dichos Tutores, y Regidores no puedan hazer, ni ordenar coſa alguna de eſtado del Reyno, ſin cõſejo y voluntad de los dichos Ciudadanos: y eſto hazemos por quanto entendemos, q̃ pues las ordenãças, y coſas que ſe debẽ hazer ſon para todos los pueblos delos dichos nueſtros Reynos, tenemos q̃ es razon y derecho, que los dichos Ciudadanos ſean en todos los conſejos que los dichos Tutores deban hazer, aſsi como aquellos à quiẽ atañe parte dellos, è Nos meſmo, aũque ſeamos Rey quando los tales conſejos quiſſiemos de hazer, tenemos que era razon, auiendolo de hazer con conſejo de algunos de las Ciudades del Reyno, aunque ellos ſeã mui buenos, como lo ſon; y eſto por muchas rázones, q̃ ſeria largo dezir. Y ordenamos, y mandamos, q̃ los dichos ſeis Ciudadanos que ſeã eſcogidos en eſta manera; conuiene a ſaber: Que el Cõcejo, oficiales, è hõbres buenos de cada vna de las dichas Ciudades ſe ajunten en ſu Cabildo, è Cõcejo ſegun q̃ lo hãde coſtũbre; è q̃ ellos aſsi juntos juren ſobre la Cruz, è los ſantos Euangelios, que ſegun ſus conciencias, è ſu entendimiento, bien, y verdaderamente eſcogerã, è nõbraràn entre ſi quatro hombres buenos, quales ellos entendieren que mas cumple para querer procurar, y guardar el biẽ, y prouecho comũ de todo el Reyno. E cada vna de las dichas Ciudades onde ellos ſon vezinos, è moradores, y todas las otras Ciudades, y villas, y lugares de todo el Reyno, y que eſtos quatro ſeã preſentados a los dichos ſeis Tutores, y Gouernadores, para que todos ſeis en vno eſcojan de eſtos quatro aſsi nombrados de cada una de las Ciudades dichas vno, ò dos para Confejero; y ſegun que à los dichos ſeis Tutores mejor viſto fuere por ſeruicio del dicho Infante mi hijo, y por bien, y honra y prouecho comũ de los dichos

chos Reynos, y en aquella manera que los dichos Tutores entendieren que mejor ſe contentaràn las dichas Ciudades, villas, y lugares de los nueſtros Reynos.

Otroſi, ordenamos, y mãdamos, q̃ a todos eſtos Tutores, y Regidores ſea tomado pleito omenaje, è jura ſobre los ſantos Euangelios que bien, è lealmẽte a todo ſu poder, è buen entender regirã, è gouernaran el dicho Reyno, è guardaràn el ſeruicio del Rey, è prouecho, y honra del dicho Reyno. E mandamos, q̃ eſte miſmo juramẽto hagan los Ciudadanos q̃ fueren eſcogidos para Conſejeros en todos los conſejos que huuieren de hazer. Y ordenamos, que eſtos dichos Tutores, y Regidores ayan lleno, y cumplido poder para todo lo que dicho es, tan bien, y tan cũplidamente como lo ouieré mejor qualeſquier tutores, è regidores en ſemejantes caſos, y ſegun los buenos vſos y coſtũbres de los nueſtros Reynos de Caſtilla, y de Leõ. Y mandamos, q̃ todos los nueſtros naturales, y ſubditos de los nueſtros Reynos, q̃ los obedezcan en todas aquellas coſas q̃ pertenecen al regimiento, ſo las penas de ſuſo contenidas. Y ordenamos, y mandamos, q̃ aya cada vno de los dichos ſeis Tutores, y cada vno de los Ciudadanos para ſu mãtenimiẽto eſtas ſumas de dinero, q̃ ſe ſigue; conuiene a ſaber: Al Marques de Villena cié mil marauedis; Al Arçobiſpo de Toledo ochẽta mil marauedis; Al Arçobiſpo de Sãtiago ochenta mil marauedis; Al Maeſtre de Sãtiago ſeteta mil marauedis; A Pedro Gõçalez de Mẽdoça ſetenta mil marauedis; Al Conde don Iuan Alõſo ſetenta mil marauedis. Y otroſi, a cada vno de los Ciudadanos quinze mil marauedis, que ſon por todos quinientas y ſetenta mil marauedis.

Otroſi, ordenamos y mãdamos, que los dichos Tutores, è eſſo miſmo las dichas Ciudades, è Concejos hagan hazer libros, è regiſtros en que ſe eſcriban todas las coſas, y negocios del Reyno, que paſſaré en el tiẽpo que ellos rigieren, porque puedan dar cuẽta al dicho Infante, q̃ Dios queriendo ſerà Rey, ſi le pluguiere de la tomar quando fuere de edad.

Otroſi, tenemos por bien, y mãdamos, que ſi alguno, è algunos de los dichos Tutores, y Regidores principales falleciеſſen por vẽtura, que en razon de auer otros en ſu lugar, ſe guarde eſta forma que ſe ſigue; conuiene à ſaber: Caſo que falleciеſſe el Marques de Villena, que ſuceda en ſu lugar don Pedro ſu hijo; Y falleciendo qualquier de los Arçobiſpos, que en lugar del que fallecio, ſea Tutor el Arçobiſpo que agora es de Seuilla, y falleciendo eſte Arçobiſpo, que ſea Tutor en ſu lugar don Aluaro Obiſpo de Cuẽca. Otroſi, falleciendo el Maeſtre de Santiago, ſea en ſu lugar don Gonçalo Nuñez, Maeſtre de Calatraua; Y falleciendo el Conde don Iuan, ſea en ſu lugar Diego Lopez Sarmiẽto nueſtro Marſcal mayor, è nueſtro Repoſtero mayor, è fa-

è falleciendo Pedro Gonçalez de Mẽdoça, nueſtro Alferez mayor. Otroſi, que en caſo que falleciere qualquier deſtos nõbrados, q̃ debe ſuceder en lugar de los ſeis Tutores principales, ordenamos, q̃ los cinco q̃ fincaren puedan eſcoger, y eſcojã vn natural de los nueſtros Reinos, para q̃ ſea Tutor, y Regidor en el lugar de aquel q̃ falleciere. Y en caſo q̃ ſea Prelado el que falleciere, mãdamos, que ſea otro eſcogido para poner en ſu lugar: y ſi falleciere Maeſtre, ſea eſcogido otro Maeſtre; y ſi Cauallero, otro Cauallero, q̃ ſea Tutor, y Regidor en lugar de aquel q̃ falleciere: pero nueſtra intenciõ es, y aſsi lo mãdamos expreſſamẽte, y defendemos, q̃ no ſea eſcogido por Tutor en lugar del q̃ falleciere algunos de los nueſtros Adelantados, porq̃ eſtã ſiempre ocupados cerca de la juſticia, y la debẽ hazer, y guardar, dela qual juſticia cada vno es àdar razon y cuenta a los dichos Tutores, y Regidores, è debẽ ſer en tal manera, q̃ luego que alguno dellos falleciere, ſea otro eſcogido, ſegun dicho es, porq̃ ſiempre ſean ſeis Tutores, los quales ſeã ſiẽpre los dichos Prelados, vn Maeſtre, y tres Caualleros Grandes de nueſtros Reinos. Otroſi, ordenamos y mãdamos, q̃ quando falleciere alguno de los ſeis Ciudadanos Conſejeros, que el Concejo, oficiales, y hombres buenos de las Ciudades dõde fuere aquel q̃ falleciere, proueã, y deban eſcoger entre ſi otros quatro hõbres buenos, en la manera ſobredicha, è los preſente à los dichos Tutores, y Regidores, para q̃ ellos eſcojan, è tomẽ vno, ò dos dellos para Conſejeros, ſegũ dicho es. Y eſto ordenamos, y mãdamos, q̃ ſea guardado aſsi en los Tutores, y Regidores, como en los Ciudadanos, y Cõſejeros. Y otroſi mandamos a los ſuſodichos, y a todos los de nueſtros Reynos, q̃ cumplã, y guarden, y hagan guardar, y cũplir todas las coſas contenidas que Nos mãdamos en eſte nueſtro teſtamẽto, è los vnos, ni los otros no fagades ende al, ſo pena de traiciõ, y de aquellas penas y caſos en que caẽ aquellos q̃ no cumplẽ, ni guardan las coſas contenidas en eſte teſtamento, y poſtrimera volũtad de ſu Rey, y Señor natural.

Otroſi mandamos al Infante dõ Fernãdo nueſtro hijo las villas de Medina del Cãpo, y Olmedo: èpor quãto las villas ſon de la Reyna mi muger, è no tiene en ellas ſaluo las rẽtas foreras; porẽde le rogamos, q̃ quiera tomar por trueque de las dichas villas à Ecija, è Arjona, cõ ſus aldeas, y terminos, las quales ſon buenas villas: en caſo q̃ novalẽ tanto las rẽtas deſtas como las de Medina y Olmedo; tenemos por bien, y es nueſtra merced, q̃ aya la Reyna el cũplimiẽto delas dichas rẽtas del Almoxarifazgo de Seuilla: y mãdamosle mas al dicho Infãte las villas de Valmaſeda, y Sãta Gadea: y eſtas dichas quatro villas le mãdamos, damos, è donamos, cõ todas ſus aldeas, è terminos, y con todas las rẽtas, pechos, y derechos dellas; ſaluo que las no pueda echar pedidos, y con toda la juſticia

alta y baxa, cõ mero mixto imperio; ſaluo las alcaualas, y Corregimiento, y ſuplicacion de juſticia q̃ ſinque ſiempre a la Corona Real: y eſta manda, y donacion la hazemos cõ tal condicion, que ſi el dicho Infante falleciere ſin hijos legitimos, que tornen las dichas villas à la dicha Corona del Reyno.

Otroſi mãdamos al dicho Infante trecientas mil marauedis cada año, para mantenimiento deſu caſa, è que los aya en las ſalinas de Atiença, y de Anaya.

Otroſi, Nos hizimos merced del Cõdado de Mayorga, como ſuele andar, al Conde de Barcelos, con cõdicion, q̃ quando èl cobrare las tierras q̃ ha en Portugal, aſsi del dicho Conde de Barcelos, como otras qualeſquier, q̃ el dicho Cõde de Mayorga cõ ſus tierras y lugares torne a la Corona de Caſtilla; porque ſi las dichas tierras no cobraſſe en ſu vida, q̃ deſpues de ſus dias tornaſſe el dicho Condado de Mayorga, cõ todas las tierras, y villas a la dicha nueſtra Corona: è q̃ aya el dicho Infante dõ Fernando la villa de Mayorga, con todas las dichas villas, y tierras de ſu Cõdado, ſegũ ſuelen andar, cõ todos los pechos, derechos, y rentas della, ſaluo q̃ no pueda echar pedido. E Nos tenemos por bien, è mandamos, que en qualquier, y por qualquier caſo, q̃ el dicho Condado cõ aquella condicion, y forma, y manera que debẽ haber las villas de Medina, Olmedo, Valmaſeda, y Santa-Gadea. Otroſi, por los ſeguros, è yerros grandes q̃ nos hizo, en que nos cayò el Conde don Pedro, ſegun q̃ es publico y notorio a todos los naturales, aſsi de nueſtros Reynos de Caſtilla, Leõ, y Portugal, como de diuerſas maneras, y partidas, è merecio ſin otras mayores penas q̃ debiera haber, mereciera perder todas las tierras, anſi del Cõdado, como otras qualeſquier q̃ èl auia en el nueſtro ſeñorio: por lo qual Nos le tiramos todas las tierras del dicho Cõdado, y lugares q̃ de Nos tenia, è propuſimos de lo dar al Infante dõ Fernãdo; por lo qual le mandamos dar nueſtras cartas para los de los lugares, y tierras q̃ le obedeciẽſen. Y por quãto agora entẽdemos q̃ no es coſa q̃ le cumple haber los dichos lugares, y tierras q̃ fueron del dicho Cõdado, mãdamos à los dichos nueſtros Teſtamẽtarios, q̃ lo tengã aſsi, haſta tanto q̃ ſepan ſi podemos dar ſin cargo de nueſtra conciencia ciertos lugares q̃ Nos dimos del ſeñorio de Vizcaya: y eſto hazemos por quanto al tiẽpo q̃ Nos tomamos la poſſeſsion del ſeñorio de Vizcaya, y fuimos recebidos por Señor, juramos por los ſantos Euangelios de los guardar ſus buenos vſos, buenas coſtũbres, y priuilegios, cõ las quales dizẽ los Vizcaynos, q̃ ſe conuinierõ, y vno es, que no pueda ſer dado, ni enagenado ningũ lugar de los del Señorio de Vizcaya: por lo qual dudamos ſi podemos dar los dichos lugares ſin cargo de la nueſtra cõciencia; porẽde rogamos, y mãdamos a los dichos tutores q̃ ſe infor men, y ſe certifiquen biẽ deſta coſa,

sa, y si hallaren q̃ Nos nõ podemos dar segun el juramento q̃ hizimos, tenemos por bien, y mandamos q̃ sean tirados a aquellos a quien los dimos, pues no lo podimos hazer, y les sea hecha enmienda de los dichos lugares que fueren del dicho Condado, que sean tomados a la Corona del Reyno.

Otrosi, dexamos por nuestro legitimo heredero de los nuestros Reynos de Castilla y Leon, y de los otros bienes, assi muebles como raizes por do quier q̃ los Nos ayamos, y pertenezcan a Nos en qualquier manera, è por qualquier razon al dicho Infante don Henrique. E pedimos a Dios por merced que lo fizo nacer, le dexe viuir y reynar, y gouernar los dichos Reynos en paz, y en justicia a su seruicio, y enssalçamiẽto de la nuestra Santa Fè Catolica, y a sosiego, prouecho y honra de los dichos Reynos, porque el cuerpo honre, y salue el anima, Amen.

Otrosi mandamos al dicho Infante nuestro hijo, todo el señorio de Lara, y de Vizcaya, y esso mesmo todo el Ducado de Molina, cõ todos los lugares q̃ eran nuestros quãdo eramos Infante, q̃ Nos agora tenemos, y mandamos q̃ los aya, y sean siempre para el, y para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla, y que sea siempre para el tierra partida para los Infantes herederos, assi como es en Francia el Delfinado, y en Aragõ el Ducado de Girona.

Otrosi le mandamos al dicho Infante don Henrique des q̃ Dios le dexare Reynar, q̃ haga siempre mucha hõra a la Reyna mi muger, assi como a madre, è le guarde todas las donaciones de las Ciudades, Villas y lugares que le Nos hizimos, en tal manera, que los aya y posseа el despues de nuestros dias, segũ que mejor los huuiere, y posseyere al tiempo de nuestro finamiento, segun que mas cumplidamente se contiene en las cartas de priuilegios, y mercedes que tiene en esta razon.

Otrosi rogamos y mandamos al dicho Infante, que de las rẽtas del Reyno que a el pertenecen, quãdo Dios le dexare reynar, q̃ haga dar a la dicha Reyna cada vn año para mantenimiento de su casa trecientas mil marauedis, de mas de las rẽtas que ha de auer de sus Ciudades, Villas y lugares, porque ella pueda mejor, y mas honradamente mantener su estado.

Otrosi auemos hecho todo nuestro poder, para saber por quantas partes pudimos, a quien pertenezca el Reyno de Portugal, segun lo qual hasta aqui sabemos, no podemos saber ni entender de muchos, y de nuestra cõciẽcia, que otro aya derecho en el Reyno, saluo la Reyna mi muger, è Nos. E porq̃ podria ser q̃ algunos informassen al dicho Infante mi hijo, q̃ el auia derecho en el Reyno, assi como nuestro hijo legitimo, y heredero; por lo qual podria ser que se mouiesse a tomar voz y titulo del Reino de Portugal, de lo qual podria nacer perjuizio a la Reina mi muger, tomãdole, y perturbandole el titulo y possessiõ de

Reynaq̃ es. Porende defendemos firme y expreſſamẽte al dicho Infante mi hijo, q̃ por ninguna informaciõ ni inducimiento q̃ le ſea hecho, q̃ no tome la voz ni titulo de Rey de Portugal, ſin primeramente ſer declarado, y determinado por ſentencia de nueſtro ſeñor el Papa, q̃ el dicho Reyno pertenezca a el, aſsi como a primogenito heredero: y porque eſto ſe pueda mas de ligero ſaber, Nos dexamos por eſcrito, firmado de nueſtro nõbre, todo quanto deſte hecho podimos entẽder, por do creemos, q̃ ſe puede demoſtrar, y auer grãde informacion, y ſaber por verdad a qual dellos pertenece el dicho Reyno, y q̃ ſe retenga por el dicho Infante don Hẽrique todas las villas, lugares y caſtillos q̃ Nos agora tenemos, è cobraremos de aqui adelãte en el dicho Reyno de Portugal, y del Algarue: porq̃ en caſo q̃ ſe halle, q̃ el dicho Reyno pertenece a la Reyna, deue ella pagar al dicho Infante, antes q̃ le ſeã entregadas las dichas villas, lugares y caſtillos, todas las coſtas q̃ Nos auemos hecho por mar, como por tierra, y las que hizieremos de aqui adelãte por ganar, y auer para ella la poſſeſsiõ pacifica del Reyno; las quales coſtas claramente ſe puedẽ moſtrar, y ſaber por los nueſtros libros, è fuera de mui grandes trabajos q̃ Nos por nueſtra perſona, y los nueſtros en eſto auemos ſufrido, y de perdida de mui grandes hombres, y otros muchos nueſtros naturales, q̃ en el dicho Reyno por eſta razon auemos auido, ſegun q̃ es publico y notorio a todas las Eſpañas, y por otras qualeſquier del mundo.

Otroſi mandamos al dicho Infante mi hijo, quando Dios quiera q̃ reyne, q̃ guarde a la Infanta doña Leonor nueſtra hermana todas las mercedes de las villas que de Nos tiene para ſiempre, ſegun los priuilegios q̃ de Nos tiene, ſegun agora los poſſee, y mãdamos le mas trecientas mil marauedis en cada vn año para q̃ ſe mantenga honradamente, ſegun que cũple a ſu hõra, y a ſu eſtado, y que eſtas trecientas mil marauedis aya en cada vn año, en quãto eſtuuiere en Caſtilla.

Otroſi mandamos a los nueſtros teſtamentarios q̃ miren el teſtamẽto del Rey nueſtro padre, y q̃ ſepã el dote, que mãdò a la dicha Infanta nueſtra hermana, y vean quanto es el dote q̃ recibiò el Rey de Nauarra de ſu caſamiẽto, y q̃ todo lo que mengua, que auia de auer la dicha Infanta nueſtra hermana, que lo aya el Rey de Nauarra, ſegũ eſtà en las cartas de las pagas q̃ fueró hechas por el Cardenal de Bolonia en Santo Domingo: porque lo el deue auer en el dicho dote, cõ las cõdiciones que en la dicha carta ſe contienẽ: porq̃ la dicha nueſtra hermana aya ſu cumplimiento del dicho dote, y tenemos por biẽ, que la paga ſea hecha al Rey de Nauarra, en eſta manera; todo lo q̃ huuiere de auer del dicho dote: primeramente q̃ le ſeã deſcõtadas las 20ij. doblas del empeñamiento de la guarda, q̃ nos el deue, y eſſo miſmo lo que queda por pagar de la re-

redencion de Moſſen Pedro de Cortonay. Otroſi, que las penas en que Nos huuiere caído, por los nõ pagar al plaço que eſtaua obligado por ſus cartas, y eſto deſcontado le paguen de nueſtro teſoro, todo lo que falleciere para cumplimiento del dicho dote: y toda via tenemos por bien, que ſean deſcõtados al Rey de Nauarra de las veinte mil doblas los florines que Nos ordenamos, que el Infante de Nauarra que es agora Rey ouieſſe eſtas doblas quando ſalimos de Portugal.

E otroſi mandamos al Infante dõ Henrique nueſtro hijo, q̃ guarde todas las mercedes q̃ el Rey nueſtro padre, è Nos ayamos hecho a qualeſquier perſonas, ſegun q̃ mejor, è mas cumplidamente les fue guardado en tiempo del Rey mi padre.

Otroſi mãdamos al dicho Infante, por quanto Nos ſomos tenidos a el, y al Infante don Fernando de las docietas mil doblas de oro que Nos dieron de caſamiento con la Reyna ſu madre, de qualquier teſoro que Nos dexaremos, ò de las rentas de nueſtros Reynos que entregue al Infante don Fernando de las cien mil doblas, pues que el Infante don Henrique queda heredado de los nueſtros Reynos, è de mas que le dexamos heredero de Lara, è Vizcaya bien queda entregado de los florines que a Nos pertenecen.

Otroſi mandamos al Infante dõ Henrique mi hijo, por quanto no tiene agora Oficiales, que tome por Oficiales de ſu Caſa, eſtos que en eſte eſcrito ſe cõtienen. Primeramẽte, que el Marques de Villena nueſtro Condeſtable que ſea ſuyo, aſsi como lo es nueſtro. El Arçobiſpo de Santiago que ſea ſu Chanciller mayor, aſsi como lo es nueſtro, y Pero Gonçalez de Mẽdoça ſu Mayordomo mayor, aſsi como lo es nueſtro, y Iuan Hurtado de Mẽdoça ſu Alferez mayor, y Iuan de Velaſco q̃ ſea ſu Camarero mayor; pero q̃ no aya otros dineros de la Camara, ſino aquello que agora aſ̃ tiene; y q̃ Diego Gomez Sarmiẽto ſea ſu Alguazil mayor, y ſu Mariſcal, y la repoſteria q̃ la aya ſu hijo mayor, è q̃ la copa la aya Aluaro de Albornoz, y la eſcudilla Iuan Duque, y el cuchillo Iuan Martinez de Medrano, y la Camara de los paños Diego Lopez de Stuñiga. Otroſi mãdamos, q̃ los Arçobiſpos de Toledo y Seuilla, y todos los otros Prelados de la nueſtra Audiencia, q̃ lo ſean ſuyos, aſsi como agora ſon nueſtros. E demas q̃ ſea Oidor el Obiſpo de Cuenca, aſsi como lo ſon los otros Prelados, y demas q̃ el aya la merced, y quitacion que agora ha de Nos, y ſu quitaciõ como los otros Prelados, por quanto afan y trabajo ha tomado en la criança del dicho Infante. E mandamos è ordenamos, q̃ el dicho Iuã Hurtado ſea ſiẽpre en ſu ſeruicio y criãça, ſegun q̃ lo ordenamos cõ los otros Oficiales de ſu caſa. Otroſi, q̃ todos eſtos Oidores q̃ ſean legos como agora lo ſon. Y otroſi, q̃ Pero Lopez de Ayala aya el pendon de la vanda,

è que sea su Alferez, assi como agora lo es nuestro: è que Pero Lopez Carrillo sea su Mariscal, assi como agora lo es nuestro, y su Aposentador mayor, è todos los Oficiales de justicia, assi Adelantamientos, Notarias, y Alcaidias de los Hijosdalgo. E que todas las otras Alcaidias de la nuestra Corte, que las ayan aquellos que agora las tienē de Nos. Otrosi, que sean Veedores de las peticiones para cō el dicho Prior el Dotor Pero Lopez, y el Dotor Pero Sanchez. E aunque el dicho Infante no sea de edad para oir peticiones, que estos vsen de sus oficios siempre, como vsan con los tutores, y Regidores del Reyno, hasta que el dicho Infante aya edad; pero que tengan sus registros, y toda aquella ordenāça que Nos ordenamos quando estableci mos estos Oficios. Otrosi, que todos los mas Oficiales assi como lo son, que tengan sus Oficios segun los tienen agora de gracia del dicho Infante: è que la despensaria de los Caualleros que la aya Iuan de SanPedro, assi como la ha agora de Nos; y la Contaduria de la despensa, que la aya Hernan Perez de Villa-Franca. Otrosi, los nuestros dōceles que Nos auemos criado, la mitad viuan con el, y la otra mitad con el Infante don Fernando; y todos los mantenimientos q̄ auiā, que los ayan de los dichos Infantes, segun que de Nos lo tienen.

Otrosi mandamos, que el Infante don Fernando que aya por sus Oficiales a estos. Primeramente, que el Adelantado Pero Suarez de Quiñones sea su Mayordomo mayor; e que sea su Chanciller mayor el Arcediano de Treuiño, e q̄ sea su Camarero Carlos de Arellano, hijo de don Iuan Ramirez de Arellano, y que sea su Copero mayor Mossen Manuel, y su Repostero mayor Lope Fernandez de Vega, y su Alguazil mayor Fernā Carrillo, fijo de Iuan Carrillo: el cuchillo que lo aya Aluaro de Villasan, y el escudilla su hijo mayor de Lope Fernandez de Vega. Otrosi, que sea su Contador mayor Gutierrez, y su Repostero Alonso Garcia de Madrid; è que estos Oficiales ayan sus raciones y mantenimientos, segun que pertenezca a los Oficiales de la casa del Infante, è que lo ayan de la tenta que Nos dexamos al dicho Infante: è que todos estos Oficiales sean siempre vassallos del Infante don Henrique mi hijo; pero que no dexen siempre en paz, y en guerra al Infante don Fernando mi hijo; y mandamos al Infante don Henrique mi hijo, q̄ dè tierra y mantenimiento en lo que entēdiere que cumple al Infante don Fernando mi hijo, que le al pertenezca. Otrosi le mandamos, que siempre guarde las ligas y amistades que Nos auemos cō los Reyes de Francia, Aragon, Nauarra, y cō todos los Reyes y Principes, segū se contiene en las ligas y amistades que entre ellos y Nos son. Otrosi mandamos al dicho Infante, que nunca dè las justicias de las Villas y lugares de la Reyna doña Bea-

Digitized by Google

Beatriz mi muger que ella tiene agora, y de las que tuuiere al tiempo de nuestro fallecimiento: porq̃ nos lo rogò assi la Reyna nuestra madre en su vida.

Otrosi mandamos al dicho Infante mi hijo, que la tierra de las Asturias que Nos tenemos para la Coroña del Reyno, por el yerro que el Conde don Alonso nos fizo, que nunca la dè a otro, saluo q̃ sea siempre de la nuestra Corona, assi como nos lo prometimos à los de la dicha tierra; quando para nos la recibimos. E otrosi mandamos, que todas las joyas, corona, y guirnaldas, piedras, y aljofar que nos dexamos en la nuestra Camara, que sean repartidas en esta manera; que el Infante don Henrique aya las coronas, y la espada de virtud, y todas las otras joyas; è otras cosas de nuestra Camara que sean hechas en tres partes, la tercera parte para el Infante dõ Henrique, y la otra tercera parte para el Infante don Fernando, y la otra tercera parte que la ayan los dichos testamentarios; para cumplir todas las cosas que nos mandamos por nuestra anima; y por si no bastare esta tercera parte para cumplir y pagar las cosas que nos mandamos por nuestra anima, mandamos que tomen los dichos testamentarios todas las deudas q̃ nos deuen; las quales dexamos en nuestro inuentario escritas, y mas que tomen de las rentas de nuestros Reynos, quando entendieren que cumple para pagar las dichas mandas de nuestro testamento, è cosas à que nos fuessemos deudores.

Otrosi mandamos a la Reyna mi muger todas las coronas y guirnaldas, aljofar, y piedras que nos le dimos, è que no le sea demandada cosa alguna, que Nos la confirmamos por nuestro testamento; pero tenemos por bien que torne la dicha Reyna al Infante dõ Hẽrique la guirnalda de las esmeraldas que es mui gruessa; la qual fue de la Reyna su madre, y la dicha guirnalda Nos no la dimos a la Reyna; sino que la encomendamos que la guardasse para el dicho Infante hasta que fuesse grande: por quanto auia sido de la Reyna su madre.

Otrosi, entre el Rey nuestro padre que Dios perdone, è Nos de la vna parte, y el Rey de Nauarra de la otra; fueron hechas confederaciones y ligas con ciertas condiciones y posturas; para las quales tener y guardar, dio el dicho Rey de Nauarra ciertos lugares de sus Reynos en rehenes; los quales nos deuiamos tener; y tenemos por cierto tiempo, segun que todo esto mas cumplidamente se contiene en los tratos que se hizieron sobre las dichas ligas, y confederaciones; las quales fueron despues que Nos reynamos ratificadas, loadas, y aprouadas entre Nos; y el Rey de Nauarra; los quales lugares han sido dados, y entregados en rehenes, è deuen ser dados y entregados al dicho Rey desque fuere acabado el dicho tiempo, q̃ los Nos deuemos tener. E Nos

por

por eſto mãdamos, que ſi el dicho Rey no viniere contra las dichas confederaciones y ligas, y las guardare ſegun las prometiò, que despues que ſe cumpliere el dicho tiempo, que las dichas rehenes deuemos tener, que luego le ſean entregadas libremente, è le non ſean detenidas por el dicho Infante, ni otro en ſu nombre. E Nos por eſte nueſtro teſtamento, y poſtrimera voluntad quitamos el pleito omenage a los que tienẽ los dichos lugares, vna, è dos, è tres vezes, è les mandamos, que los entreguen al dicho tiempo.

Otroſi, por quanto Nos auemos ciertos votos, è los non cumplimos, mandamos a los nueſtros teſtamentarios que los hagan cumplir lo mas antes que ellos puedã, ſegun lo dexamos en vn eſcrito firmado de nueſtro nombre.

Otroſi, Nos hizimos prender al Infante don Iuan, no porque lo el mereciesſe, mas porque no puſieſſe eſtoruo a la Reyna mi muger, è a Nos en la ſuceſſion del Reyno de Portugal, pues que el no auia derecho alguno en el dicho Reyno, porque lo èl deuieſſe hazer; lo qual ſe preſumiò ſe hiziera por muchas ſuſpiciones violentas que del auiamos viſto, y conocido. E por ende pueſto que eſtè preſo ſin razon, pues eſtà ſin culpa preſo, mãdamos q̃ lo ſueltẽ los dichos teſtamentarios, ſaluo ſi ellos en vno cõ los dichos tutores y Regidores hallaren que no deue ſer ſuelto: ſobre lo qual encargamos ſus conciẽcias, y deſcargamos la nueſtra.

Otroſi en razõ de la Reyna nueſtra ſuegra, y del Conde don Alonſo, y del Infante don Donis, y de la hija del Rey don Pedro, y del hijo de don Hernando de Caſtro: Mandamos a los nueſtros teſtamẽtarios, que ellos en vno con los dichos tutores, y Regidores ordenẽ, y hagan de todos ellos aquello que entendieren que ſe deua hazer en razon, y cõ derecho, porque nueſtra anima ſea deſcargada; lo qual todo cometemos, è dexamos en ſu aluedrio, y buena diſcrecion; y eſte es nueſtro teſtamento, y poſtrimera voluntad; y mandamos que ſi no valiere como nueſtro teſtamento, q̃ valga como nueſtro codicilo, è que vala como nueſtra poſtrimera voluntad. Y mandamos y rogamos a don Pedro, Marques de Villena nueſtro Condeſtable, y a don Iuan Cabeça de Vaca, Obiſpo de Coimbra, y a don Pedro Gonçalez nueſtro Mayordomo mayor, y a Diego Gomez Manrique nueſtro Adelantado mayor de Caſtilla, y a Pedro Lopez de Ayala nueſtro Alferez del pendon de la vanda, y a N. Gonçalez Palomeque, y a Iuã Serrano Prior de Guadalupe nueſtro Chanciller del ſello de la puridad que lo firmaſſen de ſus nombres, y lo ſellaſſen con ſus ſellos pendientes para dar mayor fee, en qualquier lugar que parezca, porque eſta es nueſtra poſtrimera voluntad, eſcrita en nueſtro Real de Celoyro de la Vera 21. de Iunio, año del Nacimiento de nueſtro Señor Ieſu Chriſto 1385. años.

Nos el Rey.

Y los

Digitized by Google

Y los que ſaluaron y firmaron el teſtaméto fueron dõ Pedro, Ioannes Epiſcopus, Pedro Gonçalez, Diego Gomez, Pero Lopez, N. Gõçalez, y Ioannes Prior de Guadalupe.

CAPITVLO XXXI.

Lo que acordaron los tutores en lo tocante al teſtamento, y lo que libraron eſtando en Burgos, conforme a ſu diſpoſicion.

EN eſta forma antes de entrar en la batalla de Aljubarrota otorgò el Rey ſu teſtaméto, y por la mucha diſtancia que auia deſde que ſe otorgò haſta que muriò, reſultaron no pequeñas diferencias. Dezian vnos que ſe guardaſſe, otros que no ſe obſeruaſſe. Eſtos vltimos moſtrando la eficacia de ſu parecer, dezian que el Rey mãdaua, que ningun Adelantado fueſſe tutor: porque ſi ſe ocupaua en la tutoria, no podia adminiſtrar rectamente el Adelantamiento; y ordenò que fueſſe tutor don Iuan Alonſo de Guzman, Cõde de Niebla, y en la batalla muriò don Gutierre Diaz de Sandoual, Comendador mayor de Calatraua, que tenia el Adelantamiento mayor de la Frontera, y el Rey hizo merced del al Conde de Niebla, cõ que no podia ſer tutor, y quedò tutor, y Adelantado. Dezian mas, q̃ mandaua las villas de Medina del Cãpo, y Olmedo al Infante don Fernando ſu hijo, y las tenia la Reyna doña Beatriz, y manda que tome a Saxa, y Arjona, y deſpues del teſtamento el Rey hizo ſu pleiteſia con los Duques de Alencaſtre, y les dio las Villas de Medina, y Olmedo por ſus vidas, cõ que quedaua eſcluido el Infante deſta manda. Mandaua mas que Arjona, y Ezija ſe dieſſen a la Reyna doña Beatriz; los de Ezija y Arjona requerian y ſuplicauan, que querian ſer Reales, y no quedò con ellas la Reyna. Mandaua que el Infante don Fernando quedaſſe cõ las Villas de Valmaſeda, y Santa Gadea, y el Rey las donò viuiẽdo a Moſſen Oluer Conde de Longauida; y dize mas, que ſi por alguna manera vacare el Condado de Mayorga, que lo aya el Infante don Fernãdo, y y a eſtaua en ſu poder. Mãda mas, que ſe cõfiſquen los bienes del Conde don Pedro, por enojo que tenia del; boluio el Conde a ſu obediencia, y le dio en penitencia de ſu yerro, que ſalieſſe del Reyno, y fueſſe a Francia; cumpliò la penitencia, y por la interceſsiõ del Rey Chriſtianiſsimo, y Duque de Alencaſtre boluiò a Caſtilla, y de nueuo le hizo merced de ſu tierra, y de la villa de Alua de Tormes, y la villa de Paredes. Otroſi manda los ſeñorios de Vizcaya, y Lara al Infante don Henrique, y los haze mayorazgo, y en las Cortes de Guadalaxara dio el ſeñorio de Lara al Infante don Fernando, con que quedaua fuera de la Corona. Manda mas, que haſta que ſe determine ſi el Reyno de Portugal pertenece a la Reyna, ò al Infante

don Henrique, que las Villas y lugares que tiene en aquel Reyno, las aya el Infante don Henrique, deſpues ſe hizieron las pazes, y eſta clauſula fue vana, excepto en las Villas de Miranda, y Sabugal, que quedaron neutrales en poder de Aluar Gõçalez, Prior del Hoſpital de Portugal. Dize mas, que ſe cobren del Rey de Nauarra veinte mil doblas que le preſtò el Rey don Henrique ſu padre ſobre el caſtillo y villa de la Guarda, y lo que le deuia del reſcate de Moſſen de Perſtenay. Muriò el Rey de Nauarra, ſucediò ſu hijo don Carlos, caſado con doña Leonor, hermana del Rey, y por la buena voluntad que le tenia, y auerle ayudado ſiẽdo Infante en el cerco de Lisboa ſe los perdonò, y le dio la villa y caſtillo que tenia en rehenes. Manda que ſea Mayordomo mayor del Infante don Henrique, quando fueſſe Rey, Pedro Gonçalez de Mendoça, y deſpues la dio a Diego Hurtado de Mendoça ſu hijo, de que reſultò contienda; y en eſtas diferencias podia la razõ del que tenia mas amigos. Mandò que Pedro Suarez de Quiñones Adelantado de Leon, fueſſe Mayordomo mayor del Infante dõ Fernando, y el Rey viuiendo, dio la Notaria mayor de Caſtilla a Pero Suarez, y la Mayordomia a Iuan Alõſo de la Cerda, y la tuuo dos años, reynando el Rey don Henrique, y ſe la dieron deſpues a Pedro Suarez, alegando que el Rey don Iuã lo dexaua aſsi ordenado en ſu teſtamento, de que dio grandes quexas Iuã Alfonſo de la Cerda; y tomò de aqui ocaſiõ para irſe al Duque de Benauente, que era el amparo de todos los mal contentos. Otroſi, por el teſtamento quedaua cõfiſcado todo lo que tenia el Cõde don Alonſo en las Aſturias, y quando le dieron libertad, mandaron ſe le reſtituyeſſe todo. Con eſtas razones los vnos contraſtauan a la razon, y moſtrandoſe amigos del bien publico, hazian la guerra con apariencia de mas verdadero zelo. Mas los que deſeauan gozar de los frutos dichoſos de la paz, tomando mejor acuerdo, conformaron ſu voluntad con la del Rey difunto; y con eſta ſegura y cierta reſolucion, acordaron los tutores eſtando el Rey en Burgos ſe aſſentaſſe en Cortes, y dixeſſe a todo el Reyno ſe guardaſſe el teſtamẽto con que el Arçobiſpo de Santiago, el de Toledo, Maeſtre de Calatraua, y Iuan Hurtado de Mendoça deſpacharõ cartas a los demas tutores que vinieſſen, y otras para la mas recta adminiſtracion del Reyno; nombraron ſus Priores de las Ciudades de Burgos, Toledo, Seuilla, Cordoua, y Murcia, y el Legado del Papa entendio en igualar las voluntades de todos, y les abſoluiò de qualquier juramento que huuieſſen hecho, con la ocaſiõ de ſus vandos. Y la primera piedra que puſieron en eſte edificio los tutores, fue, que por quanto don Fadrique Duque de Benauente auia ſalido de la Corte deſcontento, porque no tenia parte en el gouierno, le dieſſe el Rey en cada vn año

en

en mercedes y tierras vn quento de maruedis, y otro tanto al Cõde don Alonso; y se acordò passassen a Portugal don Iuan Serrano Obispo de Siguença, Garci Gõçalez de Herrera, Diego Fernandez de Cordoua, Mariscal de Castilla, y el Dotor Anton Sanchez del Consejo, y assentassen pazes con aquella Corona, y lo hizieron con satisfacion y aplauso de las partes. Y aunque en publico se dezia que se guardaua el testamento, no passaua assi; q̃ se dezia por contentar a las gentes, y la verdad era; que cada vno queria lleuar el agua a su molino, y dexar en seco al del vezino. Dieron al Arçobispo de Toledo la mitad de los recudimientos del Reyno, y la otra parte la diuidieron entre si los tutores, de que resultò en la cobrança de las rentas Reales grandes daños, y en los vassallos tanto descõtento, que lo dezian a voz en grito, haziendo demostracion de ser muy facil en el pueblo, passar de la lengua a la mano, explicando sus quexas y descontentos; y es cosa de admiracion, que con tenerlo y mandarlo todo andauã diuididos, y tan vencidos de la codicia de su interes, que se oluidauan por momentos de lo que con juramento auian firmado. Llegò a la Corte don Iuan de Guzman Conde de Niebla, vno de los tutores, que estaua en Seuilla, y en saliendo de aquella ciudad, don Pedro Ponce, señor de Marchena, y don Aluar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, que no estauan bien auenidos con el Conde, entraron en la ciudad, y se apoderaron della, y echaron fuera a los que seguian la voz y vando del Conde. La causa deste escandalo fue, que don Diego Hurtado de Mendoça era Mayordomo mayor del Principe don Henrique, y despues que el Rey muriò, huuo grandes barajas sobre los oficios de la Casa Real, y en particular sobre las Mayordomias, que Iuan Hurtado dezia era Mayordomo mayor del Rey don Iuan, y que no dexaria el oficio, sino los dexauan todos, y los tuuiessen los que los tenian por merced del Rey don Henrique; alfin se acordaron, que Iuan Hurtado quedasse con el oficio de Mayordomo mayor, y Diego Hurtado fuesse de la guarda del Rey. Estando la Corte en Valladolid, el Duque de Benauente, y Arçobispo de Toledo pretendieron se diesse a Diego Hurtado el Adelantamiento de Castilla que tenia dõ Aluar Perez de Guzman, que auia dexado la vara de Alguazil mayor de Seuilla, por el oficio de Almirante de la mar, que le tenia vn Genoues, y se le quitaron estando el Rey en Madrid, Diego Hurtado pedia este oficio con ciertas condiciones, en que venian algunos de los señores, de que resultaron grandes vandos, lleuando la peor parte la Ciudad de Seuilla, de que resultò enfermar el gouierno demanera, que en la cobrança de los tributos cada vno metia la mano hasta dõde mas podia, sin auer quien detuuiesse la corriente de tan poderosos

ſos daños, pagando muchos la ambicion de pocos.

CAPITVLO XXXII.

Eſtando el Rey en Segouia llegaron los Embaxadores que auian ido a Portugal: la Reyna doña Leonor de Nauarra vino a tratar del caſamiento del Duque de Benauente.

LLEGÒ el Rey a Peñafiel, por auer muerto Gonçalo Gonçalez de Acitores, que tenia en guarda los caſtillos deſta villa, y preſos en ellos tres hijos del Rey don Pedro; lo vno y otro ſe dio a Diego Lopez de Stuñiga, Alguazil mayor de ſu Caſa. Llegò a Segouia, y tenia aquellos Alcaçares Alonſo Lopez de Texeda, natural de Salamanca, gran Cauallero, y muy ſeñalado por el valor de ſu perſona y ſangre, que en los alborotos paſſados ſiguio la parte del Rey don Pedro, y teniendo por èl los Alcaçares de Çamora, el Rey don Henrique, porq̃ no ſe los quiſo entregar, le matò a ſus ojos tres niños inocentes que ſe criauan en Çamora; y perſeuerando en ſu deuocion, defendiò la fuerça por el difunto; haſta que muriò de peſtilencia toda la gente que con el eſtaua, y deſamparandola vna noche, ſe paſsò con las llaues a Portugal: eſte Cauallero eſtuuo electo Maeſtre de Santiago: el Rey don Iuan le mandò boluer a Caſtilla, y le dio las Alcaidias de los Alcaçares de Çamora, y Segouia. Eſte gran Cauallero, q̃ falleciò en el año 1404. eſtà enterrado con ſus tres hijos inocentes en el Conuento de San Francisco de Salamanca. El Rey dõ Henrique Tercero le hizo grãdes mercedes, porque dexaſſe lo de Segouia, y lo dio a Iuan Hurtado de Mendoça ſu Mayordomo mayor. En eſte tiempo llegarõ de Portugal los que auian ido a capitular las treguas, y dieron razon, q̃ el no auer aſſentado las coſas como ſe deſeaua, era la cauſa el Duque de Benauente, que traĩa platicas de caſamiento con vna baſtarda de aquel Rey, que pedia por eſta cauſa coſas muy indebidas, y cõ ciertas condiciones, que ſe auiã de dar en rehenes tales Ciudades, Villas, Alcaçares, y caſtillos, y al Duque de Benauente el Alcaçar de Çamora. El Rey con ſu Conſejo los oyò, y embiò de nueuo a platicar de lo miſmo al Opiſpo de Siguença, Pedro Lopez de Ayala, y al Dotor Anton Sanchez de ſu Conſejo.

En eſte tiempo llegò a Segouia la Reyna de Nauarra, besò la mano al Rey, y preſente ſu Conſejo dixo: Señor, mi hermano el Duque de Benauente me dize en vna carta, que el Rey de Portugal le ofrece en caſamiento vna hija baſtarda, y con ella ſeſenta mil florines; mas que conſiderando que el Rey es vueſtro enemigo, no ha querido reſponder a la oferta; y dize, que ſi a V. Mageſtad place, caſarà en vueſtro Reyno con doña Leonor mi prima, hija del Conde don Sancho, es de ſaber, que doña Leonor

fue

fue casada con Dia Sanchez de Rojas, que le mataron en Burgos; y con oir tratar del matrimonio, asseguravan todos, que la muerte de aquel Cauallero auia sido cõtraça del Duque de Benauente. El Rey dio la licencia, si doña Leonor queria, que tambien ofreciò su si, y señalò la villa de Areualo para celebrar la boda. Auisò la Reyna al Duque viniesse, el fin deste tratado era apartar al Duque de la platica de Portugal, para dar mejor assiento en las treguas. Mas el Duque de su inclinacion mudable no vino en ello, perseuerancio en la bastarda del Rey: acordose por cortar inconuenientes, que el Arçobispo de Toledo diesse vna vista de ojos al Duque, y le pusiesse en razon, ofreciendole mercedes de gran ventaja de parte del Rey. La respuesta del Duque fue, auia de lleuar adelante lo que auia començado, y daua la culpa de su perseuerancia a los q̃ assistian al Rey. Estando el Arçobispo en Benauente, tuuo auiso que en la Ciudad de Çamora se auia leuantado vn alboroto, causado de q̃ vn Nuño Martinez de Villaiçan tenia el Alcaçar de aquella ciudad, y torre de la Iglesia de San Saluador; este Nuño no estaua bien auenido con los de la Ciudad, porque seguia la parcialidad del Duque de Benauente, y daua acogida a su gente. Los Çamoranos auian cerrado las calles que van al Alcaçar, y como en frõtera de enemigo velauan de dia y de noche; pidieron al Rey les embiasse gente de socorro, fue el Maestre de Calatraua con quatrocientas lanças, y se acordo que dõ Iuan Serrano Obispo de Siguença, que estaua en Salamanca, se viesse con el Arçobispo en Benauente, que confirieron con el Duque los daños que resultauan de hazerse cabeça de infinitos males, y siguiendo el sano parecer de los dos, y arrepentido de su proceder passado, respondiò, que no queria ser la causa de alborotos ni peligros; y assi lo escriuiò al Alcaide. El Arçobispo passò a Çamora, y assentò con Nuño Martinez, que le entregasse la torre de la Iglesia, que la entregò con pleito omenage a Iuan Martin de Aleuas, natural de Çamora, y capitulò con el Alcaide, que la ciudad no haria cosa contra el, ni el intentaria cosa contra la Ciudad; pidiole dexasse el Alcaçar, y que el Rey le haria merced; en todo vino, y dexando el Arçobispo segura y sossegada a Çamora, dio la buelta a la Corte, donde fue bien recibido y oìdo.

CAPIT. XXXIII.

Vinieron de Portugal los Embaxadores, y el Rey partiò para Medina del Campo.

LLEGARON a la Corte el Obispo de Siguença, Pero Lopez de Ayala, y el Dotor Anton Sanchez, que auian ido a Portugal a disponer el tratado de la tregua, vieronse en Sabugal, villa del Obispado de Ciudad-Rodrigo con el Prior

Prior de la Orden de San Iuã que eſtaua neutral. En eſte lugar confirieron los de vna y otra parte, el negocio de la tregua; los Portugueſes no venian en ella; que como las vitorias crian en los vencedores penſamientos de mayor altura, entendian que la fortuna que en vna ocaſion ſe declarò por ſu amiga, les auia de ſer leal en ſu palabra; dezian caſaria el Duque de Benauente en Portugal, y que teñian mui conocido el eſtado en q̃ ſe hallaua Caſtilla, alegauan el fauor de muchas partes y amigos. A todo eſte aparato y apariencia de palabras reſpondieron los Embaxadores de nueſtro Rey con eficaces razones, que no fiaſſen en el ſemblante de lo paſſado, por ſer mui facil enfermar la grandeça, y potencia de los Imperios. Que a la vitoria la pintauan con alas, para dar a entender el natural de ſu inconſtancia, y al que oy ſe la dà, mañana ſe la quita, humillando al poderoſo, y leuantando al humilde, de que auia en aquella edad muchos exemplos en Italia, Francia, Inglaterra, y Alemania. Que las guerras en ſus principios, medios y poſtrimerias eran dudoſas, y que los platos que ſe ſiruen en la meſa deſta fortuna, eran mudanças, alteraciones, robos, muertes, violencias, y caſos triſtes; mas el fin que tuuieron las platicas de ambas partes, fue capitular las treguas por dos meſes, y paſſados otros dos.

Aſſentadas las coſas de Çamora, y el tratado de la tregua, partiò el Rey de Segouia para Medina del Campo, con animo de eſcuſar las juntas de gente que el de Benauente hazia, con intento de capitular el caſamiento con la baſtarda, y la ocaſion que el Rey tuuo para ir a Medina, fue eſtar cerca de Çamora, y Toro, Ciudades que le ponian en cuidado por la vezindad del Reyno del aduerſario.

En eſte año dos Religioſos de la Orden de San Franciſco, vaſſallos del Rey, naturales de Galicia, llamado el vno Frai Diego Arias, y el otro Frai Diego Marin, de familias nobles, y ſeñores de vaſſallos, que lo dexaron todo, por ſeguir a Ieſu Chriſto deſnudo, dieron principio a la Obſeruancia Religioſa del Orden de San Frãciſco en el Reyno de Portugal, con gran gloria deſte ſagrado Inſtituto, aſsi lo afirma Frai Marcos de Lisboa en la tercera parte de ſu Hiſtoria, lib. 1. cap. 23.

(??)

AÑO QVARTO, M. CCC. XCIII.

CAPIT. XXXIV.

El Rey embiò al Arçobispo de Toledo para que se viesse con el Duque, lo que sucediò en Çamora, y otras cosas.

MANDÒ el Rey al Arçobispo se viesse con el Duque de Benauente, y que le preguntasse, porque casaua contra su voluntad en Portugal, y porque leuantaua tantas gentes, poniendo en desassosiego el Reyno, mostrádose ingrato a las muchas mercedes q̃ le hazia, y a las q̃ auia recibido de su padre el Rey don Iuan, pues tenia en tierras y acostamiento docientas mil marauedis; mandauale venir a su seruicio, que desarmasse, y le prometia nueuos fauores y gracias. Estuuo el Arçobispo con el, presentes Aluar Perez Ossorio, Garci Hernandez Quijada, y Sancho Hernandez de Touar. En lo del casamiento respondio, que el Rey de Portugal le embiara vn mensagero ofreciendole su hija, lo qual no auia aceptado, y que si lo hiziesse, seria quando huuiesse paz entre aquestas dos Coronas; y en lo que tocaua a las cõpañias de gente respondio, que se recelaua de los Tutores, y Consejo, que auian leuantado algunas compañias, y tenia por mui cierto lo auian hecho contra el. Cargaua tambien la culpa a los Priuados, por auerse apoderado del Rey, sin dar lugar que otro vassallo tuuiesse parte en cosa alguna del Reyno, y que si todo se enmendasse, y se pusiesse en razon, estaua presto y dispuesto para venir a la Corte. A todo sálio el Arçobispo, y boluiendo a la Corte dio razon de lo que le auia passado: y como la quexa del Duque venia a cargar sobre los que estauan mas cerca del gouierno, y persona del Rey, se acordo por euitar escandalos, que los Arçobispos de Toledo, y Santiago, y Maestre de Calatraua saliessen de la Corte, y se fuessen a sus Iglesias, y Maestrazgo, y quedasse Iuan Hurtado de Mẽdoça cõ los Priores de las Ciudades en el regimiẽto general del Reyno, hasta que el Rey cumpliesse los catorze años. Que se librasse al Duque vn quento de marauedis, y otras comodidades, que se le prometieron en Burgos. Que se pensasse en otro casamiento que no fuesse en Portugal, y el Rey le diesse tanta hazienda como en Portugal le asseguraua. Aceptò el Arçobispo la embaxada, y boluio al Duque, que estaua en Pedrosa, cerca de Toro, de partida para Çamora, q̃ a grande priesa le pedia Nuño Nuñez de Villaizan, que fuesse, y le entregaria el Alcaçar. Cõsultò la jornada con algunos Caualleros, y la respuesta fue por no disgustarle, que seguirian su persona,

sona, y todos juntos le exortauan tuuiesse mui delante de los ojos el seruicio del Rey, y lealtad que le deuia: determinò passar a Çamora, con apariencia de que no haria daño en cosa alguna, y que tendria aquella fuerça hasta que el Rey cumpliesse catorze años, cobrando lo que el Rey le prometia, y se le deuia de antiguo: partiò con setecientas lanças y dos mil Infantes Aluar Perez Ossorio, que era vassallo del Rey, estaua en Morales aldea de la jurisdicion de Toro; no le pareciò bien esto, y por no acompañarle saliò de Morales, y se fue para su tierra, por no tener parte en tal determinacion; mas caminando el Duque toda la noche, fue descubierto, y se apartò de Çamora, tomò el camino de Mayorga, y el Rey entrò en Çamora, donde fue recibido con señalado contento. Al Duque le dio entrada en Mayorga Iuan Alonso de la Cerda, que auia sido Mayordomo mayor del Infante, y porque le quitaron este oficio, se passò mal contento a casa del Duque de Benauente, y por esto le dio acogida en Mayorga.

En este tiempo llegaron nueuas a la Corte del Rey, como los Embaxadores que estauan en Portugal trataua de alargar la tregua que auian capitulado por quinze años, en esta forma; que el Rey dõ Hẽrique ni sus herederos no diessen fauor a la Reyna doña Beatriz, muger del Rey don Iuan, ni a los Infantes don Iuan, ni don Dionis, hijos del Rey dõ Fernãdo de Portugal, que estauan en Castilla. Que el Maestre de Auis se llamasse Rey de Portugal, y q̃ no ayudasse a nadie contra Castilla, y otras cosas, q̃ parecio conueniẽte comunicar las primero con el Consejo y Tutores; y auiẽdolo hecho, mandò al q̃ vino con el mensage q̃ boluiesse a Portugal, y se assentassen las treguas con los capitulos q̃ pedian los Portugueses, por los daños q̃ resultauan de llegar a hazer ostentaciõ de las armas, dando lugar con ellas a los muchos descontentos que andauan por el Reyno, y a la licencia de la gente militar, que no conoce al amigo quando tiene la ocasion al ojo; assi se hizo, quedãdo por entonces las dos Coronas en vna prestada paz, con que al punto Nuño Nuñez de Villaizan entregò al Rey el Alcaçar de Çamora con ciertas condiciones, que mirauan al prouecho de si mismo.

CAPIT. XXXV.

De las cosas que sucedieron en Çamora, y como fueron detenidos por el Rey el Arçobispo de Toledo, y Iuan de Velasco.

Los Tutores no estauan bien auenidos entre si, cada vno queria salir cõ la suya, y considerando el Arçobispo de Toledo el estado presente de las cosas, pidio licencia para irse a su Arçobispado, dexando al Rey y Reyno en mu-

nos

nos de vna fortunadeshecha,aduir tiendo primero, lo mucho que cõuenia tener contento al Duque de Benauente, y facarle de dudoso: para tenerle en toda seguridad dezia,que se le diessen tantas cantias en cada vn año, que el Rey estuuiesse en su tierra, si el Rey no le huuiesse menester para ocasiones de guerra, y que el proponer esto entẽdia hazia el seruicio del Rey: dezia mas,que contentassen a don Diego Hurtado de Mendoça en lo que tocaua al Almirantazgo; que diessen a Iuan de Velasco la Camareria mayor con sus gages,y se guardasse justicia a Iuan Alonso de la Cerda en el oficio de Mayordomo mayor del Infante. Respondieron el Arçobispo de Santiago, Maestre de Calatraua,y Iuã Hurtado de Mendoça, que en lo que tocaua al Duque de Benauente, que el Rey le mandaria pagar, y que estuuiesse en su tierra, ò a donde al Duque placiesse. En lo del Almirantazgo,que el Rey auia nombrado Iuezes, y que se auia guardado justicia. En lo de Iuan de Velasco, que se auia obseruado con el, lo que el Rey don Iuan ordenaua en su vltima voluntad; y que pues el Arçobispo era vno de los Tutores, lo dexauan a que lo juzgasse su conciencia; y en lo de la mayordomia del Infante don Fernando respondierõ, que lo verian,y harian conforme a derecho. En todo consintio el Arçobispo, y no se dio por cõtento en lo de Iuã de Velasco,q̃ biẽ sabia no se le deuia en justicia mas,q̃ acatãdo a sus muchos y señalados seruicios, y grãde estado q̃tenia,se le deuia hazer merced, y tambien por lo que auia seruido su padre Pedro Fernandez de Velasco a los Reyes don Henrique,y don Iuan,muriẽdo sobre Lisboa; y que el tenerle contento seria mui del seruicio del Rey. Replicaron que auian jurado de guardar el testamento,y que no podian en sus conciencias. De aqui resultò sospechar, que el Arçobispo partia mal contento de la Corte,y que estando en su Arçobispado escriuiria cartas a todo el Reyno, desacreditando el gouierno que se guardaua en la casa del Rey; y dezian, que el Arçobispo auia sido causa que el Reyno siruiesse al Rey con vna contribuciõ de veinte vno, y seis monedas de todo lo que se compraua y vendia, sin auer pedido al Rey merced alguna, ni queridola. Dezian que Iuan de Velasco, que era otra parte quexosa, que si el Arçobispo salia de la Corte se iria a Villalpando lugar suyo, que le auia traido en dote su muger, hija de Mossen Arnau de Solier. Esta facilidad de creer lo que se dize en la Corte, y en los Reynos, es, y suele ser causa de estraordinarios mouimientos, y de obligar al mas amigo de tomar las armas contra los mayores y mas estrechos amigos. Escriuiendo San Bernardo al gran Pontifice Eugenio en el libro segundo de su consideracion,preuiniendole para resistir a este enemigo tan fuerte le dize: Ay tãbien otro vicio,del qual si te

Bernar. lib. 2. de considera tione.

Digitized by Google

sintieres sin culpa, ni te acusare la conciencia propia, serás a mi juizio solo, entre todos los que han llegado a la cumbre del gouierno humano. Este vicio es la facilidad, y liuiandad en creer lo que otros dizen, de cuyos engaños disimulados, no hallo grande, ni poderoso del mundo, que aya sabido guardarse. De aqui nacen las iras, los desdenes y enojos que los grandes Principes dentro de si mismos padecen por cosas mui ligeras: y esta es la fuente de a donde manan los daños que sin culpa padecen los ausentes. Caminaua bien el Arçobispo, y la facilidad del creer lo que el otro presumia sin fundamento, fue causa de nueuas alteraciones, y acordaron aconsejados de la passion de si mismos, y de vna confusa voceria de pareceres, que fuessen detenidos en Çamora el Arçobispo, y Iuan de Velasco, hasta que fuessen mui seguros dellos; y como lo pensaron lo pusieron por obra vn Martes de Carnestolendas, que fueron al palacio del Rey, y viniendo alli el Arçobispo le dixeron, que el Rey queria le entregasse los castillos que tenia, para assegurarse del, y lo mismo dixeron a Iuan de Velasco, que estaua en su posada. El Arçobispo quando oyò demanda tan no pensada, respondio, que no auia hecho cosa contra el seruicio del Rey, y que lo que le pedian era de la Iglesia de Toledo: y aunque dio esta respuesta le detuuieron en vna sala de Palacio aquella noche, y lo mismo a Iuan de Velasco, mandando a Iuan Hurtado de Mendoça le tuuiesse en guarda. Luego trataron, que el Arçobispo diesse en rehenes los castillos de Talauera, Vceda, y Alcala la vieja, y los entregasse a Iuã Hurtado, Diego Lopez de Stuñiga, y a Rui Lopez Daualos, hasta que el Rey cumpliesse catorze años. El Arçobispo por redimir su agrauio, prometiò de dar los castillos, y lo cumpliò; partiò de la Corte, dexando puesto entredicho en ella, y en las Ciudades de Çamora, Palecia, y Salamãca, por el detenimiẽto que se auia hecho de su persona. A Iuan de Velasco le mandaron entregar las torres de Medina de Pumar, Alcaçar de Briuiesca, y castillo de Arnedo, para que los tuiessen en guarda gẽte de Burgos, y aquesto no tuuo efeto, y le dierõ libertad. Desta manera de proceder resultò publicarse algunos libelos famosos, en que entrauã todos; enfermedad antigua en la Corte de los Reyes, y propia de gente ociosa, perdida, y mal intencionada: porque dezir mal de vn particular, no solamente por escrito, sino de palabra, y no solo haziendo el libelo, sino refiriendole es grauissimo delito, y contra el Rey es tan grande, que no le hallaron las leyes, ni se le puede dar otro, que de alebosia, y traicion, y de lesa Magestad, y los que tal intentan auian de escuchar primero lo que dize el Concilio Constanciense en la sesion sexta, y los Emperadores Valentino y Valentiniano

en

en la ley vnica, Codice de famosis libellis, y el Rey don Alonso el Sabio lei tercera, titulo nono, partida septima, y boluerun atras, apartandose de sus peruersos intentos. Hazian gran parte en estas rebueltas al Arçobispo de Santiago, que de mui atras se mostraua opuesto en todas las cosas al de Toledo, haziendo experiencias de lo que valia, y podia con sus pasiones. Mandò el Rey al de Santiago se viesse con el Duque de Benauente, y tomasse acuerdo con el para reducirle a su seruicio, y que entregasse el castillo de Tordehumos a vn Caualiero que se llamaua Alfonso Heriquez, hijo del Maestre de Santiago don Fadrique, primo del Duque. Capitulò el Arçobispo lo que el Rey le mandò, dàdo al Duque ciertas quantias para mantener su estado, y sesenta mil francos para ayuda su casamiento, como no se casasse con Portugal: y que el Arçobispo con otros Caualleros igualassen los daños, que se auian hecho de su parte, y de otros Caualleros. Y compuestas assi las cosas, vino el Duque a la merced del Rey, que estaua en Burgos; recibiole con grande amor, y muestras de mucha benevolencia, y la Corte festejò su entrada: porque con ellas se cerrauan las puertas al escandalo del Reyno. Presto tuuo auiso el Pontifice Clemente de la detencion del Arçobispo, Obispo, y Abad. Escriuio con gran tristeça vna carta al Rey, en que le manda dè libertad a los detenidos, y que el restituya al Arçobispo las fortalezas, y por el agrauio que auia hecho a la Iglesia, le mandaua cumplir la penitencia, que en su nombre le impusiesse su Legado, y es su data a veinte y nueue de Mayo en el año quinze de su Pontificado. Recibiò este Breue puestas las rodillas en tierra, en el Sagrario de la Capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral de Burgos, y con grande humildad pidio la absolucion al Legado, jurando de obedecer de alli adelante las leyes sacras de la Iglesia, que restituiria los castillos al Arçobispo, y lo mas que su Santidad mandaua; con que fue absuelto vn Viernes quatro de Iulio, estando presentes don Iuan Obispo de Calahorra, don Lope Obispo de Mondoñedo, y don Diego de Mendoça Almirante de la mar: y acabando con el auto deste dia, se leuantò el entredicho, quedando todo al parecer sossegado.

CAPIT. XXXVI.

Llegaron a la ciudad de Toro mensageros del Rey de Francia, y del Duque de Alencastre.

DESPVES de presentadas las cartas del Rey dò Carlos de Francia, los Embaxadores dixeron, que el Rey su señor auia sido informado, que algunos vassallos de Castilla por la menor edad del Rey, no le obedecian como lo deuian hazer, de que tenia justo pesar; que esta-

ua dispuesto por el amistad que con el tenia, de le ayudar con su persona y Corona, y para que cõstasse en Castilla de su Christianissimo zelo, escriuio a los Señores, pidiendoles, que con el exemplo de si mismos, dandole a los inferiores, se mostrassen mui leales a su verdadero señor. Tambien escriuio a las Ciudades y Villas, exortandoles a lo mismo, aduirtiendoles, que lo que nunca mueresson los monumentos de la virtud, y memoria del proceder, y lealtad de cada vno. El Rey dando muestras de su deuido agradecimiento, le ofreciò en retorno, no solo el poder de su Corona, sino con èl, el Reyno de su voluntad, y perpetua correspondencia, y los Señores, Ciudades y Villas, y el resto de todo el Reyno le aclamaron infinitas vezes con los renombres de Bienauenturado, y Dichoso. Los Embaxadores boluieron a Frãcia gratificados del Rey, y mui contentos de auer introducido en las Historias el mas raro exemplo de amor que se ha escrito, ni tratado en ellas. En Burgos recibio a los Embaxadores del Duque de Alẽcastre, que fueron dos Caualleros, y vn Dotor; demandauan se cumpliesse la condicion del contrato que se auia capitulado con el Rey don Iuan, que viuiendo el Duque y Duquesa de Alencastre se les daria en cada vn año quarenta mil francos, y que por honra de la serenissima Reyna doña Catalina se apartauan de las penas en que se auia incurrido en lo passado, y fiedo bien oidos y pagados, boluierõ a Inglaterra.

CAPIT. XXXVII.

El Rey don Henrique tomò el Regimiento del Reyno, antes de cumplir los catorze años.

Los Reyes amparados con particular prouidẽcia de aquel señor que tiẽne en su mano las Monarquias de la tierra, y el coraçon de todos los que las mandan, conuirtiendole a la parte que quiere, y quando quiere, no auiendo cumplido los catorze años nuestro Rey, ò guiado desta causa primera, y vniuersal de las cosas, cansado en aquella edad menor de la codicia y ambicion de tantos, determinò de poner sobre sus hõbros el cargo de sus Coronas, cumpliendo cõ la grandeça de la justicia, y elecciõ de ministros, medios en q̃ consiste el acierto del mejor gouierno, y como lo pensò lo executò en el Agosto deste año, en el Conuẽto de las Huelgas de Burgos, quitando alos tutores el poder del gouierno que teniã, antes de cumplir los catorze años, y se hizo cõ aplausos y aparatos de Magestad, estando presentes el Obispo de San Põce, Arçobispo de Sãtiago, Duque de Benauente, Maestre de Calatraua, y otros señores, y dixo el Rey en voz alta: *Supiessen todos se encargaua del gouierno de su Reyno, que de alli adelãte ninguno se llamass su tutor, ni gouernasse.* El Arçobispo de San-

tia-

tiago con gran reuerencia dixo al Rey: Principe mui alto, y poderoso Rey, para tener vno bienauenturança, no basta começar, ni mediar, si el fin de la carrera no es dichoso, y el q̃ desea entrar y llegar a este puerto, conuiene tenga tres cosas: *Humildad, discrecion, y buenas obras.* Señor, en nombre de los tutores q̃ estan presentes y ausentes, digo, que loado sea Dios, vuestros Tutores han guardado estas virtudes: porq̃ se han auẽtajado en ellas con los muchos trabajos q̃ han sufrido de todo estado de gẽte, por guardar vuestro seruicio, y tuuierõ por mui gran discrecion para acomodar el sosiego del Reyno, gastar de vuestros tesoros, porq̃ quando vuestra merced llegasse a Reynar, hallasse su Reyno entero; y aũque en el regimiẽto huuo algunas discordias, no huuo muertes ni rebueltas como en otras tutorias. Oy señor, entregan a vuestra merced vuestro Reyno, y hallareis q̃ en todo el se pagaua la decena parte de lo que se vendia, como se pagò a vuestro padre y abuelo, y en el principio de vuestro Reyno nó fue assi, sino a razon de la veintena parte. Assentarõ por muchos años las treguas con Portugal, sossegaron la guerra con Granada, renouarõ las pazes con la Casa de Frãcia, pagaron las deudas q̃ se deuiã a los Duques de Alencastre, y Benauẽte, y de vuestro Reyno no falta vna sola almena, con q̃ vuestros Tutores hã llegado, y entrado en el puerto desta buena vẽtura, pues de las mercadurias q̃ se les encomendaron, han dado la cuenta q̃ el Reyno sabe. Piden por merced, q̃ si han faltado en alguna cosa por mas no saber, se la perdoneis. Assi razonò el Arçobispo, y el Rey mui agradecido, respondio les haria las mercedes y honras que merecia la lealtad de tan grandes y señalados seruicios.

Començò a poner casa, y pidio algunas contribuciones q̃ se auian concedido en vnas Cortes de Burgos, para el seruicio y baxilla del Rey. Murcia se escusaua, alegando q̃ tenia priuilegio, y franqueza de moneda. Mas por escusar lo q̃ podia suceder entrando en disputa cõ su señor, acordo de seruirle con cien marcos de plata labrada, dorada y esmaltada en quarẽta pieças, con las armas del Rey, y de la ciudad, presentaronselas cõ otras dos pieças para el Arçobispo de Toledo, Alonso Sanchez Manuel, Martin Diaz de Albarracin, y Fernando Tacõ escriuano mayor del Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

CAPIT. XXXVIII.

El Papa, Rey de Francia, y Cardenales piden al Reyno se embarguen las rentas Eclesiasticas que tenian los estrangeros en Castilla, y manda juntar Cortes.

MATERIA grande, prevenida en diferẽtes Cortes, que los estrangeros no tuuiessen Obispados, Dignidades, Beneficios, ni Prebendas en estos Reynos, y

que los sumos Pontifices atendiẽdo a la virtud, santidad, vida y estudios de los naturales, se las confiriesse, quitando los escandalos q̃ causaua, ver autorizados a los que no eran hijos de la patria, ricos, contentos, y hartos, tener las primeras sillas, y triunfar con el sudor de nuestros naturales, despojando a la tierra de sus frutos, lleuandolos a otras Prouincias, ostẽtando con nuestra miseria su grandeça; despreciando a los hijos de España como no suficientes para tanto bien, como si sus letras no huuieran sido en todas las edades de las mayores que ha tenido el mundo. Deste punto se tratò copiosamente en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y en tiempo de nuestro Rey don Henrique, y de don Henrique el Quarto, y los que con mas animo, y con mayor afecto, los Reyes Catolicos, que consiguieron esta peticion tan justa, de que gẽte, que ni ellos, ni sus passados ganaron nuestra tierra, ni le prestaron sus armas para ello, no tuuiessen parte en ella. Mas lo que no se lleua cessando las prouisiones, se saca por otra parte, que se debria remediar, como lo hizieron otras naciones y Reynos.

Dezian nuestros gloriosos Reyes, que de ocupar las dignidades los naturales, se cogian marauillosos, y prouechosos frutos. Que mejor era, y mas piadoso el gouierno de los naturales, para enmendar y corregir a la oueja. Que serian en la predicacion y confessiones mejor entẽdidos. Que muchos Nobles y Ciudadanos se aplicarian a las ciencias, las quales aborrecian viẽdo que no auia premio para ellos. Que cessaria la saca de tantas cantidades de oro y plata, que no saldrian del Reyno a otras Prouincias, cosa que no consentiã otras Coronas; y aduirtiẽdo lo poco que aprouechauan los ruegos, y que los Pontifices escuchauan con molestia, el que los Reyes de Castilla metiessen la mano en esto, a pedimiento del Reyno se embargaron las rentas que tenian los estrangeros en las Iglesias de Castilla y Leon, para que no les acudiessen con ellas; y aunque el Pontifice mostrò grande sentimiento, con ruegos pidio al Rey, poniendo al de Francia por medianero, y a los Cardenales interessados en la demanda, para que se leuantasse el embargo, prometiendo que de alli adelante daria los beneficios a los naturales; con que cessò el embargo por complacer al Pontifice, y a la intercession de tan poderosos Principes, remitiendo el caso a las primeras Cortes que se juntarian en Madrid, para determinar en ellas lo que seria para siempre. Para esto y otras cosas mui conuenientes al Reyno, mandò se juntassen, y fuerõ llamados los Prelados, Grãdes, Señores, Ciudades y villas de los Reynos de Castilla, y Leon, y el lugar señalado fue la villa de Madrid.

CA-

CAPIT. XXXIX.

Tomò el Rey la posſesion del señorio de Vizcaya, y de lo que ſucedio en las islas de Canaria.

POR el mes de Setiembre partio para el señorio de Vizcaya à tomar ſu posſesiõ, y cũplir con ſus cõſtituciones, y fueros: lleuò poca gente conſigo, por no ſer la tierra baſtecida de viandas. Llegò à Bilbao; paſsò a vna tierra que llaman Ancha-Valega. Iurò que les guardaria ſus fueros, y buenos vſos, y à otras coſas, que lo veria, y reſponderia con parecer del Conſejo. Aclamaronle por ſu Señor, y le beſaron la mano. Iurò tãbiẽ en la Igleſia de Varacua; paſsò à Garnica, pidiendole, que conforme al vſo antiguo debia perdonar à todos los malhechores, deſde que el Rey don Iuan ſu padre finàra, haſta aquel dia. No ſolo concedio, mandando ſe hizieſſe juſticia; que el perdonar los delitos no es mas que dar licencia para que ſe peque ſin miedo, y la eſperança de no ſer caſtigados haze inſolẽtes àlos malos. Paſsò a Vermeo, jurò en ſu Igleſia guardaria ſus priuilegios como los auiã guardado el Rey don Pedro, y dõ Iuã. Partiò de Vermeo, llegò à Garnica, donde le ſuplicaron les concedieſſe el Reto, para eſcuſar malas muertes; concediolo en la forma q̃ ſe vſaua en los Reynos de Leon y Caſtilla, con que las dos partes de la Prouincia vinieſſen en ello. Paſsò à Durango y Vitoria, y llegò à Burgos, y en pocos dias à Madrid, y deſde partio à Toledo, acompañado de ſu Arçobiſpo, del Maeſtre de Santiago, y de otros Caualleros à celebrar el Aniuerſario de la buena memoria de ſu padre.

Por eſte tiempo algunos naturales de Seuilla, con otros de las Prouincias de Guipuzcoa y Vizcaya armaron algunos naujos, embarcaron cauallos, y lo al que les conuino, y entregandoſe a los viẽtos y aguas, dieron velas, y arribaron con fortuna, y dicha à las islas que oi llamamos Canarias; reconocieronlas, y la primera en q̃ tomaron tierra, fue la de Lançarote, paſſaron à la de Forteventura, à la isla de la Gran Canaria, y la Gomera: entraron en las del Ferro, y Palma, y viſitaron otras que eſtauan deshabitadas. En la isla de Lançarote tuuieron vna manera de guerra con el Rey, ò Cacique de la tierra; prendieronle con ſu muger, y ciento y ſeſenta isleños, con otros moradores de otras islas, que por ſer poco armigeros, fue facil de contraſtarlos. Embarcaron muchos cueros de cabra, grãn cantidad de cera, y de los otros frutos de la tierra. Auiſaron al Rey lo que auia ſucedido en eſta nauegación, y la facilidad con que ſe podian ganar, con poco aparato y coſta. Son las Canarias (q̃ las dieron eſte nõbre por las muchas cañas de açucar que ſe cogen en ellas) parte mui ſuſtacial de la Monarquia preſente. Tienen Obiſpo, Audiencia, Inquiſicion, buenos

Cor-

Conuentos, è Igleſias: diſta de Sevilla mil y dozietas millas, que hazen quatrocientas leguas. El temple de la tierra es exceléte, abúda de ganado, vino, al mas precioſo llaman Maluaſia, de pan, cebada, centeno, millo, arvejas, verduras, limas, y naranjas agrias, orquilla, que es vna yerua con que ſe tiñen los paños. Ai muchas palmas; cogeſe mucha ſeda, y ſe tege. Abúda de miel, frutas, caça, peſcado, y madera; goza de buenas aguas, y de aires ſaludables. Tiene montañas altiſsimas, y en todas ſus islas cincuenta y tres poblaciones: algunos puertos, y ſu mar en partes tempeſtuoſo. Las naciones de Italia y Setentrion lleuan con el comercio los frutos que ſobran à los isleños; las correſpondencias de los naturales ſon cõ las coſtas del Reyno de Andalucia.

CAPITVLO XL.

El Rey celebrò Cortes en la villa de Madrid, y lo que ſe acordò en ellas.

ESTANDO juntos en las Cortes que ſe celebrauã en la villa de Madrid muchos Prelados, Grandes, y Procuradores de las Ciudades y villas. El Rey entrò en ellas vn Lunes treco del mes de Diziembre, y por auer tomado el gouierno por ſu cuenta, y confirmado los priuilegios del Reyno, y cumplido los catorze años, le dieron el parabien en eſta forma, copiada de los autos deſta ſolene, y celebrada junta: Muy excelente, y Catolico Rey, è muy alto, y poderoſo Principe, è muy eſmerado, è temeroſo Señor; Los que eſtamos en eſtas vueſtras Cortes, con grãde humildad os beſamos la mano, por auer tomado el gouierno de vueſtro Reyno, y eſperã dello mui dichoſos, y venturoſos frutos; y en lo que les mandaua que le ſiruieſſen con algunas quantias conſiderables, que ſe verian en ello, y le pedian por merced, que atendiendo a ſu edad, y pocos años quiſieſſe tener conſigo Conſejeros, Prelados, Señores, Caualleros, y buenos hombres q̃ teman a Dios, y amen a vueſtra merced, de tal manera, que no halle amparo en vueſtro tiempo la codicia, ni ambicion de nadie, ni ſea eſcuchado el dinero, pretendiendo cõ ſu fuerça dañar, y corromper la ſantidad de lo que vale tanto, y ſe dà à precio de meritos, y ſeruicios, obrando con el conſejo de tan gran prudencia lo que ſea mas vtil, y ſaludable para la honra, y pro de vueſtros ſubditos. A eſtas, y otras peticiones concernientes al mejogouierno, reſpondio el Rey con las palabras de los que con el valian, que fueron Iuan Hurtado de Mẽdoça ſu Mayordomo mayor, Diegõ Lopez de Zuñiga ſu Iuſticia mayor, Ruy Lopez Daualos ſu Camarero mayor, conformes en la diſpoſicio de lo que parecia mas prouechoſo, y honroſo, ſin acordarſe de ſus intereſes; coſa tenida à milagro, que tres Priuados comieſſen en vn plato, y juntos en

vna

vna mesa, su primer cuidado fue cultiuar la edad del Rey de manera, q̃ en publico, y en secreto fuessen sus costumbres admiradas de sus vassallos, y delos de fuera. Amparar al pequeñuelo, y pobre del poderoso, y rico, y que la ley fuesse tenida, y temida, y lo cõsiguieron. En el primer capitulo destas Cortes derogò muchas cosas que auian hecho los Tutores, y los q̃ auian gouernado, por ser hechas en tiẽpo que la necessidad apretaua. Porende (dize el Rey) siguiẽdo la regla de los otros Reyes mis antecessores, que començaron à reynar en la menor edad, desde agora reuocotodas las gracias, mercedes, dadiuas, enmiẽdas, oficios, y oidorias, y generalmente todas las otras cosas que fueron hechas por el Consejo, Tutores, y Regidores, hasta el dia que cumpli catorze años: y reuoco las que fize antes de los catorze años: y mandò se publicasse en todo el Reyno, y desto, y de otros acuerdos fuerõ testigos don Fernan Sãchez Manuel, Abad de Valladolid, dõ Iuã Gonçalez Abad de Vsillos, Diego Martinez, y Anton Sanchez Dotores, y Oidores de la Audiencia del Rey, Iuan Alfonso de Toro Alcalde de los fijosdalgo, y Nicolas Fernandez escriuano de la Camara. Tambien se acordò, que ninguno tuuiesse mula, ni cauallo, saluo si el cauallo valiesse seiscientos marauedis: y el fin de aquesta ley era, que el que quisiesse tener mula tuuiesse tambien cauallo; y dà licencia que los Arçobispos de Toledo y Santiago puedan tener veinte mulas; el de Seuilla, Obispos de Cordoua, Cartagena, y Iaẽ diez mulas, y los demas Obispos à seis. El Capellan mayor de la Reyna, Abades, Priores, Dignidades de Iglesias, Oidores, y Alcaldes de la Audiencia del Rey, y de la Corte dos mulas. Esta ley la renouò en Segouia en el año 1396. y alli dize, que assistian en su Consejo Iuan Hurtado de Mẽdoça, Pedro Suarez de Quiñones, Diego Lopez de Zuñiga, Ruy Lopez Daualos, Diego Fernãdez Mariscal de Castilla, Perafan de Ribera, Iuan Martinez del Castillo Chanciller del sello de la puridad, y Pedro Sanchez del Castillo Oidor. Tambien mandò en estas Cortes, q̃ ninguna muger pudiesse vestir de seda, tiras de oro, ni plata, ni aljofar, si su marido no tuuiesse cauallo q̃ valiesse seiscientos marauedis. Acordòse, que el Rey no cargasse pechos, ni demãdasse pedidos sin llamar el Reyno en Cortes, y que lo haria con su parecer, y acuerdo, y que atẽto que tenia pazes, y buena correspondencia con las Coronas de Francia, Inglaterra, Aragon, Portugal, y cõ Granada treguas, le concedian vna contribucion de veinte vno de las ventas y mercadurias; y que se reformasse el gran numero de gente de guerra, ò les baxassen los sueldos: y lo mismo en las pensiones q̃ se daban a señores; que se borrassen de los libros los acostamiẽtos que en su menor edad se cõcedieron. En publico todos alabaron la

determinacion, en secreto se tenia por ofendidos; mas no huuo quien publicasse su quexa, ni quien sacasse en publico contra la fuerça de la razon, el dolor de carecer de aquello con que à costa de la Corona sustentaua la dignidad de su estado. Celebraronse las bodas con la Reyna doña Catalina, por auer el Rey llegado a la edad de los catorze años. Recibio cartas del Gran Tamorlan; en respuesta de otra suya, y el principio de la carta dize: El Rey Taborlan, al Rey de las Ciudades y lugares de Castilla y Leon, dure su tiempo en buena fama; en bienes famosos; en noblezas generales, y en gracias cumplidas; y lo demas de la carta es dar cuenta de sus triunfos, vitorias, enemigos vencidos, Reinos assolados, potencias deshechas, poniendo en su cabeça con el rigor de su alfanje lo que estaua diuidido en muchos, haziendo de muchos señores vno solo, como adelante diremos. Tuuieron fin las Cortes, y se dio licencia a los Prelados, que boluiessen a sus Iglesias, los Señores a sus Estados, y los Procuradores à sus Ciudades, quedando las cosas en tan dichoso estado, que si durara, fuera Castilla llamada de todas las naciones, la bienauenturada, y gloriosa; mas es mui propio del bien durar poco, y del mal echar raizes muy hondas.

CAPITVLO XLI.

Embaxada que el Rey don Iuã de Aragon embiò à don Henrique Tercero, dandole el parabien de auer tomado la gouernacion del Reyno.

EN el fin deste año llegò à la Corte de Castilla Martin de Vera, Señor de los Fayos, que tenia su casa en Soria, con vna embaxada del Rey don Iuan de Aragon su señor, en que daba al de Castilla el parabie de auer tomado el gouierno de sus Reynos, administrando por su mano las cosas de la justicia y hazienda, y tratar del negocio q̃ pertenecia al Rey de Nauarra, y casamiẽto de la Infanta doña Maria su hermana. Esto contenia en publico la embaxada: mas en secreto era conformar al Marques de Villena, pariente, y amigo del de Aragon, con el Arçobispo de Toledo, Maestre de Santiago, Iuã Hurtado de Mendoça Mayordomo mayor del Rey, Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor, y otros señores ricos hombres de Castilla, para q̃ con la conformidad se mãtuuiessen mejor, contra otra parcialidad no menos poderosa, de personas grandes, prudentes, y zelosas del bien publico; si bien los vnos y otros debian de lleuar vn mismo fin con mui diferentes medios, y era gouernar al Rey y Reyno, acomodando cada vno las cosas que le tocauan. El de Aragon pretendia, que sus amigos lleuassẽ la delantera, y por dependientes su-

suyos fuessen los mas poderosos, y la instruccion que lo manifiesta todo dize assi, que nos muestra, que en secreto no son los Reyes, ni Embaxadores lo que parecen en publico.

Memoria secreta que auedes de leer mucho, è guardar vos Martin de Vera Romeu, Baron de los Fayos, è mi Camarero, en la embaxada que os mando à mi primo el señor Rey dõ Hẽrique de Castilla.

Primeramente le aueis de dar el parabien por mi de auer principiado à regir su Reyno fuera de tutoria. E otro dia le haredes fabla del negocio del Rey de Nauarra, è del casamiento de la Infanta doña Maria su hermana, como se os dà razon en otra memoria publica que vos entreguè.

Luego sabreis de Lucas de Bonastre, è Domingo Masco, mis Mandaderos, è Procuradores que tengo en Castilla a negocios por mi mandado, como està concertada la aliança del Arçobispo de Toledo, è Iuan Hurtado, è el Maestre de Sãtiago, è Diego Lopez de Zuñiga, è los otros ricos homes cõ el Marques de Villena mi pariente; è si no estuuiere de todo punto resumida, escrita, è executada, con buena dissimulacion fablareis à estos ricos homes, è con sudor trabajad porq̃ se lleue à fin la amistad, è liga con el Marques de Villena, fasta que el oficio de Condestable le sea tornado, è queden los vnos, è los otros con su hermandad seguros de no poder ser otra buelta abatidos.

Daredes en secreto la carta que lleuades para el Marques, è si a èl pluguiere dareis las otras cartas mias a los ricos homes, ò à qual dellos pluguiere al Marques. E de palabra le direis, que a sus mercedes les quedo afable, è buen compadre, è que fallarà en mi, y en mi Reyno acotro en todos sus menesteres. E de la carta del Marques, ni de otra que dieredes à alguno destos ricos homes, ni de la fabla que con ellos tuuieredes, no deis nota, ni parte à Bonastre, ni à Masco.

E si al Marques, è al Arçobispo, è à los demas nombrados pluguiere que fableis al Rey para ayuda del Marques, è dellos, le fablareis con grã respeto, è mesura, è valor. E al señor Rey don Henrique le direis, que debe sublimar à tã buenos vassallos, è al Marques como à tan buen pariente, è nieto del señor Rey don Henrique, que santa gloria aya su anima, è que yo non le podrè faltar, è procurar buenamente por todas maneras, que el mismo Rey don Henrique le desfaga los agrauios que le fizieron con enojo.

E con alargar estas cosas, tomãdo por capa el negocio del Rey de Nauarra, assistiredes a la parte donde el Rey posare, fasta auerme dado parte de todo, òtener mi mãdamiento de lo que auedes de fazer. E porque se han de tornar en vuestras bestias Masco, è Bonastre, con ellos me escribid la puridad de todo. E Dios vos ayude. Fecha en Calatayud à veinte y seis

de

de Diziembre del año mil treciẽtos y nouenta y tres. Don Iuan Rey de Aragon, è de Sicilia. Por mandado de ſu Alteza, Lope Griman Notario del Rey.

En eſte año el Rey don Henrique hizo merced al muy noble Caualleró Gil Gõçalez Dauila de las Aldeas de la Puente del Congoſto, y Ceſpedoſa, por los muchos, y leales ſeruicios que auia hecho al Rey don Iuan, y los que hazia à ſu Corona, y el Alualà de la merced dize aſsi:

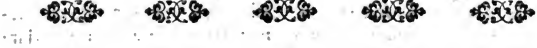

YO EL REY. Por fazer bien, y merced à vos Gil Gonçalez Dauila mi vaſſallo, fijo de Eſteuan Domingo, por muchos ſeruicios que vos feciſtes al Rey don Iuan mi padre, que Dios perdone, è anedes fecho, è fazedes à mi de cada dia: Fagovos merced, è donacion de la Aldea de la Puente del Congoſto, con Ceſpedoſa, que haſta agora fue Aldea, en tierra de Auila, con todos ſus terminos. E por eſta mi Alualà de merced, è donacion que vos yo fago, os entrego la tenencia, è poſſeſſion de todo lo ſuſodicho, de que yo vos fago merced, è vos do licencia, è autoridad para que lo podades entrar, è tomar, è continuar ſin perjuizio, è ſin agrauio alguno. Fecho en 2. de Nouiembre año 1393.

Ruy Lopez la fiz eſcribir por mandado de nueſtro Señor el Rey.

Gil Gonçalez Dauila fue vno de los grandes Caualleros que tuuo aqueſta Ciudad; eſtimado por ſu valor, y ſingular prudencia de los glorioſos Reyes don Iuan el Primero, Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo. Tuuo en tenencia el caſtillo de Burgos, y el Reyno ſe valio de ſu autoridad en los mayores negocios que ſe trataron en ſu tiempo, prometiendoſe buen ſucceſſo en ellos, ſi paſſauan por ſu mano.

En eſte año 1393. fue gran perſona en ſeruicio de Dios, y de ſus Reyes Alonſo Fernandez de Cordoua, Señor de Aguilar y Montilla, Alcayde de Alcalà la Real, q̃ hizo muchas entradas en tierra de Moros; gozò titulo de Rico hombre, y fue Iuez mayor de Moros y Chriſtianos en los Obiſpados de Iaen y Cordoua.

En eſte año en quatro de Diziembre el Rey donò à ſu tia doña Maria de Caſtilla la villa de Olme-

meda de la Cuesta de la Obispalia de Cuenca, como consta de la escritura de donacion que le hizo.

AÑO M. CCC. XC. IIII.

CAPITVLO XLII.

Partio el Rey de Madrid para la villa de Illescas, y lo que hazia en este tiẽpo el Duque de Benauente, y otras cosas.

LAS partes de que se cõpone la historia del año 94. son inobediẽcia de vassallos; embaxadas de Principes; muerte del Maestre de Alcantara; mouimientos de guerra; prision del Duque de Benauente; muerte del Antipapa Clemẽte VII. eleccion de Benedicto XIII. y cosas memorables desta cisma.

Partio el Rey de Madrid por causa de la peste que se declaraua en ella, y fue a la villa de Illescas, vna de las principales que tiene la Dignidad del Arçobispado de Toledo; recibiòle don Pedro Tenorio con grande aparato; boluiò à la gracia y autoridad que tenia, porque sus partes eran mui sustanciales para saber ganar la volũtad de su Señor, y ministros. El Arçobispo de Santiago en aquel tiempo el mas valido, y oìdo que tenia la delantera, lleuò mal esta venida, y cabida; y llegò a tanto, que porque le embaraçaua este pelo, y no se le quitauã de delante, fingiò falta de salud, y se salio de la Corte. La embidia, y la priuança enferman de vna manera, porque le mirò, porq̃ dio vn passo adelante, piensan que se viene el cielo abaxo: tã sin fundamento està la casa de la priuança, que vn pequeño mouimiento bastò para dar con todo en tierra. Alfin partio mal enojado contra el Rey, y el Arçobispo, pareciendole, que yà no estaua en la opinion, ni admiracion passada. Fueron estos dos Prelados en aquella edad los mas señalados del Reyno; iguales en la nobleza, en la edad, en la grandeza de animo, y en la fama de sus nombres; mas con diferẽtes fines, conforme cada vno miraua la causa publica. El de Sãtiago era muy semejante à Cesar en lo mucho que daua, ser misericordioso, y manso; ayudaua, y perdonaua facilmente, siendo el amparo de los miserables; facil en hazer gusto, y en saber grangear la voluntad de los Grandes, y à nadie negò lo que podia conceder, y fue vno de los espectaculos que en aquel tiempo representò la fortuna, que tuuo de su parte la beneuolencia popular. El de Toledo muy semejãte à Caton en la seueridad, entereça, y en ser la ruina delos malos, constante, modesto, y amigo de tener hõras. Su templãça le hizo marauilloso, y mu-

y mucho mas el adelãtar la virtud: por ſu valor fue venerado de ſus mayores contrarios, y tenido por el oraculo, y mejor cabeça de aquella edad, en q̃ procedia como varõ que ni pretendia, ni eſperaua. Eſtando el Rey en Illeſcas librando juſticia a ſus vaſſallos, y acordãdo lo conueniente para ſu mejor gouierno, tuuo auiſo de ſus Teſoreros de los Reynos de Caſtilla y Leon, que el Duque de Benauente embiaua ſus cartas a los lugares Reales, Abadengos, Behetrias, y à los del Infante don Fernando, mãdãdoles, que pagaſſen por ſus cartas los maruedíſes que el Reyno en Cortes le auia concedido, y otras coſas, en que pretendia derecho; y que ſi no obedecian fueſſen preſos, como lo fueron muchos, y muy maltratados por ello. El Rey tomò indignaciõ dela demaſia del Duque, y le eſcribio con palabras de gran ſentimiento, mandandole ſopena de ſu ira no paſſaſſe adelãte, que ſi algo ſe le debia, mandaria ſe dieſſe ſatisfacion por entero, y que ſi no obedecia, pondria el remedio, y caſtigo q̃ merecia ſu deſacato. Mas el Duque haziendo poca eſtima de las cartas de ſu Rey, ſin reſponder a ellas paſsò adelante, executando los intentos de ſu animo perpertido, pretendiendo por eſte camino, como mal aconſejado, turbar la paz, y tranquilidad que començaua a gozar la Corona de Caſtilla, y por no llegar de golpe al rigor del caſtigo, mãdò fueſſe al Duque de Benauente, y à la Reyna de Nauarra Garci Gonçalez de Herrera ſu Mariſcal, Caualiero de ſeñalada prudencia, cuyas ceniças deſcanſan en el Conuento de ſan Franciſco de Salamanca, y con palabras llenas de la clemencia Real dixeſſe al Duque el verdadero ſentimiento con que quedaua, que ſe apartaſſe de tal intento, vinieſſe à ſu Corte, y con guſto de todos ſe acomodarian ſus coſas. Que tambiẽ le dixeſſe las muchas quexas que daua contra èl el Abad de Sahagun, que le auia tomado por fuerça la villa de San-Heruas, lleuando el trigo, vino, y ganados que alli tenia el Conuento. Que juntaua gente de à pie, y de acauallo, y tenia viſtas cõ la Reyna de Nauarra, y con los Condes don Alonſo, y don Pedro, ſin darle razon de los fines que ſe lleuaua con tan grãdes aparatos. La Reyna de Nauarra ſembraua muchas quexas contra èl, porque no ſe le acudia con tantas cãtidades como le dauan los Tutores, ò como ella, y ſu apetito quiſieran. Garci Gonçalez la dio a conocer, que cõforme lo aſſentado en las Cortes de Madrid ſe auiã moderado muchas mercedes que ſe auian hecho exceſsiuas à toda manera de gente, y atendiendo al eſtado de ſus pueblos no podia ſer otra coſa; y aſsi ſe lo auian pedido las Ciudades, y lugares de ſus Reynos. Y que en ſu Cõſejo ſe auia acordado ſe le dieſſen trecientas mil maruedis el tiẽpo que eſtuuieſſe en Caſtilla, y le añadia de nueuo otras cien mil maruedis para las Infantas ſus hijas; y que baſtaua con las rẽtas que te-

Digitized by Google

tenia en las villas de Roa, sepulueda, Madrigal, y Arcualo; y todo esto le seria muy bien pagado, y lo demas que le diesse no seria cierto, porque las rētas Reales no bastauan a pagar las excessiuas mercedes que auian hecho los Tutores. El Mariscal cumpliendo cō su embaxada propuso al Duque todo lo que el Rey mandaua; y respondio, estaua mal informado, y que si le daua en rehenes vn hijo de Iuan Hurtado de Mendoça, otro de Diego Lopez de Zuñiga, otro de Ruy-Lopez Daualos, que vendria a la presencia del Rey, y daria satisfacion de quanto se le imputaua. Tambien se querellaua del mal gouierno de la casa del Rey, y priuados que tenia, mas apoderados de todo lo que conuenia al regimiento del Reyno. El zelo parecia bueno, y la intencion era de confundirlo todo, por assentar sus cosas mas a su sabor; porque esta es la regla de los descontentos, endereçar las quexas contra los ministros mayores; y este es el camino carretero de quātos alborotos, y leuantamientos se hazen contra los Principes.

El Antipapa Clemente Setimo por el mes de Enero deste año celebrò la vltima creacion de Cardenales, y en ella dio el Capelo con titulo de Cardenal de España a don Pedro de Frias, que fue vno de los que mas poder alcançaron en los reynados de don Henrique Tercero, y Rey don Iuan el Segundo. De su vida, tomando la desde *los cimientos*, escribio Hernan Perez de Guzman Señor de Batres, Cauallero de grande ingenio, y nobleza, llegando con su discurso hasta la hora de su caida, y en que perdio la gracia de su señor; la riqueza de sus tesoros; y la abundancia de amigos al parecer verdaderos. Mal dixe, que no los tiene la prosperidad, sino al quitar; y en tanto duran, en quanto dura ella. Desconocieronle todos en vn punto, apartandole de si, como aborrecido de su Rey, que le mandò salir de su Reyno, y que fuesse a experimentar en tierra estraña los rigores de la pobreza, obligandole a sustentar mucha honra sin riqueza, y la caida fue como de tan alta torre. Los que despues escribieron los sucessos de aquellas dos Coronas le escarbaron la vida, y se la fixaron en los cantones mas publicos de la historia; con palabras de muy mala condicion, diziendo del, que auia sido persona de mas ruido que fruto, y de mas corteza que coraçon; y no fue la mayor causa de su caida lo que passò con el Obispo de Segouia, las poderosas fueron sus tesoros, y el auer aconsejado se cargasse al pueblo de mas tributos de los que podia sufrir. Auia maltratado a muchos, y para dezirlo todo con vna voz, no se conocio à si mismo; y en llegando la hora de su mudança, todos se hizieron fiscales, y executores de su pena, atribuyendole mas culpas de las que auia co-

metido; y no le ayudò poco ser el proceder muy diferente de lo que pedia vna dignidad tan venerada; y sagrada, y basta esto para cumplir con el instituto de la historia, y de vn Principe que en sus obligaciones faltò, no como coluna de la Iglesia, sino como persona particular, que dio credito al feruor y calor de sus passiones, como los otros hombres, que vsan de menos razon. Salio de España conformandose con la mudança de su fortuna, que se cansò de su amistad, y dexòle. Muriò en Florencia triste, con poca reputacion, imputandole auia sido mucha parte en la duracion de la cisma. Mas con la muerte tuuo fin lo inquieto, lo que le hazia enemistad, lo violento, y tempestuoso de la vida; y fue trasladado su cuerpo por la piedad de alguno de los suyos à la santa Iglesia de Burgos, donde yaze, y el Epitafio de su sepultura dize:

✠

ASPICE QVAM FRAGILIS VITA MORTALIVM SIT: QVI PEDIBVS HIC TERITVR, CARDINALIS HISPANIÆ FVIT, MONASTERIVM DE ASPEjA FVNDAVIT.

OBIIT FLORENTIÆ
Anno M. CCCC. XXV.

Y es muy digno de que se repare en ello, que todos los que tuuieron algo de la gracia de este Rey, tuuieron fines fatales: ya lo acabamos de ver en el Cardenal don Pedro; A don Ruy Lopez Daualos, en cuya caìda tuuo la mayor parte la embidia, le quitaron los Estados, y honores à voz de pregonero, siruiendo el pueblo de auditorio en aquel dia. Murio pidiendo limosna, como otro Belisario, y fue menester que vn buen criado que tenia, natural de Cordoua, que se llamaua Hernando de Herrera, vendiesse sus heredades para sustentarle, y vestirle. Acabò en Valencia, y vn deudo suyo de los que quedaron con algo, le dio sepultura en

en el Conuento de san Aguſtin de Toledo, haziendo muy verdaderas con ſu caìda las palabras de Seneca, *Que muchas vezes la fortuna burla de ſus proprias dadiuas; Ludit de ſuis fortuna muneribus.* El Arçobiſpo de Santiago don Iuan Garcia Manrique ſalio del Reyno de Caſtilla cargado de diſguſtos; paſsò al de Portugal, y alli murio Obiſpo de Coimbra. A otros Grandes los apartaron del gouierno, retirandolos a la ſoledad de ſus Eſtados, donde acabaron la vida con el deſconſuelo que cauſa el viuir auſentes de la beneuolencia del Sol, que para ellos era la gracia del Rey: y ſi paſsàra con el diſcurſo adelante, preguntando a las Hiſtorias, en que pararon los Priuados de otros Reyes, reſponderan, que en fines muy deſdichados, arruynando en vn momento de tiempo las Aras que leuantaron la vanidad, y ambicion de las riquezas; porque en los lugares altos, ò ſe padece vituperio con los malos ſuceſſos, ò embidia con la virtud, y quando llega la hora de perder, paſſan los mas amados por los improperios que produce el caer de la gracia de los Reyes; y es coſa muy aſſentada lo que vno de los antiguos nos dixo:

Paucos beauit Aula,
Plures perdidit.

Y aſsi nos lo enſeña y propone la experiencia.

CAPITVLO XLIII.

De las embaxadas que el Rey recibio de los Reyes de Nauarra y Portugal.

ESTANDO el Rey en Alcalà de Henares, llegò vn Cauallero que ſe llamaua Moſen Martin de Aynar, y vn Dotor, que venian de parte del Rey de Nauarra à ſuplicarle, que como hermano y amigo diſpuſieſſe la voluntad de la Reyna ſu muger, para que fueſſe à cumplir como debia con la vida maridable, y ofrecia buen tratamiento y amor, y que quando no hizieſſe eſto, permitieſſe fueſſen las Infantas ſus hijas a tenerle compañia. El Rey eſcribio a la Reyna, y la reſpueſta fue la miſma que otras vezes, fundando ſus eſcuſas en el temor que tenia: y à la demanda de las hijas reſpondio, que de quatro que tenia, le auia dexado las dos, y que para ſu conſuelo retenia las otras dos. Boluieron los Embaxadores à Nauarra, lleuando promeſſa del Rey que ſe veria con ſu tia, y trataria las coſas con tal deſtreza, que ſe facilitaſſe la voluntad de la Reyna de manera, que tuuieſſe por bien de hazer vida maridable con el Rey, como Dios, y la Igleſia lo mandauan.

Los Embaxadores de Portugal eran el Dotor Ruy Lorenço de Tauira, y vn Secretario del Rey, que ſe llamaua Lançarote, pediah ſeguridad de las treguas q̃ ſe auian tratado; el Rey la dio, quedando eſ-

eſtas dos Coronas, en paz por algunos meſes.

CAPITVLO XLIV.

El Rey embiò à Ruy Lopez Daualos à ſoſſegar los bandos, y alteraciones de Murcia, y lo notable que ſucedio en eſta jornada.

ESTAVA por eſte tiempo llena de alteraciones, y vãdos la ciudad de Murcia, y ſectos de las paſiones antiguas de Manueles y Faxardos, deſpoblãdoſe aquella Ciudad nobiliſſima con los muchos q̃ por viuir y morir en paz ſe iban à tierras eſtrañas. Yà dixe quien era las cabeças deſta Hidra; haziales cõpañia à los Manueles vn Andres Garcia de Laza, Procurador general del Concejo deſta Ciudad, poderoſo, y emparẽtado con los Manueles. Eſte fomẽtò las peſadumbres de manera, q̃ las hizo de veinte y cinco quilates. Era grato al pueblo, tenia q̃ dar, y preſtar. Las leyes no tenian otra interpretaciõ ſino la q̃ el Laza les daba. En publico todos apellidauan al Rey, y nada ſe hazia de lo q̃ el Rey ordenaua, ypor no faltar en ſu ſeruicio, ni ver la ruina de la patria, dexãdo ſu patria y ſuelo, ſalieron de Murcia cincuenta y ſeis familias de gẽte noble, ſin otras muchas que ſiguieron la fortuña dellas, plantãdo ſus apellidos y caſas en regiones, y temples mas pacificos: y aunque el Rey, y ſu Conſejo entendiã en remediar tanto daño, eſtaua tã apoderada la enfermedad del ſugeto, que no auia en el Reyno quien ſe encargaſſe de curar tan graues dãños. Mas Ruy Lopez Daualos tomando por fiadores el valor, y fortuna de ſu ánimo, ſe ofrecio al Rey prometiẽdo el fin de tanta ſedicio. Pidio poder abſoluto para obrar en el caſo como la ocaſion pedia, ò como ſi el Rey ſe hallàra preſente à todo. Todo ſele cõcedio. Partio a Murcia, entrò en ella cõ doze perſonas; alojòſe en las caſas del Obiſpo, y ſin poner tiẽpo en medio, ni gaſtarle en pareceres de otros, mandò llamar al Andres Garcia de Laza, que fue con ſeis mil hombres de acompañamiento de amigos, y de gente popular, ſin rezelo de lo que le ſucedio; entrò en la ſala gallardeando con ſu poder, no penſando en la muerte que tenia vezina, y el coraçon que en ſemejantes caſos ſuele ſalir al camino, pronoſticando, y deteniendo con paſſos lentos al que ſe và à perder dormido, en eſta ocaſion le dexò caer en la celada de ſu mayor deſventura: y en entrando en la ſala donde eſtaua Ruy Lopez Daualos, ſin dar lugar à diſcurſos, cerraron con èl ſeis hõbres preuenidos para el caſo, y le cortaron la cabeça, q̃ tomò en ſus manos Ruy Lopez Daualos, y aſomandoſe à vna ventana, la arrojò en medio del vulgo, que no eſperaua tan extraordinaria determinaciõ, y dixo, (hablãdo cõ todos) *Vees ai la cabeça del autor de vueſtros daños, reboluedor deſta republica, y perturbador dela paz, y lo miſmo harè* (q̃ *tal es la voluntad del Rey*)

Rey) ō los que fueren sus fauorezcs, y no
biuieren en paz, catando el seruicio del
Rey, y bie del Reyno. Dixo daua por
libres a los comprehẽdidos en de-
litos de muerte hasta aquel dia; prō
metio mercedes à los q̄ procedie-
do cō cordura siguiessen las leyes,
y obediencia del sossiego publico,
conseruādo la lealtad antigua que
aquella ciudad auia tenido, de que
tanto se auia preciado en las eda-
des passadas. Assi acabò, y se retir-
rò de la vista de aquel pueblo, que
puesto en admiracion, diuidido en
tropas, discurrian diuersamente.
Los mas facinorosos viēdo el es-
pectaculo de lo passado, ò esperā-
do castigo mui semejante, desam-
pararon la Ciudad, por no esperi-
mentar la justicia de tan gran Mi-
nistro. Vinieron los Faxardos con
muchos Caualleros, y ciudadanos
que estauan ausentes de sus mora-
das; alabò Ruy Lopez Daualos su
zelo, y mandò publicar vn vando,
dando por traidores a los que auiā
dexado sus casas, y vezindad, si no
boluiessen à su antiguo domicilio;
y porque el Laza con el oficio de
Procurador general se auia hecho
tan poderoso, le anulò, saluo si el
Concejo no tuuiesse pleito de im-
portancia: y castigādo a vno, y ha-
ziendo mercedes a otros, dexò en
tranquilidad esta Ciudad, y digna-
mente estimada de sus Reyes, ga-
nando con este hecho Ruy Lopez
Daualos el renombre de Pacifica-
dor de Murcia, de Magnanimo y
Sabio, y hasta oi goza de los gages
que le dà la Historia, y la Fama de
Valeroso, y Prudente.

CAPITVLO XLV.

Don Martin Yañez de la Barbuda, Maestre de Alcantara, intentò la guerra contra el Rey de Granada, y su mario en ella.

DON Martin Yañez de la Barbuda, de nacion Portugues, auiendo si-
do Clauero de la Or-
den Militar de Auis en aquel Reyno, se desterrò de su pātria, por se-
guir las partes de Castilla. Fue gra-
to à los Reyes don Iuan el Prime-
ro, y don Henrique Tercero, yper-
sona de igual valor, y osadia; paga-
ronle, siendo gran parte para que
fuesse eligido por Maestre de la
Religion de Alcantara, acrecen-
tandole en autoridād y rentas, dā-
dole ciento por vno de lo que auia
dexado. Era el Maestre precipi-
tado, voluntarioso, resuelto, ami-
go de aconsejarse à si mismo, y va-
namente enamorado de su juizio,
sin llamar el parecer de otros. Di-
xo vn gran Filosofo, q̄ el que se ha-
ze maestro de si mismo, es discipu-
lo de vn gran necio. Tenia otra
parte muy sustancial para perder-
se; daua facilmente credito à lo
que se le dezia, y à reuelaciones
de personas tenidas en el exterior
por santas. Sucedio q̄ vino al Mae-
stre vn Ermitaño llamado Iuan
Sago, que con la vida retirada del
yermo, y corta comunicacion de
las gentes, auia ganado renom-
bre de Santo, y opinion de ver-
dadero Profeta. Este le puso en
la cabeça, que Dios le auia reuela-

do alcançaria grandes vitorias de los Moros, y renombres de Poderoso, y Magnanimo, si desafiaua a toda la Morisma, en comprobaciõ dela indubitable verdad dela Religion Catolica; y sin hazer mas tanteo del espiritu del hombre, y sin entrar en cuenta con su manera de vida, dio credito a quanto le dixo, y quiso. Persuadido, pues, del Ermitaño, dicho, y hecho, embiò personas à Granada, q̃ desafiassen al Rey (que lo era Mahomat Guadix) saliesse en campo cõ èl, y si no acetasse el rieto de persona a persona, ofreciessen entrarian en la contienda cierto numero de Christianos, y que fuesse doblado el de los Moros; y que si los Christianos fuessen ciẽto, fuessen dozientos los Mahometanos; y q̃ por quien se cantasse la vitoria, aquella Religion fuesse tenida por mas verdadera. De aqui se colige qual era la calidad del entendimiẽto del Maestre, y la cantidad de su osadia. Los Moros fueron mas cuerdos, y la respuesta que dieron à los Embaxadores, fue assentarles bien la mano. El Maestre mas indignado con esto, arrimandose à la reuelacion del Ermitaño, tomando por pretexto el color de la justicia y querella, rõpio la guerra, entrando por la frõtera de los Moros, lleuando por guia la voz de la Religion, y defensa de la lei. A la fama de la empresa se alistarõ trecientos cauallos, y cinco mil peones auentureros, sin ninguna diciplina, ni exercicio militar. El Rey conociendo la vanidad de la empresa, procurò anteviẽdo el daño apartarle de su intento; y haziendo este mismo oficio los dos hermanos Alõso y Diego Fernandez de Cordoua, Señores de Aguilar, Caualleros de mui señalada prudencia, le salieron al camino, y entendiendo que cõ su autoridad le pudieran apartar de aquel engaño tã admitido, y respetado por el, mas no aprouecharon en nada. La mas cierta señal de la perdicion de vn hombre, dize Veleyo, es, q̃ quando los Dioses determinan la ruina de vn Imperio, la primera cosa q̃ hazen es permitir q̃ su Principe no acierte en los cõsejos q̃ busca. Entrò, pues, mas denodado q̃ venturoso, poniendose en manos de vna fortuna dudosa, solicitado de la priessa q̃ le daba la codicia de mas honra, en el dia 26. de Abril, y puso sus armas sobre la torre de Egea. Salieron al encuentro en defensa de la torre cinco mil cauallos, y ciẽto y veinte mil infantes Moros, y su Rey Moro con ellos; y fue tãta la multitud, porq̃ su Rey so graues penas mãdò, que todos los que tuuiessen edad no se escusassẽ de tomar las armas. Con la vista de tãto Moro los nuestros desmayaron, y fue facil al enemigo deshazer el cuerpo de la infanteria Christiana, haziẽdo riça en ella la fuerça de sus alfanges. La caualleria hizo mas demostracion, y con mayores vẽtajas el Maestre: mas como los enemigos eran tantos, à poco andar se fenecio la batalla, triũfando el Moro de la ignorancia de los vẽcidos. Murio en ella el Maestre; algunos,

que

que fueron pocos, encomendãdo-se a la ligereza de sus pies, pusierõ en saluo sus vidas, siendo testigos de lejos de la muerte de los cõpañeros. El cuerpo del Maestre con licencia del Rey Moro fue trasladado a la Iglesia mayor de santa Maria de Alcantara, y està sepultado en vn lucillo que tiene el Epitafio siguiente:

AQVI YAZE AQVEL EN CVYO CORAÇON NVNCA PAVOR TVVO ENTRADA, EL MAESTRE DON FREY MARTIN YAÑEZ.

La historia del Infante don Pedro de Portugal dize, que el Maestre don Martin tuuo vn hijo bastardo, que siendo preso en la batalla le lleuaron à Constantinopla, y que por varios casos vino a ser Soldan de Babilonia.

El sucessor del Maestre fue don Frey Fernan Rodriguez de Villalobos, y la eleccion se hizo porque assi lo quiso el Rey; si bien los de la Orden se querellaron del agrauio, y fuerça.

Los Moros aunque se agrauiaron de la entrada, por auelles quebrantado el concierto dela tregua, antes de romper la guerra auisaron al Rey con su Embaxador, que le oyò en la villa de San-Martin de Valde-Iglesias, y la respuesta fue cargar la culpa al Maestre, y que con la muerte suya, y de los suyos se auia tomado mas que bastante satisfacion.

(.§.)

CAPITVLO XLVI.

Leuantan en Castilla los mal contentos nueuos alborotos.

DEL sucesso desastrado que auia tenido el Maestre de Alcantara en la entrada cõtra Mahomat Rey de Granada, resultò mandar el Rey don Henrique se juntassen sus gentes en Toledo, para determinar lo que seria bien hazer. Escribio al Duque de Benauẽte, y a los otros señores de sus Reynos, mandando juntassen las mas gentes que pudiessen, para romper con Granada, si no estuuiesse constante en la obseruancia de las treguas. El Rey de Granada passò por ellas; mas los Grandes que andauan en Castilla descontentos no cessaron en el primer intento de alistar grande multitud de soldadesca; la voz era para seruir al Rey; y el coraçon lleuar muy adelante sus pasiones. El Rey passò

à Illescas, acompañado de buena gẽte de guerra, de Grãdes, y Ricos hõbres. El Maestre de Calatraua pudo tanto con el Marques de Villena, que le reconciliò cõ el Rey, y le recibiò con muestras de señalado contento; pidio le restituyessen la dignidad de Condestable, que los Tutores dieron al Conde de Trastamara; hizole merced de ella, con pacto que le fuesse sirujdo à Castilla la Vieja, para poner en razon los que andauan mal contentos: Escusòse, y dio la buelta à Aragon. Los alborotos de Castilla passauan adelante con agrauio del pueblo, padeciendo en sus haziendas, y casas. Mas considerando los Grandes, que el Rey armaua su poder, y que les faltauã fuerças para resistirle, tomaron mejor acuerdo, pidieron seguridad, y con ella vinieron a la Corte, primero el Arçobispo de Santiago, y despues su grande amigo el Duque de Benauente, alegando para llegar sin empacho à la presencia del Rey, de no auerlo hecho, el demasiado poder de sus enemigos, y los agrauios que ponian por cuenta de otros; mostrando ser verdaderos hijos de Adan en cargar, y dar la culpa à la muger, y le dieron legitimacion de su inocencia, y ofrecieron recompensarian sus culpas cõ demostraciones de señalados seruicios, y de muchos actos positiuos de verdadera lealtad. Con esto les dio la vestidura de gracia, y al Duque de Benauente quinietas mil marauedis de renta, y la villa de Valencia en Estremadura, para tenerle con el interes mas enfrenado. Mas cõ vna condicion, q̃ se llegasse à cuẽta, y la diesse de las rentas Reales que por su orden se cobrarõ en los años passados, quando el Duque metio los braços hasta los codos en la hazienda Real, y quando no contento con el estado de su grandeza, aspiraua a mayor silla. Tambien vino a la obediencia don Pedro Conde de Trastamara, persuadido de su hermano don Alonso Henriquez; diole el Rey otras quinientas mil, y la villa de Paredes, comprando cõ su dinero el sossiego y paz de sus vassallos. Trataua el Rey de sugetar con las armas al Conde de Gijon, de condiciõ presuntuosa, y altiua. No tenian esperança que se auia de reducir à lo bueno, porq̃ le auian ofrecido medios de blanduras y no los admitia, no considerando, que oponerse à la resolucion de vn Rey, es pelear contra los rayos del cielo, como èl lo experimentò en su cabeça, y estado dentro de muy poco rato. Llegaron en este tiempo à la Corte Embaxadores de Carlos Rey de Nauarra, que fueron el Obispo de Huesca, de nacion Frances, y Mosen Martin de Ayvar, Capitan de la ciudad de Tudela. Pedian al Rey lo que las vezes passadas, que la Reyna boluiesse, y obedeciesse al llamamiento de su señor Rey dõ Carlos. Nũca he declarado la causa de su venida à Castilla; y fue, que hallandose mal de salud en el Reyno de Nauarra, los Medicos fuerõ de parecer, q̃ solos los aires

Digitized by Google

natiuos donde auia sido criada, eran los muy poderosos para restituirle la salud. El Rey don Carlos se conformò con el deseo de la Reyna, y parecer de los Medicos, si bié se arrepintiò de lo dicho. La Reyna cobrò salud, y temerosa de perder lo que se estima en tan poco, y perdido cuesta tanto, no inclinaua el coraçó a boluer al Reyno de Nauarra, cõtrario a la prosperidad de su vida: que Reynos, Tiaras y mandos, sin la sal de la salud no valen nada, y son como pintados, ò muertos. Tambien recelaua ponerse en manos de su marido, por las muchas vezes que auia replicado a los ruegos de quien la podia mandar, y como sino fuera consorte, la suplicaua y pedia. Y la causa de perseuerar en Castilla, los mas prudentes dezian era, ò por gozar de la golosina corta de la salud, ò por la mucha mano que tenia en estos Reynos, poderosa en su gouierno, por ser de ingenio prestante para imperar y mandar, sagaz, astuta y prudente en los cõsejos que daua. Mas lo que no alcançaron el ruego ni la razon, se acabò con la mano de vn mui ligero acidente. Estaua la Reyna mui arreada de quexas, porque en las Cortes de Madrid reformando las mercedes y gastos escusados, le auian acortado gran parte de la pension que tiraua de las rentas Reales: por esta causa dexò la Corte, y haziendo de la mui enojada se comunicaua con los Grandes que andauan heridos de la misma yerua. Pienfan los poderosos, que las leyes no se han de entender con ellos, ni se hizieron sino para el ciudadano y plebeyo. El Rey estaua torcido con ella por esta causa; de aqui resultò prometer a los Embaxadores de Carlos iria la Reyna su tia. El Conde de Trastamara como lo llegò a saber, sin pedir al Rey licencia saliò de la Corte, y partiò para la villa de Roa, donde la Reyna estaua, a asistilla, no consintiédo se le hiziesse agrauio. El Rey lo sintiò, y tuuo por desacato esta partida, y llegò a prefumir era comunicada con el Duque de Benauente, para dar principio a algũ bullicio: y para preuenir los daños que representaua el miedo, mandò al Duque que viniesse do el estaua; y en llegando sin poner tiempo en medio le prendieron, poniendole a buen recaudo vn Sabado 25. de Iulio; y no huuo quien hablasse a fauor de su soberuia, y todos huuieran intercedido por su humildad. Y dezian los de aquel tiempo, que se auia perdido por propietario de su voluntad: y para que el Cõde y Reyna no tuuiessen lugar de maquinar contra el sosiego comun, con la gente q̃ tenia apresstada para deshazer al Conde de Gijon, partiò a la buelta de Roa donde estaua la Reyna. El de Gijon encomendãdose a la ligereça de vn caualllo no cesò hasta llegar a Galicia, donde le parecia estaua en saluo. La Reyna ocupada del temor, confessando su culpa, vestida de luto ella, y las Infantas sus hijas, humildes y llorosas le salieron a recibir

a la

Digitized by Google

a la puerta de la villa; dio sus descargos, que fueron admitidos por las calidades de muger, y tia. Quitòle la villa, y dexòle las rentas, y mandòla le acompañasse a Valladolid, donde se le pusieron guardas para que no se ausentasse. En el interin el Conde de Gijon armò contra si su propio poder, y se preuino de armas y vitualla en su villa. El Rey dexando en buen recaudo el gouierno de Castilla, passò a las Asturias, apoderose de la Ciudad de Ouiedo, que se tenia por el Conde, y marchando con su gẽte, assentò sus Reales sobre Gijõ, plaça fuerte por la naturaleza del sitio, y vezindad de la mar. Llegò al Real el Conde de Trastamara, reducido a la obediencia con el perdõ que alcançò. Con el de Gijon se tomò acuerdo, que fuera de la villa de Gijon en las demas de su Estado pusiesse el Rey guarnicion, y escogiole este medio, por ser el tiempo mui frio, y aquella parte en la mas Setẽtrional de España, y començar a picar en el cãpo algunas enfermedades. Fue tãbien condicion pareciesse el Cõde en Francia a descargarse delante de aquel Rey, como juez arbitro nõbrado por ambas partes del alebe que se le imputaua, y que la sentencia se cumpliesse enteramẽte. El Conde para el seguro del trato embiò al Rey a su hijo don Hẽrique, con que las cosas quedaron por el presente mas sosegadas, y quietas, y mortificadas las presunciones, y ambicion de tantos, que no median el peligro con las fuerças, y que tenian a vn Rey por enemigo y contrario.

En este año en 16. de Agosto hizo el Rey merced por su priuilegio a Garci Ruiz de Alarcon, señor de Bonache, del lugar de Villanueua en el Obispado de Cuenca, que tiene su assiento cerca de las riberas de Iucar, en mui poca distancia de Bonache; y dize que le haze merced della, Por la gran fazaña que feciste cabo Benauẽte, rindiendo en campo a Henrique Inglẽs, con grãde honra vuestra, y de mis Reynos; y porque el Rey dõ Iuan mi señor y padre vos criò, è auia talante de vos fazer merced: y dize que se la dona con todos sus terminos, molinos, montes, y rios, y vna torre, y que sea suya la jurisdicion ciuil y criminal, y le dà licẽcia para que la pueda vincular; y en el principio de la donacion dize vnas palabras notables, enseñando a los Reyes la forma q̃ han de guardar, para que las mercedes que hizieren sean alabadas y justas: *Porque entre todas las otras cosas que son dadas a los Reyes, y a la su nobleza, les es dado de fazer gracias y merced a los sus vassallos, y naturales que se las demandan con razon, y cõderecho, mayormente a los que son criadas, y fechura de los Reyes donde ellos vienen, y suya dellos: è el Rey que lo faze ha de auer tres cosas. La primera q̃ merced es aquella q̃ le demandan. La segunda, que es el pro, ò el daño q̃ porende le puede venir si la fizier. La tercera, qual es aquella persona a quien faze la merced, o como se la merece, ò como se la puede seruir en adelante.*

CA-

CAPITVLO XLVII.

La villa de Vaena suplica al Rey no la enagene en de la Corona Real.

EL Rey don Iuan el Primero hizo merced de la villa de Vaena a Diego Fernandez de Cordoua, Alcalde de los Donceles, Marisçal de Castilla, y Alguazil mayor de Cordoua; por los muchos, leales, y señalados seruicios que le auia hecho con el consejo y espada. Esta merced se la cõcedio, teniẽdo Cortes en Burgos en quatro de Mayo de 1386. siendo su Secretario Pedro Sanchez Dauila, natural de Auila mi patria; confirmosela el Rey don Henrique en 15. de Iunio de 1401. Desta merced se querellaró los de Vaena, porque los apartaua de su Corona. Escriuieronle vna carta en q̃ le presentauan sus quexas, y embiarõ por sus Procuradores a Fernan Martinez de Vaena, y a Iuan Perez de Escamilla Regidores de la villa, con acuerdo y parecer de Iuan Perez de Valençuela, vassallo del Rey; y el principio de la carta que es mui larga dize assi.

MVI ALTO E PODEROSO Principe, è Señor.

EL Alcalde con la Iusticia, Regidores, Iurados, Caualleros, Escuderos, è los demas hombres buenos de la nuestra villa de Vaena. Mui alto, y mui poderoso Señor: Como aquellos que tenemos toda nuestra esperãça en vuestra Alteza, vos embiamos a Fernan Martinez de Vaena, è a Iuan Perez de Escamilla, Regidores nuestros, è mensageros. Alegan que es villa puesta en frontera: La lealtad con que auian seruido, su honra, y que se querian llamar siempre suyos. Que la villa tenia quatro mil casas, cercada de muros, con torres y castillo, rica y prospera. Que tenia siete Parroquias, y mui buenas Ermitas, y para conseguir que no se enagenasse, le ofrecian la multitud de seruicios que le auian hecho los passados, y presentes: y acaba la carta con dezir. E mui alto, è mui poderoso Rey è Señor, la Santa Trinidad acreciente la vida, è Real estado de vuestra Alteza. En la villa de Vaena a 26. dias de Iulio de 1394. Oyolos en puridad en Madrid; y aunque por vn rato se suspendio la gracia, los meritos y seruicios de Diego Fernandez eran tantos, que passò adelante, y los de Vaena lo tuuieron por bien, y consintieron.

CAPIT. XLVIII.

Como fue electo el Anti-Papa Benedicto Decimotercio, y el fin de su largacisma.

LA primera vez que se oye en nuestra Historia la temerosa voz de la cisma que padecia la Iglesia en este tiempo, es en este capitulo, donde se oirà el caso mas lamentable que ha sucedido en ella; y dà materia para escriuir su origen, la eleccion que vna parte desta cis-

cisma hizo del Cardenal don Pedro de Luna, que en el dia de su assuncion tomò nombre de Benedicto XIII. varon en sus principios digno de la mayor alabança, por la antiguedad de su sangre, dignidad, letras, y meritos de su vida, y en sus postrimerias por la vanidad de su ambicion, digno de ser oluidado, por auer tenido en mas el pundonor de su causa, que el bien vniuersal de la Iglesia, dando mano con la perseuerancia de su obstinacion, que la discordia, madre de infinitos daños, pusiesse el negocio publico, ayudada de la potencia de diferentes Principes, en manos de vna tormẽta deshecha, y tal, que la nauezilla Santa, fluctuãdo en medio de tantos vientos, estuuo trabajada sin cessar el espacio de quarenta y seis años, hasta que el Diuino Señor con su poderosa voz, mandò a las aguas y vientos se sossegassen, quedãdo el mar tranquilo, y las aguas en obediencia y bonança: Autor digno de gran credito dize, que las causas deste castigo fueron los pecados del Estado Eclesiastico, profanado con vicios extraordinarios y varios: oluidados los vnos de la obseruancia de sus institutos, y los otros de la pureça y limpieça de su estado, prouocando con estos medios la justicia de Dios, indignada justamente con la malicia de tanta abominacion. El origen que tuuo aquella cisma (que es en numero la treinta y dos) fue, que muriendo el Papa Gregorio Vndecimo que trasladò de la ciudad de Auiñon a Roma la Corte sagra, despues de auer estado en Francia setenta y quatro años, los Romanos pidieron a los Cardenales, mas cõ violencia que ruegos, eligiessen Pontifice que fuesse natural de Roma, ò por lo menos Italiano. Temerosos de las amenaças del pueblo, eligieron al Arçobispo de Bari, q̃ en su eleccion tomò nombre de Vrbano Sexto de los desse nombre, Varon antes de ser Pontifice de virtuosa prudencia, y de singular erudicion y letras, honrador de virtuosos y doctos; enemigo publico de la simonia, y de otros vicios, que dominauã desaradamẽte en aquel triste y desdichado tiẽpo. Mas en llegando al Pontificado, todo esto fue como soñado, ò fingido. La codicia y vengança fueron mas poderosas con el que el Imperio del mejor gouierno; tã gran mudança hizo la dignidad en las costumbres, abriendo vna grande puerta, por donde entraró infinitos males, llorados con lagrimas de tristeza de los Santos, y escritores de aquella edad, q̃ tienen por milagro ser vno sabio en la felicidad. Dizen que la eleccion se hizo con tal condició, que auia de ceder el Pontificado quando conuiniesse, por no tener por libre su eleccion, y que assi lo consintio. La primera piedra que se puso en el edificio desta diuision tan grande, fue, que vn dia el Papa celebrò vn solemne variquete, en que se hallaron Cardenales, grandes Señores, y Embaxadores de Principes, vno dellos Micer Nicolo, de nacion Na-

Napolitano, Varon docto, y Embaxador de la Reyna doña Iuana, señora de aquel Reyno: dieronle los combidados vno de los mejores lugares, y mas cercano al Pontifice; con este tenia mui particulares odios, alimentados con diferencias y pleitos. Salio pues el Papa a su combite, y haziedo del poderoso, y no del padre, mandò al Maestresala que quitasse de su lugar a Micer Nicolo, dandosele mas abaxo; y se hizo con mengua deste Dotor, que disimulando la injuria, reseruò para otro tiempo lo que auia de resultar de aquel dia, apostando el enojo todo el poder que pudo contra el Papa. Dire de camino, que pocas vezes celebraron los Pontifices comidas, y solenes mesas, que no resultasse dellas alguna señalada nota, contra la grauedad y grandeça de su Tiara. Leuantaron los manteles, y algunos de los Cardenales mal cõtentos dieron el pesame al Micer Nicolo de lo que el Papa auia hecho, haziendole compañia en el disgusto con que estaua. Mas el cõ animo intrepido respondio, siendo señor de si mismo, con vna nueua filosofia, que tenia dos almas, vna para ofrecersela a Dios, y otra a quien se la pidiesse. Salio de Roma, y desta pequeña centella de indignacion y desprecio, se leuantò tan gran fuego, que para apagarle se juntaron Emperadores, Reyes, y los poderosos de la Iglesia, y en quarenta y dos años no pudieron, muriendo en la demanda Reyes, y famosos Principes. Llegò a Napoles el Nicolo, y la primera estacion que hizo en la jornada de su vengança, fue apartar a la Reyna doña Iuana de la deuocion de Vrbano. Los Cardenales que estauan mal contentos del proceder del Pontifice, salieron de Roma catorze dellos, todos vltramontanos, con pretexto del excessiuo calor; juntaronse en Alano, despues en Fundi con el amparo de la Reyna Iuana, y en forma de Concilio citaron a Vrbano, que pareciesse personalmente a donde tenian su junta; sustanciaron el negocio, con autos que llamaron juridicos, y el que dio la trama y traça, fue Micer Nicolo Vrbano procediò contra ellos con censuras, hasta tenerlos por cismaticos. Mas los Cardenales teniendole por contumaz, procedieron con solemne pompa a la eleccion de Pontifice: y lo fue el Cardenal de Genebra, que en su eleccion tomò nombre de Clemente Septimo. Vno de los capitulos sobre que cargaua el peso de la priuacion de Vrbano, era ser de aspera, y rigida condicion, y que no pedia consejo en ninguna cosa, consultandose a si mismo en todos los negocios de la Iglesia, teniendo esta causa por suficiente y legitima. O quantos Principes se han perdido, guiados del consejo deste vicio, dexando en el mundo miserable memoria de sus nombres! Ya lo vemos en el caso que se va escriuiendo, y lo oimos en el del Rey don Pedro de Castilla, y en los ottos dos del mismo nombre de Aragon, y Portu-

tugal; al Rey don Ramiro el Tercero le quisieron quitar el Reyno sus vassallos, y para ello le pusieron capitulo, Que daua Audiencia de mala gana, y respuestas asperas, y desabridas. Contra el Rey don Alonso el Sabio conjuraron los Grandes y Ricos hombres de Castilla, hasta quitarle el Reyno, por sentencia que se pronunciò en las Cortes que se celebraron en Valladolid, mal contentos de sus palabras, y demasiada sequeridad. Naciones enteras se perdierõ por aflojar el freno a esta pasion. Los Franceses en Sicilia perecieron todos en aquellas Visperas tan cãtadas en todo el mundo, perdonãdo la ira de la espada a solo vno, llamado Guillen de Porceleto, de grã bõdad, y dulçura de palabras, reconociendo el furor y enojo, la luz de las mejores costumbres. La misma naciõ se perdio en el Reyno de Napoles en el año 1495. y por las mismas causas. Contra don Alõso Duque de Calabria, sucessor en la Corona de Napoles. Conspiraro los Señores de aquel Reyno, y le quitaron la sucesiõn de la Corona por riguroso, y mal acondicionado. A Miecislao Rey de Polonia le quitaron los Polacos el Reyno por las palabras injuriosas con que trataua a sus vassallos. Los Venecianos priuaron de la dignidad Ducal à Vrso Hipato, le sacaron los ojos, y le desterraron de la patria: y a Marino Faretro le quitaron la Dignidad, y le borraron su nombre de todas las escrituras para acabar con su memoria: y vn ministro de los mas sustanciales que tuuo el Prudẽtissimo Rey don Felipe Segundo dezia: *Ay de aquel en cuya sepultura se pudiere poner, Aqui yaze la descortesia, y malas palabras*: y yo digo, que los que ocuparen los lugares mas altos sean mui deuotos de la humildad, y mãsedumbre de Christo. Otra razon dan, que no se funda en la mala cõdicion de Vrbano, y fue, que escriuio al Rey don Henrique el Segũdo, y recibiò su carta estando en Cordoua, en que le daua cuenta de su eleccion, y como auia sido electo con grande paz y concordia: y le haze saber, que su voluntad era de dar las Dignidades y Beneficios a los naturales de los Reynos, no a estrangeros: que en llegando vno a ser Obispo, ò Arçobispo, no fuesse promouido a otra Iglesia, sino por mui forçosa y manifiesta necesidad. Que los Prelados estuuiessen residẽtes seis meses en sus Iglesias. Que en las Iglesias Catedrales no tuuiesse ninguno mas de Canonicato, ò Dignidad. Que ningũ Religioso fuesse prouehido por Obispo, sino que perseueraſſe en su Religion. Que el Colegio de los Cardenales tuuiesse numero, y que vn Cardenal no tuuiesse mas renta que otro: mas q todas las Dignidades y Prebendas tuuiessen alguna carga anexa para el sustento de los Cardenales. Que ningun Rey, Principe, ni Prelado pudiesse tener a Religioso por Cõfessor: porque no tuuiessen ocasiõ de salir de la clausura. Que no se fundassen mas Monasterios de los

que

que auia, y q̃ se reparassen los hechos. Que ninguno se ordenasse sino fuesse buen Cantor, y Latino, y otras cosas que parecieran bien, si cada vna se publicara, y executara en su tiempo, y de por si, y no tantas juntas, con que todos entraron en cuẽta de lo que podia suceder, estando juntos el querer y poder de vn Pontifice zeloso de cumplir con su Dignidad y cargo, y que escriuio a don Henrique, escriuio a los demas Reyes Christianos. Con la nueua eleccion de Clemente se diuidio la Christiandad en parcialidades, siguiendo cada Rey al que le estaua mejor, aprouechandose con este medio de muchos bienes de la Iglesia, que se incorporaron en las Coronas, concediendo los Pontifices electos, porque les cõseruassen la obediencia, aquello que se auia de hazer cõ mas libertad de espiritu. A Vrbano le obedecian Italia, excepto Napoles, Alemania, Inglaterra, y Vngria: A Clemente, Francia, Reyes de España, excepto el Rey don Pedro de Aragon, que en los principios quiso escuchar con sus Letrados, y Obispos, los meritos de ambas partes. Vrbano indignado contra el Rey don Iuan de Castilla, dio sus letras, cometiendo la execucio dellas al Cardenal don Iuan Arçobispo Gorsense, y por ellas le priuaua del Reyno, como tambien a la Reyna doña Iuana de Napoles, y lo que se auia de acabar con el ingenio de la mansedumbre, lo quiso fenecer con el espanto del rigor, y miedo, con q̃ los mui amigos desampararon su causa. Con esto y otras cosas en que tuuo su pasion el todo, acabò de executoriar su ruina, dexando empadronada su memoria en el Catalogo de los Principes, que fueron en el mundo desdichados. Muriò en el año 1389. y yaze su cuerpo sepultado en Roma en la Iglesia de San Pedro, en vna arca de piedra tosca, que yo he visto muchas vezes. Los que seguian su voz eligieron por su muerte, al que en su eleccio se llamò Bonifacio Nono, que orando con la fortuna del nombre, reparò en algo las ruinas del que le dexò la silla; y queda dicho en este lugar, que las elecciones de vna y otra parte se hazian con pacto, que si conuiniesse auian de renunciar el derecho por el sossiego publico, y vniuersal de la Iglesia. Muriò en Auiñon Clemente a 16. de Setiembre del año 1394. y dieronle sepultura en la Iglesia de los Celestinos, y vacò el Anti-Papado onze dias, y por su muerte fue adorado de los Anti-Cardenales Don Pedro de Luna, de nacion Aragones, admitio la eleccion cõ las condiciones, de renunciar, si conuiniesse, y en el tomò nombre de Benedicto XIII. y si huuiera cumplido la palabra, huuiera sido vno de los buenos Principes que auian lucido en la Iglesia. Mas la ambicion no la sabe guardar, ni tomar consejo, sino con la ignorancia de si misma, dexandose gouernar de su amor propio, que alcançò del mas vitorias que la razon. Dize su Confessor frai Geronimo

Oton,

Oton, Religioso Carmelita, Obispo de Helna, en la Historia que escriuio de las cosas de su tiempo, que Benedicto cõtradixo su eleccion por ocho dias, con tanta fuerça y esfuerço, que en docientos años antes no se auia visto tal caso: y preguntado, porq̃ repugnaua a la voz, y espiritu de tãtos: Respõdio, pronosticaua con el discurso de su prudencia, los infinitos trabajos q̃ padeceria la Iglesia, y no pronosticò q̃ el seria la causa dellos. Mas auiendo dado su consentimiento, perseuerò hasta la muerte en defender su Tiara, oluidando el exẽplo de Ionas, que por saluar el nauio, y a los que iban en el, vino en que le arrojassen en la mar, como ofreciendose en sacrificio para aplacar la indignacion del elemento furioso. No pudierõ con Benedicto, ni ruegos de Emperadores, ni Reyes, ni de los mas amigos que de assistian en Penisco la, ni de toda la Iglesia que se lo suplicaua y pedia; deshaziendo la grandeça de muchas glorias, cõ la violencia de querer cumplir su gusto. Todas las cosas, dixo vn Sabio, admiten correccion, solo el presuntuoso no es capaz de enmienda: porque se persuade que sabe mas que todos, y q̃ nadie le puede endereçar, ni enseñar. Mas la Iglesia en el Concilio Constancience, donde se juntaron 29. Cardenales, quatro Patriarcas, 47. Arçobispos, 270. Obispos. 564. Abades, y Dotores, que hazen numero de 914. personas, cõstituidas en Dignidades y letras: procedio en la eleccion de Martino, hallandose en ella todas las naciones Catolicas, y los Reyes por sus Embaxadores. Los que assistieron de parte de nuestro Rey de Castilla, fueron dõ Diego de Anaya Obispo de Cuenca, Diego Lopez de Stuñiga, y dos Dotores, y antes de su partida, estuuieron en Penisco la, y besaron la mano a Benedicto, y le dixeron como iban al Concilio: el Anti-Papa respondio: *Que nuestro Señor Dios los alumbrasse los entendimientos a fazer con que el fuesse seruido, y bien de la Christiandad.* En la eleccion de Martino dexaron a los Cardenales de las parcialidades en sus honores purpureos, si se agregassen a la obediencia del verdadero Pontifice, anatematizando a los que siguiessen otro sentido. Desde este punto comiença la noticia de vna nueua Historia, que la tiene en su libreria el Conde de Oliuares, Duque de San Lucar la mayor, escrita por Luis Pançan, testigo de vista de todo lo de aquel tiẽpo. Dize pues, que como Martino Quinto se vio adorado de todos, antes de partir de Constança embiò al Anti-Papa don Pedro de Luna dos Abades de la Orden de San Bernardo, Maestros en Teologia, a requerir a Benedicto, y dezirle, que ya le constaua de la eleccion Canonica que se auia hecho en su persona, q̃ le pluguiesse, que por su causa no padeciesse la Iglesia, que saliesse de su porfia, y no diesse lugar se formasse processo contra la honra y autoridad de su persona, y le exortaua con Dios, y con los Apos-

to-

toles San Pedro y San Pablo, renunciasse por el bien de su alma, y sossiego de toda la Christiandad; y considerasse lo que Christo dixo a San Pedro, que le siguiesse no solamente en la dotrina, sino tambien en las obras; y a estas añadieron otras mui elegantes y fuertes. Llegaron los Abades a Penisçola, presentaron su embaxada, y respondiendo el Anti-Papa a todo, no teniendo miramiento mas que a su prouecho solo, porque imaginaua que no auia de saber viuir sin el Papado, que en los pertinaces lo que mas obra, es el dolor de apartarse del bien que poseen, y lo menos la razon; con que se quedò como se estaua, queriendo solo presumir sabia mas que toda la Iglesia junta. Lo mismo dixeron a los Cardenales, requiriendoles, que apartandose de Benedicto parecießen en la Corte del Papa, y de lo contrario se formaria processo, teniendolos por rebeldes, y enemigos de la Iglesia. Como salieron los Abades de Penisçola, los Cardenales tuuieron su Consejo. Y como entre las passiones y afectos que rigen la vida humana, el temor y la esperança son los mas vniuersales, y los que mas fuerça tienen, acordaron de reducirse, y dar la obediencia al verdadero Pontifice de la Iglesia. Propusoselo a Benedicto don Alonso Carrillo Cardenal de San Eustachio, que veremos presto lo mucho que fue en Italia, y le dixo, como ya le constaua, y a los Cardenales tambien, del estado en que se hallaua la Iglesia con la eleccion de Martino Quinto, verdadero Pontifice Romano, y como los Reyes de Castilla y Aragon se apartauan de su obediencia: *Suplicamosle, que sin enojo suyo digamos lo que sentimos en mayor seruicio de Dios, honra y gloria de su persona*: dixo que dixesse: *Notorio es, Señor, que por no renunciar vos el Pontificado, y nil querer hazer vn sacrificio al descanso, la Iglesia de Dios ha padecido, y padece las turbaciones que vemos, sin ningun prouecho vuestro, y en mucho agrauio del seruicio de Dios, y con vuestra perseuerancia sois causa, que los Principes temporales tengan a la Iglesia en el estado que lloramos todos, clamoreandole con lagrimas de nuestros ojos. Tampoco pensais que auels de morir, y que de la vanagloria del mundo, la mayor parte ya passò. Y si los Reyes de Aragon y Castilla os quitan la obediencia, que Papado serà el vuestro, solo en aquesse castillo? y si renunciando no os quisiereis recoger a vn Monasterio, yo acabare con el Papa Martino que os haga Vicario perpetuo, y General de las Españas, y Francia, tomando destos dos caminos el que fuere de mayor autoridad, y gloria vuestra.* Assi razonò el Cardenal, y el Benedicto adulandose a si mismo, admitiendo las afrentas en que puso la memoria de su fama: Respondio, sabia lo que se hazia, y perseuerando en su antigua sentencia: porque se le hazia cosa dura, y dexar la dulçura del mandar, y passar a lo amargo del obedecer, que es camino

pisado de muy pocos, y de essos pocos, algunos se arrepintieron, y sin mas salutaciones le dexaron solo, como a mercader quebrado y abandonando la persona, y valdonando la obstinacion de su temeraria perseuerancia. Salieron de Penisçola los Cardenales de San Iorge, San Eustachio, y Santangel, y fueron a Castellon de Burriana, donde hallaron a los Obispos de Vique, Sogorbe, y Helna, y a los Abades de Monserrate, Poblete, y Santas Cruzes, muchos Deanes, Dignidades y Canonigos de Iglesias de las Coronas de Aragon, y Castilla, que fueron mas de mil personas. En el tiempo que estuuieron en Castellon, tuuieron muchos consejos con todos los que alli estauã, y resoluieron, se embiasse persona que con secreto supiesse, si algun Principe, Prouincia, ò Reyno dudaua de la eleccion de Martino, que en tal caso perseuerarian en la obediencia de Benedicto. Mas si todos tuuiessen vn parecer, obedeciendo a Martino, passasse adelante con cartas de creencia para el verdadero Papa, que le besasse los pies, en señal de que seguian su obediencia; mas con tales condiciones, que auian de quedar con sus titulos, que fuessen los primeros en antiguedad, exceptuando los Cardenales Obispos, que deuen preceder por la dignidad que tienen. Que gozassen de los emolumentos del Capelo desde el dia que partiessen de los terminos de España, y les diesse alguna ayuda de costa para el gasto del viage. El escogido para tan grãn mensage, fue Luis Pançan, y dexando muchas cosas pertenecientes al trabajo del viage. Dize q̃ llegò a Genoua, entrò en el Palacio del Papa, y que llegãdo a la puerta, los porteros no le dexauan entrar, y que estando en esta porfia, vino vn Camarero del Papa, y preguntò que queria? dixole soy Espanol, y vego de parte de los Cardenales de España, con carta para su Santidad. Tomòle el Camarero por la mano, y metiole en la Camara del Papa, mandandole que esperasse. El Camarero entrò, y dixo con gran señal de alegria: *Padre Santo, oi tendra vuestra Santidad el mejor dia de todo el Pontificado, que tiene mensagero de los Cardenales de España*: dixo como lo sabia, y el sucesso de la puerta: y como la cosa era tan deseada mandole entrar, y presentando las cartas le besò los pies, reconociendole, y confessandole en nombre de todos ellos por verdadero Pontifice, y por menor le hizo vna relacion de lo que passò en Penisçola, despues que salieron della los Abades de Ciftel. El Papa lleno de gozo, dixo con lagrimas en los ojos: *Este dia que hizo el Señor, alegremonos en el*; y mandò al Camarero que aposentasse y regalasse al mensagero de España el tiempo que estuuiesse en la su Corte. El dia siguiente tuuo el Papa Consistorio cõ los Cardenales, leyose la carta, haziendo

Digitized by Google

primero vna breue relacion de lo que auia passado en Peniscola. Y en quanto a lo que pediã de preeminencias y titulos, considerado el gran fruto que se cogia de la vnion, se deuian de conceder: y añadio, que aunque siguiessen su obediencia, se podian quedar en España en sus Obispados, y los demas en sus Dignidades y rentas, y serian espinas con que los Reyes, y otros de menor potencia lastimassen el sossiego comũ de nuestro estado: porque no haziendo su gusto, nos amenaçaràn con estos Cardenales, y teniendolos en nuestra Corte, no tendran animo para efetuar tal cosa. Y para confirmarles en el miedo deste peligro, repitio la respuesta que dio a los dos Abades el Anti-Papa. Los Cardenales vinieron cõ buena gracia en todo; y San Angel, y San Iorge, que se hallaron presentes, renunciaron los titulos que tenian; el Cardenal de San Eustachio que estaua en la Legacia de Bolonia, auisado se conformò; y quedaron los titulos por los Cardenales de España, y en lo demas dixeron: *Que la fama de sus costumbres era tan grande, que todo parecia poco para premiar tanto merito; y quando no tuuieran otra cosa, mas que ser mui platicos y obseruantes en las ceremonias santas de la Iglesia, era bastante causa para concederlo todo.* Con esta resolucion fue despachado Luis Pançan, y el Papa le dio vna cedula de doze mil ducados para ayuda de costa del viage, librados en Auiñon en su Tesorero Cosme de Medicis. El mensagero llegò a España despues de varias fortunas. Entrò en Castellon, y dio quẽta del buen despacho que traia de la Corte del Pontifice.

CAPITVLO XLVIII.

Parten los Cardenales a dar la obediencia a Martino Quinto, y la grandeça con que fueron recibidos del Pontifice en Florencia.

Alieron los Cardenales de Castellon, dando principio a su viage, y obediencia, acompañados de mas de seiscientos hombres, parte de su familia, parte de gente noble que los acompañaua, por amistad, ò causa de parentesco. Llegaron a Poblete, Abadia rica de la Orden de San Bernardo, passaron a Perpiñan, y de alli a Salsas, y San Vitor, lugar del Reyno de Francia en la Prouincia de Lenguadoc. Las personas Ilustres que lleuauan estos Señores consigo, fueron, el Cardenal don Iuan Martinez Morillo de Monte Aragon, al Obispo de Malta, Religioso de San Francisco, Aragonés, profundo Maestro en Teologia, el Abad de Santas Cruzes, el Prior de su Abadia, y el Prior de Çaragoça. Con el Cardenal San Iorge, que se llamaua don Carlos de Vrias, iban el Obispo de Vrgel, el Dean de Lerida, Iordan de Vrias su hermano, y el Prouincial de Aragon de la Orden de los

Predicadores, Maestro en Santa Teologia. Con don Alonso Carrillo, Cardenal de San Eustachio, el Obispo de Helna, el Dean de Siguença, el Dotor don Gonçalo Rodriguez de Neyra, don Pedro Vaca Arcediano de Trastamara, don Iuan de Arellano Arcediano de Calahorra, don Pedro de Ceruantes Arcediano de Reyna, don Alonso de Segura Camarero mayor del Cardenal, que fue despues Obispo de Mondoñedo, dõ Diego Martinez Rampaço, q̃ fue despues Obispo de Orense, el Maestro Frai Lope Delgado, Prouincial de los Predicadores de la Prouincia de Castilla, Penitenciario del Papa, el Dotor Miguel Molses, Auditor de Rota. Los Caualleros que le acompañauan eran, el Comendador Luis Vanegas, el Comẽdador Alfonso de Cañaueras, el Comendador Alfonso de Gamboa, el Comendador de Almodouar, el Comendador de Sabiote, el Comendador Frei Sãcho de Mendieta, y tres sobrinos del Cardenal, Iuan, Sancho, y Fernãdo Carrillo. Con don Pedro de Fonseca, Cardenal de San Angel, de nacion Portugues, iban el Deã, y Arcediano de Salamanca, que se llamaua Iuan Gomez de Anaya, y el Prouincial de Castilla de la Ordẽ de San Agustin. Llegaron a la ciudad de Auiñon, antigua estancia de los Pontifices, en ella recibierõ carta del Papa para que passassen a Florencia donde les esperaria. En Auiñon tuuieron las fiestas de Nauidad. Entraron en Marsella, llegaron a Niza, y no passaron por la ribera de Genoua, por estar el Pais en armas; prosiguieron su viage por la Saboya en lo riguroso y herizado de los frios. En Mon Calier tuuieron la fiesta de nuestra Señora de la Candelaria, passaron al Monferrato, y llegaron a la ciudad de Vercelli, entraron en Milan, estuuieron en Pauia, Plasencia, y Modena. Supieron los Boloñeses que se acercauan a su ciudad, y los aposentaron, y regalaron como merecia su grandeça, y con quien hizieron mayores demostraciones, fue con el Cardenal San Eustachio, por sobrino de la dichosa memoria del Cardenal don Gil Carrillo Albornoz, que fundò en ella el insigne Colegio de San Clemente, y de quien en las edades passadas recibieron con las armas el beneficio de su libertad. Llegarõ a Florẽcia año 1419. donde se cogierõ los frutos de las esperanças de vnos y otros, y a la fama de los nueuos huespedes acudieron de muchas partes de Italia a ver la solennidad de tan señalado recibimiento: aposentolos el Papa, recibiolos con gran pompa en su Consistorio publico, besarõle el pie, y la mano, y el Papa a ellos en el rostro, con lagrimas en los ojos. Llegaron los Prelados, Caualleros, y Familias, y con todos hizo, y a todos dio señales de su amor paterno, contando aquel dia por el mas claro de todos, pues cessaua, y se cerraua cõ el las puertas a la noche importuna de la cisma, que tuuo este fin. Y de los quatro Car-

de-

denales el primero que muriò, fue don Carlos de Vrias en el año 1420. y en el mismo año el Cardenal de Monte Aragõ. En el 1422. el Cardenal don Pedro de Fonseca, y todos tres estan sepultados en la Santa ciudad de Roma en diferentes Iglesias. El Cardenal don Alonso Carrillo murio en el Concilio de Basilea, dõde presidia, año 1434. y dize Luis Pancon que se hallò presente a su transito, que el Emperador Sigismundo, Cardenales, y todo el Concilio sintieron mucho la muerte de tan señalado Principe, tenido por benemerito del Põtificado; y dize mas, que las obsequias duraron por nueue dias, assistiendo el Emperador, y todo el Concilio en ellas, y el que predicò el vltimo dia, dixo del difunto, que auia faltado el reparador del Concilio, el defensor de la Christiandad; y añade, que en muriendo se diuidio el Concilio en varios pareceres. Dieronle en Siguença sepultura en la Capilla mayor, donde mandò se le diesse, y dexò en esta Santa Iglesia dotadas algunas Capellanias, y le dio algunas joyas preciosas. La Historia del Rey don Iuan el Segundo en el año 34. de su Reynado, dize, que sintio tanto la muerte del Cardenal, que se vistio de negro, y tãbien la Reyna, el Principe, y los Grandes que estauan en la Corte. Fue el Cardenal en tiẽpo de Martino Quinto Legado de la ciudad de Bolonia pedido por ella misma, que la defendio cõ leyes y armas. Muerto Martino, muchos Cardenales le querian elegir Pontifice, no aceptò, y dio todos sus votos al que fue Eugenio Quarto, q̃ oluidado de tã grande beneficio, por las muchas verdades q̃ le dixo, le apartò de si con los titulos honrosos de Legado de las Españas, y Francia, y Vicario de Auiñon, para reformar aquellos Reynos en mas seruicio de Dios. Mas bolũamos a Benedicto, que le hallarèmos mui encastillado en dos castillos mui fuertes, el vno el de su parecer, y este le defẽdio inexpugnable hasta la postrera hora. El otro el de Penisçola, que lo era por naturaleza, y arte, acompañado de dos Anti-Cardenales, q̃ perseueraron cõ el en lo prospero y aduerso, eligiẽdo por medio mas saludable el morir en la tormenta, y por dañoso acabar en el descanso, y tranquilidad del puerto. En los vltimos deste año la mui pia y Religiosa señora doña Catalina Reyna de Castilla, fundò y dotò el mui Religioso Conuento de San Pedro Martir de la villa de Mayorga, de Religiosas del Orden de Santo Domingo, de tan grande obseruancia en la pobreza, y aspereza de vida, recogimiento, y silencio indispensable, en tan heroico grado, que los padres de la Religiosa no la boluian mas auer en dexandola en las manos de tã sagrado Instituto, y en la oraciõ, mortificaciõ, y disciplinas tan señalado entre los demas, q̃ se ponia por exẽplo y dechado de las otras fũdaciones; y de aqui se sacauã las q̃ auiã de ser Prioras, y Maestras de los nueuos Conuentos q̃ se

ofrecian a la Orden, don Frai Iuã Lopez Obiſpo de Manopoli, en la tercera parte de la Hiſtoria general de la Orden de los Predicadores, diſpone vn largo Catalogo de los Religioſos mas inſignes que ha tenido en penitencia, y ſantidad de vida.

AÑO M. CCC. XCV.

CAPITVLO XLIX.

La Reyna doña Leonor acompañada del Rey, partio al Reyno de Nauarra, y el ſole nue recibimiento que le hizo ſu marido el Rey don Carlos.

YA dixe los motiuos que tuuo la Reyna doña Leonor para dexar a Nauarra: y tambien eſcriui las muchas vezes que ſu marido el Rey Carlos la requirio, que boluieſſe a la vida comun del matrimonio. Mas llegò ſu dia, que como la potencia que tenia en Caſtilla eſtaua ya deſarmada, el no poder mas la obligò a beſar la mano a la neceſsidad, que con decreto apretado la mandaua obedecer. Vn Sabio de nueſtro tiempo dixo, q̃ el ſacrificio con que ſe aplaca eſta gran tirana, es querer lo que ella quiere. Con el temor que la Reyna tenia, confeſſaua ſu culpa, y con el ſilencio ſe diſculpaua della. El Rey don Henrique con parecer de ſu Conſejo acordò la partida de la Reyna, y lo que le ſuplicò ella fue: *Que ſu merced mandaſſe ver primero, ſi era bien boluer a Nauarra, ſin que el Rey ſu marido la dieſſe ſeguridad y rehenes, por parecerle poco el juramẽto del Rey.* Mandò lo vieſſen el Obiſpo de Plaſencia, que lo era el Cardenal don Pedro de Torres de ſu Conſejo, y ſu Notario mayor, y don Alonſo Obiſpo de Çamora; reſpondieron, que para quitar eſtos miedos, el Rey acompañaſſe a la Reyna haſta la raya de Nauarra: notificaronſelo a la Reyna, y con eſte acuerdo con menos rezelos de los que tenia primero, partio acompañada de tan gran padrino de la villa de Valladolid, y llegaron por ſus jornadas contadas a la de Alfaro. El Rey don Carlos preuino para ſu entrada vn ſolemne acompañamiento, compueſto de Caualleros Nauarros, Franceſes, y Aragoneſes. Deſde Alfaro embiò nueſtro Rey a Tudela a los Obiſpos de Çamora, y Tui, y con ellos al Arçobiſpo de Toledo don Pedro Tenorio con muchos Caualleros de Caſtilla a tomar juramento al Rey don Carlos, el qual le preſtò diziendo: *Que juraua a Dios, y a los Euangelios Santos, en que corporalmente ponia ſus manos, que las informaciones, miedos, temores, y rezelos que la Reyna tenia dèl, eran mentirоſos, falſos, y ſin ninguna verdad, y que ſu*

po-

voluntad era de honrarla, amarla, y quererla, como Dios en su diuina ley lo manda. Y si lo que Dios no quisiesse hiziesse otra cosa, el Rey de Castilla, sus amigos y aliados tomassen las armas, y le hiziessen cruda guerra. Acabado el juramento, boluieron los Prelados a la villa de Alfaro, y en dia y hora señalada embiò el Rey Carlos a recibir a la Reyna, al Arçobispo de Çaragoça, que lo era don Garci Fernandez de Heredia, con gran multitud de Nobles. El Rey don Henrique saliò con su tia de Alfaro, y a dos leguas donde se diuiden los terminos de ambos Reynos, la entregò al Arçobispo de Çaragoça con auto publico de ministro, que dio fee de como la recibia. Entrò en Tudela con sus dos Infantas, y el Rey la recibiò y abraçò como si fuera el dia de las primeras bodas, y a los Prelados y Caualleros de Castilla les agradeciò el amor con que trataron la causa. Huuo en toda Nauarra grandes fiestas por la venida de su Reyna, que auia siete años que estaua ausente del Reyno. El Rey desde aquel dia en adelante la tratò y venerò conforme lo capitulado y jurado, y la Reyna se lo fue mereciendo de tal manera, que se puso en oluido la memoria de todo el tiempo passado, siendo ambos a dos clarissimos exemplos de leales y verdaderos casados, hasta cinco de Março del año 1416. en que la Reyna muriò, y el Rey le dio sepultura en el Coro de la Santa Iglesia de Pamplona, donde yaze en vna rica cama de alabastro, que tiene el Epitafio siguiente.

✠

AQVI YAZE SEPELIDA LA REYNA DOÑA LEONOR, INFANTA DE CASTILLA, MVGER DEL REY DON CARLOS TERCERO, QVE DIOS PERDONE, LA QVAL FVE MVI BVENA REYNA, SABIA, Y DEVOTA, FINÒ QVINTO DIA DE MARÇO DEL

AÑO M. CCCC. XVI.

Rogad à Dios por su alma.

CAPITVLO L.

De las cosas notables que sucedieron en lo restante del año.

Era bien visto del Rey, Iuan Hurtado de Mendoça su Mayordomo mayor, y mostrandole con obras el afecto de su buena voluntad, le hizo merced de la villa de Agreda, vna de las principales de su Corona, que tiene su assiento en el territorio de Soria, y de los lugares de Borauia, y Ciria; los de Agreda lleuauan pesadamente, q̃ el Rey los apartasse de su Corona, interpretando con palabras de no buena condicion, el mostrarse agradecido con su daño, diziendo, que el ponerlos en diferente dominio, era desestimar la lealtad de tan sustanciales vassallos, tratandolas como a esclauos, y como a cosa de poco precio, y estima, y lo prouauan con exemplos publicos, persuadidos de sus propias razones, y de la honra que se puso de su parte. Determinaron el defender con las armas, que su obediencia no auia de conocer mas que al Rey, ni besar a otro la mano, ni tenerle por señor; mostrauan el peligro de la inuasion, por estar en los confines de Aragon, y Nauarra, y ser flaco el braço de vn señor particular, quando vno de los dos Reyes la quisiesse incorporar en su Reyno, con desauenirse cõ Castilla. Querellauanse otrosi, de la mala paga que el Rey daua a tantos, y extraordinarios seruicios, como Agreda presentaua. Pareciole al Rey, que con su presencia les obligaria a venir en todo lo q̃ queria; mas no fue assi, que los de la Villa determinauan (si la prudencia de los mas ancianos no anduuiera de por medio) de cerrar las puertas a la Magestad de su señor, queriendo acabar con violencia, lo que auia de tener mejor fin con la modestia: que los Reyes no pecã con la intencion, sino de mal informados. Oyò el Rey sus razones, y pareciendo bastantes, se dexò persuadir dellas, y la Villa quedò como se estaua en la Corona Real, dando a Iuan de Mendoça en recompensa las villas de Almaçan, y Santisteuan de Gormaz.

En este año sucediò cerca del castillo de Borrioles, en el bosque de Foxa en los fines de Cataluña, la muerte desdichada del Rey don Iuan de Aragon el Primero deste nombre, que acabò sus dias malogrado en vna caça; descubrieron los caçadores vna loba, el Rey quiso ser de los primeros en llegar a la fiera, y con el placer de la presa no mirò por donde caminaua, tropeçò el cauallo, cayò el Rey, y el golpe y caida fue tal, que se quebrò el pescueço, y quando llegarõ los suyos le hallaron muerto, conuirtiendo el alegria de la caça en vozes tristes.

En diez de Nouiembre deste año, nuestro Rey don Henrique mandò publicar, estando en la ciudad de Segouia, vna ordenança en que manda, y prohibe, que ninguno de su Reyno tẽga mula, saluo si tu-

si tuuiere cauallo de precio de seiscientos marauedis, y de aí arriba. Dispẽsa en que puedan tener mula la Reyna, y el Infante don Fernando su hermano. Que el Cardenal de España, que lo era don Pedro de Frias, pueda tener 25. mulas. Arçobispos de Toledo, y Santiago 20. mulas. Arçobispo de Sevilla, Obispos de Cordoua, Iaen, y Cartagena, diez mulas cada vno. Los demas Obispos a diez mulas. Los Abades benditos dos mulas. Las personas que tienen Dignidades en Iglesias Catedrales dos mulas. Ministros Generales, y Prouinciales vna mula. El Capellan mayor de Rey y Reyna, cada vno dos mulas. Los Capellanes de la Reyna, è Infante mi hermano, y de su muger, cada vno vna mula. Coletores de nuestro señor el Papa, cada vno vna mula. Los Oidores de mi Audiencia, y Alcaldes ordinarios de mi Corte, y Contadores mayores, cada vno dos mulas. Los Fiscos mios, y de la Reyna, cada vno dos mulas. Los del Infante y su muger a cada vno vna mula. Los mensageros, è los otros hombres estraños que viniere a mi de qualquier parte que sean de fuera de mis Reynos, no sean obligados a esto ellos, nin sus gentes que consigo trogieren. Las Dueñas, è donzellas, è mugeres honradas, a dos mulas. Otrosi mando, è tengo por bien, que ninguna Dueña casada de qualquier estado y condicion q̃ sea, que su marido non tuuiere cauallo de seiscientos marauedis, nõ pueda traer paños de seda, nin tiras de oro, ni de plata, nin cendales, ni penas grises, ni viras, ni aljofar, saluo donzella, ò fidalga; è si lo trogiere, que paguen en cada vez que le fuere prouado seiscientos marauedis, y lo mismo en qualquier otra muger.

Tambien se acabò en Paris la causa del Conde de Gijon, con assistencia de los Embaxadores de Castilla, y della resultò el dar por alebe al Conde, que se pusiesse en manos de su Rey, se allanasse en todo, y q̃ si assi lo hiziesse, el de Francia atrauesaria su autoridad, suplicando al Rey vsasse de su clemencia con el. El Rey queriendo tomar la possession de Gijon, la Cõdesa que estaua dentro por ser muger varonil, y mas aficionada a la espada que a la rueca, se puso en defensa; acudio el Rey a cercarla, y se rindio por falta de municiones y gente. Derribò los muros, y las casas, quitãdo el brio a los habitadores de la fuerça, y a la Condesa se le entregò su hijo don Henrique, que el Rey tenia en su poder, y la mandò salir del Reyno, y aportò al Pais de Santonge, donde su marido estaua.

Passò el Rey a Madrid con animo de visitar el Andalucia, llegò con esto intento a Talauera, alli recibio Embaxadores del Rey de Granada, en que le suplicaua se alargassen las treguas, temeroso q̃ en acabando de sossegar a Castilla, auia de conuertir sus armas cõtra el, para castigar los atreuimiẽtos de los años passados. Remitiò el oirles a Seuilla, donde llegò, y

fue

fue recebido de aquella poderosa, y magnifica Ciudad cõ la grandeza que acostumbra à recebir à sus Reyes. En ella hizo prender al Arcediano de Ecija por alborotador del pueblo, y auer sido causa de los daños que se hizieron en aquella Ciudad, y otras à los Iudios, que yà quedan repetidos, y castigòle, para que ninguno con apariencia de piedad no intentasse leuantar el pueblo. Renouò las treguas con Granada, poniendo en sosiego la tierra, que yà parece que començaua a ser de Promission, y faltaua para serlo ver al Rey en mas prosperidad y riqueza.

El Duque de Benauente estaua preso en Monterrei, y de alli le passaron a la villa de Almodouar. El Arçobispo de Santiago, Prelado de mas coraçon que cuerpo, y no enseñado à disimular agrauios, sembraua quexas contra el Rey por la prision del Duque de Benauente, que auia venido con su seguro a ponerse en sus Reales manos, y no se le cumpliò la palabra. Tenia tambien por peligroso obedecer al Antipapa, que residia en Auiñon, que le tenia por falso, y por verdadero al que obedecia la Corte santa de Roma. Esto tomò por achaque para dexar à Castilla, persuadido de muchos Religiosos que le dixeron, que la verdadera cabeça de la Iglesia era la que obedecia Roma. A este adoraua el Rey don Iuan de Portugal. Dexò el Arçobispo a Castilla, y passò à aquel Reyno, donde murio; fue Obispo de Coimbra, y Arçobispo de la Metropolitana de Braga. En este tiempo era Obispo de Palencia don Iuan de Castro, conocido por la lealtad que guardò al Rey don Pedro. Anduuo fuera de España en seruicio de doña Constança su hija. Fue Obispo de Aquis en la Guiena; y quando se assentaron pazes entre Castilla, è Inglaterra, boluio al suelo de su naturaleza, y fue Obispo de Iaen, y Palencia. Este Prelado escriuio la Coronica del Rey dõ Pedro, con mas verdad, y sin ninguna pasion. Informado Felipe Segundo de los escritos deste gran Prelado quitò à don Pedro el renombre que le dierõ de Cruel sus enemigos, y le mandò titular, el Iusticiero y Seuero: mas quiẽ bastarà a deshazer la fama publica, cultiuada, y criada en tantos años, y autoriçada con la dignidad del que le quitò el cetro, mando, y Corona?

Año

AÑO M. CCC. XC. VI.

CAPITVLO LI.

Lo que sucedio en el principio deste año en el gouierno de la justicia, en que tuuo principio la dignidad de Corregidor en Castilla.

VIERO dar principio à este Capitulo con la merced que el Rey dõ Henrique hizo à Ruy Lopez Daualos, su gran priuado, del Adelantamiento de Murcia, por muerte de Alonso Yañez Faxardo, vno de los Capitanes mas belicosos que tuuo el Rey en sus armas, temidas de los Reyes de Granada, y teñidas con la sangre de los Mahometanos fronteriços de todo el Reyno de Murcia.

Todas las vezes que topare en el camino desta Historia el nombre de Ruy Lopez Daualos, he de llorar la priesa con que và caminando a la grandeza, considerãdo, q̃ tanto bien es viſpera de vn gran mal, y que ha de llegar tiempo en que sea tan poderosa la embidia, q̃ le quite en vn momento lo q̃ dignamente le dieron sus meritos, y valor. Desta merced resultò la que concedio el Rey a la Ciudad de Murcia, suplicada por Ruy Lopez Daualos; franqueòla, y la hizo libre de monedas, exceptuando la forera, y justificando la merced. Dize se la concede porque sela pidio Ruy Lopez Daualos, y porque està en frontera de los Moros, se pueble, y este mejor preuenida para su propria defensa, y mi seruicio.

Estauan por este tiempo las Ciudades y villas de Castilla muy señoras de si mismas, llenas de maleça, y malicia, por no tener Corregidores que amparassen la jurisdicion del Rey, que se regian por Alcaldes ordinarios, eligidos por las mismas Ciudades, que atendiendo mas al interes proprio, que al publico de la justicia, quedauan sin castigo los delitos de los malhechores, con los quales se dissimulaua, por ser la justicia de compadres. Determinò el Rey de poner Corregidores en ellas, que sin respeto curassen tan grande daño. En los principios tuuo grã dificultad; Seuilla no lo admitio, y otras siguiendo su exemplo hizieron lo mismo, hasta que el tiempo, experiencia, y frutos del nueuo titulo ablandaron los animos de los que no admitian la nueua forma, y manera de gouierno, temerosos con la notiedad del nombre de Corregidor, tenido por aspero y rigurosso. Los Romanos vsauan de nombres blandos para que los Magistrados no espantassen cõ el sonido de la dignidad. Los titulos de Dictadores, Consules, Tribunos, y Pretores declarauan este animo; aborrecieron el de

Rey,

Rey, y admitieron el de Emperador, con el renombre de Padre de la Patria, que dezia amor y dulçura. Haſta los nombres engendran amor, ù odio, tienẽ fortuna, ò deſdicha; y tanto deben eſtudiar los Principes en dar nõbres a las coſas, como en los negocios graues.

El primer Corregidor que tuuo la Ciudad de Auila mi Patria, fue Ruy Lopez Daualos; cõſta de vna eſcritura de teſtamento que vi original, y la otorgò en eſta Ciudad Maria Blazquez, muger de Fernã Gomez, hijo de Blaſco Ximenez Dauila, y dize, era ſu Teniente el Dotor Iuan Fernandez Orejõ, vezino, y natural della.

En eſte año murio en Granada ſu Rey Iucef, y la cauſa deſu muerte fue vna aljuba de brocado, guarnecida de aljofar, y piedras de grã valor, que atoſigada le preſentò el Rey de Fez; y era el veneno tan fuerte, que ſe le caĩan las carnes à pedaços, ſin que huuieſſe triaca q̃ detuuieſſe el impetu de ſu fuerça, dexando en el mundo el exemplo de la mayor miſeria. Sucedio en la Corona Mahomat Aben Balua, no por derecho, ſino cõ tiranias, y violencias. Aſſentò treguas cõ el Rey don Henrique, y hallandoſe poderoſo de gentes, y de riquezas, las quebrantò deſvergonçadamente, entrando a infeſtar nueſtras fronteras por la vanda de Queſada, y acometio la muy noble y valeroſa ciudad de Baeça, como ſe dirà adelante.

Por eſte tiempo dize el Catalogo de los Obiſpos de la ſanta Igleſia de Iaen, que andaua con el Rey el Obiſpo don Rodrigo de Naruaez, gran Prelado, que con liberal mano aumentò los Canonicatos y Dignidades de la ſanta Igleſia de Baeça, y la dio otras muchas rentas, para que el culto diuino ſe aumentaſſe, y el Tẽplo fueſſe ſeruido con la grandeza que merecia la que antiguamente auia tenido Obiſpos, q̃ enſeñaron como Maeſtros y Paſtores el camino dela verdadera ſalud.

CAPITVLO LII.

Rompe el Rey de Portugal las treguas que tenia firmadas con Caſtilla, principio de nuevos daños, y guerras.

TODAS las vezes que la neceſsidad haze pazes, no ſon firmes, y buſca ocaſiones el q̃ ſe quiere apartar de la amiſtad de otro, para poder eſcuſar, ò dar color a la inconſtancia y ligereza de ſu animo. Rõpio las treguas el Rey dõ Iuã de Portugal cõ leue cauſa, como ſi no fuera la guerra vno de los mayores males que padecen los mortales, y la paz el mayor bien que gozã las Republicas y Reynos. Endereçò el Luſitano ſus armas contra Badajoz, Ciudad cercana à ſu Reyno. Tomòla por trato, entrãdo por la puerta que llaman de la Traiciõ; prendio al Mariſcal Garci Gõçalez de Herrera. En la Hiſtoria que eſcribi de Badajoz dixe, que en eſta ocaſion ſe recogiò el Cabildo de aquella ſanta Igleſia à ce-

celebrar con mas decoro los oficios diuinos al caſtillo. La Ciudad pretẽdia, que los Canonigos, Dignidades, y los demas Eccleſiaſticos hizieſſen ſu ve la y ronda, y les cõpelian a ello. El Eccleſiaſtico ſe amparò con los priuilegios, y eſſenciones que tenia; no baſtò, y la Ciudad en ſu Ayuntamiento mandò a ocho Regidores, que cõ mano poderoſa ſacaſſen prendas à los Prebendados porque no cumplian con el orden que por mayor ſe auia dado, ſin excepcion de perſonas. Nueſtro Rey don Henrique indignado contra el de Portugal armò por mar y tierra ſus fuerças, encargando las de la mar à ſu Almirante don Diego Hurtado de Mendoça, que conſu armada acometio las marinas de Portugal, dõde ganaró los Caſtellanos muchas preſas, y numero de deſpojos; que quando el que intenta la guerra lo haze violãdo los derechos del ſoſſiego publico, ſus armas no tienen fuerça, y ſus azeros ſon como ſi fueran de cera. Ruy Lopez Daualos ganò por armas à Pena Macor, y rindio à la Ciudad de Miranda. Los Portugueſes ganaron la Ciudad de Tuy, haziendo los vnos y otros los daños eficaces q̃ podian. En eſte tiempo por deſcontentos, ò por mal pagados ſe deſnaturaliçaró del ſeruicio y Reyno de Portugal, trayendo conſigo cien lanças de las mejores, los valeroſos Caualleros Martin Vazquez de Acuña, y Iuan Fernandez Pacheco, de quié Men Rodriguez Vaſconcelos, reſpondiendo al Rey dõ Iuan en la ocaſion que tenia cercada à Coria, viendo que ſe alargaua el tomalla, y que no la podia entrar, buelto a los ſuyos, con indignaciõ, ò deſprecio, dixo: Aqui hazé falta los Caualleros dela meſa redonda. Dixo el Vaſconcelos, confiado en ſu verdad: Señor, en eſta ocaſion no hazen falta tales Caualleros, que aqui eſtà Martin Vazquez de Acuña, tã bueno como don Galvan, y Iuan Fernandez Pacheco tan bueno como Lançarote. Del primero deſcienden los Condes de Buendia, del ſegundo los Duques de Eſcalona. El reſto deſta contienda, y los daños que ſe ſiguieron della, lo veremos en el año 1397. memorables por muchos caſos, y coſas ſucedidas, de q̃ hazen mencion las Hiſtorias deſtas dos Coronas.

CAPITVLO LIII.

De lo que ſucedio en Caſtilla en lo reſtante del año.

EN eſte año don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maeſtre de Calatraua, ſupliçò al Põtifice Romano diſpenſaſſe con los Caualleros de ſu Orden dexaſſen la capilleta que traĩan en el eſcapulario, y que en ſu lugar puſieſſen vna Cruz colorada, como agora ſe platica, y el Papa que lo concedio fue Benedicto XIII.

Por eſte tiempo florecio cõ grãde honor de ſu Religiõ, y del Reyno de Caſtilla, fray Diego de Toledo

ledo, de la Orden de ſan Aguſtin, Confeſſor del Rey don Carlos de Francia, Sexto de los deſte nombre. Eſcribio vn curioſo y elegante libro, que intitulò, Sophologio, en que alega mil Autores. Y en eſte año ſe fundò en la Ciudad de Auila mi Patria el mui obſeruante y Religioſo Conuẽto de nueſtra Señora de Religioſos Carmelitas, cõ razon eſtimado de toda aquella Ciudad, por el buen exemplo que dan con ſus vidas, ſermones, y confeſsiones a los de aquella Republica. Deſte Conuento fue fray Diego Matia, de quien dize la grã Madre y Maeſtra de Religioſas ſanta Tereſa de Ieſus, que le vio entrar en el Cielo ſin paſſar por Purgatorio, y que la cauſa era, por auer ſido obſeruãte y pũtual en la guarda de ſu Regla; y auer cogido con eſto los abundantes frutos de gracias, è indulgencias que conceden los Pontifices à eſta Religion ſagrada. Y en eſte año nueſtro Rey lleuando adelante la mucha deuocion que ſus glorioſos abuelos el Rey don Henrique el Segundo, y la Reyna doña Iuana, y ſu padre el Rey don Iuan, auiã tenido al Real y antiquiſsimo Conuento de nueſtra Señora de la Vid, del Orden Premoſtratenſe, que le viſitaron muchas vezes, haziendole mui ſeñaladas mercedes, mandando ſe le reſtituyeſſen algunas juriſdiciones, que la violencia de los tiẽpos le auian vſurpado. Nueſtro Rey no ſolo leviſitò, ſino que confirmò todos los priuilegios que le cõcedieron los Reyes deſde el Rey dõ Alõſo el Setimo ſu fundador, haſta èl, y eſtas confirmaciones las hizo ſolicitado de las muchas limoſnas que hazian ſus Religioſos, y de la ſantidad, letras, y marauilloſa vida del Abad don fray Pedro Lopez, y de otro del miſmo nombre, de no menor ſantidad.

En eſte año por el mes de Diziembre tẽblò la tierra en el Reyno de Valencia, y confines de Caſtilla haſta Tortoſa; perecierõ muchas Igleſias, Monaſterios, torres, y edificios publicos. Manaron dos fuentes de agua de color de ceniça de intolerable hedor, y en el aire ſe vieron ſeñales que cauſauan gran triſteza. Los Sacerdotes, y el Pueblo debidamente temeroſos con ver à Dios enojado, con rogatiuas, y humildes ſuplicaciones pedian en los Templos, plaças, y lugares publicos apartaſſe el rigor de ſu indignacion, y cõuirtieſſe las ſeñales del Cielo en beneficio del hombre. En eſte año 1396. ſe fundò el mui inſigne Conuento de ſan Blas de Villavicioſa, del Orden de ſan Geronimo, que tiene ſu aſsiento en el Reyno de Toledo, y fue ſu primer Prior fray Pedro Romã, à quien el Papa viſtio de ſu mano el habito de la Orden.

Año

AÑO M. CCC. XC. VII.

CAPITVLO LIV.

Batalla que tuuieron en la mar Castellanos y Portugueses, y de otras victorias que tuuieron los Castellanos en los mares y costas de Portugal.

AQVELLA cētella pequeña de la entrada q̄ hizo en Badajoz el Rey don Iuā de Portugal, quebrantando los contratos de las treguas que capitulò con Castilla, fue causa de tan grā fuego, que durò treinta y seis meses, hasta que cō las muchas perdidas que hizieron los Portugueses abrieron los ojos, y conocieron quā desnudos, y desamparados estauan de la razō. Sucedio, pues, que por el mes de Mayo don Diego de Mendoça Almirante mayor de Castilla, corriendo los mares de nuestras costas, encontrò siete galeras Portuguesas que venian de Genoua cargadas de armas y municiones, y con cinco que lleuaua el Almirāte embistiò con ellas, tomò quatro, vna echò a fondo, y dos se libraron de sus manos, que lleuaron que llorar à Portugal, y à los q tomò en prision, que fueron quatrocientos, sin dexarse doblar de ningun ruego, los echò en la mar, que parecio demasiado rigor de Capitan Christiano. Despues desta vitoria, q̄ llenò de espanto à los Lusitanos, passò el Almirante à las marinas de Portugal, y con mano enemiga saqueò, quemò, y arruinò muchos pueblos; talò los campos, robò la tierra, poniēdola en miserable pobreza, sin que huuiesse alguno que osasse, sin gran peligro de la vida, oponerse a la fortuna del vēcedor. Los Portugueses por ganar algo de lo perdido acometieron la Ciudad de Tuy, y la ganaron, haziendo buen tratamiento a los vencidos; Sitiaron la noble villa de Alcantara; socorriòla Ruy Lopez Daualos, que desbaratò el cerco, y retirò al enemigo, hasta meterle en su tierra, y en ella se apoderò de algunos pueblos, enfrenādo los humos del aduersario. El Maestre de Alcantara don Diego Hurtado de Mēdoça, y Diego Lopez de Zuñiga pusieron su Real sobre Miranda de Duero; vino en su fauor Ruy Lopez Daualos, y apretaron el cerco de manera, que necessitaron a los cercados à rendirse, poniendose con humildad en manos de la clemencia de nuestros Capitanes. Assi passauan las cosas, haziendo los vnos y otros perdidas y ganancias, lleuādo lo peor los Portugueses, que juntandose à cuētas consigo mismos conocierō lo mucho que le importaua à su Rey meterse por las puertas de nuestro

Rey,

Rey don Henrique pedirle, y suplicarle con instancia se renouasse las treguas, poniendo en silencio las armas de ambas Coronas.

CAPITVLO LV.

Padecieron martirio en la Ciudad de Granada dos Religiosos de S. Francisco, Frai Iuan de Cetina, natural del Reyno de Aragon, y Frai Pedro de Dueñas, natural del Obispado de Palencia, y la merced que el Rey hizo à la Vniuersidad de Salamanca.

ESTOS dos Religiosos, hijos del grã Padre, y amador de la pobreza S. Frãcisco, entraron en la grãde, y populosa Ciudad de Granada, Corte de sus Reyes Moros, llevados à ella del espiritu de Dios, para dar luz à los que habitauan en la region, y sombra de la muerte, oprimidos del yugo barbaro de la secta peruersa de Mahoma. Manifestaron en medio de sus plaças la luz del santo Euangelio, notificandosela a todos sus moradores con las vozes, y lenguas del Espiritu diuino. El Rey Mahomat Abenbalua les mandò, que cessassen deste intento, donde no procederia cõtra ellos, como contra vltrajadores de su Profeta: mas los Santos teniendo en poco las amenaças del Moro, perseueraron en su demanda. Mandòlos açotar, cortar las cabeças, y que sus cuerpos fuessen arraſtrados; assi se hizo, labrando Dios con las manos de los enemigos de su Fè las coronas de su gloria, cortando con ellas mismas las insignias y palmas de su triunfo. A Frai Iuan de Cetina le degollò el Rey con su alfange, haziẽdose verdugo de la virtud. Nuestras Historias dizen, que padecieron en el mes de Mayo, y las del glorioso Padre S. Francisco asseguran, q̃ sus cuerpos estã en el Conuẽto de san Frãcisco de Cordoua, y q̃ dello ai memoria en vna escritura q̃ se guarda en sus Archiuos, que dize assi:

REQVIESCVNT IN SVPRADICTO MONASTERIO CORPORA SANCTORVM MARTYRVM, QVI PASSI SVNT GRANATÆ PROPTER SANCTI EVANGELIJ PRÆDICATIONEM, ANNO DOMINI 1397.

En este año concedio el Rey à los Conuentos deste Serafico Orden, que sus Sindicos mientras tuuiessen este cargo, fuessen libres de

de tributo. En el mismo año, como tan padre, y amparador de los estudios publicos, honrador, y estimador de los sabios, presentandose ante su grandeza la Vniuersidad de Salamanca, Madre de todo el saber de España, Nueuomūdo, y del que tienen las otras Vniuersidades destos Reynos, que son filiaciones suyas, porque della lleuaron el saber con que se han hecho famosas, y la cōfiessan ser Cabeça, Principe y Matriz de todas ellas, yque sus letras descienden linea recta de la pureza, seguridad, y claridad de aquellas, y que los q̄ ellos tienē por primeros Maestros suyos, fuerō Ciudadanos desta insigne, y esclarecida Republica; venerada de los Pōtifices Maximos, y respetada de sus Principes y Reyes que la consultā, como a verdadero Oraculo, teniēdo sus respuestas por diuinas, le suplicò, que para el mayor aumento delas mismas letras, le cōmutasse veinte mil marauedis que su padre el Rey dō Iuā le auia cōcedido por juro de heredad sobre las tercias de Castilla, y se lo auia cōfirmado, le diesse esta misma cantidad en las tercias que su Alteza tenia, en los lugares de los Arcipreſtazgos de Armuña, Vaños, y Peña de Rey, que son del Obispado de Salamanca, y el Rey se lo concedio. Quiero dezir de passo, q̄ cada marauedi destos veinte valia en aquel tiempo lo que agora medio real de plata, y por aqui se sacarà lo que importaua la merced que hizo a esta Vniuersidad tan benemerita della.

En este mismo año se fundò en la ciudad de Murcia el gran Conuento de san Agustin: y el lugar donde agora està fue antiguamēte Ermita, frequentada de la deuocion del pueblo, y es tradicion de los mayores, que enella fuerō bautizados san Leandro Arçobispo de Seuilla, san Fulgencio Obispo de Ecija, y santa Florētina, hermanos de san Isidoro Arçobispo de Seuilla, y todos hijos delos Duques Seueriano, y Teodora.

Por este tiempo don Fernando de Pedrosa Obispo de Cartagena dio principio a la fundacion desta santa Iglesia en el lugar que agora tiene.

En este año à 29. de Iunio nacio en Medina del Campo el Infante don Iuan, que despues fue Rey de Aragon y Nauarra, por la muerte de su padre el Rey don Fernando, hermano de nuestro Rey.

El Antipapa Benedicto se hallaua en Auiñon sin la obediencia del Rey de Francia, que se le mostraua enemigo, y sin muchos Cardenales, que por contentar al Rey, lisongeandole se apartaron tambien della, quedando Benedicto con muchos grados de menor autoridad. El Frances por salir con la suya solicitaua el animo de los otros Reyes, para q̄ no le conocieſſen por cabeça de la Iglesia; mas como la inclinaciō de los poderosos sea no ver fuera de necessidad al compañero, lo que perseguia el Rey de Frācia, lo amparauā los de España; y aunque se hizieron juntas solenes para dar fin a este caso,

con titulo de Cōcilios, todas fueró en vano, quedando el campo, y la vitoria por el ambicio del Antipapa, que vino à parar en Peniscola, donde murio.

En este año 1397. se fundò el religioso Conuēto de nuestra Señora de la Mejorada, de la Orden de S. Geronimo, q̄ tiene por Patrō al inclito y Christianissimo Rey don Fernando de Aragō, y quede dicho en este lugar, q̄ en tiepo de nuestro Rey tuuo esta Religion santissima sus mayores aumētos, como se verà en los años que se siguen.

En este año murio don Iuan de Castro Obispo de Palēcia; fue grā defensor de la libertad Ecclesiastica, y por su diligēcia, y la de dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo fue libertada la Clerecia de Castilla de pagar el tributo de las monedas. Murio este Prelado en este año 1397. y està sepultado en su Iglesia en la Capilla de las Onze mil Virgenes. En el vltimo dia de cada mes se dize vn Aniuersario por el descanso perpetuo de su alma; y en todo el Obispado de Palēcia en las cabeças de los Arciprestazgos, donde cōcurre la Clerecia de la comarca, se dizen Missas por la dulce memoria del Rey dō Henrique Tercero, dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo, y por el Obispo don Iuan, cōcuya autoridad y diligencia la Clerecia obtuuo el no pagar las monedas; y estas Missas se dizen en el segundo dia de la solemnidad de Pētecostes. La Historia Palentina dize, que este Prelado escribio la verdadera Historia del Rey don Pedro, que yo no he leido. La misma Palentina dize, que por este tiempo se estimauan en tanto los libros, que su Autor afirma, que vio contratos hechos en aquella Iglesia de muchos florines en que se arrendauan los libros en cada vn año, por la mucha falta que auia dellos, para que se aprouechassen en saber y letras sus Prebendados, y esto andaua en almoneda, y el que le lleuaua se obligaua à boluerle passado el año, y se tassaua su valor primero.

AÑO M. CCC. XC. VIII.

CAPITVLO LVI.

Renouanse las treguas entre Portugal, y Castilla, y los demas successos deste año.

LA necessidad, los trabajos, aduersidades, perdidas, y pobreza son los mejores maestros de la vida humana, q̄ enseña en poco rato la mui alta y soberana ciencia del conocimiēto propio, tā importante para tēplar los desmanes de la vanidad del hombre, que soberuiamente presume mas de lo que puede con la ignorancia que tiene de si mismo. Estauan los Portugueses mui sobre si, parecīdoles que

que con vna vitoria que auian tenido, y ver en vn tiempo a nuestro Rey en tutoria, y en otro enfermo, eran señales que la fortuna les auia de dar cada dia cincuenta y cinco de mano, y con la osadia que dan los buenos sucessos, intentauan otros nueuos. Mas mudãdose la suerte por mar y tierra, sintierõ el rigor de las armas de Castilla, pidieron prorogaciõ de las treguas para reparar sus males. Respõdio nuestro Rey cõ el buen animo q̃ tenia para la paz, y resoluciõ para la guerra; q̃ si las condiciones fuessen honestas y tolerables, y se prometiesse la obseruãcia dellas, se admitiria los tratados, donde no, quedassen las armas en su vigor y fuerça: en todo vinieron, y assi se capitulò.

El Marques de Villena, señor de grande estado en la raya de Valencia, daua cuidado, andaua con disgustos, y aunque llamado no queria venir a la Corte, destos nublados, y del fauor que el Rey de Aragon le daua, vio nuestro Rey (tomando tambien pretexto de otras cosas) lo mucho que le importaua acabar con el Marques. Entrò hostilmente por las tierras de su Estado, apoderose del, quedando por el Marques las Villas de Villena y Almansa, que las tenia pertrechadas, con que se acabò con otra cabeça de la hidra, que molestaua a Castilla; y en este año no se halla otra cosa, que sea digna de memoria, ò por falta de escritores, ò lo mas cierto, que el oluido se apodera de tal suerte de las cosas, q̃ las que llegan a pisar sus terminos, las sepulta para siempre, cerrando la senda y guia por donde auiã de llegar a nuestras manos. En este año 1398. fundò en Talauera el Arçobispo don Pedro Tenorio el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo, erario de santidad, y de Santos.

AÑO M. CCC. XC. IX.

CAPITVLO LVII.

De lo que el Rey hizo con los Grandes de su Corte en Burgos, y en Seuilla con los que la gouernauan.

EL reseruado para este año el sucesso mas memorable que contiene nuestra Historia, y es lo que le sucedio al Rey con los Grãdes de su Corte en la ciudad de Burgos, q̃ anda fuera de su año, y manoescrito en lo añadido de la Historia suya. Vnos dizẽ q̃ sucedio el caso en el año septimo de su Corona, otros mas adelante; mas lo cierto es q̃ assi passò. El primero q̃ lo dio a la estampa, fue el mui docto, y Religioso Padre Iuã de Mariana en el libro que escriuio de la enseñança y gouierno del Rey, que trata de las rentas Reales, y tributos, que los Reyes auian de escuchar a menudo, y acordarse de

Mariana lib. 3. c. 7.

lo que dixo Ariſtoteles: Que es impoſsible, ò mui dificultoſo en los Reyes emprender grandes coſas ſin dinero, para tener mas cuẽta en retirarley guardarle; eſcuſando gaſtos y mercedes de todo pũto dañoſas, haziendo cõ ellas bienauenturados a pocos, con el daño vniuerſal de muchos, y el caſo ſucedio aſsi. Acoſtumbraua el Rey de ir (para dar aliuio a ſu dolẽcia) a caça de codornizes, y vn dia que fue, boluiendo cerca de la hora de Viſperas, no hallò preuenida la comida para el, ni para la Reyna, que comian juntos, preguntò que porque? y fuele reſpondido, que no tenia que gaſtar, y que ſe auia empeñado en todo lo que podia el que tenia el cuidado por ſu quenta: y añadio, que aunque le librauan no le pagauan ſus Recaudadores. Recibiò tan gran peſar, que en preſencia de los ſuyos dixo: COMO, QVE EL REY DE CASTILLA SEÑOR DE SESENTA QVENTOS NO TIENE PARA SV MESA? y quitandoſe el baldran mãdò le empeñaſſen, y compraſſen dos eſpaldas de carnero; y aſsi ſe hizo, y con ellas, y con las codornizes comieron el Rey y Reyna: con tan poco ſe contentaua la meſa de aquel gran Rey (y raro caſo! que fue meneſter empeñar el veſtido para comer, y deſnudarſe para el ſuſtento ordinario) y mandò ſiruieſſe en aquel dia a la meſa el Deſpẽſero mayor. En eſte tiempo los Señores que andauan con el Rey, tenian de coſtumbre de cenar vn dia en caſa del vno, y otro dia en caſa del otro, y aſsi paſsauan ſu vida, profanando las riquezas q̃ ſe ganaron con la eſpada, y lança. Aquella noche ſe celebraua la cena en caſa del Arçobiſpo de Toledo; determinò de disfraçarſe, y no conocido acudir a ſus conuerſaciones, notar ſus demaſias en el vanquete, oir con el calor del cõbite ſus palabras, y ver vna cofradia de gente eſplendida en ſu regalo y delicias, y apurar haſta la vltima letra el eſtilo de viuir de aquellos. Entrò en la ſala, ò teatro donde auian de cenar, vio mucha diferencia de aues, y de regalos, y creciò la indignacion con la viſta: y bien ſe puede penſar lo que paſsaria en ſu animo, meditando que èl tenia el titulo de ſeñor, y los Grandes que le ſeguian lleuauan el vſufruto. Acabada la cena, començò la platica, haziendo cada vno ſu confeſsion general de lo q̃ tenia de renta en ſus Eſtados y Caſas, y lo que tenian del Rey; y bien informado boluio a ſu Alcaçar, y acordò de ponerlos en priſiõ a todos, y paſſar mas adelãte, haſta quitarles las vidas, y ſacarles de las manos la preſa, y parte que tenian de la Corona Real, y de ſus rentas, y ſolicitaua la execucion, el cõtemplar la dulçura de vida en que viuian, y que no tenia el para vna ſimple comida; y como el modo en todas las coſas es el todo dellas, aquella noche mandò que con gran ſecreto entraſſen en el Alcaçar ſeiſcientos hombres armados, y cõ ellos Mateo Sanchez ſu verdugo; voy ſuponiendo que ya era mui

sabido lo que auia sucedido a las quatro de la tarde. La mañana siguiente antes del amanecer, al mejor sueño, embiò a dezir al Arçobispo de Toledo fuesse al Alcaçar, que se hallaua mui doliente para ordenar su vltima volũtad. Fue el Arçobispo, y llamaron a los demas, y entraron sin ningun criado, y esperaron en vna gran sala hasta las doze del dia. En esta hora salio el Rey con su espada desnuda, y el balandran emboçado al braço, que le auia desempeñado, y cõ el enojo que le duraua, llegò al Arçobispo, y preguntòle, quãtos Reyes auia conocido en Castilla? Respondio, que con el a cinco: y en esta forma a los demas Señores, y el que mas dixo fue cinco; y replicoles, como puede ser? que siendo yo tan moço, y de tan poca edad, me acuerdo de veinte Reyes que reynaran en Castilla: Respondieronle que como, siendo los años tan pocos? El Rey dixo; que ellos eran los Reyes, y no el, pues mandauan su Reyno, le desfrutauan, y se aprouechauan de sus rentas, y derechos; y siendo assi, que a todos les auia de mandar cortar las cabeças, y tomalles sus bienes; y dio vna gran voz, y salio la gente que tenia de secreto preuenida, y con ellos Mateo Sanchez, que dexò caer en medio de la sala vn tajon, cuchillo, sogas, y maça, con q̃ se manifestaua el fin que tendria aquel auto. Mas el Arçobispo como tan sabio, y de tan gran coraçon, considerando que no auia otro socorro sino el de Dios, y que estauan en manos de vn Rey moço; y justamente enojado, puestas las rodillas en el suelo, pidio clemencia, y despues de muchas palabras que significauan la indignacion del Rey, epilogando muchas razones en vna, les hizo merced de la vida, con tal, que le diessen quenta con pago, antes que de alli saliessen, de todo lo que se auian aprouechado de sus rentas Reales, desde el dia que heredara la Corona; y assi lo hizieron, y entregaron todas las fortalezas que tenian, y los alcançò, y pagaron ciẽto y cincuenta quẽtos de marauedis, y passados dos meses les mandò dar libertad; siendo lo primero efeto del valor de su justicia; y lo segundo, efeto y fruto de su benignidad y clemencia: quedando con tan gran temor, q̃ nunca Rey de Castilla se apoderò tanto de su Reyno como el. Y dize mas, que en su tiempo nunca se pidieron al Reyno monedas, emprestidos, ni otras cosas, que daua tres dias en la semana Audiencia, y juzgaua de los agrauios, y sinrazones que se hazian en sus Reynos, y el por su persona proueia de justicia. Con que fue tan amado de los suyos, q̃ ninguno mas, y tan temido en sus Reynos, y cercanos, que causaua admiracion; y dize luego la relacion de aquel tiempo.

Destos vãdos haze menciõ en su Historia el Despensero mayor de la Reyna D. Leonor, q̃ se goza manoescrita.

La Ciudad de Seuilla estaua puesta en vandos, que los alimentauan el Conde de Niebla, y el Conde don Pedro Ponce, haziendo propia la passion agena. Ya dixe de donde tenian

su origen; y aunque el Rey con sus cartas, esperando y sufriendo, quiso poner en razon el desorden que padecia su ciudad, y curar con medicamentos blandos el animo belicoso de las dos parcialidades, no bastò: embiò Pesquisidores, y tampoco hizieron fruto. Y considerando el Rey, que llegauan a perder la reuerẽcia a su justicia, y mandatos, que era lo mismo que no querer lei ni Rey, determinò de ir en persona a Seuilla, y castigar tanto exceſſo; tomò el camino de Cordoua, y con mui pocos Caualleros se embarcò en Guadalquiuir, y nauegò hasta Seuilla, y como entrò en ella, mandò cerrar las puertas de la ciudad, y otro dia por la mañana embiò a llamar al Conde de Niebla, y al Conde don Pedro Ponce, Alcaldes mayores, y Veintiquatros que la gouernauan: y quando los tuuo juntos en vna grãsala, mandò cerrar las puertas, y poner gente de guarda, assi en el Alcaçar, como en los lugares publicos, y con esta preuencion salio a la vista de tan grande junta. El temor era vno en todos, si bien en el semblante se diferenciaua con la cantidad, y calidad de las culpas, haziendose la propia cõciencia de cada vno testigo de su pecado, y juez q̃ le condenaua. Abrieronse los libros de la quenta, sentose en el trono de su justicia, para dar premio, ò pena, a quien justamente se lo mereciesse. Aqui fue el rugir, y dar de diente; y estando el silẽcio en su mayor altura, preguntò quales eran los Alcaldes, y Veintiquatros que gouernauan el publico: y dixoles: Porque auiendo fiado de vosotros la suma de mi justicia, no la executastes, dando lugar con vuestras pasiones (como si el cargo publico las tuuiera) a tanto escandalo, muertes, y perdiciones de haziendas? Y sin poner tiẽpo en medio, mandò cortar la cabeça a dos Caualleros, vno del Conde de Niebla, y otro del Conde don Pedro, como personas que ponian la leña y fuego para tan peruerso sacrificio. Quitò las Veintiquatrias, y los oficios de Alcaldes a los que los tenian, mandãdo que ellos, ni descendientes suyos para siempre no los pudiessen tener; priuò los de oficios, y beneficios, y de todo lo honorifico que tiene aquella Ciudad, apartandolos para siempre de su gracia; y a los Condes los mandò poner en prisiones. Con estos efetos del valor de su justicia, parecia que temblaua, y se estremecia la tierra, y se escondia el mal hechor, por no esperarle enojado; y porque el pueblo escarmentasse en si propio, y supiesse que no se auia de fauorecer cõ las tinieblas de que auia sido engañado, mandò a su Alcalde de Corte el Doctor Iuan Alõso de Toro (que despues fue Assistente desta Ciudad) que saliesse por ella, prendiesse, hiziesse justicia de los facinerosos, que viuian como conducidos para ofender a quien no les hazia mal, y se executò la pena, y fueron presos y ahorcados mil; con que la justicia (virtud heroi-

ca en los Reyes, que contiene en si todas las otras) vio el castigo de sus ofensas, y con palmas, y lauros en las manos apellidò vitoria, dexando atonitos a los que quedaron viuos; y los buenos viendole tã esmerado en cumplir con el cargo de su Corona, le deseauan la vida. Cordoua tuuo necesidad de la misma correccion, y se la dio. Boluio a su Corte de Castilla, dõde fue recebido con renombres mui dignos de su fama, y fue tan grande el respeto que viuiendo se tuuo a la justicia, que no huuo en todos sus Reynos vassallo (por mui poderoso que fuesse) que no se hiziesse de su parte, y el pueblo siguiendo la senda de los mejores, inclinaua su cabeça como a cosa tan celestial y diuina.

Deste castigo q̃ se hizo en Cordoua y Seuilla, haze memoria la Historia del Rey don Iuan el Segũdo, en el año primero de su reynado, cap. 17. en estas palabras: Deseando el señor Rey don Hẽrique gouernar estos Reynos en grã sossiego, y justicia, tuuo quexas que los Alcaldes mayores, y Regidores de Seuilla y Cordoua no vsauan de la justicia como debiã; priuòlos de los oficios, y puso por Corregidor en Seuilla al Dotor Iuan Alõso de Toro, y dexò cinco Regidores que la rigiessen, que fuerõ Rodrigo Alvarez de Abriego, Diego Garcia escriuano de Camara del Rey, Micer Ventolin, Mastresala del Rey, Iuan Martinez de Seuilla, y Bartolome Martinez de Seuilla, que fue Tesorero del Rey don Iuan el Primero, que con el Corregidor tuuieron aquella Ciudad en cinco años en suma paz y concordia, y la Nobleza y Ciudadanos estuuieron mui obedientes con el gran temor que del Rey tenian, y otro tanto hizo en la Ciudad de Cordoua. Puso en ella por Corregidor al Dotor Pero Sãchez del Castillo, y priuò a los oficiales della de los oficios en la forma que lo praticò en Seuilla. El Dotor Pero Sanchez tuuo el Corregimiento vn año, y le sucedio el Dotor Luis Sanchez, que le tuuo quatro años, y hizo buenas ordenãças en la Ciudad, y la sustentò en justicia: labrò mucho en los muros della, fabricò vna torre que dizẽ de Malmuerta, y otra en las Guadacabrillas, para guarda del camino de Seuilla. En muriẽdo el Rey se malogrò todo esto. Los que auian sido priuados en Seuilla, por tornar à sus oficios, alborotaron la Ciudad, y fue menester que don Lorenço Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, y don Alonso Henriquez Almirante de Castilla viniessen à ella, y con su grandeza, y modo de proceder la sossegaron, y la dexaron en tranquilidad y paz. Y fenece el capitulo, que la Reyna y el Infante, Tutores del Rey don Iuan, si bien no querian restituir los oficios, se los boluieron a las Ciudades de Seuilla y Cordoua. Lo qual se hizo mas por la necesidad del tiempo, que por la voluntad que huuiessen de lo assi fazer; y escribieron à estas dos Ciudades los delitos, y

culpas delos que fueron priuados, y que ſe las perdonauan, porque creſian que la enmiẽda ſeria cierta.

En eſte tiempo el Rey de Granada pidio al Rey don Henrique, teniendo ſu Corte en Valladolid, que ſi tenia en ſus Reynos dos Caualleros, y dos hijoſdalgo que quiſieſſen hazer armas con quatro Caualleros Moros, que los nõbraſſe, y pareciеſſen en ſu Corte de Granada, que ſe les daria la ſeguridad que tal caſo requeria. El Rey don Henrique conſultando la petició, nombrò quatro Caualleros fronteriços del Reyno de Granada, que fueron Iuan Perez de Valẽçuela, Alcaide de Vaena, Alonſo Fernandez de Cordoua, Fernan Martinez Alcaide, y à Fernã Martinez de Vaena, que llamauã el Callado. Vinieron a la Corte, armò los Caualleros por ſu mano, y por ſu mãdado parecieron en Granada, acõpañados de padrinos: y viendo el de Granada tan valiẽtes Caualleros, les rogò jugaſſen primero cañas, y deſpues hariã ſus armas. Hizoſe aſsi, y de vna parte ſe puſierõ los nueſtros, y de otra quatro Caualleros Moros, eſtimados por ſu valor en el Reyno, que todos eran Alcaides, y vno dellos Alguacil mayor de Granada; y de tal manera jugaron cañas, que cõ ellas mataron los dos de los quatro Caualleros Moros, y los otros dos quedarõ mui mal heridos, con q̃ ceſsò el tratado de las armas. Los nueſtros hizieron los requirimientos deuidos, y eſperaron el tiempo que les conuino; con q̃ el Rey Moro, los padrinos Chriſtianos, y los Moros los declararon por vẽcedores, y aclamaron ſu victoria. Boluieron à Valladolid, recibiòlos el Rey cõ gran contẽto, hizoles muchas mercedes, y honras, y al Alcaide Fernã Martinez le dio la Alcaidia del Rumbo de la Ciudad de Iaen, que la tuuo muchos años.

Otro caſo biẽ digno de admiracion referirè del tiẽpo de nueſtro Rey, no ſeñalãdo el año el mui venerable Padre Franciſco de Ribera, de la ſagrada Religiõ de la Cõpañia de Ieſus, varon de grandes letras, y vida, en la que eſcribio de la virgen ſanta Tereſa en el lib. 4. deſta Hiſtoria, en el cap. 5. ſi bien lo que en el ſe dize, y en la forma q̃ ſe dize, parece que pertenece a los tiempos del Rey don Henrique el Quarto; y lo que dize, tomandolo de ſus palabras, es lo ſiguiente: En Villacaſtin, lugar biẽ conocido en Caſtilla la Vieja, dõde yo naci, huuo pocos años ha en tiẽpo del Rey don Henrique el Enfermo vn hõbre verdaderamente Profeta, que dixo algunos trabajos que vinierõ deſpues à Caſtilla, y con libertad ſanta y profetica reprehendia al Rey, haſta venirle a cortar por elio la lengua en Segouia, y hablò deſpues como ſi la tuuiera. Boluiẽdoſe à ella, q̃ eſtaua enclauada en la picota, y diziendo: Vos eſtareis aſi porque dezis las verdades: y yo ſiendo mui niño (dize el Padre Ribera) alcancè à vna ſeñora de aquel lugar, que viuio muchos años; y ſi bien me acuerdo dezia ella, que le auia conocido, y en aquel

aquel lugar contauan esto hombres curiosos de la antiguedad, a quien se deuia creer. Hasta aqui son palabras del mui venerable Padre; no pōgo ni quito Rey, solo aduierto, que de sus palabras se colige, que fue el Quarto, y no el Tercero: escriuiō lo que el Autor dize, para que conste que se ha visto, y leido todo; y que auiendo muerto el Rey don Henrique Tercero en el año 1406. es impossible, que la señora que le conoció alcançasse tan gran distancia de años, y quando al Padre Ribera le demos q̄ naciesse en el año 1530. queda en pie, respeto de la muerte del Rey Henrique el Tercero grande cantidad de años; mas todo quedaua claro si nos señalara el año, y lo es a mi parecer, el que este caso y profecia sea del quarto, que por los accidentes de su vida parece que le pertenece y toca.

CAPITVLO LVIII.

El Rey don Henrique se aparta de la obediencia del Papa Benedicto, y con los Prelados de sus Reynos celebrò vna junta en Alcala de Henares, para disponer el gouierno de la Iglesia durante la gran cisma.

LOS Reyes de Francia, Aragon, y Castilla, considerando la obstinaciō del Papa Benedicto, y que no daua lugar a tomar resolucion en lo que conuenia para el bien vniuersal de la Iglesia, se apartaron de su obediencia: y esta fue vna de las mas rezias tormentas que padeciò Benedicto. Nuestro Rey con acuerdo, y consejo de los Arçobispos, Obispos, y Cabildos de sus Reynos, en vna junta q̄ celebrò con ellos en Alcala de Henares, ordenaron para el mejor gouierno de la Iglesia de Castilla las constituciones siguientes, que estan originales en los Archiuos de la Santa Iglesia de Salamanca, de adonde yo las copie, siendo su Prebendado, y Archiuista, y dize assi la cabeça dellas.

Estas son las Constituciones que fueron fechas en Alcala de Henares en el año 1399. las quales ordenò el Rey don Henrique, con consejo de los Prelados de sus Reynos, y traxolas el Obispo don Diego a Salamanca, è presentòlas en el Cabildo; en las quales se cōtiene, que tirauan, è tiraron de la obediencia del Papa Benedicto XIII. E fueron presentadas Martes a quatro de Febrero en el dicho Cabildo. Esta es la cabeça, y dizen las Constituciones.

✠

POR quanto nuestro señor el Rey por si, è por todos los Prelados subditos de los sus Reynos. E otrosi, Nos todos los Prelados, è Clerecia de los dichos sus Reynos, en vno con el dicho señor Rey nos auemos substraido, è quitado con gran justicia, y razon de la obediencia de dō Pedro de Luna, electo que fue en Papa, segun que mas largamente se contiene

en

en las letras de la dicha ſubſtraccion, è aſsi ſobre las vacaciones de los beneficios, como las deſcomuniones, è caſos emergentes de la ciſma Eccleſiaſtica, è ſobre las otras coſas que recrecieren durante la dicha ſubſtraccion, è indiferencia, haſta que Dios proueya a la Igleſia de Paſtor vnico podrian recrecer algunas dudas; en las quales podrà venir grande injuriamiento, ſi de preſente, atento que aſsi acaeciеſſen, no fueſſe proueîdo, è fecha conuencible auiſacion. Porende para proueer al prouecho de las Igleſias de los dichos Reynos, è quitar dudas, è eſcrupulos de las conciencias de los Fieles Chriſtianos, è proueer a las animas dellos. Fue ordenado, que en los caſos q̃ recrecieſſen, que fueſſe guardado en la manera de iuſo eſcrita, que cada vn Prelado leuaſſe traslado deſte eſcrito, firmado del nombre del Arçobiſpo de Toledo. Otroſi, del nombre de ſu Dotor Iuã Alonſo.

1 Primeramente fue ordenado, que todos los beneficios que vacan, ò vacaren de aqui adelante, reſeruados, ò deuolutos, ò en qualquier manera que vaq̃, que proueyan dellos los Arçobiſpos, è Obiſpos, ſegun que Dios les diere mejor a entender.

2 Otroſi, q̃ de los beneficios de todos aquellos que adherẽ, ò adheriràn de aqui adelante al dicho dõ Pedro de Luna, ora ſean Cardenales, ò otras perſonas qualeſquier que proueyan los dichos Arçobiſpos, è Obiſpos, ſegun que entendieren que cumple al ſeruicio de Dios, è a buen aprouechamiento de ſus Igleſias.

3 Otroſi, de las Abadias, Priorazgos, Adminiſtraciones, è otros qualeſquier oficios, ò Beneficios de los exceptos que vacan, ò vacaren, que eſcojan los Mõges, ò Canonigos Reglares, ò los otros a quien pertenecen, è confirmenlo ſus mayores; è do non huuiere tales mayores, ſi non el Papa, q̃ corran a los Arçobiſpos, è Obiſpos, è proueyan dellos, como entendieren que cũple al ſeruicio de Dios, è a prouecho de los tales logares; do aſsi fuerẽ de fazer las tales proviſiones.

4 Otroſi, que ſi algunos hã beneficios qualeſquier, è ſe hizieron proueer, è non han auido poſſeſsiõ pacifica, que non ayan efeto ſus gracias. E eſto non aya lugar en el Arcediano de Saldaña, Calongia, è preſtamos q̃ vacaron en la Igleſia, Ciudad, è Diocẽſi de Leõ por muerte de Iuan de Duroforte, Arcediano que fue de Saldaña en la dicha Igleſia de Leon, por quanto fue auido por permutacion, è ſubrogacion que fue fecha a Diego Ramirez, por quanto fue cometido al Obiſpo de Çamora por todo el Conſejo del Rey. Ni otroſi ſe entienda eſto en la Abadia de San Fagundo, mas que ſea librado por derecho entre los Monges, è el Abad, ſegun fue acordado por los Prelados, è los del Conſejo del Rey; fue cometido eſte pleito al Arçobiſpo de Toledo, è al Obiſpo de Auila.

5 Otroſi, que ſi dadas tres ſen-

ten-

tencias vniformes, ò vna passada en cosa juzgada, allà, ò acà, q̃ sean executadas por los ordinarios, aora sean dadas sobre beneficios, ò sobre otras cosas.

5 Otrosi, aora aquellos por quiẽ fue dada la tal sentencia, passada en cosa juzgada, ò las dichas tres sentẽcias vniformes, ouiessen auido possessión, ò no.

6 Otrosi, que qualesquier descomulgados, por derecho, ò por qualesquier Iuezes, la absolucion de los quales pertenece a la Sede Apostolica, que los absuelua los sus Diocesanos, con juramẽto que fagan luego, que sopieren que ay vno, è indubitado Papa, se vayan a representar allà, a fazer aquello q̃ les fuere mandado.

7 Los Clerigos y regulares si por su culpa cayeron en irregularidad, que los sus Diocesanos puedan proceder contra ellos, segun fallaren por derecho; pero si quisieren auer piedad dellos, denles licencia que se vayan a absoluer quando sopieren que ay vno indubitado Papa. E si fueren irregulares sin su culpa, que los sus Diocesanos prouean, segun que en este caso los derechos quieren.

8 Otrosi, que las conseruatorias que son reales, è perpetuas, q̃ duren, las que son personales, è temporales que espiren.

9 Otrosi, que si algunos fueren essentos, los quales tuuieren conseruadores perpetuos, que sean cõuenidos ante sus mayores, ò ante sus conseruadores, è si non tuuieré conseruadores perpetuos, que si tuuieren superior en los Reynos de Castilla, è de Leon, que sean conuenidos ante los dichos superiores, è si non quieré tales mayores, que sean juzgados por los Diocesanos.

10 Otrosi, que el poderio de los Delegados, è de los executores, que espire, aunque aya perpetuidad la jurisdicion.

11 Otrosi, que los pleitos pendientes por apelacion, ò en otra manera, que toque a los Diocesanos, è si el pleito fuere contra los Obispos, ò contra cosas suyas, que vayan a los Arçobispos; è si atañere a los Arçobispos, ò a los Obispos essentos, que sean fechas delegaciones a personas non sospechosas, fasta que sean dadas tres sentencias vniformes, estonces nõ aya mas querella, ni question.

Archiepiscopus Toletanus.

Doctor Ioannes Alfonsus.

Cõ esto se dissoluio la junta, gouernandose por estas constituciones, hasta que boluieron a obedecer, y tener por verdadero Pontifice a Benedicto, que residia en Auiñon.

CAPITVLO LIX.

Muerte del Arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio, y algunas excelencias de su vida.

ESTando don Pedro Tenorio en la ciudad de Toledo, le vino

uino a buscar la muerte, llamando a la puerta de su vida, con el golpe y aldauada de vna pequeña calentura, en el año de su edad setenta y cinco, a diez y ocho de Mayo, en que passò de la vida mortal a la bienauenturança, despues de auer tenido grã mano en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y Henrique Tercero. Estudiò en Bolonia, y fue discipulo en ella del gran Iurisconsulto Baldo. Fue buen Letrado, y amparò a los que lo fueron, siruiendose de los que en aquella edad tuuieron nombre, que con su fauor y meritos ocuparon en el Reyno grandes puestos. Don Gõçalo Obispo de Segouia, que escriuio la Peregrina, en que concordò las leyes del Reyno cõ el Derecho comun. Don Vicente Arias Obispo de Plasencia, que fue tenido por el mayor Letrado en leyes que entonces auia en el mũdo, glosò el Fuerojuzgo, y fue el que mejor fundò en Derecho el que tenia el Infante don Fernando al Reyno de Aragon. Don Iuã de Illescas Obispo de Siguença, Don Alonso de Illescas Obispo de Çamora, y Burgos, y Iuan Alonso de Madrid famoso Dotor. Supose muy bien aprouechar el Arçobispo de las letras de todos, y cõ ellas dar a conocer al mundo, que su prudencia era de la primera linea, y que todos estos titulos los merecia por si solo. El señor de Batres, Hernan Perez de Guzman, le haze famoso en dos cosas. La primera, que con tener tan gran priuança con los Reyes, NVNCA PARA SI, NI PARA PARIENTE SVYO PIDIO VN VASSALLO A SV REY, ni quiso a costa de la Corona hazerse poderoso, ni leuantar a los suyos. La segunda, que con tener en su mano la mas lucida parte del gouierno, VISITÒ POR SV PERSONA TODO SV ARÇOBISPADO, conociendo de cerca sus ouejas; oyò su voz y miserias, no por terceras personas. Añado la tercera, que diziendole los Medicos, que se moria, respondio: VENGA EN BVEN HORA LA MVERTE, BASTA LO QVE HEMOS VIVIDO, PVES HEMOS CONOCIDO A CINCO REYES. Despues que muriò Tenorio no dizen las Historias que otro Arçobispo le imitasse en cosa tan substancial, como en visitar sus ouejas. Esto fue en el Reyno, y en su Dignidad don Pedro Tenorio, que yaze en la santa Iglesia de Toledo, en vna Capilla que fundò y dotò viuiendo, dedicada a la memoria de San Blas, y el Epitafio de su sepultura dize.

AQVI

✠

AQVI YAZE DON PEDRO TENORIO DE LAVDABLE MEMORIA, ARÇOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CHANCILLER MAYOR DE CASTILLA, CVYA ANIMA DIOS AYA. FALLECIO DIA DE SANCTI SPIRITVS A 18. DEL MES DE MAYO, AÑO DEL NACIMIENTO DE NVESTRO SEÑOR IESV-CHRISTO

M. CCC. XC. IX. Años.

Edificò en su Igleſia el Clauſtro, en la Ciudad reparò la puente de San-Martin, reedificò el caſtillo de San-Seruan, y aumentò en edificios el Conuento de nueſtra Señora de la Merced. En Talauera edificò el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo. Reparò los caſtillos de Canales, Alhamin, y Almonacid, que ſon de la Dignidad. Iunto a Alcala la Real, frõtera de los Moros de Granada edificò vn caſtillo, donde los Cautiuos Chriſtianos ſe pudieſſen poner en ſaluo con la fuga, y en la torre mas alta puſo vna lampara de mucha grandeça, que alumbraua tres leguas, para que pudieſſen tener buẽ tino caminando de noche, lleuando por guia el reſplãdor de la luz, y con ella caminar de las cadenas a la libertad. Fundò entre Talauera y Guadalupe, en la ribera de Tajo, la villa de Villa-Franca, y ſu Igleſia, con ſeis Sacerdotes, baſtante dotacion para el ſeruicio de vn Hoſpital; y alcançò de los Reyes la libertad que goza, y en ella edificò vna puente que llaman del Arçobiſpo. Conuirtiò en Conuẽto de Religioſos Geronimos la Igleſia Colegiata de Villaviciosa, que fundò y dotò el Cardenal, y Arçobiſpo de Toledo don Gil Carrillo de Albornoz.

Por ſu muerte el Rey don Hẽrique deſſeò que ſucedieſſe en la Igleſia de Toledo otro ſujeto cõpueſto de diferentes metales que el paſſado. En eſte tiempo llegò a Segouia, donde el Rey ſe hallaua, Frai Fernando Yañez de la Orden de San Geronimo, de quien dizen ſus Hiſtorias, que fue prodigio de ſantidad, humildad, y caridad; en la oracion continuo, en la ocupacion perpetuo, en las neceſsidades de

de su proximo, cuidadoso, en las enfermedades caritatiuo, y admirable en vida, y muerte, y entrando a besarle la mano, fue tal el cõtento que recibio con su vista, que en significacion de lo mucho q̃ estimaua su persona, se quitò vn bonete de grana de la cabeça, y se le puso en prendas de que auia de ser Arçobispo de Toledo, pidiendole con grande instancia que lo quisiesse aceptar. Mas el Religioso q̃ estaua mui en su sesso, desengañado de lo q̃ pesan los cargos y dignidades humanas, y q̃ muchas vezes se auentura lo propio por acudir a lo ageno, reconociẽdo la flaqueza de sus ombros, como quien sabia, que auiendo de dar a Dios cuenta, la mas corta es la mejor, le suplicò humildemente pusiesse los ojos en quien con menos temores se cargasse de tan gran Prouincia. Partio a su Conuento de Guadalupe, no teniendose por seguro en la Corte, y de ai a pocos dias llegò el Rey a visitar aquel diuino Santuario, y a gozar de camino del trato y conuersacion de Frai Hernãdo; retirose con el a vna recreaciõ que tiene aquel Conuento, que se llama Valdefuentes; aqui le propuso de nueuo lo de Toledo, y cõ razones mui estudiadas pretendia salir con ello; mas el varon prudente apelò para la celda, y consultando con la oracion el negocio, dando tambien su parecer en el caso sus lagrimas y gemidos, pudo tanto, que el Rey solicitado otrosi de los ruegos de los Religiosos, le dexò en la gloria de su vida Religiosa, careciendo su trabajo de sucesso, y boluiẽdo a su Corte publicò lo que auia visto, y oìdo en el Paraiso de aquella soledad santa, lastimandose de ver el ansia de muchos ciegos, que sin pedirse cuenta de lo poco que valen para ocupar las mas adoradas sillas, ambiciosamente caminan en busca de su daño, formando quexas por lo q̃ auiã de dar gracias; porque no era Frai Hernando de aquellos, q̃ dexando el mundo, no quieren que el mundo los dexe, y no viendo al mundo, quieren que el mundo los vea. Y es dotrina assentada, que semejantes fauores son inutiles en aquellos que viuen sin ambicion, y que se precian de ser discipulos del conocimiento propio, en cuya escuela aunque los oyentes son pocos, la fama y nombre es mui grãde. Tal varon gozò aquel siglo, y tal hijo dio a la Iglesia la Ordẽ de San Geronimo, criado a los pechos de la vida cõtemplatiua, y enseñado en la escuela de tan gran Padre y Maestro. Tambien tratò desta vez a otro gran Religioso deste sagrado Instituto, Frai Alonso de Leon, varon de señalada prudencia, que en el siglo fue Alcalde de Corte, y en la Corte desta Religiõ vno de los mayores Ministros que ella tuuo, que vinio y muriò con tãtas luces de Santidad, que muy al seguro le tienen en ella por vno de los que gozan del estado dichoso de la gloria.

(??)

CA-

CAPITVLO LX.

El Rey manlò juntar sus gentes contra el Rey de Portugal.

IRritado el Rey con el poco seruicio de las armas Lusitanas, mirando por la reputacion de las suyas, mandò juntar sus armas, para corregir la demasiada altiuez del aduersario, y la conuocatoria dize assi.

DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, del Algarue, de Algezira, Señor de Vizcaya, y de Molina. A todos los Concejos, Alcaldes, è Alguazziles, è Caualleros, è Escuderos, è otros Oficiales qualesquier de la Ciudad de Cuenca, è de todas las otras villas, è lugares de su Obispado, ò qualquier, ò qualesquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, ò el traslado della, signado de escriuano publico, salud y gracia. Bien sabedes, en como por razon, que el aduersario de Portugal quebrantò las treguas de quinze años, que conmigo puestas, è juradas tenia furtandome, è robandome la mi ciudad de Vadajoz, a mi fue forçado hazer guerra con el, por quanto comoquier que fue requerido ende que hiziesse justicia, è razon, è nunca lo quiso fazer, por lo qual me fue forçado de fazer la dicha guerra por cobrar la dicha Ciudad, y todo lo al que robò contra las treguas: E despues q̃ se començò la dicha guerra, por parte del dicho aduersario me fueron demandadas treguas, è que me quisiesse llegar a poner tratadores de mi parte, que fablassen, è tratassen sobre las dadas desta guerra, è el que pornia de la suya. E yo por tener mas a Dios por mi, è mirando que el dicho aduersario se queria llegar a algunas cosas de las que segun justicia era razon era tenido. Llegueme a fazer las dichas treguas, è a poner, è embiar los dichos tratadores, è el embiò los suyos, è como quier que en el trato los nuestros se llegauan a cosas razonables, pero el dicho aduersario, ni los que por el tratauan se quisieron llegar a lo que de justicia, è de razon era; por lo qual me es forçado prosiguiendo la justicia, y razon que tengo de continuar la dicha guerra, y con la ayuda de Dios, que es guiador de todas las cosas, entiendo entrar por mi cuerpo en el Reyno de Portugal lo mas poderosamente que yo pueda, a dar batalla al dicho aduersario, en la qual yo he firme esperança en Dios, que as

justo

justo è derecho Iuez, è escodriñador, è sabidor de los secretos por su juizio marauilloso guardarà la mi justicia, e el mi buē derecho que yo tengo, è que abaxarà la gran soberuia, y orgullo que el dicho aduersario tiene, è le dará penitencia de las muertes è daños, è deshonras, è otras sinrazones, è sinjusticias que ha fecho a los deste Reyno. E para ordenar las cosas que son menester para la dicha batalla, è las otras cosas que sobre este caso cumplen, fize mi ayuntamiento aqui en Segouia con el Infante don Fernando mi hermano, è con el Cardenal de España, y otros Prelados, y Ricos hombres, è Caualleros de mi Consejo, è algunos Procuradores de algunas Ciudades de los dichos mis Reynos, con los quales auido mi Consejo, ordenè de ajuntar toda la mas gente que se pudiesse, assi de homes de armas, como de vallesteros, è homes de apie, armados, è industriados, assi de mis vassallos, Caualleros, è Fijosdalgo, è de los q̄ son guisados de pecho, è de Cibdadanos, è homes honrados de las Villas, como de los Concejales, de la qual gente de guerra, vassallos è Fijosdalgo mandè hazer llamamiento general, è de los Ciudadanos, è homes de villas honradas, è otrosi, de los homes honrados de las villas, è de los vallesteros, è homes de apie Concejales mandè fazer repartimiento por todas las Ciudades, è Villas, è lugares de los dichos mis Reynos, de quatro mil homes de apie, vallesteros guisados; el qual repartimiento ha de ser fecho por los pecheros de essa dicha Ciudad, è de las otras Ciudades, y Villas è lugares del dicho Obispado, è de la gente que cada Cōcejo ha de embiar, el como en que manera vos será mostrado. E para los Caualleros, è Fijosdalgo, è homes honrados, è los otros guisados de pecho, mandè dar esta mi carta apuradamente. Porque vos mando, que luego que por vos esta mi carta vista fuere, luego sin tardança alguna fagades pregonar en essa dicha Ciudad, e por cada una de sus Villas, e lugares del dicho su Obispado, que todos los Caualleros, e Fijosdalgo, e homes honrados, e aunque sean Alcaldes, e Alguaziles, e Regidores, e todos los otros que son dichos Caualleros, e los otros que son guisados de pecho, se apercibam luego, los Caualleros cō sus caualos e armas a la guerra, e los otros que son homes de apie si fueren vallesteros con sus vallestas e cō cada dos docenas de buenos virotones, e fojas, e braça, e braçonates, e las demas personas con las armas de su cuerpo que pudieren auer,

con

con sus lanças, è dardos, è que traigan sendas fondas, en tal manera, que para el fin del mes de Iulio primero que viene, estén conmigo do quier que yo fuere, à su costa, è q̃ esto sea sin falta alguna, para se presentar conmigo en la dicha batalla, so pena de los cuerpos, è de quãto han, è que quedẽ pecheros para siempre jamas, de estar en aquel caso que ponen las leyes del Reyno, que sean todos aquellos q̃ son llamados por su Rey, è por su señor natural para pelear por su cuerpo con sus enemigos, è no venir à su llamamiento. E que luego que vinieren do quier que yo fuere, que se vengan à escribir ante los mis Contadores mayores por q̃ lo sepa, è por escusar costas, è otros daños en cada vna de las dichas ciudades, è villas, è logares, è para que queden oficiales para q̃ cumplan las mis cartas que yo embiare, è fagan las otras cosas que a mi seruicio cumpliere. E mi merced es, que de dos Alcaldes que de vno dellos el mas viejo en cada lugar, è este tal que quedare, q̃ embie otro en su lugar, entretanto que se dà la Alcaidia, y lo mismo sea del Aguacilazgo, è que do ouiere mas de dos Regidores, queden assimismo dos de los mas viejos, è embien otros dos buenos homes, è bien armados en sus lugares, è q̃ todos, los vnos, è los otros vengan à la dicha batalla al dicho plaço; è para venir todas las gentes de essas dichas ciudades, è villas, è lugares del dicho Obispado, assi àlos dichos Caualleros, Escuderos, Oficiales, è guisados, como a los contenidos en el repartimiento. Yo mando à Gomez Carrillo mi vassallo, q̃ se encargue dello al qual do poder por esta mi carta, è por el dicho su traslado, para q̃ vos constringa, è apremie, è faga sobre esta razon todas las cosas que el entẽdiere que à mi seruicio cumplen: por q̃ vos mando, que lo creades de todas las cosas q̃ vos el dixere de mi parte sobre esta razon, e las fagades, è cumplades, bien assi como si yo mismo vos lo mandasse siendo presente. E non fagades ende al so la dicha pena à cada vno, ende como esta mi carta vos fuere mostrada. E mando so la dicha pena à qualquier Escriuano publico que para esto fuere llamado, que dè ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mãdado. Dada en la ciudad de Segouia à 28. dias de Mayo año del Nacimiẽto de nuestro Saluador Iesu Christo de 1399. años. Yo Iuan Gasco Fernandez, la fize escribir por mandado de nuestro señor el Rey.

YO EL REY.

En

En esta conformidad se dieron pregones por la ciudad de Cuenca; y en el dia que se publicò esta prouision, parecio ante Gomez Carrillo vno de los Hijosdalgo de aquella Ciudad, que se llamaua Iuan Rodriguez de Villaviciosa, y le pidio, que le diesse por testimonio como se presentaua ante èl como Hijodalgo, para ir en seruicio del Rey, en virtud deste llamamiento.

Esta prouision y requerimiento la tiene en su poder, como cosa que le toca, el Dotor don Iosef de Villaviciosa, Señor de la villa de Reyllos, del Obispado de Cuẽca, Arcediano de Alcor en la santa Iglesia de Palencia; y en este año 1638. despues de auer sido Relator en el Consejo supremo de la santa Inquisicion, Inquisidor de la Ciudad y Reyno de Murcia. Los deste apellido son mui antiguos Hidalgos en la Ciudad de Cuenca, en que tienen su casa y mayorazgo.

En este año confirmaron las pazes que tenian entre si los Reyes de Castilla, Aragon, y Nauarra, y los vassallos destos Reynos continuaron la felicidad de sus comercios, y tratos, y en el mismo tuuo principio en Castilla la Obseruancia de la Orden de san Francisco, por medio de la santidad y vida de Frai Pedro de Villacreces, Varon de los eminentes que ha tenido la Orden de tan Serafico Padre.

AÑO M. CCCC.

CAPITVLO LXI.

El Rey don Henrique mandò à don Iuan de Tordesillas Obispo de Segouia fuesse à Roma à ganar en su nombre las gracias del año Santo.

AÑO felicisimo por la solemnidad del grã Iubileo, celebrado en Roma con el concurso de las naciones, Christianas que van a ella à participar delos infinitos tesoros de Indulgencias y gracias que los Pontifices han concedido aquel año. El Rey don Henrique deseoso de gozar de tanto bien, yà que no podia ir en tan santa romeria con el efecto, fue con gran reuerencia acompañado del singular afecto de su deuocion, como de tan Catolico, y esclarecido Rey, y entre los otros el mas esmerado en la piedad Christiana, à visitar aquellos lugares Santos, vañados con la sangre, y autorizados con la preciosa muerte de aquellos primeros Padres, y Principes de la Iglesia, Pedro y Pablo, de infinitos Pontifices y Martires, Confessores, y Mugeres en santidad illustrisimas, que la hizieron mas celebre con la confesion de nuestra Diuina lèi, mas que lo era ella con los triunfos soberuios de sus

sus Emperadores profanos, que como gloria prestada, ò de ningù momento, acabò con solo passar el tiempo por ella. El escogido para tan santa jornada, fue don Iuã de Tordesillas Obispo de Segonia, persona de gran prudécia, que tuuo mano en el gouierno del Rey don Iuan el Segundo. En la relacion que escriuio de su viaje, que està original en el Conuento de nuestra Señora de Aniago de la Orden de la Cartuxa, fundacion deste Prelado, en el principio della dize assi:

A la memoria perdurable, notorio sea a los presentes, e a los que son por venir, que en el año de la Encarnacion mil quatrocientos en que se celebra el Iubileo de la absolucion plenaria en la ciudad de Roma el mui alto, mui esclarecido, poderoso y justiciero Rey don Henrique, auiendo especial deuocion en la Indulgencia plenaria, considerando que no podia ir personalmente a visitar los Santos lugares de los Santos Apostoles, y de los otros Santos de la Indulgencia era otorgada, me embiò a sus propias despensas, como a su criado y familiar, para que en su nombre ganasse la santa Indulgencia plenaria. Dize què passò por Auiñon, y que el Papa Benedito le dio licencia para que pudiesse ir al Iubileo, y conuersar cõ los cismaticos, no participando cõ ellos en la cisma, para rezar las Horas segun costumbre de Roma, y administrar los Sacramentos a los que ibã en su compañia, y recibirlos dellos, y para poder sacar reliquias, y cuerpos Santos de Roma. En virtud desta licencia dize el Obispo, que el dia de la Epifania estuuo en la Iglesia de San Bartolome, oy Conuento de Religiosos Franciscos, con determinacion de sacar el cuerpo del Apostol, y traerle a España, para que hiziesse compañia al Apostol Santiago, y abierta el arca dize q̃ vio el cuerpo, y dos Bulas, vna del Papa CELESTINO QVARTO, y otra del Emperador FEDERICO SEGVNDO, con su sello de oro, que dauan fee, estaua alli el cuerpo del Apostol San Bartolome; y fue tãto el buen olor que del salio, que en ocho dias no se me pudo quitar de las manos; y con gran veneracion boluiò a cerrar el arca, y dando la buelta a España, traxo consigo los cuerpos de S. MARCELO, y S. EXVPERANCIO, que estauan en esta Iglesia, y la cabeça de S. SIRO, Discipulo de IESV-CHRISTO, y gran parte de S. HERMETE MARTIR, Senador de Roma, y parte de la cabeça de S. LVCAS EVANGELISTA, y las colocò en el Conuento de Aniago, y puso con ellas vna notable reliquia de la vestidura de CHRISTO, que el que la tocaua recibia salud de las enfermedades que tenia; esta reliquia se la embiò a nuestro Rey don Henrique el Emperador de Constantinopla, como consta de su Bula, que tiene vn sello de oro; y el Rey se la dio al Obispo. Este teseoro precioso tiene aquel Santo Conuento, y la escritura que acabo de referir, Historia mui digna de ser escuchada de nuestros Reyes;

y de ponerse en costúbre los años de tan solemne Iubileo, que seria mui conforme a la piedad y renombre que tienen de Catolicos, queda dicho, y podrà ser que aprouecha en algun dia, y que serà lo que fue. Y el auer traido estas Reliquias, y otras, còsta de vna clausula de su testamento, otorgado en veinte y ocho de Octubre de 1436. que dize assi. *E por mayor abundantia en la Capilla mayor de la Iglesia que èst à agora ficha fizimos, vn Altar nueuo de madera, en el qual Altar y Oratorio posimos vna Imagen deuotisima de Santa Maria, la qual el señor Rey de Aragon don Fernando, fijo del Rey de Castilla don Iuan, nos ouo dado: E por acrecentar mas la deuocion de los Fieles Christianos, è porque vengan a orar a la dicha Iglesia, y Oratorio, è rueguen a Dios por la salud è vida de los señores Reyes, è Reyna, posimos hi muchas Reliquias que nos trogimos de Roma.*

CAPITVLO LXII.

Como los Castellanos destruyeron en Africa la ciudad de Tetuan con las galeras de su armada.

EN el tiempo que el Rey ganaua Indulgècias en Roma, sus armadas maritimas deshaziã el credito Mahometano, poniendo por el suelo los muros de sus Ciudades, y trayendo encadenados sus moradores, y gentes, y esclauas las riquezas preciosas de sus tierras. Partieron las galeras de los mares de Castilla, y arribaron con buen tiempo a las riberas de Africa, cercaron la ciudad de Tetuan, vna del Reyno de Fez de la Prouincia de Habat. Los Africanos llaman a Tetuan en su lengua, Tetcuain, y quiere dezir solo vn ojo. Tiene su assiento en la ribera del rio Cuz, que baxa de las sierras del Atlante mayor, y estendiendole en el mar Oceano, siete leguas a Leuante de la Ciudad de Ceuta, pierde su nombre, donde se haze la barra que llaman de Tetuan; la ciudad està vna legua de la playa hio arriba, en sitio ameno, y hermoso, cercado de arboledas, y deleytes, conoce por sus fundadores a los Africanos naturales del pais. Los Romanos la señorearon, los Godos la tuuieron por suya, los Arabes Mahometanos se la quitaron a estos, quando perdieron a España. Tuuo gran riqueza en este tiempo, por los muchos bageles de Piratas que se armauan en ella contra la costa y seguridad de Europa. En el año 1400. arribò a su playa vna armada de Castilla; puso en esclauitud toda su gente, y por el suelo sus edificios, sin quedar cosa viua, que diesse testimonio de su ruina. Assi estuuo despoblada mas de nouenta años, hasta que el Rey Catolico ganò la gran ciudad de Granada. Y no de los Moros que passaron có su Alcoran y familia a plantar domicilio en aquel Reyno, acompañando a Abdeli Rey Chico de Granada, fue Almandari, supli-cò al Rey de Fez le diesse licen-

cia

cia para fortalecer y poblar a Tetuan, resucitando con pocos moradores la memoria de su nombre, y trata. Perdieronla los sucessores deste por vandos que introduxeron en ella. Incorporòla en su Corona el Xarife Rey de Fez. Tiene mas de mil casas, y los Moriscos que passaron de España en la vltima expulsion, y tomaron vezindad en ella, la ennoblecieron con mejores edificios, introduciendo nuevos oficios y tratos. Estos altos y baxos padecio aquesta ciudad, haziendola su desventura y fortuna vnas vezes dichosa, otras exemplo de calamidad y tristeza.

En este año declarò el Rey, apartando lo cierto de lo dudoso, que cosas eran penas de Camara, y el modo de platicarlas, que son las mismas, y el mismo que oy se observa en Castilla.

CAPITVLO LXIII.

Del nacimiento del gran Varon Santo y sabio don Alonso Tostado, que fue Obispo de Avila.

HAZE dichoso el Reynado de nuestro inclito, y excelentissimo Rey, el nacimiento del mayor sujeto que tuvo España en las letras, y clarissimo por la santidad de vida, don Alonso Tostado, celebrado a manos llenas de todos los Sabios de las naciones Christianas, con titulos y renombres no concedidos a otro. Los Franceses, Alemanes, todo el Setentrion, las regiones del Norte, y con ellas toda Italia le dan el renombre de OCEANO VNIVERSAL DE LAS CIENCIAS: las demas naciones el de Assombro del mundo, que lo alcançò, y supo todo, con los superlativos de Eruditissimo, Eminentissimo, y Maximo. Que region ay en el mundo que no este llena de su memoria, y de la luz de sus letras? Escriui en otros años la Historia deste admirable Varon, que anda impressa con mi nombre, y agora por lo que toca a esta nuestra, la dedicarè abreuiada a la inmortalidad de las edades y tiempos. Tuuo por patria a Madrigal, villa mui conocida en Castilla. Naciò en el año mil quatrocientos, felicissimo por ser el de Iubileo plenissimo, y cosas que sucedieron en el. Las primeras letras las aprendiò en el Conuento de San Francisco de la villa de Arevalo, y con ellas la piedad Christiana. Passò a Salamanca, y dando fin a sus estudios, recibiò en ella la honra y grado de Maestro en la edad de veinte y cinco años. Tuuo en vn mismo tiempo tres Cathedras juntas, de Canones, Teologia, y Filosofia. Fue Colegial del Illustrissimo Colegio de San Bartolome, y Maestrescuela de la Santa Iglesia de Salamanca; y esto sin pretenderlo, sino q̃ solamente obraua cõ el, y por el la grandeça, y secreta fuerça de la virtud. Mas q̃ madera por oloro sa, y mas preciosa q̃ sea, dexa de tener carcoma? que grana aunque sea de Tiro dexa de tener

polilla? que letras eminentes no tuuieron enemigos? que Sol claro, quando sale mas pujante, dexò de tener vna nube que borrasse la hermosura de sus rayos? todo esto haze la embidia. Tuuo enemigos, criados en la escuela deste infame, y vituperoso vicio, poniendo manchas en la blancura de sus escritos; passò à Roma a defenderse, conocio el Pontifice, y el gran Colegio de los Cardenales la eminencia de tan ilustre sujeto, y con las manos de sus enemigos le puso la corona de gloria, que merecia la grandeça de su ciencia, y le dieron el renombre del Varon mas sabio que entòces auia en la Iglesia. El Rey don Iuan el Segundo le hizo de su Consejo, Cancelario del Reyno, y Abad de Valladolid, y le seruia de Maestro en declararle la Escritura santa. Diole el Obispado de Auila, y fue su casa y vida vna escuela de virtudes, y sus escritos escuela donde aprendieron los Sabios que despues fueron, y los que seràn hasta que se acabe el mundo, consagrandose las mejores letras en publicar las alabanças de su pura, e inmaculada doctrina; y con tener tanta abundancia de luz, suplicaua cada dia al Maestro de la humildad IESV CHRISTO, le enseñasse sus caminos, para que la soberuia no malograsse el fruto de tanto bien, y el que hazen sus obras es tan grande, que no tiene justo encarecimiento, y ellas, y la memoria de su nombre durarán hasta que se cierren los siglos. Acabò de viuir, y de escriuir en el año de su edad cincuenta y cinco, y el precioso tesoro de su cuerpo se guarda en la santa Iglesia de Auila (donde es tenido por Santo) en vn costoso sepulcro de alabastro, dedicado a la memoria perpetua de su nombre: vno de los mui nobles, mejores, y mas lucidos ingenios desta patria, que fue Suero del Aguila, le puso el Epitafio siguiente, sin el que tiene Latino.

Aqui yaze sepultado
Quien virgen viuiò, y murio,
En ciencias mas esmerado,
El nuestro Obispo Tostado,
Que nuestra nacion honrò.
Es mui cierto que escriuio
Para cada dia tres pliegos
De los dias que viuiò;
Su doctrina assi alumbro,
Que haze ver a los ciegos.

Y sus escritos son tantos, que faltan por su multitud numeros para contarlos: y se ha tenido por empresa de mui grandes Principes el ponerlos en la estampa. El Emperador Carlos Quinto lo hizo assi, y primero el Cardenal y Arçobispo de Toledo don Frai Francisco Ximenez; y embiando a Venecia las obras originales para que se imprimiessen, sucedio, que la naue donde iban padecio grande tormenta en el mar de Francia, los passageros por saluarla, y saluarse, aligeraron el bagel, echando toda la ropa a la mar, y cõ ella las obras deste Doctor, y reforçandose la tormenta, los mismos passageros se arrojaron a la agua, y por medio de las olas salieron libres, dexando

Digitized by Google

do el nauio al aluedrio de los viẽtos. El dia siguiente estãdo a la ribera de Matalon a la hora de las diez del dia vieron venir sobre las aguas las caxas donde iban las obras deste Dotor, sin q̃ las huuiesse ofendido en cosa alguna. Hizose informacion deste milagro, que yo he visto original. Tal Sabio, tal Santo dio la misericordia de Dios a España, para q̃ diesse luz a infinitas gẽtes y naciones, en tiempo de vn Rey tan justo, tan verdadero, y tan bueno, y en año tan memorado, y tã santo. En el año 1629. por el mes de Octubre, estando en la ciudad de Auila mi patria dõ Frãcisco Marquez de Gaceta su Obispo, y el Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia, acordaron se suplicasse a la Beatitud de nuestro mui santo Padre Vrbano Octauo, le diesse los honores de la Beatificacion, pues los meritos y santidad eran tantos; y la diligencia de formar las informaciones para cõseguir tal fin se cometieron al Dotor Agustin Gonçalez Dauila, Tesorero de su Santa Iglesia, sobrino mio, Varon prudente, Letrado, y mui deuoto del Santo.

CAPITVLO LXIV.

De la fundacion del Conuento de San Antonio de Cabrera, primero de la Obseruancia, y priuilegios que le dio el Rey don Henrique.

EN este año tuuo principio el mui insigne Conuento de S. Antonio de Cabrera, de la Obseruancia del Serafico Padre S. Francisco, donde sus moradores oluidados de lo q̃ el mundo quiere, no atenidos a los tesoros vanos, ni al suntuoso regalo de los que viuẽ dedicados a la memoria de la carne, y sangre, sino compuestos con la lei Diuina, siguẽ la senda estrecha q̃ lleua a la verdadera vida entre breñas y riscos, lexos de la vista humana; acompañados de la pobreza Euangelica, mortificacion, silencio, silicios, oracion, y contẽplacion continua; ricos del conocimiento propio, que propone a la memoria cosas mui diferentes de las q̃ persuade el oluido de si mismo; verdaderos amigos de la humildad, condenando con ella los desuanecimientos de los q̃ piensan ser algo, y de los que no saben corregir el ansia de su apetito, niuelandose en todo con los preceptos Diuinos, teniendo a Dios por testigo de sus obras, q̃ llega cõ sus ojos hasta lo interior del alma. A esta obseruãcia tan venerada en Castilla, dierõ principio tres varones famosos en la vida penitente, dignamẽte celebrados en los Anales del Instituto Serafico, y tenidos por mui insignes en la memoria dellos. Està plantado el Conuẽto en vn sitio fragoso, y eriçado, cerca de Cabrera, aldea pequeña de la jurisdicion de la Ciudad de Segouia; el fruto que dà cõ su predicacion, confessiones, y exemplo de marauillosas vidas es mui grande. Lleuado de la corriente de tan gran santidad, y de la deuocion que tenia a la Orden de San Francisco nuestro Rey piado-

fissimo, le concedio priuilegio, y dio licencia, para que los Religiosos deste Conuento pudiessen cortar leña, maderas, robles, y encinas en el termino de Buitrago, Vceda, y Segouia; que puedan pacer, caçar, y pescar, y el termino comprehende no menos que cinco leguas; mas los Religiosos ajustandose con las platicas de su Instituto, toman de tamaña gracia apenas lo mui forçoso.

Por este tiempo se apoderò de la mayor parte de España vna grã peste, y que passando de la Galia Narbonense, y Lenguadoc, al Principado de Cataluña, entrò por Castilla, y fue la mortandad tanta, que necesitò al Rey don Henrique a publicar vna lei: *En que daua licencia a las viudas para casarse dentro del año de la muerte del marido, contra lo dispuesto en el Derecho comun, y en otras leyes del Reyno.* Publicose esta lei la primera vez en Cantalapiedra, villa del Obispado de Salamanca, despues en Valladolid, y Segouia. En Cordoua murieron desta peste en los meses de Março, Abril, Mayo, y Iunio, setenta mil personas. Y en este año quitò el Rey a don Enrique de Villena el Condado de Denia, y Marquesado de Villena. Fue este Caualler o grande Astrologo, y mal gouernador de su hazienda; y dezian del los de su tiempo, que sabia mucho del cielo, y poco de la tierra: y en este año se puso en la torre de Seuilla el primer relox que huuo de campana en ambas Castillas, y al tiempo que la subian se leuantò tal tempestad de vientos, rayos, agua, granizo, que pereciò mucha gente: el pueblo dezia era castigo de los pecados presentes, y pronostico de mayores males; hizieronse procesiones y plegarias publicas para aplacar a la Deidad ofendida, y cessaron las tempestades y rayos.

CAPITVLO LXV.

De la manifestacion de la Santa imagen de nuestra Señora en Santa Maria de Nieua, villa del Obispado de Segouia.

EN la sazon q passaua esto en Seuilla, semanifestò en el territorio de Segouia en el lugar de Nieua vna imagẽ de N. Señora, q los Christianos q vieron la miserable perdida de España la enterrarõ en aquella parte, q oy del nõbre desta Señora se llama Sãta Maria de Nieua, y el caso sucedio assi. A pacentaua vn pastor llamado Pedro cerca de los cõfines de Nieua vn ganadillo de ouejas. Apareciosele la soberana Señora, mandòle fuesse a Segouia, y que dixesse al Obispo, que le era don Iuan de Tordesillas, viniesse a buscar en el lugar donde ella estaua su Imagen: fue, dió su embaxada al Obispo, que le desechò por rustico, y mal vestido. Boluio a sus ouejuelas, apareciosele otra vez, y dando cuenta de lo sucedido, le mandò boluer, con poder de hazer milagros, para conuencer la dureça del Obispo: que conuencido de lo que vio, y eficacia con que el pastor le hablaua, co-

no-

Digitized by Google

nocio ser obra de la poderosa mano, partiò, vino, y començose a cabar en el lugar que el buen pastor señalò, y a pocas açadonadas descubrieron el precioso tesoro de la Imagē: dedicòle vna pequeña Ermita, y al punto huuo feria franca de milagros, acudiendo de diferentes Prouincias muchos, tocados de varias y extraordinarias dolencias, que boluieron con la preciosa margarita de la salud perdida, dexando vnos colgadas en las paredes sagradas las insignias de sus trabajos, y otros los presentes de su deuocion. Vinieron los Reyes don Henrique, y doña Catalina, y visitaron esta santa Ermita, animando con su exemplo la deuocion de sus pueblos. La Reyna prometio edificaria vn grā Templo, donde fuesse con mayor culto seruida esta Señora, y lo cumplio. Al pastor le dieron los que le vieron, y oyeron con el nombre de Pedro el renombre de Buenauentura. Murio de alli à pocos años cō olor, y estimacion de santo, y se le dio sepultura en el nueuo Templo en la Capilla mayor al lado del Euangelio: yo vi su santo cuerpo entero en el año 1595. visitando el Templo desta Señora, y en el arco tenia aquesse letrero:

✠

EN ESTA CAXA QVE ESTA DENTRO DE ESTE ARCO ESTA EL CVERPO DE PEDRO DE BVENAVENTVRA, A QVIEN NVESTRA SEÑORA DESCVBRIÒ ESTA IMAGEN.

CAPITVLO LXVI.

De la fundacion del Conuento de santa Maria de las Cuenas de la Cartuxa de Seuilla.

EN este año, lleuado de la deuocion que tenia à la Orden de la Cartuxa don Gonçalo de Mena y Vargas, que tuuo por patria a la Ciudad de Toledo, y por padres à Suer Gonçalez de Mena, y à Iuana Hernandez de las Roelas, fue Obispo de Calahorra, Burgos, y Arçobispo de Seuilla, y de los mas señalados que tuuo en aquel tiēpo Castilla en santidad, letras, limosnas, y vida. Fundo, y dotò en la Ciudad de Seuilla el mui insigne Conuento de santa Maria de las Cuenas de la Orden de la Cartuxa, y los dos primeros Religiosos que tuuo fueron professos del grā Conuento de la Cartuxa de santa Maria del Paular, el vno frai Iuan de Soria, el otro frai Iuan de Orduña. El Arçobispo murio tocado de vna peste en la villa de Cantillana

llana de ſu Arçobiſpado en 21. de Abril de 1401. y ſe le dio ſepultura en ſu Igleſia Arçobiſpal, y los Monges reconocidos de tamaño beneficio, ſuplicaron cõ humildes ruegos al Illuſtriſsimo Cabildo les dieſſe el cuerpo de ſu ſanto Fundador, y ſingular Bienhechor, para que la cabeça eſtuuieſſe mui conjunta con ſus miembros; y teniẽdo el Cabildo la peticion por mui pia, lo concedio, y fue trasladado el cuerpo a ſu Conuento con grande ſolemnidad en el año 1494. acõpañando el cuerpo el Cabildo haſta la puerta del Arenal, con capas blancas, toda la Clerecia, Religiones y Nobleza, y ſus Monges le puſieron en ſu ſepultura el Epitafio ſiguiente:

Mol.

✠

La verdadera virtud con que di mayor reſplandor à mi linage illuſtre, me leuantò à la ſilla Obiſpal de Calahorra, y deſpues à la de Burgos; vltimamente fui Arçobiſpo de Seuilla. Viui inculpablemente: y no contento con procurar como buen Paſtor aumentar la grey del Señor que apacentaua, fundè, y dotè ampliſsimamente eſte Monaſterio, para que en èl hallaſſen muchas almas carrera de ſaluacion, y muchos pobres permaneciente el ſocorro de mi liberalidad. Perdi la vida en tiempo de peſte; porque aplacado el Señor en mi, mitigaſſe ſu juſticia con mis ouejas. Y deſpues de largos dias que eſtuue ſepultado en la Igleſia Metropolitana de mi Catedra, por diligencia y lagrimas de mis eſpirituales hijos, fuy traîdo à eſta mi Igleſia, donde cercado de ſus piadoſos trabajos, que ſon frutos de mi caridad y zelo, eſperando la ſegunda Eſtola repoſo en el Señor.

Don Gonçalo de Mena, natural de Toledo.

Murio Año M. CCCC. I.

Fue trasladado Año M. CCCC. XC. IIII.

Eſte

Este Epitafio, ò Elogio me le dio como mui deuoto de la Historia el caritatiuo, y piadoso Lusitano Manuel de Paz del Abito y Caualleria de Christus, con otras cosas de mucha curiosidad para la Historia Eclesiastica q̃ voi escribiendo por mandado del mui Catolico Rey don Felipe Quarto. Dexò el Arçobispo para la fabrica y dote muchas joyas, y treinta mil doblas de oro. Destas se valio el Infante don Fernando para pagar la gente de guerra que leuaua contra el Rey de Granada, sacandolos del poder de Iuã Martinez de Vitoria, criado del Arçobispo, y Canonigo de la santa Iglesia de Seuilla, su Testamentario, dandole palabra, que acabada la guerra se le daria entera satisfacion, y le pidio perdon de que los Ministros à quiẽ se auia cometido huuiessen excedido de su orden, que escuso el referirla, por no ser buen exemplo para la edad venidera; y acabada con buen sucesso la guerra, se dio satisfacion al Conuento, instando en ello el Antipapa Benedicto XIII. en aquel tiempo obedecido en España, y el General de la Ordẽ dõ fr. Guillermo Reynaldo.

En la Capilla mayor tienen sus entierros los Excelentissimos señores Duques de Alcalà, y en ella su sepulcro don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andaluzia, que siruio en los tiempos de nuestro Rey don Henrique, como lo dize el Epitafio siguiente.

Aqui yaze el ilustre señor don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andaluzia, Fundador de la Casa de Ribera, hijo de los ilustres señores don Ruy Lopez de Ribera, y doña Ines de Sotomayor; el qual su vida gastò en seruicio de Dios, en las guerras cõtra Moros, y en seruicio de sus Reyes, don PEDRO, y dõ HENRIQVE su hermano, y don IVAN su hijo, y de don HENRIQVE su nieto, y de don IVAN el Segũdo su bisnieto, en el tiempo del qual murio, auiendo gastado mucho tiempo de su vida en guerras, por las quales los hombres se hazen inmortales.

Tam-

Tambien yaze el Excelentisimo señor don Frãcisco Henriquez de Ribera, que en el año 1506. que fue mui esteril, y en Seuilla mas, donde passaua la fanega por tres ducados. Este grã señor tenia mucho trigo, mandò abrir sus Alhondigas, y que se vendiesse la fanega à ciento y diez marauedis; con que desterrò la hambre de sus vezinos, y patria. Agradecida Seuilla de tamaño beneficio, mandò poner en su Alhondiga vn marmol que contiene lo siguiente:

EN EL AÑO DE 1506. HVVO TANTA ESTERILIDAD EN SEVILLA, Y FALTA DE PAN, QVE LLEGÒ A VALER LA FANEGA DE TRIGO A TRES DVCADOS: PARA AYVDA Y ERMEDIO DE LO QVAL, EL MVI ILVSTRE SEÑOR DON FRANCISCO HENRIQVEZ DE RIBERA, ADELANTADO MAYOR DEL ANDALVCIA, DIO AL POSITO DESTA ALHONDIGA GRANDE CANTIDAD DE TRIGO EN NOMBRE DE VENDIDO A CIENTO Y DIEZ MARAVEDIS; DE LO QVAL MONTÒ LA GRACIA Y SVELTA QVE HIZO GRANDE SVMA DE DVCADOS.

El Conuento es vno de los Paraisos que tiene la grã Ciudad de Seuilla, en lo magnifico, y curioso de su fabrica, adornado lo interior de tan hermoso edificio cõ la vida santa de sus Mõges, imitadores de aquellos antiguos Padres, que habitaron en los desiertos, y soledades sagradas. Los jardines de sus celdas estan acompañados de flores, cidras, y limas. Cercã este Paraiso por el vno, y otro lado las estendidas huertas de que goza: cuyas muralla salada cõ sus aguas Guadalquiuir, y se ofrece a los ojos vna vista no vista de cipreses, palmas, naranjos, y mil arboles siluestres, que todo jũto haze vn compuesto marauilloso no imaginado, ni dicho: como lo es tambien el campo san-

sinto, donde duermen en el Señor hasta el postrer dia del mundo los Religiosos, que acabando de morir para esta vida, passaron al descanso perpetuo de la gloria. Las limosnas que se distribuyen por la mano, y mandado de sus Priores, es vn abismo sin suelo, que se reparten en redimir cautiuos, remediar niños expositos, vestir pobres, y en dar cada semana cincuenta y cinco fanegas en pan cocido à pobres vergonçantes; que hazen al cabo del año dos mil ochocientas y sesenta fanegas. Y dà cada dia de comer dentro del Conuento à sesenta pobres de la misma calidad, que se han visto en prosperidad y honra; sin la mucha limosna que se distribuye à los que llegà à su Porteria, que passan cada dia de quinientos, y muchas vezes llegan à mil. Tiene de prouision el Prior siete Capellanias, que las dà a siete Sacerdotes para que digan Missa en vna Iglesia que està junto à la Porteria del Conuento, y la oyè los que vienen por deuocion a esta Casa. Las reliquias que tiene son muchas, y grà numero de varones clarissimos, famosos en santidad, vida religiosa, y letras. Vno dellos viue en este año 1638. el Padre dõ Ioseph de Santa-Maria, Prior desta Cartuja, Visitador de la Prouincia de Castilla, y Comissario de la de Portugal, que imprimiò en el año 1637. Vn admirable tratado lleno de erudicion y curiosidad sagrada, con titulo de *Sacros Ritos*, y *Ceremonias Baptismales*, muy parecido en el estilo y espiritu à los que salen desta Religion, que tiene don de acertar en quanto pone mano, como lo enseña la expetiencia y tiẽpo. El Antipapa Benedicto en el año 1412. le hizo gracia de cinco mil doblas, mandando a sus Colectores, que del Espolio del Arçobispo se las entregassen para que se pusiessen en renta; y es la data del Breue en Marsella en 24. de Nouiembre en el año duodecimo de su Antipontificado: y de su proprio motu le dio las tercias de las Vicarias de Sanlucar la Mayor, de Haznalcaçar, y Constantina, que comprehenden quinze lugares. Y el Rey don Iuan el Segundo confirmò esta gracia, suplicandoselo el Padre don frai Iuan Fernandez, Rector, ò Prior de aqueste santo Conuento, que tiene por sus mayores Bienhechores, ò casi Fundadores suyos, por lo mucho que han donado, y hecho en beneficio de sus almas, y exaltacion desta Casa, los Excelentissimos señores Duques de Alcalà, cuyas dadiuas està presentes en la memoria de los Moges desta sagrada Cartuxa, como agradecidos por tanto bie recebido, pidiendo a Dios à todas horas la saluacion de las almas de tan señalados Principes. Vno dellos que viuia en el año 1636. es el Duque don Pedro Henriquez de Ribera, que fue Virrei de Cataluña, Gouernador de Milan, Embaxador extraordinario en Roma, Virrei de Sicilia y Napoles. En sus manos hizieron el juramento de fidelidad los Prelados, Grandes, Señores de Titulo, y Ciudades de los

los Reynos de Castilla y Leon, quando juraron por Principe de las Espanas al Principe DON BALTASAR. Y el juramento se hizo en el Conuento de san Geronimo de Madrid. En este año 1636. fue embiado à la Dieta Imperial de Ratisbona; y se hallò en la elecciò que se hizo de Rey de Romanos en la persona del Rey de Vngria DON FERNANDO III. deste nombre.

En este año murio don Nicolas Obispo de Iaen, à quien el Rey don Henrique en vna carta le dà titulo de *Gran Varon*. En el retrato que tiene en las casas Obispales se dize dèl lo siguiente:

DON NICOLAS GRAN VARON, PRVDENTE, Y SANTO, QVE POR COMISSION DE CLEMENTE PAPA VISITO LOS OBISPADOS DE CORDOVA, VADAJOZ, SEVILLA, Y PORTVGAL: Y TRVXO LA SANTA VERONICA DE ROMA, TESORO PRECIOSO DEL CIELO A ESTA SANTA IGLESIA.

Fue don Nicolas el mas excelente Prelado de aquel tiempo, ganò muchas victorias de los Moros, y el Cielo con multitud de limosnas.

En este año 1400. se començò el edificio de la santa Iglesia de Seuilla, vnica marauilla del mundo. Fue el Artifice de su torre (que es otra marauilla) Geber Moro, Inuentor del sutilissimo Arte del Arismetica, que llaman Algebra por su Autor.

AÑO M. CCCC. I.

CAPITVLO LXVII.

El Rey juntò Cortes en Tordesillas, y los demas sucessos deste año.

EL mas notable para el Rey, y Reyno fue las Cortes que se celebraron en Tordesillas, en que se establecieron leyes contra la codicia de los arrendadores que abrasauan el bien publico, por aumentar sus haziendas: y otras contra los Iuezes y ministros de justicia que la vendian, torciendo los derechos àzia la parte del rico, quedàdo la del pobre oluidada, y sin

y sin fuerças, porque no tuuo que presentar al mal juez.

En este año murio en Plasencia don Pedro de Torres, Cardenal, que le dio la honra del Capelo Vrbano Sexto en la ocasion que se començaua à turbar el sossiego de la Iglesia con el veneno de la gran cisma, que durò por tantos años.

En este año estando el Rey en Valladolid dio vna carta acordada, su data en 20. de Enero de 1401. años, en que dà licencia a todas las mugeres viudas antes de passar el año, sin incurrir en pena alguna, se puedan casar.

En este mismo año, dize el Dotor Diego Fernandez de Madrid, Arcediano de Alcor en la santa Iglesia de Palencia, Autor de la Silua Palentina, que auia tanta falta de libros en Castilla, que se arrendauan por años, y valian a las fabricas de las Iglesias Catedrales que los tenian muchos marauedis. Y dize el Autor de la Historia, que por las escrituras que vio en el Archiuo de la santa Iglesia de Palencia, fechas en 28. de Abril deste año, consta desta gran falta de libros, que con muchos florines, y trabajo no se podian haber: y segun parece, dize, que auia en la Iglesia de Palencia algunos libros de derechos, y de la sagrada Escritura, y Dotores Teologos y Canonistas, los quales para que los Prebendados se aprouechassen con su licion en sus casas, se arrendaua el vso de ellos cada año publicamente à dinero à quien mas daua a la Iglesia; y primeramente se tassaua el valor del tal libro en veinte, treinta, ò mas florines, segun era su precio, y el que le tomaua auia de dar seguridad de le tornar passado el año, ò su valor: y por el año que se aprouechaua del, pagaua mas, ò menos, segun se concertauan, y el contrato se celebraua en esta forma: Que el tal Prebendado se obligaua a pagar por la renta de tal libro tantos marauedis de buena moneda vieja, que el marauedi valga diez dineros nouenes, y el real de plata tres marauedis, y la dobla Castellana treinta y seis marauedis, y el florin cincuèta marauedis, que era la moneda que entonces corria en Castilla. Esta Historia la tiene original el Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Melchior Prieto, Religioso de la Orden Real de nuestra Señora de la Merced, Vicario general que fue de las Prouincias del Reyno del Pirù. El Rey don Felipe Quarto le presentò para el Obispado de Paraguai, que no acetò, suplicando a su Rey, le dexasse acabar en el nido, y descanso de su celda, gozando de los frutos de la tranquilidad de la vida Religiosa, y de los preciosos escritos con que và siruiendo a la Iglesia vniuersal, y à estos Reynos, con vna Historia eruditamente escrita de su patria Burgos, con las vidas de sus Obispos y Arçobispos, y cosas memorables de todo su Arçobispado.

Yà dixe, que nuestro Rey con los Prelados de sus Reinos se apartò de la obediencia del Pontifice Benedicto, teniendole por cisma-

matico, en la Iunta que ſe tuuo en Alcalà de Henares, y mejor informado en otra Iũta que tuuo le dio la obediencia, y nombrò para que ſe la lleuaſſen por ſus Embaxadores al Dotor Alonſo Rodriguez de Salamanca de ſu Conſejo, y à frai Alonſo de Arguello, Religioſo del Orden de ſan Franciſco, y que le dixeſſen al Papa, que la culpa de auerſe apartado della la tenia el Cardenal de Frias, que por hazer ſu negocio arruinaua la honra deſu ſeñor.

En eſte año los Moros Almogauares del Reyno de Granada baxaron con ſus armas, y acometieron el campo de Cartagena, y lleuãdo cautiuos vnos carboneros Iuan Eſcortel, con otros amigos ſuyos, los acometieron, desbarataron, y mataron algunos, cuyas cabeças traxeron en las puntas de ſus lanças, y por hazaña tan valeroſa el Concejo de Cartagena, alabando ſu hecho, les mandò dar cien marauedis en premio.

En eſte año murio, deſpues de auer viuido ciento y veinte años, Martin Roco, Señor de Campofrio, Cauallero de la Vãda y Adalid, que ſiruio con ſeñalado valor à los Reyes don Alonſo Vndecimo, don Pedro Vnico, dõ Iuan el Primero, y don Henrique el Tercero, y en ſu teſtamento dize, que ſe hallò en todos los grandes fechos de armas de ſu tiempo. Deſcendiente ſuyo por linea recta fue don Iuan Roco Campofrio, Obiſpo de Zamora, Vadajoz, y Coria, y Preſidente de Hazienda, y de la ſantidad y verdad que todos vimos.

AÑO M. CCCC. II.

CAPITVLO LXVIII.

La Reyna doña Catalina funda el Conuento Real de ſanta Maria de Nieua, y de los Varones claros que en eſte año floreciẽron en ſantidad en Caſtilla.

DON Frai Iuan Lopez Obiſpo de Manopoli, en la tercera parte de la Hiſtoria q eſcribio dela Orden de los Predicadores, dize, que en eſte año la Reyna doña Catalina con gran piedad cumpliò à nueſtra Señora la palabra que auia dado quando viſitò la Ermita, de fundarle vna caſa con la mayor grandeza que pudieſſe, offreciendoſela con ſu coraçon y alma; y para el mayor, y mas cũplido ſeruicio de tan gran Señora, y mayor vtil de la comarca y vezinos la puſo en manos de los venerables Padres de la Orden de los Predicadores: y el primer Prior que tuuo eſte Conuento fue frai Alonſo de Amuſco, varon de ſeñalada prudencia. Con la fundacion deſte nueuo Sãtuario, y los muchos mila-

Digitized by Google

lagros que se obrauan; y priuilegios que la Reyna, y el Rey don Iuan el Segundo concedieron à los que viniessen à poblar en aquella soledad, se aumentò de manera, que en poco tiempo por gozar de las nueuas franquezas y essenciones, se formò vna buena poblacion, que oi està honrada con el titulo de Villa. Su territorio abunda de pan, vino, ganado, y los pastos se tienen por excelentes. En este Conuento y Villa predicò aquel gran sieruo de Dios san Vicente Ferrer, y tomò por tema de su Sermon, que fue de las alabanças de la Virgen nuestra Señora: *Ecce ascendimus Hierosolymam*, que anda impresso, y es de los admirables que predicò este glorioso varon.

En este año durmio en el Señor rico de santidad y virtudes, marauilloso en obras, y palabras, el insigne, y claro por estos titulos, el santo, y venerable Padre frai Alonso de Seuilla, Religioso del sagrado instituto de nuestra Señora de las Mercedes, Redencion de cautiuos, celebrado y contado en sus Historias en el Catalogo de sus Confessores santos. Tomò el habito de Religioso en Seuilla, patria suya. Fue con gran excelencia humilde, mui caritatiuo cõ los pobres, partiendo con ellos la mitad de su comida, en q̃ algunas vezes se vierõ milagros claros. Fue mui deuoto del recogimiẽto y celda, mui cõpassiuo cõ los pobres llagados, y en consolarlos tenia don particular, concedido de la diuina clemẽcia. Sentauase con ellos, y les dezia: DAD GRACIAS A DIOS POR LO QVE PADECEIS EN EL CVERPO, LLEVADLO EN PACIENCIA, ALABALDE, Y DEZILDE: BENDITO SEAIS, QVE REMITISTES MIS TRABAJOS À PENAS TEMPORALES. En la obediencia fue de los primeros: mandòle su General fuesse al Capitulo que se celebraua en Lerida; partio à pie, cargòle vna calentura, confessòse con el compañero, llegò à Lerida yà celebrado el Capitulo, y antes de entrar en la Ciudad, viendo vna Cruz, dixo à su compañero orassen por vn pequeño rato. Adorò la Cruz, saludòla con las palabras que san Andres a la suya, y abraçandola la besò vna, y muchas vezes, diziendola: TV ERES EN EL TRABAJO DESCANSO, EN LA ENFERMEDAD SALVD, PORQVE EN TI ESTVVO PENDIENTE LA VIDA Y SALVD DE TODOS. Y en medio destas ternuras dio su espiritu al Señor, y el Padre de familias los gozos de su bienauenturança. A tan marauillosa muerte se siguio otra marauilla, q̃ al punto se tañerõ milagrosamente las campanas de las Iglesias de Lerida. Salieron los Ciudadanos, vierõ el portẽto milagroso, y al varon de Dios descansando en dulce sueño. Vino la Iglesia Catedral, y la demas Clerecia en procession, y lleuaron el cuerpo del difunto a la Iglesia Catedral, dõde le

le dieron como à Santo sepultura, y vn grande ingenio de su Orden, passados algunos años, le puso con deuocion el Epitafio siguiente:

H

SI SIEMPRE VIVE EL QVE BIEN MVERE, AQVI VIVE EL VENERABLE PADRE FRAI ALONSO DE SEVILLA, QVE GOZA DE LAS DIVINAS ETERNIDADES EN LA REGION DE LOS VIVOS, DONDE LA MVERTE NO TIENE IMPERIO, NI MANDO. ACABÒ DE MORIR PARA LA VIDA PRESENTE, Y COMENÇÒ A VIVIR EN EL REYNO PERPETVO DE LA GLORIA EN EL AÑO M. CCCC. II.

En el mismo tiempo floreciò otro de la misma Orden Frai Lucas de Toro, noble en santidad, y sangre, y mui ilustre en caridad cõ los Christianos cautiuos. Siendo Prouincial caminaua à pie por su Prouincia, buscando, y juntando limosnas. Y con el deseo que tenia de poner en libertad à los esclauos Christianos, passò à Marruecos, y con notorio peligro de su vida rescatò muchos. En pago de tan señalado seruicio le honrò Dios con darle vna muerte preciosa. Las Historias de su Religion sagrada le intitulan, EL NVNCA ASAZ ALABADO.

CAPITVLO LXIX.

Nacio en la Ciudad de Segouia la Infanta doña Maria à 14. de Noniembre deste año 1402.

DAstava el nacimiẽto desta Excelentissima señora para hazer felicissima la gloria de aqueste año, pues con su venida al mundo oirèmos cosas marauillosas, y raras. Naciò en la Ciudad de Segouia, por esto mui dignamente alabada vn Lunes catorce de Noniembre. Llenò a sus padres, y à todo el Reyno de contẽto y gusto, que como eran tã amados, deseauã los vassallos quedassen monumentos en la vida de tan pro-

preciados y precioſos Reyes. Eſta ſeñora casò con ſu primo hermano el Rey don Alonſo de Aragõ, Quinto de los deſte nombre, llamado el Magnanimo; dieronla en dote el Marqueſado de Villena, q̃ dexò deſpues por docientas mil doblas mayores Caſtellanas. Fue ſingular en el Arte de las virtudes Chriſtianas; marauilloſa en la prudencia y juſticia; clariſsima en fortaleza y templança, y mui ſoberana en la Fè, Caridad, y en la Eſperança. Paſsò el Rey ſu marido a Italia a cõtinuar las guerras de Sicilia, y Napoles, quedò la Reyna gouernando las Coronas por eſpacio de treinta años, y notaron los q̃ la vieron reynar, que fue tan moderada en ſu veſtir, que no ſe halla q̃ ſeñora de tã alto eſtado ni menor, viſtieſſe con tanta moderacion, y en ſu comer fue tan templada, que no ſe ponia en ſu meſa mas comida de la que baſtaua para el ſuſtẽto de ſu perſona, y no mas. Adminiſtrò con gran rectitud juſticia, y no ſe hallarà q̃ en ſu tiempo ſe quexaſſe vaſſallo de que no ſe la guardauan. Tenia gran deuocion en oir, y deſpachar a los pobres, viudas, y huerfanos, y los ayudaua con limoſnas, y mercedes largas. Eſto le dio el renõbre DE VIRTVOSA REYNA. Fue eſpejo de caſtidad, madre de la paz publica. Paſsò a Caſtilla, y fue recibida de ſu hermano el Rey don Iuan con ſeñaladas mueſtras de alegria, diole mui precioſos dones; y porque en aquel tiempo eſtauan deſauenidos el Rey de Nauarra y Caſtilla, y cõ ellos muchos Grandes, los puſo en paz, mitigando los ardores de la diſcordia. De aqui reſultò, que en Valladolid donde ſe hizieró eſtos tratados, la cantaron lo que los de Betulia a la fuerte y virtuoſa Iudit: TV ÈRES LA HONRA DE ESPAÑA: TV LA GLORIA DE TODOS SVS MORADORES: BENDITA TV SEAS POR TANTAS Y SEÑALADAS VIRTVDES, Y POR LA GRACIA Y DON QVE TE DIO EL CIELO. Murìò eſta glorioſa ſeñora en la ciudad de Valencia a quatro de Setiẽbre, el año 1458. y de ſu edad 55. y eſtà enterrada en el Conuento Real de Poblete, donde la dieron ſepultura con lagrimas de dolor, por auer perdido Eſpaña la mejor Reyna que conocian las naciones. En eſte miſmo año murìò el Rey ſu marido en la ciudad de Napoles, y mandò que le traxeſſen ſu cuerpo al Monaſterio de Poblete, y que le enterraſſen en la entrada de la Igleſia para que fueſſe exemplo de humildad a todos los que lo vieſſen.

Sin eſta gran ſeñora tuuo el Rey otra hija, que no dizen las Hiſtorias donde, y en què año naciò, que fue la Infanta doña Catalina, que casò con don Henrique ſu primo, Infante de Aragon, y le dieron en dote el Marqueſado de Villena, y el caſamiento ſe concertò en el caſtillo de Alamin entre la torre de Eſteuan Hambran, y el prado, y los velò en Talauera el Arçobiſpo de Santiago don Lope de Mendoça. Eſte Infante de

Aragon con ſus hermanos fueron cauſa de las guerras ciuiles de Caſtilla en tiempo del Rey don Iuan el Segundo; peleò contra el Rey en la batalla de Olmedo, y ſalio herido demanera, que vino a morir en Calatayud, ciudad del Reyno de Aragon, auiendo muerto la Infanta. Por eſte Infante y ſus hermanos dixo el Chriſtiano Poeta, y Cauallero don Iorge Manrique en ſus Verſos:

Que ſe hizo el Rey don Iuan?
Los Infantes de Aragon
Que ſe hizieron?

CAPITVLO LXX.

El Rey dà titulo de ciudad a la muy noble villa de Ezija, por auerlo ſido antiguamente en tiempo que Reynaron los Godos en las Eſpañas.

EZija ciudad del Andalucia, rica de nobleza, y frutos, y muy conocida por el valor de ſus hijos, eſtimados y temidos de los Moros, por las muchas vitorias que ganaron dellos. Ciudad famoſa por auerſe aparecido en ella el Apoſtol San Pablo, y auer tenido por Obiſpo a San Fulgencio, hermano de aquellos grandes Soles de la Igleſia San Iſidoro, y Leandro Arçobiſpo de Seuilla, ſuplicò al Rey, preſentandole muchos cofres de ſeruicios, que los deſta ciudad auian hecho a ſu Corona, la honraſſe con el titulo de Ciudad, como lo auia ſido antiguamente antes que el Moro ſe hiziera ſeñor della. El Rey conſiderando lo vno, y premiando tantos, y tan leales ſeruicios les hizo merced y gracia de lo que le ſuplicaua, y el titulo dize aſsi.

DON HENRIQVE por la gracia de Dios, Rey de Caſtilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, del Algarue, de las Algeciras, ſeñor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto yo ſoy informado, è ſope ciertamente, que en el tiempo que los Santos ſeñores, San Iſidro, y San Leandro, fueron Arçobiſpos de Seuilla, è San Fulgencio ſu hermano dellos, que era Obiſpo de la villa de Ezija, è que eſta dicha villa era entonces ciudad, è cabeça de Obiſpado, el qual Obiſpado fue autentico en la Madre ſanta Igleſia, con otras villas è lugares que eran en aquella ſazon de ſu Diocеſi, lo qual es aſsi manifeſto por los libros que eſtan en la Camara del Papa. E deſpues quando ſe perdio la tierra de los Chriſtianos de Eſpaña, la ganaron los Moros enemigos de la Fè, que perdio la dicha villa el titulo de ſe llamar Ciudad, è lo vno por eſto, è lo otro por muchos ſeruicios, è buenos que la dicha villa hizo al Rey don Henrique mi abuelo, è al Rey don Iuã mi padre y ſeñor, que Dios de ſanto Paraiſo, è a mi, por q la dicha

villa

villa de Ecija me lo imbiò à pedir por merced; yo por la fazer bien à la dicha Villa, è à todos los vezinos, è moradores que en ella agora son, è seran de aqui adelante, restituyola en el dicho Estado de se llamar Ciudad, segun primeramente se llamaua, è dola licencia, è mandola que sea Ciudad, y se llame de aqui adelante Ciudad, sin embargo, y sin contrariedad alguna. E mando, que aya todas las honras por nombre de ser Ciudad que le pertenece, e haber debe por esta razon assi como las otras Ciudades de los mismos Reynos han, è les pertenece haber por el dicho nombre de se llamar Ciudades; è esto que lo aya la dicha Ciudad de Ecija, agora, è para siempre jamas. E mando à mi Chanciller, è Notario, è à los otros mis oficiales que estan en la tabla de los mis sellos, q̃ den, è libren, è sellen à la dicha Ciudad de Ecija mi privilegio, è cartas, las mas cumplidas que en esta razon ouieren menester. Dada en la mui noble Ciudad de Seuilla à 31. de Março año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo M.CCCC.II. años.

YO EL REY.

CAPITVLO LXXI.

Fue jurada en el Alcaçar de la Ciudad de Toledo por heredera de los Reynos de Castilla y Leon la Infanta doña Maria, hija vnica del Rey don Henrique: y la contruersia que huuo entre Toledo y Burgos, y juramento que hizo esta Ciudad, como Cabeça y Camara de Castilla.

MANDÒ el Rey, que se jũtasse en Cortes en la Ciudad de Toledo los Reynos de Castilla y Leon, para jurar en ellas por sucessora de sus Coronas y Reynos à la mui esclarecida, y serenissima Infanta doña Maria, vnica heredera suya; y estando juntos los Grandes, Señores, Prelados, Procuradores de Cortes, se dio principio à la jura: y la historia deste Capitulo se compone de dos instrumẽtos que yo he visto originales de la celebridad desta jura, y el primero dize assi:

SEPAN quantos este publico instrumento vieren, como en el Alcaçar de la mui noble Ciudad de Toledo, dia de la Epifania, que fue à seis del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de M.CCCC.II. años Ante el mui Esclarecido, y mui alto, y mui Poderoso Principe, y Señor nuestro, el Rey dõ Henrique, q̃ Dios mantenga por muchos tiempos, y buenos, Amen. E ante la mui Esclarecida, e mui Noble señora nuestra Señora la Infanta

doña Maria su primogenita. Y estãdo el Esclarecido y mui noble señor el Infante don Fernãdo, Señor de Lara, e Duque de Peñafiel, è Conde de Alburquerque, e Mayorga, hermano del dicho señor Rey. E otrosi, el mui Reuerendo en Christo Padre el señor don Pedro de Frias, por la gracia de Dios Presbitero Cardenal de la santa Iglesia de Roma. E otrosi estando hi otros muchos Prelados, è Condes, e Ricoshomes, e Caualleros, e Escuderos, e Procuradores suficientes, segun parecia por los poderes que mostraron de Ciudades, è Villas y Lugares, y de Maestres, y de Procuradores de Ordenes, e de Obispos, e de otros Prelados, y de Caualleros, y Escuderos, e Castilleros, e Alcaides de castillos, y casas fuertes de los Reynos y Señorios del dicho señor Rey, por sus cartas, y llamados à Cortes generales para fazer las cosas de yuso contenidas, especialmente, en presencia de mi Fernan Rodriguez de Villaiz à, Canonigo de Toledo, è de Burgos, è de Siguença, Notario publico Apostolico, è Imperial, è Secretario del dicho señor Rey, è su Capellan, è de los testigos de yuso escritos, y estando el dicho señor Rey, assentado en su silla Real, para que todos los susodichos jurassen, è tomassen por Reyna y Señora de Castilla, è de Leon, despues de los dias del dicho señor Rey, el falleciendo sin fijo varon, legitimo heredero: para lo qual especialmẽte fazer, auian sido llamados, como dicho es. E otrosi los dichos Infante, Prelados, Condes, Ricoshomes, Caualleros, Escuderos, Castilleros, è Alcaldes, è Procuradores susodichos, para q̃ querian fazer lo que dicho es, parecieron hi los hõrados, è discretos varones Pedro Garcia Alcalde en la mui noble ciudad de Burgos, Cabeça de Castilla, è Camara del Rey, y Fernan Yañez, de la Iglesia, vno de los Regidores de la dicha Ciudad, Procuradores suficientes, segun que mostraron de la dicha Ciudad de Burgos, para fazer todo lo susodicho. E dixeron al dicho Señor, q̃ la dicha Ciudad de Burgos auia recebido cartas del llamamiento del dicho señor Rey, en que les mãdaua, que embiasse la dicha Ciudad sus Procuradores suficientes para fazer lo q̃ dicho es. E que la dicha Ciudad por cumplir su mandado, como de su Rey, y Señor natural, que embiaran à ellos dos por Procuradores para fazer lo que dicho es, è que ellos estauan prestos para lo fazer. Empero que bien sabia la merced del dicho señor Rey, è quãtos auia en el Reyno, que la dicha Ciudad de Burgos era Cabeça de Castilla,

lla,è ſu Camara,è q̃ ſiẽpre ſoliã tener ſu lugar en las Cortes de los Reyes ſus anteceſſores en derecho de las caras Reales de los Reyes. E q̃ fablauan primero. E auñq̃ quando ſemejantes juramentos,è pleitos omenages ſe fazíã en Caſtilla,q̃ ſiempre los Procuradores de la dicha Ciudad ſe aſſentauan primero en el dicho lugar,è fablauã,è jurauan,è fazíã los pleitos primero,è deſpues dellos, que ſe aſſentauã los Procuradores de la dicha Ciudad de Leõ en el otro aſſentamiẽto, a la mano derecha dellos:è à la mano iz,quierda delos Procuradores de Burgos cerca dellos,los Procuradores de Toledo,qualeſquier q̃ fueſſen. E que agora como los dichos Pedro Garcia,è Fernã Martinez,fueſſen,y ſeã aqui venidos por mãdato de la dicha Ciudad para faz,er lo q̃ dicho es,dixerõ ante èl,è ante el dicho ſeñor Rey,q̃ fablarian;mas q̃ eſtaua ocupado,è tomado,e teniã tomado,è ocupado el lugar dellos,aſsi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos, ſe debiã aſſentar ſegũ coſtũbre antigua,e por luã Ramirez,de Guzman,è Garci Fernãdez,de Cordoua,è Iuan Alfon Corcea,è Aluar Rodriguez, Procuradores de Toledo dixerõ,q̃ pedian,e pidierõ,e requirieron por merced al dicho ſeñor Rey,e en nombre de la dicha Ciudad de Burgos,e anſimiſmos ſus Procuradores,q̃ les mandaſſe dexar,e dar el lugar deſembargado,e el lugar,e aſſentamiento q̃ tienen ocupado los dichos Procuradores de Toledo,como dicho es,en q̃ los dichos Pero Garcia,e Fernã Martinez, Procuradores, ſe aſſentauan,aſsi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos. E ſi à la merced del dicho ſeñor Rey no placia de lo aſsi mãdar, dixeron los dichos Pero Garcia,e Fernã Martinez, q̃ ſe ſaldrian fuera de las dichas Cortes. E q̃ en nombre de la dicha Ciudad de Burgos,que no conſentirian en coſa alguna que en aquellas coſas ſe fiziẽſſe, ni dixeſſe,ni otorgaſſe;mas q̃ antes lo contradirian,e anſi lo pedian por teſtimonio. E luego el dicho ſeñor Rey mandò al mui honrado dõ Ruy Lopez Daualos Adelantado mayor del Reyno de Murcia,e ſu Cõdeſtable,q̃ los auinieſſe,e ordenaſſe con mandar,que fueſſen concordes. E el dicho Condeſtable dixo à los dichos Procuradores de Burgos,que pues aſsi era,que ſe aſſentaſſe primero vno delos Procuradores,e deſpues del vn otro de Toledo,e deſpues en el tercer lugar el otro Procurador de Burgos,e dende en quarto lugar otro de Toledo: e que por eſta orden fueſſen los otros Procuradores de Burgos,è Toledo. Y entonces el dicho Pedro Garcia Procurador de Burgos dixo al dicho Condeſtable, que aquello non faria en alguna manera,ni apartaria de ſi,ni dexaria à

contenidas, è a cada vna dellas, è vilas, è oìlas quando ſe dezian, è fazian ſegun ſuſo cõtenido es, è dende fize eſcribir por otro fielmẽte eſte inſtrumẽto publico, por quãto yo eſtaua ocupado de otros negocios è rogado, è requerido por los dichos Procuradores de la dicha ciudad de Burgos. Signele cõmi ſigno acoſtũbrado. En teſtimonio de verdad.

¶ Y por otra eſcritura conſta el juramento que hizo la Ciudad de Burgos, y la eſcritura dize aſsi:

IN Dei nomine, Amẽ. En el Alcaçar de la mui noble Ciudad de Toledo, Viernes 6. de Enero año del Nacimiento de nueſtro Señor Ieſu Chriſto 1402. años. Eſtando el muy alto, è mui noble, è mui poderoſo, è mui eſclarecido Principe, è Señor dõ Hẽrique, por la gracia de Dios Rey de Caſtilla, è de Leõ, è ſentado en Cortes, è Ayuntamiẽto general de los ſus Reynos, è Señorios. E cõ èl la mui alta, è mui noble ſeñora la Infanta doña Maria, fija primogenita del dicho ſeñor Rey, e de la mui alta, è dela mui noble, è mui eſclarecida ſeñora la Reyna doña Catalina ſu muger, nueſtra Señora, è ſu heredera de los dichos Reynos, è Señorios. Preſente otroſi el mui noble ſeñor Infante dõ Fernãdo, Señor de Lara, Duque de Peñafiel, Cõde de Alburquerque, è de Mayorga, hermano del dicho ſeñor Rey. Otroſi, el mui Reuerẽdo en Chriſto Padre, ſeñor don Pedro, por la gracia de Dios Cardenal de Eſpaña. E otros muchos Prelados, Cõdes, è Ricos homes, Caualleros, Eſcuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Vilas deſtos Reynos, è Señorios para fazer lo q̃ adelante ſe ſigue, eſpecialmẽte llamados, è ayũtados à Cortes generales, è en preſencia de nos los Notarios publicos, y otros de yuſo eſcritos, eſpecialmente llamados, è requeridos para lo de yuſo cõtenido. El dicho ſeñor Rey dixo à los q̃ alli eſtauã preſentes, q̃ èl los auia fecho llamar, è ayuntar à las dichas Cortes èſpecialmẽte ſobre tres coſas. La primera, q̃ juraſſen, è fizieſſen pleito omenage à la dicha Infanta doña Maria ſu fija preſente, que la tomaſſen, è recibieſſen por Reyna, è por Señora de los dichos Reynos, è Señorios, deſpues deſus dias. La ſegunda, para ordenar la juſticia en la manera que cumple al ſeruicio de Dios, y ſuyo, è prouecho de ſus Reynos, è de todos ellos. La tercera, para ordenar el fecho de la guerra de Portugal, ſegun que entendia, è q̃ el dicho Cardenal auia dicho de ſu parte, è diria luego à todos los preſentes mas largamente: è entonces el dicho ſeñor Cardenal les dixo mui eſpecificadamente, è declarò todas las coſas porque auian

ſeydo

ſeydo llamados mui largamente, è que todos los de los dichos Reynos, è Señorios eran tenidos è debian fazer, eſpecialmẽte en el fecho del juramento, è pleito omenage que ſe debia fazer al dicho ſeñor Rey, è à la dicha ſeñora Infanta doña Maria, ſegun los derechos, è coſtũbres de Caſtilla. E luego el dicho ſeñor Infante don Fernando, hermano del dicho ſeñor Rey, y el dicho ſeñor Cardenal, è otros muchos Prelados, Condes, è Ricoshomes, Caualleros, Eſcuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Villas de los dichos Reynos, è Señorios, que ahi eſtauan, fizieron juramento ſobre la ſeñal de la Cruz, è a los ſantos Euangelios, è pleito omenage al dicho ſeñor Rey en las manos, è ſo las formas que ſe contienen en los pleitos que luã Martinez del Caſtiello Chanciller del dicho ſeñor Rey primeramẽte allí auia leido. E deſpues Pero Garcia Alcalde, è Fernan Martinez de Igleſia Saleña, Procuradores de la Ciudad de Burgos, ſegun parecia por vna carta de procuracion à ellos otorgada por el dicho Concejo, ſignada, è ſubſcripta del ſigno de Iuan Martinez de Galiciano, eſcriuano de la dicha Ciudad, juraron por ſi, y en nombre del Cõcejo, è de todos los moradores de la dicha Ciudad, è de ſu tierra, è termino en las animas dellos, è de cada vno dellos, è por ſi miſmos. E cada vno dellos juró en manos del Reuerendo enChriſto Padre ſeñor don Sancho Obiſpo de Palencia, ſobre la Cruz, è los ſantos Euangelios, que tocaron corporalmente con ſus manos, è fizierõ el pleito omenage al dicho ſeñor Rey, è à la dicha ſeñora Infanta doña Maria, que eſtaua preſente, en manos del dicho ſeñor Rey, è prometieron, è cada vno dellos prometio à nos los Notarios de yuſo eſcritos, anſi como à perſonas publicas eſtipulantes, en nombre, è por la dicha ſeñora Infanta doña Maria, en la formaꝯ ſe contiene en vn eſcrito que primeramente les fue leido por el dicho Chanciller, el tenor del qual es el ſiguiente: Nos Pero Garcia Alcalde, è Fernan Garcia de Igleſia Saleña, vno de los homes buenos de la mui noble Ciudad de Burgos, aſſi como Procuradores que ſomos de la dicha Ciudad, è por nos meſmos, fazemos pleito omenage à vos el mui alto, è mui noble, è mui poderoſo Principe, Señor nueſtro, el Rey don Henrique Rey de Caſtilla, è de Leon, que Dios mantenga. A vos, è otroſi en nombre de la mui alta ſeñora la Infanta doña Maria, que Dios guarde, nueſtra Señora, vueſ-

vuestra fija primogenita, è heredera destos Reynos, è Señorios de la Corona de Castilla, è de Leõ. E otrosi à la dicha señora Infanta doña Maria, q̃ está aqui presente, è prometemos a los Notarios de yuso escritos, è a cada uno dellos, ansi como personas publicas estipulãtes, para la dicha señora Infanta doña Maria, è juramos por Dios verdadero, è por Santa Maria su Madre, y sobre la señal de la Cruz, è los santos Euãgelios cõ nuestras manos derechas corporalmente tocados, en las animas de la dicha Ciudad, por cuyos Procuradores venimos para esto. E otrosi por nosotros mesmos, q̃ despues delos dias de vos el dicho señor Rey nuestro Señor, que plegue à Dios que seã muchos, è buenos, falleciẽdo vos el dicho señor Rey sin fijo legitimo varon, que los de la dicha Ciudad de Burgos, è nosotros esso mesmo, tomarán, è recebiran, è ternã, è obedecerã, tomaremos, è recibiremos, è ternemos, è obedeceremos, è de agora para entõce ellos, è nosotros en su nõbre dellos, è por nos mesmos, toman è reciben, è obedecen, è tomamos, è recebimos, è obedecemos à la dicha señora Infanta doña Maria por Reyna, è por Señora en los Reynos de Castilla, è de Leon, è de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaẽ, del Algarue, de Algecira, è los Señorios de Vizcaya, è de Villena, è de Molina, è en todos los otros Señorios q̃ pertenecen à la Corona de los Reynos de Castilla, y de Leõ, è besandole la mano. E otrosi q̃ le seran, è seã, è seremos, è seamos leales, è seruidores subditos vassallos, e le faran, e faremos nueuamente, e a mayor abundamiẽto, è seguridad el pleito omenage q̃ las leyes del Reyno, ò de las Partidas mandã q̃ se fagã al Rey nueuo quãdo reyna, y haran, y cumpliran, e guardaran por si, e por los lugares de la dicha Ciudad, e faremos, e cũpliremos, e guardaremos à la dicha señora Infanta, entõces Reyna todas aquellas cosas, e cada una dellas q̃ tales subditos, vassallos, e seruidores debẽ, e son tenudos de fazer, e guardar, e cũplir à su Rey, e a su Señor natural; e si lo ansi nõ fiziere, e cumplierẽ, fizieremos, è cumplieremos como aqui se contiene, è en alguna cosa falleciere, ò falleciemos, que la ira de Dios todo poderoso sea sobre ellos è sobre nos: è seã, è seamos por ello traidores conocidos, ansi como aquellos que tienẽ castillo, ò matan a su Rey, ò à su Señor natural. E de todo esto en como passò, los dichos Pero Garcia Alcalde, è Fernã Martinez, demandarõ à nos los dichos Notarios, q̃ los fiziessemos endẽ

uno,

vno, dos, tres, ò mas instrumentos, signados cõ nuestros signos; testigos q̃ fueron presentes para esto llamados, especialmẽte rogados, los Dotores Gõçalo Rodriguez Arcediano de Almaçan, è Mosen Frãces Clemente, è Pero Sanchez del Castillo, è Periañez de Toro, è Antõ Gomez, è Alfon Garcia, Contadores mayores del dicho señor Rey, è Iuan Manso, è Nicolas Martin, Contadores mayores de las cuentas del dicho señor Rey, è Ruy Lopez escriuano de la Camara del dicho señor Rey.

Iuan Martinez Changuerra. Ioannes Rodericus.

AÑO M. CCCC. III.

CAPITVLO LXXII.

De los Embaxadores que el Rey don Henrique embiò al Gran Tamorlã, y à Bayaceto, grã Señor de los Turcos.

GONÇALO Fernãdez de Ouiedo en su Historia general dize, q̃ el Rey don Henrique viẽdose obedecido, y amado, deseò tener amistad con todos los grãdes Reyes dela tierra, para conocer la sustancia de sus costũbres, prudẽcia, tratos, y leyes; y para conseguirlo, embiò Embaxadores a las Cortes de los q̃ en aquel tiempo dominauan con mayor potencia, y dellos eran Bayaceto, Emperador de los Turcos, el Soldan de Babilonia, el Preste-Iuã, Señor de la India, y el mayor de todos, el Gran Tamorlã, q̃ debilitò las fuerças de todos aquellos Barbaros; è à si mismo se dio el renõbre de Grande. El Licdõ Iuã de Tapia y Robles en vn erudito libro q̃ imprimiò del renõbre de GRANDES, y à quiẽ le pertenece, y porque causas, prueba cõ mucha erudiciõ, q̃ no le pudo pertenecer à este Barbaro. Embiò nuestro Rey por sus Embaxadores al Grã Turco à Payo Gomez de Sotomayor, Señor de la Casa de Sotomayor, y à Hernã Sãchez de Palaçuelos, natural de la villa de Arevalo, que tenia su casa cerca de la Parroquia de S. Miguel desta villa. Estos Embaxadores se hallaron en aquella tan memorada batalla que dio el Tamorlan à Bayaceto, ofreciendose à militar en su seruicio. Armòles Caualleros, diose la batalla, y en los campos de tan poderosos contrarios se juntarõ dos millones de hombres, q̃ fue el mayor poder q̃ se sabe por Historias. Murieron de la parte del Tamorlã doscientos mil, y de la parte de Bayaceto ciento y quarenta mil. El Bayaceto fue vencido, y el enemigo le metio en vna jaula, y por desprecio quando comia le ponia debaxo de la mesa, y le sustentaua con lo que arrojana della, y quando

do queria ſubir acaualło, ponia los pies en la ceruiz, y hõbros del vencido, paſſando con ſilencio por el rigor deſta miſeria, y eſcarnios aquel que fue tan temido de los ſuyos, haziendo vn miſerable expectaculo deſu fortuna, en que viuio, haſtaq̃ el miſmo ſe tomò la muerte cõſus manos, auiẽdo ſido en riquezas y triunfos Principe clariſsimo entre los Mahometanos. Fue vẽcido en la Capadocia, en los llanos del mõte Eſtela, fatales, y memorables por la vitoria q̃ Pompeyo el Grãde ganò al Rey Mitridates, dexãdole en el extremo dela calamidad. Y notarõ los exercitos de ambos enemigos, que poco antes q̃ ſe dieſſe la batalla ſe vio vn cometa q̃ pronoſticaua el acabamiẽto de vna de las dos potencias. Cõ eſta vitoria, y modo q̃ tenia de militar ſe hizo en el mundo famoſo, porq̃ ſus cercos no durauã mas tiẽpo que el de tres dias. En el primero à la viſta de los cercados armaua vna tiẽda blãca, en ſeñal de q̃ vſaria de ſu clemencia con ellos, ſi venian a ſu obediẽcia. El ſegundo vna tienda roja, en ſeñal que moriã las cabeças de las familias. En el tercero vna tiẽda negra, en ſeñal q̃ auia de perecer todo. Durò poco el eſpãto deſte barbaro; y ſi tuuiera mas vida, auaſſallàra la mayor parte del Orbe, porq̃ ſu potencia fue mayor q̃ la de Alexandro y Dario; y en la fortuna ſe igualò con el primero. Ganò el Aſia menor, grã parte del Imperio de los Turcos, el Egipto, Siria, Fenicia, Paleſtina, Iudea, cõ ſus comarcas, Arabia, las dos Armenias, el Imperio de los Medos, vna parte de la India Menor, y la mayor de la Tartaria, y vadeãdo el Eufrates ganò la Capadocia. No fue vencido en ninguna batalla, y fueron innumerables los q̃ paſsò à cuchillo. Vencio muchos Reyes, y Principes de menor nõbre, y no hallando reſiſtencia en toda el Aſia, dio deſcanſo a ſus armas, y boluio à Samarcãte, cabeça de ſu Imperio, donde lleuò los teſoros de todos ſus enemigos. Dizen vnos, q̃ en ſu nacimiento fue hijo de vn pobre baquero, y en la guerra fue vn ſoldado ordinario de tres eſcudos de paga. Eſtos fueron los cimientos ſobre que cargò el edificio del Imperio deſte Barbaro. Como vencio a Bayaceto, dãdo gracias a los dos Embaxadores, pidio à Hernã Sanchez Palaçuelos, que en memoria de ſu nõbre ſe llamaſſe Tamorlã, y aſsi lo hizo, y le dio vn S. Miguel de vulto de buena talla, que eſta en la Igleſia de Palaçuelos de la Vega, à media legua de Areualo, ſolar de los deſta familia. Eſto conſeruãpor tradiciõ los Aldeanos de Palaçuelos, q̃ dizen, *le traxo el gran Tamorlan de allende las aguas*. Y no ſe marauille el que leyere de que eſte Barbaro le donaſſe aqueſte Arcãgel, porque los Mahometanos y Tartaros le reuerencian. Al Rey don Hẽrique le embiò tambien ſu preſente con Mahomat Alcaqui Chacatay, grã Cauallero en ſu caſa. Vna parte del preſente fue, dos damas mui hermoſas, ganadas en el deſpojo de Bayacero: vna ſe llamò doña Catalina, y la otra doña An-

Angelina de la casa de los Reyes de Vngria. El Rey don Henrique dotò y casò a la doña Catalina cõ Fernan Sanchez Palaçuelos, y le hizo muchas honras. Este Cauallero muriò dexando numerosa y dichosa sucesion en el año 1435. y tiene su sepultura en el Conuento de Santa Clara de Rapariegos, lugar de la jurisdicion de Arcualo: y dizen las memorias deste linage, que le lleuaron a enterrar los Clerigos de Arcualo, y se les dio de limosna cien marauedis, y de comer pan, carne, y vino. Doña Catalina muriò en edad de ciento y diez años, y en su testamẽto mãdò al Conuento de Rapariegos dos almohadas de seda que tenia; no auia en aquel tiempo tan costosos estrados como agora, ni se atreuia la licẽcia a passar los limites de lo licito, y honesto, y el Epitafio de su sepultura dize:

✠

YAZEN EL HONRADO CAVALLERO HERNAN SANCHEZ DE PALAZVELOS TAMORLAN, CAVALLERO DE LA CASA DEL REY DON HENRIQVE EL TERCERO, Y SV EMBAXADOR AL GRAN TAMORLAN, Y AL TVRCO BAYACETO: Y DOÑA CATALINA SANCHEZ DE VNGRIA SV MVGER, HIJA DEL CONDE IVAN, Y NIETA DEL REY DE VNGRIA. FALLECIO Año 1435.

Descendiente deste Cauallero fue don Rodrigo Sanchez de Arcualo, Obispo de Çamora, Calahorra, y Palencia, Castellano de San Angel en Roma, Mayordomo mayor del Papa Paulo Segundo, que escriuiò por mandado del Rey don Henrique el Quarto la curiosa Historia que gozamos de los Reyes de España. La otra Dama se llamaua doña Maria Gomez de Sotomayor, que casò con el otro Embaxador Payo Gomez de Sotomayor, de quien ay sucessiones nobilissimas.

El Rey don Henrique embiò segundos Embaxadores, y rico presente con ellos; los Embaxadores fueron Rui Gonçalez de Clauijo, Cauallero de su Camara, y el Maestro Frai Alonso Paez de Sãta Maria, de la Orden de los Predicadores, gran Teologo, y a Gomez de Salazar su guarda del viaje, que lleuaron cosas marauillosas; que vieron fortunas y trabajos, que passaron diferencias de climas, leyes, costumbres, y condiciones de gentes: escriuiò vn itinerario asaz curioso Rui Gonçalez de Clauijo, y en su principio dize:

EN

✠

EN EL NOMBRE DE DIOS EN CVYO PODER SON TODAS LAS COSAS, E A HONOR DE LA VIRGEN SANTISSIMA MARIA SV MADRE COMENCE A ESCRIVIR DESDE EL DIA QVE LOS EMBAXADORES LLEGARON AL PVERTO DE SANTA MARIA, Y SE EMBARCARON EN VNA CARRACA, Y CON ELLOS MAHOMAT EMBAXADOR DEL TAMORLAN. Dierõ principio al viaje vn Lunes 22. de Mayo 1403. y passando a la vista de muchas Ciudades, Reynos, Prouincias, y puertos, dieron fondo en la ciudad de Genoua, y el Clauijo hizo della vna curiosa descripcion. A treze de Iulio sulcaron el mar de Napoles, entraron en el de Sicilia, corrieron su Isla, nauegaron la Grecia, y Archipielago, y dierõ vista a la famosa Isla de Rodas. Saludaron las riberas de lo q̃ llaman Turquia, y llegaron a Cõstantinopla, cabeça del Imperio Oriental, donde fueron recibidos del Emperador MANVEL, como merecian Embaxadores de tan poderoso Rey, y la relacion escriue el aparato del recibimiento, y cosas memorables de aquella ciudad, y dize que tenia tres mil Iglesias, algunas dellas de tan marauillosa fabrica, que dieron a las Historias abundante materia para escriuir de sus cosas. A 24. de Nouiembre partieron de Constantinopla, entraron por la boca del Mar mayor, llegarõ a Quinoli, sus moradores por aquella parte eran los primeros vassallos del Tamorlan; de aqui partieron a ocho de Março del año 1404. y entraron en Tripoli primera poblacion del Emperador de Trapisonda. A tres de Mayo llegaron a tierra del Tamorlan, donde fueron regalados, y a quatro a la gran ciudad de Arsinga, el Principe della que se llamaua Pitalibet les combidò a comer, y la mayor honra que les hizo, *fue darles a beber con su mano*, y escusandose el Clauijo de beber vino, por contentarle, si bien era contra la costumbre de los Asiaticos, mandò que le siruiessen el agua. Por esta ciudad passa el caudaloso rio Eufrates, que nace del Paraiso, y en ella juntò su exercito el Tamorlan quando tomò las armas contra Bayaceto. A 29. de Mayo entraron en la ciudad de Calmarin, que fue la primera del mundo, edificada por los descendientes de Noe, despues del diluuio, y a siete leguas descubrieron la sierra donde el arca quedò despues de la inundaciõ de las aguas. En las faldas desta sierra se coge el cremesin con que se tiñe la seda. A primero de Iunio llegaron a Macu, pueblo de Christianos Armenios, y en el auia vn Monasterio de Religiosos del Orden de Predicadores. El señor de la villa dixo a los Embaxadores, que vno de sus hijos era mui buen gramatico en su lengua, que quando Dios quisiesse que tornassen de su embaxada se lo auia de dar para que viniesse a besar la mano al Rey, y su-

Digitized by Google

suplicarle, que le encomendasse al Papa, que le consagrasse Obispo de aquella tierra. Lunes cinco de Iunio llegarõ a la ciudad de Hay, q̃ es la vltima de la Armenia mayor, y primera de la Persia. Entraron en la gran ciudad de Tauris, q̃ tenia docientas mil casas, noblemente edificadas, y en medio della vna plaça: dize Clauijo que vieron en ella vn arbol seco, que sus moradores afirmauan auia de tornar a reuerdecer: QVANDO ENTRARE EN TAVRIS VN OBISPO CHRISTIANO CON VNA CRVZ EN LA MANO, Y QVE ENTONCES SE CONVERTIRA A LA FE; y queriendo cortar este arbol se auian visto milagrosas señales. Dia de San Iuan llegaron a la ciudad de Sanga, que obedecio a la potencia de Dario, y era la mayor, y mas populosa de su Imperio, y della salio con su poderoso exercito, a oponerse a la fortuna y armas de Alexandro. Iueues llegaron à la ciudad de Sultania, famosa por la variedad de naciones q̃ vienen de la India y Persia a comerciar a ella. Partieron a 29. a Gaharip, en ella manifestarõ los Embaxadores el presente que lleuauan: y dize Clauijo, que el Caballero que le vino a ver, *le dio por gran dadiua vna camisa y sombrero.* Desta ciudad salieron enfermos Frai Alonso Paez, y Gomez de Salazar, el Salazar murió en la ciudad de Nixaor, cabeça de la Media, y en ella está sepultado. A diez y ocho de Agosto entraron en la ciudad de Vacquez, en cuyos llanos Alexandro Magno dio vna batalla a Poro Rey de la India, y le vencio. Al fin llegaron a Sumarcante, donde hallaron al Tamorlan, fueron bien recibidos, y cõ mejores ojos la carta y presente del Rey: preguntò por su salud, y buelto a sus Caualleros les dixo: ADVERTID QVE ESTOS EMBAXADORES ME EMBIA EL REY DE ESPAÑA, QVE ES EL MAYOR DE LOS FRANCOS, Y SV GENTE ES DE GRAN VALOR Y VERDAD. Respõdio a los Embaxadores, que bastaua embiarlos a ellos sin presentes: leyò la carta el Maestro Paez, y festejò cõ vaquetes a los Embaxadores, mostroles la riqueza de su palacio, y notarõ q̃ en sus monedas tenia por armas tres globos, en señal q̃ se tenia por señor vniuersal de la tierra, y vieron q̃ en administrar justicia no daua lugar a ruegos. Mãdò ahorcar a vnos q̃ trataua en cosas de comer, porq̃ vendian a mas precio los mantenimientos del q̃ valia antes q̃ llegasse a Sumarcãte. Tãbien notarõ, q̃ entre aquellas gentes el ahorcar a vno es pena noble, y el degollarle infame. En el tiempo q̃ estuuieron en la Corte murió este Barbaro, en el año 1404. y aquel grande Imperio q̃ se ganò con el espanto y violẽcia de las armas, y estaua en vna sola cabeça, a malapena espirò, quando se leuantaron tantos Reyes, como en otro tiẽpo con la muerte de Alexandro. Partieron los nuestros de Sumarcãte para boluer a Castilla, y lo notable q̃ vieron, fue, que lle-

llegando cerca de la ciudad de Arsinga, vieron en vnas aldeas de Christianos Armenios, que sobre las sepulturas de sus difuntos TENIAN CRVZES DEL TAMAÑO DE LA ESTATVRA DE VN HOMBRE, QVE LES CAVSÒ DEVOCION. El resto deste viaje es vna relacion sumaria de trabajos, tratos barbaros de gente codiciosa, y auara, tormentas en la mar, peligros en la tierra, y ver por momentos los efectos viuos de la muerte, hasta que llegaron despues de dos años y diez meses à la villa de Alcala de Henares, vn Iueues 29. de Março de 1405. donde estaua el Rey don Henrique, y dando por menor mui larga cuenta de todo, causò admiracio, siendo esto el mas sustancial efeto que resultò de tan remoto viaje, quedando los Embaxadores en grande veneracion con los demas vassallos, por lo mucho que auian visto, padecido, y vencido en tierras barbaras. Rui Gõçalez de Clauijo murió en el año 1412. y dieronle sepultura en la Capilla mayor del Conuento de San Francisco de la villa de Madrid, y tenia el Epitafio siguiente.

✠

AQVI YAZE EL HONRADO CAVALLERO RVI GONÇALEZ DE CLAVIJO, QVE DIOS PERDONE, CAMARERO DE LOS REYES DON HENRIQVE DE BVENA MEMORIA, E DEL REY DON IVAN SV FIJO, AL QVAL EL DICHO SEÑOR REY OVO EMBIADO POR SV EMBAXADOR AL TAMORLAN, E FINÒ A DOS DIAS DE ABRIL, AÑO M. CCCC. XII.

Este Epitafio y sepultura la quitaron para poner el sepulcro de la Reyna doña Iuana, muger del Rey don Henrique Quarto, que tampoco durò mucho, y en nuestros años le vimos quitar, y el adereço y alabastros desta sepultura, es portada de la porteria de Sã Francisco. En los archiuos del Real Conuento de la Cartuxa del Paular està vna carta deste Cauallero, escrita al Prior de aquella santa Casa, q̃ comiença assi. *Yo Rui Gõçalez de Clauijo, Camarero del Rey, me encomiendo en vuestras santas, è dignas oraciones.* Del Maestro Frai Alonso Paez de Santa Maria, hazen mencion las Historias de su Orden, como de varon ilustre; de los demas compañeros no hallo luz en las Historias, ni que premio recibieron de tan largo y trabajoso viaje.

CA-

Digitized by Google

CAPIT. LXXII.

El Infante don Fernando instituyò en Medina del Campo la diuisa de la Iarra, y Grifo.

Esta diuisa, tomandolò de mui de atras; la instituyò el Rey don Garcia de Nauarra; estando en la ciudad de Najara en el Conuento de Santa Maria la Real de la Orden de San Benito, y fue la primera diuisa Militar que instituyeron los Reyes en España. La insignia era vna Iarra de azucenas; simbolo del marauilloso misterio de la Encarnacion del Verbo: llamaron a esta diuisa Terraza; que es lo mismo que Iarra en la antigua Jengua Castellana. Mandò hazer el Rey muchos collares de oro de que colgaua la Iarra. Señalò el 25. de Março, y en el mãdò que assistiessen con el en Najara los mas nobles; y principales del Reyno en el Conuento de Sãta Maria de Najara, y al tiempo de la Missa mayor armò a muchos Caualleros, poniendoles el collar de su mano. El Rey fue el primero que se lo puso a si mismo, y a sus hijos; y era costumbre que los Caualleros de la diuisa que se hallauan en Najara los Sabados del año, y las fiestas de nuestra Señora; y el veinte y cinco de Março; en su fiesta se ponian el collar; y assistiã a la solennidad de aquel dia. Mas el tiempo, que tiene por oficio desfigurar, y deshazerlo todo; acabò el exercicio, y vso desta diuisa, mas no la memoria della. Renouola en el año 1403. el clarissimo Infante don Fernando hermano de nuestro Rey, estando en su villa de Medina del Campo. Fue mui deuoto este Principe de nuestra Señora, y en el dia de la Assuncion; teniendo consigo a sus hijos; saliò del Palacio con grande acompañamiento de Caualleros en forma de procession con mucha cera; fue a la Iglesia de nuestra Señora de la Antigua, y puestos muchos collares de oro encima del Altar cõ la diuisa de la Iarra; y por cimera vn Grifo; puso a si mismo vno, otro dio al Infante don Alonso, que le sucedio en el Reyno, el segundo a su hijo don Iuan, que fue Rey de Nauarra, y de Aragon; a don Hẽrique Maestre de Santiago, y a dõ Sancho Maestre de Calatraua, y al Infante don Pedro que muriò en Napoles, todos hijos del Infante don Fernando; y a otros muchos Caualleros. Vno dellos fue, que la recibiò de mano del Rey don Iuã el Segundo; el mui noble Caualle ro Alonso Aluarez de Toledo, natural de la mui noble villa de Madrid, y vese esta diuisa en el escudo de sus armas en el Conuento de Religiosas de Santa Clara desta villa; que fundò y dotò viuiendo. En Medina del Campo en la Capilla de nuestra Señora de la Antigua ay memoria deste hecho, en vn letrero que dize assi:

AÑO 1403. EL INFANTE DON FERNANDO QVE FVE REY DE ARAGON, AVIENDO INSTITVIDO LA ORDEN MILITAR QVE LLAMAN DE LA JARRA, Y AZVCENA, Y POR OTRO NOMBRE DE LA TERRAÇA, A DEVOCION DE NVESTRA SEñORA DE LA ASSVNCION, VINO EN PERSONA A RECIBIR EL ABITO DESTA ORDEN, Y LE RECIBIO DESTA SANTA IMAGEN DE NVESTRA SEñORA DE LA O.

Y quando el Infante dõ Fernando viño a ſer Rey de Aragon, a muchos de los Caualleros que ſe hallaron con el en la toma de Balaguer, al entrar por la puerta quãdo la ganò les dio eſta diuiſa, eſtando ſentado en ſu trono Real cõ ſu eſpada deſnuda en la mano, y como iban entrando los que auian de recibir el collar, les daua tres golpes ſobre las eſpaldas, y en acabando fue a la Igleſia en proceſsion, y celebrada la Miſſa dio el collar de la diuiſa a ochenta Caualleros de los Reynos de Caſtilla, y Aragon, y de alli adelante ſantificò eſte dia en memoria de la reſtauracion deſta diuiſa. Tambien quiſo q̃ traxeſſen vna eſtola blanca, y vn manto, ò capa, como lo vſan los Caualleros de las Ordenes Militares. Deſta diuiſa fueron el Emperador Federico, y otros Principes de Alemania, Bohemia, y Vngria; el Rey don Iuan, la Reyna ſu muger, el Infante don Alonſo, y la que deſpues fue Reyna Catolica, y otros doze Caualleros de Caſtilla. Eſta diuiſa tuuo fin con la venida de la Caualleria del Tuſon.

(§§)

AÑO M. CCCC. IV.

CAPIT. LXXIII.

De las coſas memorables que ſucedieron en eſte año en Caſtilla.

MVriò don Frai Felipe de Herrera, ò Ferrarienſe, de la ſagrada Orden de nueſtra Señora del Carmen, Obiſpo de Badajoz, Prelado de gran ſantidad y letras, eminente en declarar el eſpiritu de las Eſcrituras ſantas, gran Predicador de la palabra Diuina. Eſcriuiò muchas coſas con elo-

eloquencia y primor. Tritemio, varon digno de todo credito, formò deste varon vn Elogio de su santidad y letras.

En este año concedio el Rey a la ciudad de Burgos vn priuilegio, para q̃ tengan seis Alcaldes, y que a cada vno le dẽ de salario mil marauedis en cada vn año, y q̃ tenga diez y seis Regidores, y q̃ a cada vno se le dẽ seiscientos y cincuenta marauedis; y manda que los seis Alcaldes libren los pleitos criminales en esta forma, los dos Alcaldes libren quatro meses, los otros dos otros quatro, y los otros dos otros quatro.

En este año fue electo en discordia Maestre de Calatraua dõ Hẽrique de Villena, grãde Astrologo, de quien se cuẽtan cosas tan admirables y raras. Durò el tenerle en discordia hasta el año 1407. q̃ la Orden se le dio a su competidor don Luis Gonçalez de Guzman, q̃ siruiò a Dios, y a sus Reyes con señalado valor en las guerras cõtra Moros.

En este año los Reyes de Castilla, y Granada se hazian presentes costosos, con animo de hazer perpetuas las amistades, y ligas que tenian. El Moro embiò a nuestro Rey gran presente de oro, plata, piedras preciosas, y vestiduras de precio, y en señal de lo mucho q̃ estimaua a la persona del Rey, embiò el presente cõ vna de sus mugeres, q̃es la mayor fineza q̃ haze vn Moro quando quiere ostentar amor, y beneuolencia. Duraron poco estos amores y paces: porque no ay cosa firme, donde ay diferencia de Religiones, y Leyes.

CAPIT. LXXIV.

De lo que sucedio en Seuilla con el santissimo Sacramento.

EN este año en que reynaua glorioſamente en Castilla el bienauenturado Rey dõ Henrique, sucediò en la ciudad de Seuilla siẽdo Arçobispo en ella don Alonso de Fonseca, que en el Conuẽto de la santissima Trinidad, gouernandole el Maestro Frai Iuan de Madrid, que con ser Ministro, era tãbien Prouincial de la Orde en los Reynos de Portugal, y Castilla. Vn hortelano del Conuento q̃ se llamaua Gonçalo Garcia de Gibraleon, perſuadido y aconsejado de su codicia, determinò, cerrãdo los ojos a lo q̃ podia suceder, de hurtar la caxa de plata en q̃ estaua el santissimo Sacramento, y diziẽdoselo assimismo vna vez el demonio, se lo dixo ciento, hasta ponerle en la ocasion, como lo hizo vn Iueues a 27. de Diziẽbre dia de S. Iuã Euãgelista a las onze dela noche, abriò la Custodia, tomò la caxa, y como vn yerro llama a otro, tomò el santissimo Sacramento, y puſole con poca reuerẽcia entre vnos antojos de vna bestia que sacaua agua de la noria, y enterrolo envn muladar q̃ estaua junto a la huerta, y como los Religiosos no hallaron, ni Sacramento, ni caxa, cubiertos de tristeza hizieron por sus Clauſtros processiones, dixeron Missas, ayunaron, tomaron disciplinas y otras

penitencias rigurosas, pidiendo a Dios con ellas manifestasse la verdad del caso. Dierõ cuenta al Arçobispo, q̃ mãdo hazer en su Iglesia, y en todas las de Seuilla plegarias publicas, para que Dios declarasse la verdad. Sucedio pues, que el hortelano, ordenãdolo assi Dios, fue a vender vn pedaço de plata de la caxa; fue conocido del platero, y a dos preguntas q̃ le hizo se turbò; fue preso, y confessò su pecado; dixo donde auia puesto el santissimo Sacramento, fueron los Religiosos con gran multitud de pueblo, y el delinquente con ellos, y hallaron al santissimo Sacramẽto que estaua en el aire en medio de los dos antojos, sin tocar en el vno ni en el otro, y vieron mas al rededor muchas culebras entretexidas vnas con otras, y muchas lagartijas leuantadas en dos pies, puestas las manos, reconociendo y adorando a su Señor. Visto vn tan grande milagro, suplicaron al Arçobispo que viniesse en procession con su Cabildo y Clerecia, y viendo de nueuo el milagro, adorando al santissimo Sacramento, le lleuaron con solenne põpa al Cõuento de la Santissima Trinidad, y le pusieron en su custodia antigua, y al punto culebras y lagartijas se retiraron a sus escondrijos y cuevas; y en memoria de tan gran sucesso se edificò en el Conuento en el mismo lugar donde fue hallado la Capilla del santissimo Sacramẽto, y fue su manifestacion vn Iueues a diez de Enero del año 1405. cõ grãde alegria del pueblo.

CAPIT. LXXV.

De la fundacion del Santuario, y Conuento de nuestra Señora de la Aguadera de la reformacion de la Orden de San Francisco.

TIENE su assiento este Religiosissimo Cõuento en el Obispado de Osma, y se fundò por los años 1404. en medio de las villas de Roa, y Aranda, y junto a la villa de Aguilera, en aquel tiempo cercado de maleças, y de otras plantas silvestres. Poco antes que se diesse principio al edificio, vierõ en diuersas noches los vezinos de Aguilera muchas luces q̃ baxauan de las regiones Celestes a la tierra: tomaron por testimonio, el como vieron las luces, para ver lo q̃ Dios manifestaua cõ ello. Dieron cuẽta al Obispo de Osma, q̃ lo era el Cardenal don Pedro de Frias, q̃ mãdò edificar a su costa vna Ermita de nuestra Señora en el sitio donde se vieron las luces, y puso en ella vn Clerigo de vida santa. A la fama destas señales del cielo llegò al sitio vn gran seruo de Dios q̃ se llamaua Frai Diego de Villacreces, que deseaua rettituir en España el estilo de viuir antiguo de los que honraron los yermos y soledades, y la regla primitiua de su Serafico Padre san Frãcisco. Pidio el sitio, y edificados del rigor de su penitencia y vida se le dieron; edificò vn Conuento, que en edificio respondia con la pobreza de sus habitadores, que era lo mismo, que no tener deste mundo en comun, ni en par-

particular cosa alguna. Y ha sido tan Religioso, que oy en su Orden es el Teatro de penitencias raras, origen de la reformacion de la Orden, Academia de humildes, escuela de santidad, y madre de gran multitud de Santos; auiase de entrar en el los pies descalços, los ojos baxos, el coraçon humillado, en señal de reuerencia. En el yazẽ muchos Santos, que abriendo sus sepulcros para dar lugar a otros, se hallaron sus cuerpos enteros, y adornados de marauilloso olor. Los Reyes de España han llamado para Confessores de las personas Reales, Religiosos desta santa casa, vno fue Frai Buenauentura de Santiuañez, Confessor de la Serenissima Reyna doña Ana, Frai Andres de Soto, Confessor de la Infanta doña Isabel, Cõdesa de Flandes, Frai Andres de Velasco, Confessor de los Principes Vencislao, y Rodolfo, y Frai Francisco Fernandez, Confessor de la Reyna Christianissima de Francia doña Ana Mauricia; y en este Conuento viuiò, y està sepultado el Santo Frai Pedro de Regalada, prodigio de santidad en su tiẽpo: de su milagrosa vida, y de las cosas ilustres desta casa, escriuio con marauilloso estilo el venerable Padre Frai Antonio Daça, Prouincial de aquesta Orden.

En este año se fũdò el marauilloso y Religioso Conuento de nuestra Señora de Frex del Val, de la Ordẽ de San Geronimo, a vna legua de la ciudad de Burgos, antiguamente fue Ermita, y le donò la Imagen de nuestra Señora el mui Catolico y Religioso Recaredo, Rey de España, los milagros que por su intercesiõ ha hecho la piedad Diuina no tienẽ numero. Tiene esta santa casa por su Patron, y Fundador, a dõ Pedro Manrique, Adelãtado mayor de Castilla, q̃ por el valor de su persona mereciò la gracia del Rey D. Iuã el Primero.

AÑO M. CCCC. V.

CAPITVLO LXXVI.

Del nacimiento del Principe don Iuan, hijo del Rey don Henrique, y de otros sucessos del año.

ESTANDO el Rey y la Reyna en la ciudad de Toro, aposentados en el Conuento Real de San Ilefonso, del Orden de los Predicadores, vn Viernes seis de Março, vispera del Dotor Angelico Sãto Tomas de Aquino, naciò el mui esclarecido Principe don Iuã, despues Rey, y Segũdo deste nõbre: sus padres recibieron tã señalado contento, como lo pedia la singular misericordia q̃ Dios vsaua con ellos. La Reyna con el gusto q̃ tenia de auer dado a Castilla Principe, y sucessor en los

Reynos, eſcriuiò a las Ciudades y villas, dãdoles quenta del felicisſimo parto, y la q̃ eſcriuiò a la mui noble y leal ciudad de Murcia dize:

YO la Reyna de Caſtilla, è de Leon os embio mucho a ſaludar a vos el Concejo, Caualleros, Eſcuderos Alguaziles, Regidores, Oficiales, y hõbres buenos de la Ciudad de Murcia, como aquellos que mucho precio, y de quien mucho fio, y para quien mucha honra, y buena ventura querria. Fago vos ſaber, que loado ſea el nombre de Dios, yo fui alumbrada, y encaecida de vn Infante, oy Viernes que fueron ſeis dias deſte mes de Março, lo qual acordè de vos fazer ſaber, ſiendo bien cierta de voſotros que auredes mui gran placer con las tales nueuas: porque vos ruego y mando, ſi placer y ſeruicio me auedes de fazer, que fagades alegrias, y proceſsiones por eſſa ciudad ſegun que es coſtumbre, y roguedes a Dios mui deuotamente, que quiera alçar, y encimar para bien al dicho Infante, ſegun el ſabe que cumple a ſu ſeruicio, y a pro y bien de todo el Reyno. Otroſi ſabed, que yo fize merced de las albricias del dicho Infante a eſte eſcudero mio criado que vos dará eſta mi carta, al qual os ruego que ayades por recomendado, y le dedes buenas albricias ſegun es razon, y pertenece al eſtado de eſſa Ciudad, en lo qual ſed ciertos que me fareedes mui gran placer y ſeruicio, y ſerà coſa que mucho vos agradecere. Dada en la villa de Toro a ſeis dias de Março. Yo Fernan Alfonſo la fiz eſcriuir por mandado de nueſtra ſeñora la Reyna.

YO LA REYNA.

Eſta carta y otras muchas coſas curioſas de la ciudad de Murcia, ſe deuen a la mucha diligencia, curioſidad y cuidado del Licenciado Franciſco de Caſcales, en la Hiſtoria que eſcriuio de aquella nobiliſsima ciudad, haga el agradecimiento ſu oficio cõ el que leyere, que yo cumplo con el mio.

Mas el que lleuò la delantera en todo, fue el Inclito dõ Martin, Rey de Aragon, que feſtejò el nacimiento del Principe con feſtas eſpirituales, proceſsiones, y ſacrificios publicos, y mandò predicar en hazimiento de gracias al mũ ſanto, docto, y Religioſo varon, el Maeſtro Frai Antonio Taxal, Predicador Real, y Maeſtro general de la Orden de nueſtra Señora de las Mercedes Redencion de Cautiuos. Dieronle al Principe el nõbre de Iuan en memoria de ſu nobiliſsimo abuelo el Rey don Iuan el Primero. A doze de Mayo le juraron los Reynos en Valladolid con

con estraordinaria pompa, por sucessor en las Coronas del padre, despues de muchos y felicisimos años. En este, estando el Papa Benedicto en Perpiñan, se tuuo vna mui solenne junta, que llamaron Concilio, de ciento y veinte Obispos Españoles, y Franceses, para tomar vn saludable acuerdo en las cosas de la Iglesia, que no dio ningun prouecho: porque Benedicto no queria renunciar la Dignidad de Pontifice, que era la puerta santa por donde auia de entrar en la Iglesia vn tan gran bien y sossiego: porque se gouernaua en todo con el artificio de la prudencia de la carne, y sangre, y no con el ingenio de la verdad y justicia, que haze bienauenturados a los que las obedecen y siguen.

Estame dando vozes, y pidiendome que no lo passe en silencio, vn caso sucedido en este año, digno de ser admirado, efeto marauilloso, y traça de la bondad, y prouidencia Diuina. Llegò a la costa de Valencia vn Moro, que se llamaua Mahomat Abdala, que se hallò en la gran batalla que tuuieron el poder de aquellos famosos Barbaros Tamorlan, y Bayaceto; era natural de Alexandria, y venia cõ embaxada a pedir y suplicar al Rey don Henrique le prestasse el poderio de sus armas contra la potencia del que entonces queria tener, y auassallar al mundo, porque dezia: QVE ASSI COMO NO AVIA MAS QVE VN SOL EN EL CIELO, NO AVIA DE AVER MAS QVE VN PODER, Y VNA CORONA EN LA TIERRA. Este pidio a sus Interpretes estando en la ciudad de Valencia, y a los Christianos que traia consigo, que le lleuassen a las Iglesias, Conuentos y edificios ilustres de aquella nobilisima, y populosa ciudad. Llegò al Conuento de Religiosos de la Merced, en ocasion que todos ellos ayudauan a morir al Maestro Frai Diego de Taus, General de su Orden; entrò en la celda, y atento a lo que alli passaua, y a las ceremonias santas, y caridad con que seruian al doliente, cuidando vnos del alma, otros del cuerpo, de repente le tocò Dios el coraçon de manera, que sin salir de la celda dixo a vozes queria ser Christiano, que le diessen el Bautismo; recibiole en Çaragoça siendo su padrino el Rey don Martin, y en la nueua luz de gracia se llamò don Luis. Y dizen las Historias deste sagrado Instituto, que tomò el Abito de su Religion, y acabò obedeciendo su Regla: para esto vino a España, y no para lo primero, que los fines de Dios son diferentes de los que tienen los hombres.

En este año, estando el Rey en Madrid, mandò publicar ordenanças en razon de las vsuras, y que los Iudios y sus mugeres traxessen señal con que fuessen conocidos.

(??)

CA-

CAPIT. LXXVII.

Edificios publicos que mandò leuantar el Rey don Henrique en diferentes partes de sus Reynos.

EN este año 1405. mandò edificar, pertrechar, y fortalecer el Alcaçar de Murcia, como consta de vn auto del Cabildo de aquella ciudad, que dize assi: *Por quanto es merced del Rey nuestro señor de mandar hazer vn Alcaçar en la ciudad de Murcia a la puerta de la puente.* Fortificò y reparò muchos castillos de las fronteras, que confinauan con las tierras de los Moros. Edificò las torres del Palacio Real de Madrid, que antiguamente fue Alcaçar. Fundò el Palacio Real del Pardo, recreacion de nuestros Reyes, distãte de Madrid dos leguas a la vanda del Setentrion, que tiene su assiento en medio de vn mõte, y mui cerca de la corriente, y riberas del rio Mançanares, estancia comoda para passar el Inuierno con regalo, por el abrigo q̃ tiene: y es vno de los Palacios mas frequentados de los Reyes en los Inuiernos, Otoños, y Primaueras. En Cazorla reparò el edificio del Conuento de nuestra Señora de la Merced, suplicandoselo el venerable Padre Frai Diego de Buenauentura, varon Santo, y por su causa dio al Conuento muchas limosnas, y le hizo muchas mercedes, pidiendoles le encomẽdassen a Dios. Tambien mandò edificar mui cerca de la ciudad de Burgos el Parque, Palacio y casa de recreacion, que le conuirtio en mejor vso, ofreciendosele a Dios, el Rey don Iuan el Segundo, dandosele a la sagrada Religiõ de la Cartuxa en 12. de Octubre de 1441. La donacion està firmada de su Real mano, y refrendada del Doctor Fernan Diaz de Toledo, Oidor de su Consejo. Tomose la possession de los Palacios y sitio en 24. de Febrero de 1442. Contradezian poderosamente esta fundacion el Maestre de Santiago don Aluaro de Luna, la ciudad de Burgos, y el Consejo Real de Hazienda. Fauoreciò la piedad y zelo de tan buen Principe con razones mui eficaces y fuertes el Maestro don Alonso Tostado, que fue Obispo de Auila, que hizo retirar con ellas a la osadia del Maestre, y a los temores de los demas que cõtradezian el buen animo del Rey, que tenia en proposito en acabando de disponer lo conueniente a la fabrica y Conuento, dexar el peso de las Coronas y mandos, renunciandolas en el sucessor, y retirarse a su soledad sagrada, que no pudo executar, porq̃ lo estoruò la muerte. En el està sepultado con otras personas Reales, y los Mõges como mui agradecidos, piden a Dios sin cessar el descanso perpetuo de sus almas.

CA-

CAPIT. LXXVIII.

De la maraui llosa predicacion de San Vicente Ferrer, y los muchos Moros y Iudios que se conuirtieron con ella.

POR este tiempo dio principio a su predicacio Euangelica, aquel prodigio de santidad y virtudes SAN VICENTE FERRER, ilustrissimo hijo de la Religion gloriosa de los Predicadores, y vno de los mayores, y poderosos Santos que ha tenido la Iglesia, que como varon Apostolico, con milagros y voces Euangelicas se dio a conocer (por la virtud Diuina) en la mayor parte, y mas feliz de la Europa, en tiempo que toda ella estaua fatigada con la cisma de los Anti-Papas; siendo eficaz instrumento para que tuuiesse fin, quitando la diuision que auia entre los Cardenales, y Clero, entre los Reyes y Reynos, que vnos dauan la obediencia al vno, otros a otro. Fue Maestro de la Fè, Predicador del Euangelio, exemplo de buena vida, y dechado de costumbres santas. Con su predicacion sacò de las manos de la Sinagoga muchos Iudios, y de las de Mahoma grande multitud de Moros, que alumbrados con las luces de su dotrina, acrecentaron el numero de los Fieles a Dios. Entrò en Castilla sanãdo enfermos, resucitando muertos, conuirtiendo Infieles, y mejorando las costumbres de los pecadores, reparando con las suyas la quiebra de la caida de muchos, haziendo su dotrina mas alabada: porque juntaua con la dotrina el exemplo, con que se vio el vicio tã infamado, y sin fuerças, que mientras viuio no tuuo animo de salir en publico. Puso por el suelo mezquitas y Sinagogas, ilustrò la mayor parte de España, y predicando en la santa Iglesia de Salamanca de las señales del juizio: DIXO, QVE MAS SEÑALES DE LA VENIDA DEL JVIZIO QVEREIS, QVE HA HECHO DIOS HASTA EL DIA DE OI POR ESTE PECADOR MAS DE TRES MIL MILAGROS? gran palabra! gran dezir! Con quien menos eficacia tuuo, fue con el Anti-Papa Benedicto, ambicioso en el error de su engaño. A confesole muchas vezes, que seria mas dichoso en la vida particular y priuada; que se hiziesse glorioso cõ renunciar lo que auia de ser causa de tãta felicidad, y que no quisiesse dexar por fiando afeada la memoria de su nombre; nada pudo, despreciando el consejo del Varon de Dios. Predicò en Cataluña, Valencia, Aragon, Nauarra, Galicia, Francia, y en aquel Reyno en Lẽguadoc, el Delfinado, Proẽça, Saboya, Flandes, Borgoña, Normãdia, Viturica, Albernia, Condado de Alui, Otauia, Picardia, Gascuña, Bretaña. En Italia en el Piamonte, Genoua, Lombardia. Henrique Rey de Inglaterra le pidio fuesse a su Reyno, fue, y dexando a Inglaterra llena de santidad, visitò el Reyno de Escocia, y el de Iber-

Ibernia. La principal parte de su predicacion consistia, en predicar la llegada del dia del juizio, y era como vn pregonero de la justicia Diuina: TEMED A DIOS, HONRALDE, QVE SV VENIDA YA LLEGA, Y LA HORA DE SV JVIZIO. El orden q̃ guardaua en su predicacion era este, dormia cinco horas cada noche, las demas en oracion, y licion, a la mañana cantaua la Missa, y predicaua, y en acabando llegauan innumerables enfermos, y con la señal de la Cruz los sanaua. La comida era de vnos pececillos, y toda la vida guardò el rigor de su Regla, que no comiò carne. Guardaua las constituciones de la Orden en todo rigor, como si estuuiera en el Conuẽto mas reformado. Ayunò quarenta años sin quebrantarlos, sino es por enfermedad. Caminò a pie con vn vaculo en la mano: andado el tiempo le cargò vn humor en vna pierna, y caminaua en vn jumentillo; la cama era de sarmientos, y por gran regalo vn colchoncillo. Tomaua cada dia vna disciplina. Su exemplo fue parte para que gran numero de gente de los que andauan en su compañia hiziessen penitencias publicas. Lleuaua consigo muchos Confessores, y Escriuanos, para si los desauenidos se concertauan, hiziessen escrituras de concordia; a la noche auia disciplina publica en los lugares donde llegaua, y esto con tanto arrepentimiento de culpas, que muchos por seguirle, dexauan sus pueblos y habitaciones, alguna vez passaron de diez mil almas. El concurso de los que venian a ver la santidad de su vida, y a oir la grandeça de su predicacion Euangelica, era tanto, que no cabian en las Ciudades, y los desiertos eran estrechos y angostos; tal vez se juntaron mas de ochenta mil hõbres. Predicaua en las plaças, porque las Iglesias no eran capaces de tan grande numero, buscando todos la preciosa Margarita de su saluaciõ. Y para que la predicacion fuesse mui semejante a la del gran Dotor de las gentes, no cõsentia que sus compañeros recibiessen dinero, sino tan solamente lo mui forçoso para la comida, y no mas. Era rigido en reprehender los vicios, no solo a la gente comun, q̃ esta presto viene, y obedece a la razon, sino a los mui poderosos de la tierra, que piensan que no habla con ellos la lei, presumiendo estan esentos de su poder y dominio. Obligò a los Reyes y las Reynas q̃ aprendiessen el arte de bien viuir, dexando el solio y purpura, las vestiduras preciosas, las comidas delicadas, y la pompa de los vanos acompañamientos, retirandose lo que sobraua de la ocupacion Real; a pẽsar que la condicion de la corona no tiene otras calidades diferentes de los otros hombres. Iguales somos en el nacer y morir, y el mismo efeto haze en ellos la sed, hambre, frio, calor, cansancio, dolor, temor, tristeza, muerte, pobreza, ignorancia, que en los otros, y solo nos diferenciamos, en q̃ ellos mandan, y nosotros obedecemos.

A los

A los Eclesiasticos los predicaua a solas, por lo que importaua a la reputacion, y credito del estado. Derramaua muchas lagrimas quãdo dezia Missa, y lo mismo hazian los que se hallauan presentes. Cõuirtiò mas de cien mil pecadores, sin los Moros, Iudios, y Hereges q̃ conuirtiò a nuestra Lei en disputas publicas: y no entran en este numero los blasfemos, homicidas, logreros, piratas, mugeres perdidas, vengatiuos, sin otro grande de pecadores; y predicando en lẽgua Valenciana, todos le entendian en la propia, el Frances, Italiano, y Ingles, y las otras naciones que le seguian por el bien y prouecho de sus almas: y en fin en entrando en vna ciudad parecia a Niniue conuertida. Tanta era la mudança de las costumbres y vidas, q̃ juzgauan todos que estaua nuestra Iglesia en el estado de la Primitiua. Fue gran padre de la pobreza, y muchos ricos y nobles sin poner tiempo en medio, no tristes como el otro del Euangelio, dexauan sus haziendas, y las dauan a los pobres. Muchos Prebendados de Iglesias dexaron sus Dignidades, y se encerraron en los Monasterios. Mahometo Rey de Granada, oîda la fama del sieruo de Dios, le despachò mensageros, rogandole quisiesse entrar en su Reyno con licencia que predicasse a los suyos. Predicò tres sermones en su presencia, y de los que se hallaron en su Corte; y fueron tantos los que dexaron la secta, que los de su Consejo de Estado conspirando contra las verdades eternas de la Fè Catolica, temiendo que por su fuerça y hermosura intrinseca combidaria a los suyos a dexar la secta de Mahoma, reduciendose a la verdadera Religion, le persuadieron mandasse salir al Santo de su Corte, y Reyno, sino queria ver perdido el nombre de su Profeta, y que aduirtiesse, que haziendo nouedad en la Religiõ, se auia de hazer en el gouierno, cõ que condenaria la gloria, y autoridad de sus mayores. Estando en Perpiñan el Papa Benedicto, el Emperador Sigismundo, y Rey dõ Fernando de Aragon, predicò a los Iudios que auia en aquella ciudad, con admiracion de los mayores Principes de la tierra, y todos se conuirtieron. No se contentaua con enseñar a los mayores, sino que tambiẽ tenia tiempo para enseñar a los niños la Dotrina, y esto con tanta paciencia, como si para ello solo estuuiera destinado. Fue grato a todos, amado y bendecido de todos, publico defensor de la viuda, huerfano, y pupilo, y en vna palabra, Padre, y Maestro de todos. De la fuerça de su predicacion dizen Autores muy graues, que fue tanta, que predicando vn dia en Tolosa de Francia, oyendole mas de treinta mil personas, tales cosas dixo, y el espanto de los oyentes fue tal, que cayeron todos entierra como muertos. Tuuo grande autoridad con los Principes, y gran mano con los Pontifices de su tiempo: Martino Quinto le escriuio, y le dio sus vezes, y au-

to-

toridad como a nueuo Apostol de la Iglesia. El Concilio Constanciense le consultò en sus mayores dudas. Las Coronas de Aragon le nombraron por vno de los juezes en la causa de la sucesiõ del Reyno, y fue el que publicò la sentencia, y que por ella pertenecia la Corona al Infante de Castilla don Fernando. Profetizò al Papa Calixto Tercero, siendo estudiante en Lerida, que seria Pontifice Romano, y que le auia de honrar mucho, y assi sucedio, que le Canonizò, y puso en el Catalogo de los Santos. Y acabados los plaços del merecer, muriò en Bañes ciudad del Ducado de Bretaña, auiendo profetizado primero el dia y hora de su muerte, que fue a cinco de Abril de 1419. Trasladose el cuerpo Santo de adonde estaua a otra parte, y en la traslacion se hallaron ciento y cincuenta mil almas, y mil Religiosos de su Orden de las Prouincias de Francia. Assi honrò Dios los meritos de su seruo, siendo vna de las mayores luces que tiene la Religion del glorioso Patriarca Santo Domingo. Y no es pequeña, sino mui grande honra de mi patria, que vna notable reliquia que tiene la ciudad de Valencia se la embiasse y donasse el famoso, inuicto, y esforçado Cauallero don Iuan del Aguila, General de las Armas de los Inclitos Reyes don Felipe Segundo, y Tercero en diferentes Reynos y Prouincias, con tanta gloria de su persona, que las Historias donde vienen a parar los hechos de los Varones famosos, celebraron su memoria con palabras debidas a los merecimientos de su valor y fortuna. La ciudad y Reyno de Valencia mostrandose agradecida le escriuio vna carta con palabras de mui señalada estima, que yo he visto original, su data en 16. de Abril de 1600. años, que la tiene como heredero de sus seruicios y meritos el mui noble Cauallero don Gil del Aguila, Regidor de la ciudad de Auila, y vno de los ornamentos della.

CAPIT. LXXIX.

De la conquista de las Islas de Canaria, y breue discrepcion dellas.

TIENEN su asiento las Islas de Canaria en el Oceano Atlantico; distan de la ciudad de Seuilla mil y docientas millas, q̃ hazen quatrocientas leguas. Los modernos las dieron nombre de Canarias, por las muchas cañas dulces que se cogen en ellas, de que se haze el azucar. Los antiguos las llamaron Fortunadas, por la dulçura y clemencia de su temple. Antes que se descubriessen estauan habitadas de gentes barbaras, agenas de Religion y gouierno, sujetas a las leyes del apetito, sin conocimiento de mayor cabeça. Andauan desnudos sin empacho de si mismos: porque ignoraua las leyes de la verguença, abundan de ganado y caça, cogense excelentes vinos, miel, cera, caña dulce, se-

Digitized by Google

seda, trigo, cevada, centeno, y frutas marauillosas. Gozan de lindos aires, y en partes de aguas delgadas y frescas. Tiene montañas altas, y cinco puertos donde asseguran sus vasos. El natural de la gente es afable, y tienen buenos ingenios, y en las armas las vezes que el Arabe, ò el Herege ha querido turbar el sossiego de sus casas, le hã dado a conocer la condicion de su esfuerço. Son Religiosos, deuotos, y obedientes a los mandatos y leyes del Superior. Gouiernalos en lo temporal vn Gouernador, y en lo espiritual manda y enseña vn Obispo, que desde el primero que tuuo, que fue don Mendo, de nacion Frances, hasta el que oy la rije, que es don Francisco Sanchez de Villanueua, han sido treinta. Las Islas son siete, y en ellas ay cincuenta y tres poblaciones, cincuẽta pilas Bautismales, veinte y seis Conuentos de Religiosos, seis de Mõjas, sesenta Ermitas, siete Hospitales, siete Vicarias, y en todo el Obispado 20000. vezinos, y ciẽto y cincuenta Clerigos.

1 La primera Isla es la grã CANARIA, en ella està la Iglesia Cathedral, dedicada a SANTA ANA con ocho Dignidades, diez y seis Canonicatos, doze Raciones, y ocho Capellanias, que todas son de Patronazgo Real. La Audiencia Real con vn Regente y tres Iuezes de apelacion, y para las cosas pertenecientes a la Fè, Inquisicion. Està bien poblada, y fortificada para resistir a qualquier enemigo forastero. Tiene toda la Isla doze poblaciones. Della fue natural el Prior y Canonigo de su Iglesia Catedral, el gran Poeta Ecclesiastico y diuino dõ Bartolome de Cairasco y Figueroa, que escriuio en dos tomos con marauillosa gala, y nueuo estilo las vidas de los Santos, y festiuidades q̃ celebra la Iglesia en el discurso del año.

2 Isla de FVERTE-VENTVRA; diosele este nombre, porque se ganò en dia de San Buenauentura. Tiene de largo treinta y seis leguas, y de ancho diez y seis, es muy a proposito para la crianca de ganados, en ella se coge la yerua horquilla, que se lleua a Italia para tenir los paños, y se coge en grande abundancia trigo, centeno, cevada, arbejas, legumbres, y pocas frutas, y vino: tiene tres puertos, y toda su vezindad llega a quinientos vezinos, en ella fundò Sã Diego vn Conuento de la Orden de San Francisco.

3 Isla de LANZAROTE; tiene nueue leguas de largo, y cinco en ancho, es titulo de Cõde; si llueue en ella medianamente se coge trigo en grandissima abundancia; tiene gran correspondencia con la Isla de la Madera, que la bastece de vinos, conseruas, y frutas. En esta Isla ay grandes montones de arena, que corren entre dos mares casi insensiblemente.

4 Isla de TENERIFE; es la mayor, mas fuerte, fertil, mas auezindada, y la mas rica de todas. Tiene diez y seis leguas, y ocho en ancho, cogense en ella muchos vinos,

nos, que es la mayor hazienda de la Isla, mucho trigo, y se cria mucho ganado; tiene veinte y vn lugares, y la ciudad de la Laguna edificada de lindos edificios, buenas calles, largas, y bien empedradas, deleitosas salidas, goza de aires muy sanos, y de frescas y delgadas aguas, y su vezindad se compone de gente de diferentes naciones.

5 Isla DEL HIERRO; tiene seiscientos vezinos, cogese mucho pan, y poco vino, y menos fruta, criase mucho ganado, y no tiene fuentes de agua, y para remediar esta falta, hazen en los campos algibes, en que recogen agua para si, y para su ganado y bestias, y la que sobra la venden.

6 Isla de la GOMERA; della toma el titulo el Conde de la Gomera, en ella padecieron martirio por la Fè de Iesu Christo en el año 1571. Frai Diego Muñoz, y otros dos Religiosos de la Orden de Sã Francisco. Tiene la Isla altas y inaccesibles montañas, en ella se cria y labra mucha seda, y se cogen de todos frutos, y frutas.

7 Isla de la PALMA; tiene de punta a puta treinta leguas, y diez de trauesia; es la tierra mas aspera del mundo, cogese en ella todo genero de frutos, seda, y azucar; tiene onze lugares con la ciudad de la Palma.

Estas siete Islas, que obedecen a la Corona de Castilla, se cõquistaron en tiempo de nuestro Rey don Henrique, en el año mil quatrocientos y cinco: y dellas hizo vna marauillosa descripcion elegante y curiosa en el Sinodo que celebrò en su Iglesia Catedral de Canaria, siendo su Obispo, el Ilustrissimo y Reuerendissimo señor don Christoual de la Camara, que en este año 1638. es Obispo de la Sãta Iglesia Catedral de Salamanca. Visitò todas las Islas, vio y considerò su sitio, su fertilidad, abundãcia de la tierra, clemencia y benignidad de cielo, y con la licion de lo que nos dexò escrito, nos enseña la importãcia de aquella parte del mundo.

CAPIT. LXXX.

El Papa Benedicto Decimotercio mãdò que en todas las Iglesias se celebrasse la fiesta de la SANTISSIMA TRINIDAD, con la grandeça y solemnidad que las otras del Señor.

ESTA gran Festiuidad fue establecida en la Iglesia en los tiempos antiquissimos, para cõfundir los errores, y engaños de Sabelio, y Arrio, Hereges impios. Negaua el vno la distincion de las Personas, y el otro la vnidad de la Essencia. El Concilio de Maguncia celebrado en tiempo de Leon Tercero, y Carlos Magno, mandò se celebrasse en cada vn año en dia señalado la grandeça de tan sublime Misterio, y desde aquel tiempo y año se edificaron Iglesias y Capillas, a la memoria de tan alta festiuidad. Y Alcuino Varon celebre, Maestro de Carlos Mag-

Magno, compuſo por ſu mandado el Oficio y rezo deſte dia. Mas andando los tiempos, como no ſe celebraſſe con el ornato, culto, pompa, y Mageſtad que las otras del Señor, de que reſultaua, que la gẽte ruda, ſimple, y no dotada de letras, gouernandoſe por lo que via, y no por lo interior del miſterio, juzgaua que no era tanto. Informado deſto el Pontifice Benedicto, de nacion Eſpañol, ordenò por ſu decreto, y Bula, que en todas las Igleſias en ſu dia ſeñalado ſe celebraſſe eſta fieſta con tanta ſolennidad y aparato, como las otras del Señor, y concediò a los que eſtuieſſen en las horas Canonicas los perdones q̃ el Sumo Pontifice Vrbano Quarto concedio a la feſtiuidad del ſantiſsimo Sacramento, y de como aſsi lo mandaua, hizo vna conſtitucion, q̃ deſpues ſe cõfirmò en el Concilio Coſtancienſe, donde Benedicto fue depueſto, y la conſtitucion dize aſsi.

✠

BEnedicto ſieruo de los ſieruos de Dios. Conueniente coſa es à Nos ſegun ſe le concede à nueſtra fragilidad, alabar y glorificar ſiempre a la glorioſiſsima y bienauenturada Trinidad, criadora de todas las coſas, por cuya ſabiduria ſomos criados, y cõ cuya prouidencia ſomos gouernados; y por eſta tan alta conſideracion ſe contenìo en los tiempos paſſados la deuocion de los Fieles, de alabar, y glorificar a la ſoberana, y excelentiſsima Trinidad, con el loor, y alabança del verſo Gloria Patri, *que la piadoſa inſtitucion del Papa San Damaſo nueſtro anteceſſor mandò cãtar en la Igleſia en el fin de cada Salmo. Mas ordenado deſpues, y eſtablecido vn dia ſingular en el año, en cuyo Oficio eſpecialmente ſe cãtaſſe en la Igleſia de la Trinidad, y q̃ cõ eſte titulo y nõbre ſe celebraſſe en todo el mũdo eſta fieſta. Agora en nueſtros dias hemos entẽdido, no ſin dolor de nueſtra alma q̃ de tal manera ſe hà reſfriado eſta deuocion en los coraçones de los Fieles, q̃ en algunas Igleſias no ſe celebra eſta fieſta, y en otras aunque ſe celebra ſe haze tan tibiamente, que no parece fieſta. Y Nos ſabiendo, y creyendo firmemente, que nueſtro Señor Dios es vno ſimpliciſsimo en Trinidad de perſonas, aſsi como la Santa Fè Catolica lo cree, y confieſſa, y que es placable, y miſericordioſo ſobre nueſtra malicia, ſi à el de todo coraçon nos conuir-*

uirtieremos; deseamos de hazerle acepto su pueblo con la institucion de la solennidad de su fiesta, y para que tenga misericordia de su Iglesia, que en estos nuestros dias demandandolo nuestros pecados, padece gran diuision y cisma, y tenga por bien de la pacificar, y ayuntar en uno. Establecemos por la presente, y ordenamos por la autoridad Apostolica, de consejo de nuestros hermanos, que en todas las Iglesias y Monasterios se celebre para siempre la fiesta de la santissima è inconmutable Trinidad, el Domingo siguiente despues de la fiesta de Pentecostes con la misma solennidad y veneracion que se celebra la Natiuidad, y Resureccion, y las otras fiestas de nuestro Señor Iesu Christo: y porque los Fieles Christianos vengan en este dia con mayor deuocion a las Iglesias a oir los Oficios Diuinos les concedemos las Indulgencias y perdones que el Papa Vrbano Quarto de dichosa memoria nuestro antecessor concedio a los que estuuiessen presentes en las Iglesias al oficio el dia en que se celebra la fiesta del santissimo Sacramento. Dada en la Ciudad de Genoua en el primero de Iunio, año del Señor de mil quatrocientos y cinco, en el onzeno de nuestro Pontificado.

Esta Bula se publicò en Castilla el mismo año, y desde aquel tiempo hasta los años presentes se celebra esta solennidad en todas las Iglesias Metropolitanas y Catedrales destos Reynos, con suma y estraordinaria grandeça. Soy fiel y verdadero testigo de lo que obserua la Santa Iglesia de Salamanca del tiempo en que fui su Prebendado, que cumple con esta fiesta con estraordinario culto, y lo mismo serà en ambas Castillas, y en los otros Reynos destas Coronas Catolicas.

En este año mil quatrocientos y cinco se fundò el gran Conuento de la Orden de San Geronimo en la ciudad de Cordoua, con nombre de Val-Paraiso: porque lo es en el sitio, y en la santidad y vida de sus moradores. Estimò en mucho esta Casa aquel gran Monarca don Felipe Segundo, y el tiempo que assistio en esta ciudad con su Corte, en la ocasion que los Moriscos de Granada se apartaron con las armas de su obediencia; su aliuio era estar en este santo Conuento, y dezia, NO ME SAQVEIS DE AQVI, QVE RECIBO EN ESTA SANTA CASA TODAS LAS BVENAS NVEVAS QVE ME VIENEN.

En el mismo año 1405. se fundò el

el mui ſanto Conuento de la Orden de San Geronimo, en vna Ermita de nueſtra Señora en el termino de la Armedilla, que tiene ſu aſsiento mui cerca de la villa de Cuellar en el Obiſpado de Segouia. La imagen es de grande antiguedad, y vna de las que ſaluaron los Chriſtianos de aquellas cercanias, quando el Sarraceno ſe hizo ſeñor de las Coronas de Eſpaña, y las perdio el Rey don Rodrigo. En el yaze aquel gran Conſejero, que lo fue del Rey don Iuan el Segundo, el Dotor Iuan Velazquez, que dexando los honores de la toga, tomò el habito de Donado en eſta ſanta Caſa, y fue vno de los doze Letrados del Conſejo, que en la Hiſtoria del Rey don Iuan el Segundo ſe dize, que por ſu mãdado vieron el proceſſo que ſe formò contra don Aluaro de Luna, y vno de los que firmaron la ſentencia. El Rey no quiſo venir en ella, ſin ver primero la firma del Dotor Iuan Velazquez, aſſegurandoſe cõ ella de todo punto, que eſtaua bien ſuſtanciada la cauſa. En memoria de ſer aſsi, el Dotor Iuan Velazquez ofreciò a nueſtra Señora vna cabeça de cera, en ſeñal que ſe la ofrecia, por la que con ſu firma ſe auia de quitar al Maeſtre dõ Aluaro de Luna. En eſta caſa ſe conſerua la memoria deſte hecho no, memorado en la Hiſtoria del Rey don Iuan el Segundo. (??)

AÑO M. CCCC. VI.

CAPIT. LXXXI.

Mandò el Rey publicar vna ley, en que daua taſſa a la mayor parte de las coſas del Reyno.

CON el amor que le tenian los vaſſallos, que es el mayor, y mas ſeguro poder de los Reyes de la tierra, enfrenò la codicia de los que querian por aumentar el eſtado de ſu hazienda, enfermar nueſtra Republica, encareciendo, y leuantando los precios de todo lo neceſſario para paſſar eſta corta carrera de la vida, haziẽdola cõ ſu auaricia mas deſdichada y penoſa. Mas el Rey q̃ ſolo tenia la mira a mejorar la fortuna de los ſuyos, mãdò publicar leyes, en q̃ daua taſſa a las coſas mas vtiles y forçoſas, ſin las quales la vida humana deſfallece y falta. Porende, dize, conſiderando que los baſtimentos, y lo demas ſe iba encareciendo, y faltando de cada dia para remediar tanto daño, acatando a q̃ ſomos obligados al buẽ gouierno, y pro de nueſtros vaſſallos, y a la guarda y cõſeruaciõ de nros Reynos y ſeñorios; ordenamos y mãdamos, q̃ la fanega de trigo valga a 15. marauedis por todo el Reyno, y en

y en la Corte a diez y ocho marauedis, la cenada a diez marauedis, el centeno a doze marauedis viejos, la de habena a ſeis marauedis, la libra del carnero a dos marauedis, la de la vaca vn marauedi, la de tocino anexo a tres marauedis, la libra de cera a ocho marauedis, la de azeyte a dos marauedis, la de manteca de vacas quatro marauedis, la de puerco tres marauedis viejos: el cegatero, ò cegatera venda la perdiz en cinco marauedis, la liebre en tres, el conejo en dos, la gallina en quatro marauedis, el pollo en dos, el anſaron en ſeis marauedis, el lechon en ocho, la paloma en dos marauedis viejos, el buey de Guadiana, y criado en Guadiana valga docientos marauedis viejos, y el de la tierra a ciento y ochenta marauedis. El que ſacare buey ò vaca, ò juuenca fuera del Reyno, muera por ello. La vara de paño de Chillon a ſeſenta marauedis, la de Bruſelas y Lombay a cincuenta marauedis viejos. La eſcarlata de Gante a ſeſenta marauedis, la de Hipre a ciento y diez, con que ſea doble, y empoluada. Los paños de Mompeller, Bruſelas, Londres, y Valencia, a ſeſenta marauedis viejos: y el jornalero gane cada dia tres marauedis viejos, la jornalera dos, ſino le dieren gouierno, entren con Sol haſta que ſe ponga; vn moço con vn par de bueyes para arar gane cada dia diez marauedis viejos, y medio gouierno, vn moço con vna beſtia para vendimiar gane ſeis marauedis viejos ſino tomare gouierno, y ſi le tomare tres marauedis, haga vn viaje antes que el Sol ſalga, y otro a la ſombra. El moço de ſoldada gane cada año cien marauedis viejos, y la moça cincuenta, y la vieja quarenta, y ſus pertenencias. Iten mãdamos, que las mugeres de los jornaleros, ò yugueros no eſpiguen, ni moço ni moça que pueda trabajar, ſino los viejos, ò viejas, pobres, ò niños; y que los çapatos mayores de cordouan valgan ſeis marauedis, y los menores a tres marauedis, los de carnero grandes a tres marauedis viejos, vn par de borceguies marroquies quarenta marauedis viejos. Los herradores hierren y deſpalmen a dos marauedis cada herradura con que ſea de Vizcaya, y ſi fuere de otra parte a marauedi. Los molineros muelan la hanega de trigo a dos marauedis, y ſi el maquilon ſe atreuiere hazer deſaguiſado a muger molendera, muera por ello. El millar de la teja ſeſenta marauedis viejos, el millar del ladrillo cincuenta marauedis, la fanega de yeſo en poluo ſeis marauedis, y la de cal cinco marauedis viejos, y todo ſe mida con la medida Burgueña. En vna coſa he reparado en eſta prematica, que no ſe haze mençiõ de ſeda, de oros, tapiçerias ni brocados; tanta era la moderacion del tiempo, que ſe contentauan con obedecer a lo juſto, dexando las leyes ambicioſas de la opinion, que no ſe ſabe contentar con nada.

CA-

CAPIT. LXXXII.

El Rey Moro de Granada rompe las treguas, y entra con sus armas por los Reynos de Iaen, y Murcia.

EN este tiempo nuestro Rey, y Mahomat de Granada tenian firmadas sus treguas, y de parte de Castilla se guardauan segun lo capitulado. El de Granada aprouechandose de la enfermedad del Rey, despreciando el juramento de la tregua, *rompio los laços de la amistad contratada*, estimando en mas el arte de su cobdicia, q̃ la obseruancia de la palabra Real, saliẽdo muchas vezes a correr la tierra de los nuestros, boluiẽdo vnas vezes con vitoria, otras vẽcidos; viẽdo los de Murcia la fementida del Moro, salieron cõ buena tropa de gente desde la villa de Vera a picar los enemigos, que boluiendo sobre los nuestros, ayudados de los Moros Granadinos, y de Baeça cõ gran multitud de Barbaros hizierõ rostro a los nuestros con animo de acometer a Vera, a Lorca, y otros lugares. Tuuo auiso el Comẽdador de Carauaca, y diosele a los de Murcia, como el Rey Mahomat escriuia al Alcaide de Guadix, mãdandole q̃ cõ su gente acometiesse la villa de Carauaca, la saqueasse y rindiesse. Los de Murcia socorrieron estas plaças, y entendiendo los Moros q̃ venian por lana, se retiraron a sus estancias por no boluer trasquilados, no auiendo producido mejor efeto su salida, q̃ la rotura de la tregua, y ganado la villa de Ayamonte, pueblo de Aluar Perez de Guzman; y aunque fuerõ requeridos cõforme al tratado de las treguas para q̃ restituyessen, nõ lo hizierõ. Nuestro Rey si bien enfermo, para poner freno a la insolẽcia y desverguença del Moro, embiò numero de gẽte a las frõteras para detener el impetu cõ q̃ acometierõ a la ciudad de Baeça, y a la villa de Quesada; salierõ al encuentro don Pedro Mãrique General de la Frõtera, Diego Sãchez de Benauides Caudillo mayor del Obispado de Iaẽ, Martin de Rojas, Alõso Dauaos, Garci Aluarez Osorio; Iuã de Herrera Mariscal del Infãte dõ Fernãdo, y supierõ a hora de Maitines estãdo en Vbeda Pedro Mãrique, y Dia Sãchez de la entrada de los Moros, y auisarõ dello a Martin Sãchez de Rojas; y al Mariscal Iuã de Herrera, a Alonso Daualos, y a Garci Aluarez Osorio q̃ estauã en la ciudad de Baça, q̃ se juntaron en Guadiarro. Lleuaua el pendon de Vbeda Pero Ruiz de los Cobos, como Alguazil mayor de aquella ciudad; caminarõ marchãdo hasta ponerse cerca de los Moros, y se dio principio a la batalla q̃ llamã de los Callejares: los primeros Capitanes q̃ acometierõ a la Morisma, fuerõ los de Baeça, q̃ murierõ vendiẽdo mui biẽ sus vidas. El Adelãtado Pero Mãrique, y Dia Sãchez de Benauides cõ 500. lãças, 200. peones, y otros tãtos ginetes, siguieron a los Moros, y acometierõlos en vn alto q̃ llaman los Callejares, y a pesar del Moro ocuparon el sitio, y dãdoles vna gran carga los vencierõ,

Digitized by Google

paſſando a cuchillo, y alanceando a muchos, perdiendo la mayor parte del vagaje y municion q̃ traian. Puſo aſſombro en los Moros eſta victoria, y en nueſtro Rey reſolucion de hazer guerra al de Granada, con animo no de quebrantar, ſino de aſſolar la Corona de aquel Reyezuelo. Aſsi lo publicò, eſcriuiendo a todas las ciudades, para que preuenidos ſe intentaſſe la empreſa llena de riqueza y gloria. En eſta batalla de los Callejares, que fue por el mes de Octubre, fue herido Dia Sanchez de Benauides, muriò, y diosele ſepultura en el Conuento de San Francisco q̃ fundò en eſte año en la ſu villa de Sãtiſteuan, de quien tomã ſus deſcẽdientes el titulo de Condes. Tambien murierõ en eſta batalla de los nueſtros Martin Sanchez de Rojas, ſeñor de Monçon, el Mariſcal Iuan de Herrera, Alonſo Daualos ſobrino del Condeſtable Rui Lopez Daualos, y Garci Aluarez Oſorio, q̃ vendieron ſus vidas como valientes y esforçados Capitanes.

CAPIT. LXXXIII.

Eſcriue el Rey a las Ciudades de ſus Reynos, como quiere hazer guerra al Rey Moro de Granada, que vengan a las Cortes dos Procuradores de cada vna, para tratar del modo y como ſe auia de hazer.

ESTANDO en la villa de Madrid, deſpachò ſus cartas a las Ciudades de ſu Corona, manifeſtandoles el animo que tenia de caſtigar con ſus armas la deſuerguença del Rey Moro de Granada, diziendoles: Sabed que yo por ſeruicio de Dios, y enſalçamiento de nueſtra Santa Fe Catolica, y otroſi, por quanto el Rey de Granada quebrantò los tratos que conmigo tenia, haziendo contra ellos en muchas maneras, he determinado de hazer guerra por mar y tierra a el, y a los Moros enemigos de la Fe. Y porq̃ para intentarlo ſon menester muchos gaſtos, he mandado a los Prelados, Condes, y Ricoshombres de mis Reynos, ſe junten conmigo, y tambien los Procuradores de las Ciudades y villas, para tomar conſejo de lo que ſe deue hazer, para q̃ con el ayuda de Dios ſe ordene de tal manera la guerra, que ſea en mayor ſeruicio ſuyo, honra, y prouecho del Reyno; y ſeñalò para q̃ ſe hallaſſen en ſu Corte, ò donde ſu merced fueſſe, el dia de San Andres deſte año: y es la data de la carta en Madrid diez de Nouiembre 1406. Al punto bolò la fama de la publicacion de la guerra por todo el Reyno, y todo ſe puſo en armas. Todo era caxas, acicalar lanças, poner mano a la eſpada, preuenir caualios, y deſpertar con el ruido de los clarines los animos de los brauos Caſtellanos, enſeñados cõ el valor de ſus braços a poner yugo, y maniatar al Africano barbaro, cõfiado en ſu multitud y aſpereza de ſus ſierras. Eſta miſma fama llamò a las puertas de los Palacios Reales de Granada, y enabrien-

Digitized by Google

abriendolas se entraron de rondon, sin que alguno embaraçasse el passo, el temor y cuidado, que le necesitò a preuenirse ma yores aparatos belicos, que es mui diferente cosa salir a robar como ladrones, ò mirar cara a cara al enemigo. Preuino sus fronteras con Morisma gallarda, y los primeros que tuuieron nueua de la preuencion del Moro, fue el leal Reyno de Murcia, que embiò sus vallesteros, y gente a la ciudad de Lorca, por si el Moro diesse vista a sus torres y murallas. Pusieronse atalayas en las sierras de Carrascoy, que mira a la sierra del Alcor de Lorca, para que con las ahumadas que se hiziessen de noche, ò almenaras que se hiziessen de dia, acudiesse la gente a socorrer, y fauorecer a Lorca, como a causa comun de todo el Reyno. En la hora que se tratava desto, llegaron vnos peones de Lorca, Lebrilla, y Alharaa con siete cabeças de Moros, diziendo que treinta y cinco Almogauares auian saqueado las cabañas de algunos pastores, que lleuauan en presa sesenta jumentos, que tentaron la fortuna, y llegando a las manos auian muerto siete dellos; y en testimonio de su verdad presentauan aquellas siete cabeças. La ciudad de Murcia alabò el hecho, y le premiò como merecia el valor de tan honrados soldados.

CAPIT. LXXXIV.

Partiò el Rey de la villa de Madrid a la ciudad de Toledo, y el razonamiento que hizo a los Grandes en nombre del Rey el Infante don Fernando, y respuesta del Obispo de Siguença.

EN el fin deste año partiò el Rey a la ciudad de Toledo, q̃ auia de ser la plaça de Armas de adonde auia de salir la luz del valor de España, para quitar de por medio la piedra de tato escándalo, y los Prelados, Señores, Caualleros, y otras gẽtes q̃ se hallarõ en Toledo, fuerõ dõ Iuan Obispo de Siguẽça, dõ Sancho de Rojas Obispo de Palẽcia, dõ Pablo Obispo de Cartagena, dõ Fadrique Cõde de Trastamara, dõ Hẽrique Manuel, primos del Rey, don Rui Lopez Daualos Cõdestable de Castilla, Iuan de Velasco Camarero mayor del Rey, Diego Lopez de Stuñiga Iusticia mayor de Castilla, Gomez Mãrique Adelãtado mayor de Castilla, y los Dotores Pero Sãchez del Castillo, Iuã Rodriguez de Salamãca, y Periañez Oĩdores de la Audiẽcia del Rey, y de su Consejo, y los Procuradores del Reyno con muchos Caualleros, Escuderos, y Ciudadanos. El Rey se aposentò en las casas del señor de Pinto, oi Marques de Caracena, y muriò en ellas: adolecio demanera, q̃ no pudo assistir a librar como quisiera la suma de tã grã negocio. Dio sus vezes, y mãdò al Infante don Fernãdo su hermano, declarasse en las Cortes el intẽto de su animo, y el Infante cũplido la voluntad del hermano, entrãdo en las Cortes razonò destamanera.

Prelados, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros y Escuderos que aqui sois ayuntados, ya sabeis como el Rey mi señor está enfermo, y que no puede venir en persona a deziros lo que tenia pensado, hame mandado que os declare el fin que le traxo a esta Ciudad, para significaros como el Rey de Granada ha quebrantado la tregua que con el tenia, sin auer querido restituir el castillo de Algamonte, y retirado las parias que le deuia, como estaua capitulado entre ellos: Que su determinacion es entrar hostilmente por su Reyno con su persona, talando y consumiendo el poder de aquel Barbaro, hasta dexarle en miserable estado. Pide vuestro consejo, y que veais si la guerra que intenta es justa y santa, y siendolo, considereis la mejor forma que se ha de tener en todo, assi en el numero de gente, como en lo perteneciente a pertrechos, vitualla, artilleria, y bageles en la mar para guardar el Estrecho, de donde se ha de hazer la prouision de dinero para todo este aparato, y pagar por seis meses la gente desta milicia, necessaria para esta empresa y jornada. El Obispo de Siguença, Prelado de grande autoridad y prudencia, respondiò en nombre de todos.

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Prelados, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros, y Escuderos que aqui estan, han oido con mucha gusto lo que V. S. les ha propuesto de parte del Rey nuestro Señor, y porque el negocio es de calidad, que es justo pesar en el, humildemente suplican a V. S. que assi por quien es, como por ser señor de la casa de Lara, y juez mayor de los Hijosdalgo destos Reynos, quiera primero en todas estas cosas responder, conformandose con la costumbre destos Reynos, que la primera voz en Cortes sea del señor de Lara, y oido el parecer de V. S. confiderarán sobre el caso, respondiendo a lo que de parte de nuestro muy alto Rey V. S. nos ha propuesto, con deseo de obrar en todo.

El Infante respondio como señor de Lara, que la guerra era muy justa, y mui del seruicio de Dios, y q̃ estaua dispuesto para seruir en ella a Dios, y al Rey, con vida, poder y estado, siendo el primero en el peligro y trabajo; y despidiendose de las Cortes, los que estauã en ellas tuuieron su consejo para responder al Rey, y al Iluſtriſsimo Infante.

CAPIT. LXXXV.

Lo que el Obispo de Siguença propuso al Reyno, y la respuesta que se dio al Infante.

EL Obispo de Siguença fue el primero que razonò en esta forma delante de todo el Reyno: Señores ya consta de las cosas que el Infante mi señor ha propuesto, y el parecer que tiene, en quanto a ser guerra justa: yo por la Santa Igle-

Digitized by Google

Igleſia de Toledo, y por los Prelados preſentes y auſentes deſta gran Iunta, digo, que la guerra es juſta, y del ſeruicio de Dios, y que eſtamos preſtos de ayudar cõ nueſtro poſsible y fuerças; aſsi dixo, y lo prometio. Y queriendo començar a dar ſus votos, huuo diferencia ſobre la mayoria entre Burgos, Toledo, Leon, y Seuilla, ſobre qual ſeria el primero en dezir ſu parecer. Mãdò el Infante por eſcuſar barajas, que Iuan Martinez Chanciller dixeſſe lo que ſe deuia guardar entre los Procuradores: y reſpondio, que hablaua Burgos, y el Rey por la ciudad de Toledo, y en lo que tocaua a Leon y Seuilla, hablaua primero Leon, y deſpues Seuilla, y Cordoua, y las demas: y no dandoſe por contẽtos, ſuplicaron al Infante determinaſſe eſte caſo: y reſpondio: Que ſeria gran ſinrazon, que lo que ſus glorioſos abuelos, padre, y el Rey ſu ſeñor no han querido dicernir, lo determinaſſe yo. El negocio ſe cometio a Letrados, y no ſe hablò mas en ello; y ſuplicarõ al Infante dieſſe por eſcrito todo lo que el Rey queria, para con madura deliberacion, reſoluer lo conueniente, y el Infante mandò que ſe dieſſe al pũto; y viſto el memorial, declararon que la guerra era muy juſta, y que ſe hizieſſe con el mayor poder que al Rey le pareciеſſe, por ſer la primera en que ponia la mano: y la dificultad conſiſtia, ſolo en declarar el numero de la gente que auia de ir militando en ſu ſeruicio, de tal manera, que el Reyno cumplieſſe baſtantemente con lo que de ſu parte ſe prometieſſe, y el Infante para eſcuſar largas platicas, embiò a la Iunta del Rey no vn memorial con el Dotor Iuan Rodriguez, Procurador por la Ciudad de Salamanca, y en el dezia el Rey, que para que la guerra ſe hizieſſe con ſeguridad de que ſe obtendria victoria, ſerian meneſter diez mil hõbres de armas, quatro mil ginetes, cincuenta mil peones, vallеſteros, y lanceros, ſin la gente del Andaluzia, treinta galeras armadas, cincuenta naos, ſeis bõbardas grueſſas, cien tiros de poluora, dos ingenios, doze trabucos, picos, açadones, y açadas, doze pares de fuelles de herreros, ſeis mil paueſes, carretas y bueyes para lleuar todo eſte aparato y ſueldo para ſeis meſes, y pedia el Rey ſe repartieſſe en tal manera, que ſe pudieſſe pagar ſin recibir daño el Reyno.

CAPIT. LXXXVI.

Lo que ſe confiriò en el Reyno de lo q̃ el Rey les pedia, y lo que le ſuplicaron.

LA demanda era grande, gran cõſejo era meneſter, entraron en cuenta de lo que podia montar, y hallaron que diez mil lanças pagadas a diez marauedis cada vna en cada dia, montaua el ſueldo de ſeis meſes veinte y ſiete quentos: Quatro mil ginetes a diez marauedis cada dia, montauan ſiete quentos y docientas mil marauedis. Y cin-

Diez marauedis eran tres reales de plata, y vn tercio

Digitized by Google

Cincoma ravedis eran real y medio, y medio tercio.

cincuẽta mil Infantes a cinco maravedis cada dia, montauan quarenta y cinco quentos, y las cincuenta naos y treinta galeras, quinze quentos, pertrechos y lo demas ſeis quentos, que todo junto hazian cien quentos y docientas mil maravedis; y hallaron que el Reyno aplicando toda ſu fuerça y poder, no podia cumplir con tanto, y pidierõ al Infante ſuplicaſſe al Rey tomaſſe vna parte de ſus alcaualas, almoxarifazgo, y otros derechos Reales que montauan ſeſenta quẽtos, y otra del teſoro, que tenia en Segouia, y que el Reyno cumpliria lo que faltaſſe. El Infante reſpondio, que en lo del teſoro del Rey no auia que tratar: porque ſeria meneſter para los eſtrangeros que vinieſſen a ſeruir en eſta guerra, y en otras coſas mui del ſeruicio del Rey. El Reyno replicò q̃ no podia ſeruir ſin gran daño de los ſubditos; mayormente auiendo reſpondido los Prelados, que no tenian obligacion de contribuir para eſta guerra; en lo que no tenian razon, pues la guerra ſe hazia contra Infieles, enemigos de la Fè, y que conſultadas las Hiſtorias, reſponderian lo que en los tiempos paſſados platicaron los Obiſpos: y añadian, que quando perſeueraſſen en ſu opinio, deuia el Rey mirar en ello. Mas ceſſaron eſtas platicas con la reſpueſta del Rey, que como buen Paſtor deſeaua la ſalud de ſu ganado, para valerſe de ſu lana, no de ſu ſangre, quando la huuieſſe meneſter en ocaſiones forçoſas: contentoſe con vn ſeruicio de quarenta y cinco quentos, y pedia ſe recogieſſen en el tiempo de ſeis meſes, y con tanta ſuauidad, que los vaſſallos no ſintieſſen la contribucion, ni carga, y lo demas ſe cumpliria de ſus teſoros y rentas, y les propuſo, que ſi la neceſsidad apretaſſe de manera, que fueſſe meneſter hazer nueuo repartimiento, que lo pudieſſe hazer ſin llamamiento de Cortes. Sobre lo vltimo ſe altercò entre los intereſados ſi ſe auia de conceder, q̃ el Rey ſin interuenir el Reyno repartieſſe nueuas cargas; al fin ſe lo concedieron por aquel año, ſino baſtaſſen los quarẽta y cinco quẽtos. Mas la muerte que ya con apreſurado paſſo llegaua con el atiud, y memorias de ſu triſteza a los palacios Reales, dilatò con la muerte de nueſtro Rey don Henrique, los intentos y execucion de la guerra.

CAPIT. LXXXVII.

Muriò el Rey don Henrique en la ciudad de Toledo.

SOLO faltaua para dar principio a la execuciõ de la empreſa, en que ſe hizieſſen leuas, y aparatos belicos, y quando eſto ſe tratua, el Rey fatigado del accidente de ſu dolor, dio indicaciones que ſe le acercaua la muerte. Mas como tan Catolico Principe, eſperando la poſtrera hora de ſu vida, humilde en el conocimiento de ſi miſmo, deſpues de auer ordenado con

Digitized by Google

con gran prudencia su testamento. Recibiò los Sacramẽtos, y desnudandose de la Corona y purpura, se la ofreciò a Dios, q̃ se la prestò por estos poquitos años, y mui conforme con la voluntad Diuina (a que todos estamos obligados) como el que iba a gozar de otro Reyno, que no perece ni acaba, dio el alma al verdadero Rey de los Reyes, auiendose gouernado modestamente con sus vezinos, y justamente con sus vassallos, y amigos. Estando cercada su cama de Religiosos, y personas santas, que pedian a Dios con oraciones deuotas el dichoso passage de su alma al Conuento glorioso de los justos, que sucedio sabado 25. de Diziembre de 1406. acabando la hora de Prima, y començando la Tercia, auiendo reinado diez y seis años, dos meses y veinte y vn dias, en el año veinte y siete de su edad: y si el discurso de los hombres tuuiera voto en lo por venir, todos le dieran para alargarle la vida. Fue dichoso en muger, hijos, hermanos, en riqueza, en la fama de su nombre: porque en el tuuo el pueblo padre, la nobleza Principe, las leyes guarda, Castilla Rey, y la Religion amparo, y dexò sus Reynos aumentados con armas, piedad y Templos; y en su Reyno procedio de manera, que compuso lo mas rebuelto, no con el mando, sino con su autoridad. El Obispo de Palencia dize en su Historia, que poco antes que muriesse dio a entender el dolor que le causaua, dexar al sucessor en la cuna, y considerar quan amado era de los vassallos el Infante don Fernando su hermano. Mas todos estos temores, que ofrece la carne, y sangre, los vencio la prudencia y santidad del Infante, de la manera que las Historias lo escriuen. Frai Alõso de Espina Religioso de la Orden de San Francisco, varon de gran santidad, en el libro que intitulò, *Fortalitium Fidei*, dize que matò al Rey con veneno vn Medico Iudio natural de Segouia, que se llamaua Almayr, y que cõsto ser assi: porque este y otros Iudios de aquella Ciudad, reynando el Rey don Iuan el Segundo, compraron del Sacristan de la Parroquia de San Facundo vna Hostia consagrada, y la lleuaron a su infame Sinagoga, y en presencia de todos los de su secta la metieron en vna caldera de agua, que estaua hirviendo, preuenida para tan grã desacato. Mas como muchas vezes lucha la misericordia Diuina con la fuerça de la malicia humana, la santa Hostia milagrosamẽte se leuantò por la regiõ del ayre, y porfiando con la obstinacion de sus animos, no dandose por vencidos con la vista de tan gran milagro, otra y otras vezes la boluieron a meter en los hervores del agua, y tantas se doblaron los milagros, como la primera vez a la vista de aquella congregaciõ de los impios y mudos, y conuencidos con el sucesso presente, y de su propia conciencia, boluieron los ojos a pensar en lo que hariã. El primero que votò, fue el miedo que tenian a los Christianos, que si se llegaua a saber

Digitized by Google

berse dauan por asolados, y entre turbados, y temerosos, acordaron, que la sagrada Hostia con gran silencio embuelta en vn paño se lleuasse al Prior de los Predicadores del Conuento de Santa Cruz; y como lo decretaron, lo pusieron por la obra. Hizieronle vna relacion mui entera de todo lo sucedido, pidiendole la obseruancia del secreto, por lo que tocaua al daño, y pena que merecia tal maldad; y en saliendo de la celda, el Prior juntò sus Religiosos, y con solennidad de Canticos, y de luces lleuò la Santa Hostia a la Capilla mayor de su Conuento. Tuuo Capitulo, propuso dixessen los Religiosos su parecer, que se haria de aquella Hostia: Respondieron, la diesse en forma de comunion a vn Religioso de pocos años, sencillo en la edad y vida, que la recibio con grã deuocion y espiritu, y passados tres dias durmiò en el Señor para grã biẽ de su alma. El Prior cõ acuerdo de los mismos, porque el milagro fuesse en todo tiempo notorio, y la impiedad lleuasse su merecido, dio quenta del sucesso al Obispo de Segouia don Iuan de Tordesillas, y a la Reyna doña Catalina, que con el Rey don Iuan se hallaua en aquella ciudad. Hizose inquisicion de todo, y fueron presos algunos de los que efetuaron la compra, vno dellos dõ Mayr Medico de nuestro Rey don Henrique, que puesto a question de tormento, cõfessò el delito principal, y dixo mas; que auia muerto con veneno al esclarecido Rey don Henrique. Fue arrastrado con los otros complices, ahorcado, hecho quartos, y quemado, por la ofensa cometida contra las Magestades Diuina y humana, y quedò establecido, que gente de semejante raza no pudiessen ser Medicos de los Reyes. En la casa donde sucedio el milagro se edificò vna Iglesia, y se le dio el titulo de CORPVS CHRISTI, en memoria del sucesso. Dieron al Rey difunto sepultura con el habito de San Francisco (de quien era mui deuoto) en su Capilla Real de Toledo. Publicòse la muerte por el Reyno, y fue tã grande el sentimiento que los vassallos hizieron, que no se vio en Castilla otro que se le igualasse: Porque es mui desta nacion, querer tanto a sus Reyes muertos, como si estuuieran viuos. Y causame admiracion pensar, que quatro Reyes que ha tenido Castilla *deste* nombre, acabassen con muertes mui dignamente lloradas. *A don* Henrique el Primero le *matò vna* texa en la ciudad de *Palencia*; a dõ Henrique *Segundo* vnos borceguies auenenados; a don Henrique Tercero vn veneno que le dio este Medico traidor; don Henrique el Quarto acabò con vna muerte qual nos cuentan sus Historias. Y si reparamos en ello, lo mismo parece que sucedio en otros quatro que tuuo deste nombre la Corona Real de Francia, exceptuando el Primero. El Segũdo muriò en vna justa. El Tercero de vna puñalada. El Quarto, que reynò en nueſtros años de otras dos que le dio

vn

Digitized by Google

vn mal vassallo de su Reyno. Mas bueluo a mi don HENRIQVE: los que le dieron sepultura, llorando el caso de tan grande perdida, encomendádo el cuerpo a la tierra, se contentaron con que quedasse viuo en la memoria de todos; y le pusieron el Epitafio siguiente.

AQVI YAZE EL MVI TEMIDO, E JVSTICIERO REY DON HENRIQVE DE DVLCE MEMORIA, QVE DIOS DE SANTO PARAISO, HIJO DEL CATOLICO REY DON IVAN, NIETO DEL NOBLE CAVALLERO REY D ON HENRIQVE. EN 16. AÑOS QVE REYNÒ, FVE CASTILLA TEMIDA Y HONRADA. NACIO EN BVRGOS DIA DE SAN FRANCISCO, MVRIO DIA DE NAVIDAD EN TOLEDO, YENDO A LA GVERRA DE LOS MOROS CON NOBLES DEL REYNO, FINÒ AÑO DEL SEÑOR M. CCCC. VII. Años.

En la Sacristia del Conuento de Santa Barbara de Recoletos Mercenarios de la villa de Madrid ay vna relacion escrita de vna santa Imagen, que està en el Coro, en que el Rey don Henrique tenia señalada deuocion, y la relacion entera dize assi.

HAsido hallada la santa Imagen de la bienauenturada Señora Santa Maria del Templo en estos tiempos, que bien ha reynado el muí alto y noble Principe, el señor Rey don Henrique el Tercero de Castilla, por la buena dicha de Aluar Nuño de Cueca, criado de la su Casa, yendo a fazer cata de vnas atalayas que yazen la mira de Talauera en lo alto de vn monte; a do fue vn Monasterio de los Caualleros Religiosos de la Orden del Templo, que fue destruida a la verdad que Dios juzgarà, la qual Virgen descubriò en vna fosa dentro vnas losas, que ende se le parecia la faz

faz, è parte de su Niño, è maguer que es tan pequeña, traxola y endonola al dicho señor Rey don Henrique; en la qual Señora era cõtinuo su orar, è por su buen finamiento boluiò a mi Fernan Nuñez de Cuenca el su Capellã, è Coronista, como a tal fijo de Aluar Nuñez de Cuenca. Tengola en deuocion de faz,er dos fiestas en cada año. La primera è principal quando fue presentada de sus Padres en el Templo. La otra, quando ella presentò a su fijo en el: pido è ruego a los que de mi fueren fagán la tal deuocion, è rueguen a Dios por el Rey, è por Aluar Nuñez de Cuenca, è por mi, è no la aparten de si en fasta la fin.

En este año mil quatrocientos y seis, mandò el Rey edificar en la mui noble y mui leal Ciudad de Cordoua vna torre, para mayor hermosura, y defensa della misma, que llaman de MAL MVERTA, y tiene su asiento entre las puertas del Rincon, y Colodro. En el arco de la misma torre estan sus armas Reales de Castillos y Leones, y en baxo dellas vna letra que manifiesta el tiempo en que se puso la primera piedra, y en que año tuuo fin el edificio, y dize assi.

EN EL NOMBRE DE DIOS: PORQVE LOS BVENOS FECHOS DE LOS REYES NON SE OLVIDEN, ESTA TORRE MANDÒ RAZER EL MVI PODEROSO REY DON HENRIQVE, E COMENÇÒ EL CIMIENTO EL DOTOR PEDRO SANCHEZ, CORREGIDOR DESTA CIBDAD, E COMENÇOSE ASENTAR EN EL AÑO DEL SEÑOR IESV-CHRISTO, DE M. CCCC. VI. AÑOS. E SEYENDO OBISPO DON FERNANDO DEZA, E OFICIALES POR EL REY DIEGO FERNANDEZ MARISCAL, ALGVAZIL MAYOR, E EL DOTOR LVIS SANCHEZ CORREGIDOR, E REGIDORES FERNANDO DIAZ DE CABRERA, E RVI GVTIERRE, :::::::::::::: E RVI FERNANDEZ DE CASTILLEJO, ALFONSO :::::::::: DE ALBOLAFIA, E FERNAN GOMEZ. E ACABOSE EN EL AÑO M. CCCC. VIII. AÑOS.

CA-

CAPIT. LXXXVIII.

De los titulos que dio el Rey don Henrique.

EL titulo de Conde de Cangas y Tineo, le dio el Rey a su primo hermano don Henrique de Aragon, bien conocido en Castilla por sus letras, y mas por la vanidad de la Astrologia, a que dio mas credito de lo que pedra el titulo de Christiano. Fue hijo de don Pedro de Aragon, y de doña Iuana de Castilla, hija del Rey don Henrique el Segundo. Casò con doña Maria de Albornoz, señora de grãde estado y riqueza. Por muerte de don Gõçalo Nuñez de Guzman sucedio en el Maestrazgo de Calatraua, de q̃ fue priuado, por ser de aspera condicion, de asperas y rigurosas respuestas, murió, y està sepultado en el Conuento de San Francisco de la villa de Madrid.

El titulo de Conde de Ribadeo le dio a don Rui Lopez Daualos, que en el reynado deste Rey tuuo la autoridad que se ha visto, y con ella llegò a ser el tercer Condestable de Castilla, y a merecer los titulos que le dieron del Excelente y Honrado, y murió de la manera que dixe en la ciudad de Valencia en el año 1428. a seis de Enero, y passados algunos, fue trasladado su cuerpo a la ciudad de Toledo, y yaze en el Conuento de San Agustin donde tiene su entierro.

El titulo de Conde de Benauente le dio a don Iuan Alonso Pimentel, por los muchos, buenos, y señalados seruicios que le auia hecho. Murió el Conde en el año 1420, y dexò en Castilla numerosa sucesion de hijos.

El titulo de Conde de Valencia le dio a Martin Vazquez de Acuña, q̃ dexando el seruicio del Rey don Iuan el Primero de Portugal passò a Castilla, donde fue bien heredado. Murió, y està sepultado en su villa de Valencia, en el Conuento de Santo Domingo, en la Capilla mayor.

Quando iba escriuiendo la memoria destos titulos, llegò de la ciudad de Auila vna relacion que dezia, que derribado vna casa azia la vanda del Mediodia, cerca de la puerta de Gil Gonçalez, se hallaron monedas de plata deste Rey, que de la vna parte tienen su rostro, con esta letra, HENRICVS III. CASTELLÆ, ET LEGIONIS REX, y de la otra parte dos Castillos, y dos Leones con la misma letra, y con ellas se hallaron tambien otras de los Reyes don Henrique Segundo, y don Henrique el Quarto, que yo tenia en mi poder.

TES-

TESTAMENTO DEL REY DON HENRIQVE.

EN el nombre de Dios Padre, Fijo, y Espiritu Sãto, que son tres personas, y vn solo Dios verdadero, q̃ viue y reyna por siempre jamas, y de la Virgen gloriosa santa Maria su Madre, a la qual yo tengo por abogada, y ayudadora en todos mis fechos, y à honra y loor de todos los Santos de la Corte Celestial, porque segun Dios, y derecho, y buena razon, todo hombre es tenido, y obligado de hazer conocimiento a su Dios, y a su Criador, señaladamente por tres beneficios y gracias que del recibiò, ò espera auer. El primero es, porque lo criò, è hizo crecer a su figura. La segunda, porque le dio entendimiento y sentido, y discrecion natural para le conocer, y para lo amar, y temer, y para entender el bien y el mal, y viuir biẽ, y honestamente en este mundo. La tercera, porque bien obrando, espera auer saluacion del alma para siempre en la su gloria. Y como quier que todos los hombres q̃ son nacidos deuen hazer estos conocimientos a Dios, su Criador, mucho mas tenidos son los Reyes por los mayores beneficios que del reciben por les dar mayor esta lo y poderio sobre el pueblo, que ha de regir y gouernar. Porende,

SEpan quãtos esta carta de testamento vieren, como yo don Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, de Algarue, de Algezira, y señor de Vizcaya, y de Molina. Estando en mi buena memoria y entendimiẽto, qual Dios por su merced me lo quiso dar, y conociendo todas las gracias y beneficios de susodichos

que

que me hizo, otras muchas gracias y mercedes q̃ del recibi, y por poner y dexar en buẽ estado la mi anima, y los Reynos q̃ èl me encomendò cõ la su ayuda, y cõ la su piedad: y esso mismo creyendo firmemente en la Santa Trinidad, y en la Fè Catolica, y temiẽdome de la muerte q̃ es natural, de la qual ningun hõbre puede escapar. Porende establezco y ordeno este mi testamẽto y postrimera volũtad, por el qual reuoco expressamẽte, y de cierta sabiduria *todos los otros testamẽtos y codicilos*, y qualesquier *postrimeras* volũtades q̃ yo aya hecho, y otorgado hasta este presente dia. Primeramente encomiẽdo mi alma a Dios nuestro Señor q̃ la criò, y ha de saluar, si la su merced fuere: y mando q̃ el mi cuerpo sea enterrado en el habito de S. Frãcisco en la Iglesia Catedral de Sãta Maria de Toledo, en la Capilla donde estan enterrados los cuerpos de mi abuelo, y abuela, y el Rey dõ Iuan mi padre, y la Reyna doña Leonor mi madre q̃ Dios perdone.

Otrosi ordeno por mi alma siete Capellanias, y dexo para las dichas Capellanias diez mil y quinientos marauedis de moneda vieja; los quales mando q̃ se paguen de qualesquier derechos que a mi, y a los Reyes q̃ de mi vinieren pertenezcan en la ciudad en las rentas y derechos mejores, y mejor parados, que los mis testamentarios ordenaren, y que ellos ordenẽ en el lugar a donde se deuen cantar las dichas siete Capellanias, y quien los deue recibir para los distribuir y pagar a aquellos que las cantaren; y cerca de la ordenança de las Capellanias dexolo todo en su libre voluntad de los dichos mis testamentarios, que lo ordenen segun a ellos pluguiere, y entendieren que mejor se harà.

Otrosi ordeno, que se hagã en la Iglesia de Toledo en la dicha Capilla doze Aniuersarios cada año: cõuiene a saber, cada mes vn Aniuersario en tal dia como el mi cuerpo fuere enterrado, y mando por cada Aniuersario docientos marauedis de moneda vieja, assi q̃ sean para todos los dichos Aniuersarios dos mil y quatrocientos marauedis cada año, y que estos marauedis q̃ sean para el Cabildo de la dicha Iglesia, y que sean repartidos aquellos que estuuieren presentes a cada vno de los dichos Aniuersarios, segun que se reparten en la dicha Iglesia los Aniuersarios del dicho Rey mi padre, y de los otros Reyes que antes del fueron.

Otrosi mando para dos cirios que esten ante la mi sepultura ardiendo a las horas que se dixeren las Horas en la dicha Capilla. Otrosi para azeite, y para dos lamparas que aì mando que se pongan, que ardan de dia y de noche, y para repartimiento de las vestiduras, y ornamentos que yo mando a la dicha Capilla quatro mil marauedis de moneda vieja en cada año: y todos estos marauedises, assi de Aniuersarios, como de cera, y azeite, y repartimiento de los dichos ornamentos, que los ayan en las rentas y pechos que yo he, y los

Reyes que deſpues de mi vinierē ouieren en la dicha ciudad de Toledo, adonde ordenaren y declararen los dichos mis teſtamentarios, y q̄ recudan cō ellos a aquella perſona, ò perſonas q̄ los dichos mis teſtamentarios ordenaren, y declararen, para q̄ los diſtribuyan, y den en la manera que dicha es.

Otroſi mando, que den para la dicha Capilla de los ornamentos que el mi Capellan mayor trae de cada dia aquellos que los mis teſtamentarios ordenaren.

Otroſi mando, que de las mis ropas de oro y ſeda, cō ſus enforraduras q̄ eſtan en la mi Camara, q̄ los mis teſtamentarios ordenē dellas por mi alma, aſsi en ornamentos, como en coſas piadoſas, y otras cō ſas, ſegun que bien viſto les fuere.

Otroſi mando mas quarēta marcos de plata para hazer dos lamparas que ardan noche y dia delante el Altar donde fuere la dicha ſepultura mia, la qual ſepultura mando que ſea hecha de la manera y obra que yo mandè hazer la ſepultura de los Catolicos Reyes mi abuelo, y mi padre, q̄ Dios perdone, y mando q̄ para encima de la dicha ſepultura que hagan hazer vna tumba ſegun la yo mandè hazer a cada vna de las dichas ſepulturas, y vn paño de oro para poner encima della, y cubrirla.

Otroſi mando, que el dia de mi enterramiento vengan todos los Frailes y Religioſos y Religioſas de toda la ciudad de Toledo, y todos los Clerigos de las Igleſias Parroquiales, y digan las Vigilias y Miſſas ſegun es acoſtumbrado de ſe hazer a las ſepulturas de los cuerpos de los Reyes, y que den a cada Conuento de los Religioſos, y de las Religioſas mil marauedis, y a los Clerigos de cada Igleſia Parroquial quinientos marauedis, que el dicho dia que den al Cabildo de la dicha Igleſia tres mil marauedis.

Otroſi mando, que el dia de mi enterramiento den de veſtir a ſeiſcientos pobres, a los ciento cada ocho varas de paño de color, y a los quinientos capas y ſayos de ſayal, y q̄ les den de comer los nueue dias q̄ durare mi enterramiento.

Otroſi mando, que por mi anima que ſean ſacados de tierra de Moros docientos Cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otroſi mando al Principe dō Iuā mi hijo, des q̄ Dios le dexare reynar, q̄ māde guardar las quinze Capellanias q̄ el Rey dō Iuan mi padre puſo por el anima del Rey don Herique mi abuelo; y las tres Capellanias que puſo por el alma de la Reyna doña Iuana mi abuela; y las ſiete Capellanias q̄ el Rey dō Iuan mi padre, y mi ſeñor q̄ Dios perdone puſo por ſu anima; y eſſo miſmo q̄ haga guardar, y dar cada año todos los dichos marauedis q̄ han los dichos Capellanes, y todos los otros marauedis q̄ ſon eſtablecidos y ordenados para las dichas Capellanias, ſegun mas largamente en los priuilegios que en eſta razon hablan ſe contiene.

Otroſi mando, que digan por mi anima diez mil Miſſas, y que ſe cā-

ten

ten quinientos treintanarios en los lugares que entendiere los dichos mis testamẽtarios, para lo qual mãdo que den sesenta mil marauedis.

Otrosi mãdo q̃ sea hecho pregõ por todas las Ciudades, villas y lugares de mis Reynos y señorios, q̃ si algunos fueré agrauiados de algunas sinrazones q̃ les yo aya hecho, ò de algunas deudas q̃ les deua, q̃ lo digan, y que mis testamẽtarios, ò aquellos a quiẽ lo ellos, ò la mayor parte dellos lo cometieren sepã la verdad, y hagan satisfaçion y enmienda a los que hallaren que está agrauiados, ò les es deuida alguna cosa. Pero si alguno de los dichos agrauiados que pidieren fueren sobre arrendamiẽtos de villas, ò lugares, ò castillos, de q̃ la Corona de mis Reynos está en posseſſiõ, mãdo q̃ se queden y finquen como agora estan, hasta que el dicho Principe mi hijo sea de edad de catorze años cumplidos, y para entonces mãdo al dicho Principe mi hijo q̃ lo mande ver a buenos juezes sin sospecha, que lo veã, y deshagan el agrauio, si hallarẽ que alguno hize: y sobrehecho del agrauio que Iuan Ruiz de Berrio dize que yo le hize sobre la villa y castillo de Cartabuey, mando que los mis testamentarios lo vean, y lo satisfagan segun vieren que es razõ. Y para hazer guardar, y cũplir las cosas sobredichas que son en cargo de mi anima, y las que de yuso serán escritas, dexo por mis testamentarios a don Rui Lopez Daualos mi Condestable, y a don Pablo Obispo de Cartagena, Chanciller mayor del Principe mi hijo, y a Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de S. Fracisco, y a Frai Hernando de Illescas, Confessor q̃ fue del Rey mi padre; a los quales, ò a la mayor parte dellos doy mi poder cũplido, para q̃ puedã tomar, y tomen de mis tesoros todo quãto menester fuere, para cũplir las cosas q̃ en este mi testameto se cõtienen. Y mãdo a Alõso Garcia de Cuellar mi Cõtador mayor q̃ tiene el dicho mi tesoro, q̃ dè, y pague dello todo loq̃ los dichos mis testamẽtarios le mandaren dar y pagar, en aquellos lugares do ellos se lo mandaren dar para cumplimiento de las cosas contenidas en este dicho mi testamento, y q̃ le sea todo recibido en cuenta.

Otrosi mando, q̃ den a todos los de mi casa q̃ de mi tiene raciones, loq̃ les mõtare en quatro meses de raciones, de más de lo deste año de q̃ está pagados, por quãto es mi voluntad que se lo den de gracia.

Otrosi ordeno y mando, q̃ los dichos mis testamentarios cumplan los testamentos del dicho Rey sõ Iuan mi padre, y de la Reyna doña Leonor mi madre, que Dios perdone, en aquellas cosas que hallaren que no son cumplidas.

Otrosi ordeno y mando, que tornen a la nomina del dicho Principe mi hijo, quando fuere Rey, a los mis vallesteros de vallesta que yo mãde quitar de mi nomina, porque se vinierõ de Galicia sin mi licencia, y mãde poner otros en su lugar, que los que mande poner, que no sean quitados, saluo que esten en la

nomina del dicho Principe mi hijo, y les paguen ſus raciones.

Otroſi, por quãto yo mãde cie mil marauedis a doña Ines, y a doña Iſabel mis tias, Monjas de Santa Clara de Toledo, por quanto yo tomè algunos de los bienes que el Maeſtre dõ Gõçalo Nuñez dexò por algunos marauedis mios q̃ me tomò de mis rẽtas y pechos, y derechos, y el dicho Maeſtre era obligado a la dicha doña Iſabel en algunas quantias de marauedis; è yo por le hazer enmienda le mãde los dichos cien mil marauedis, mãdo a dos dichos mis teſtamentarios que ſe los hagan pagar de los marauedis del mi teſoro.

Otroſi ordeno y eſtablezco por mi herederovniuerſal en todos mis Reynos y ſeñorios, y en todos los otros mis bienes, aſsi muebles como raizes a dõ Iuã mi hijo, Principe de Aſturias, el qual quiero y mãdo, q̃ luego q̃ alguna coſa ordenare de mi, q̃ luego ſea recibido por Rey y ſeñor en todos los mi Reynos y ſeñorios; y eſpero en la miſericordia de Dios q̃ lo dexarà viuir por muchos tiẽpos y buenos, y le ayudarà a biẽ regir y gouernar ſus Reynos y ſeñorios. Y ſi acaeciere (lo q̃ Dios no quiera) que el dicho Principe mi hijo finare antes de la edad de catorze años cũplidos, ò deſpues delos dichos catorze años ſin dexar hijo, ò hija legitimos; ordeno, quiero, y mando, y es mi voluntad que herede, y aya todos los dichos mis Reynos y ſeñorios; y bienes q̃ yo dexo al dicho Principe mi hijo, la Infanta doña Maria mi hija, la qual mando q̃ en tal caſo q̃ ſea Reyna y ſeñora de los dichos mis Reynos y ſeñorios, y ſea recibida, y auida por Reyna y por ſeñora: y falleciendo la dicha doña Maria mi hija, lo q̃ Dios no quiera, antes dela edad cũplida de catorze años, ò deſpues de catorze años ſin hijo legitimo, ordeno y mando, q̃ aya y herede los dichos mis Reynos y ſeñorios la otra Infanta doña Catalina mi hija, la qual quiero y mãdo, que en tal caſo ſea recibida, y auida por Reyna y por ſeñora de los dichos mis Reynos y ſeñorios.

Otroſi ordeno y mãdo, q̃ tengan al Principe mi hijo Diego Lopez de Stuñiga mi Iuſticia mayor, y Iuã de Velaſco mi Camarero mayor, y quiero y mãdo, q̃ eſtos y el Obiſpo de Carthagena con ellos, el qual y o ordeno para la criãça y enſeñamiẽto del dicho Principe, tengã cargo de guardar, y de regir y gouernar ſu perſona del Principe mi hijo, haſta q̃ el aya edad de catorze años, y otroſi de regir ſu caſa, pero q̃ no ſe puedã entremeter, ni ayan poder a lo q̃ atañe a la tutela, y q̃ aya cada vno de los dichos Diego Lopez, y Iuan de Velaſco, q̃ han de tener al dicho Principe mi hijo; para ſu mantenimiẽto, el dicho Diego Lopez cien mil marauedis q̃ de mi teſoreria en mis libros para ſu mantenimiento eſte año, y mas cincuenta mil marauedis, aſsi que ſon por todos cada año ciento y cincuenta mil marauedis; y el dicho Iuan de Velaſco otros ciento y cincuenta mil marauedis en cada año para ſu mantenimiẽto. Otroſi, que

les

les den mas sueldo para la gente de armas, y vallesteros que han de tener, y tuuieren para le guardar, y para la seguridad del dicho Principe, y el Obispo de Cartagena los ochenta mil marauedis que tenia en los mis libros este año, assi en quitació por Chanciller mayor del dicho Principe, como en racion y mantenimiento, y mas veinte mil marauedis, en manera que sean en todos cien mil cada año. Y quiero y mando que el dicho Principe mi hijo esté en aquel lugar, y lugares que ordenaren los susodichos, que lo han de tener y guardar; y mãdo que hagan pleito omenage, y juramento que guarden bien, y lealmente, assi como buenos vassallos, y naturales, la vida, salud y estado, y el bien del dicho Principe mi hijo, assi como de su Rey y señor natural.

Otrosi ordeno y mando, q̃ si algu no destos que yo aqui nõbro, y ordeno para tener y guardar al dicho Principe mi hijo, falleciere antes de la edad de los dichos catorze años de la dicha guarda; que la Reyna doña Catalina mi muger, cõ los dichos testamẽtarios, ò cõ la mayor parte dellos que viuos fuerẽ, escojã otro en su lugar. Otrosi, por quãto el dicho Principe mi hijo està agora en el Alcaçar de Segouia, y otrosi yo en este mi testamẽto ordeno las personas q̃ han de tener y guardar su persona, segũ susõ se cõtiene, mãdo a Alõso Garcia de Cuellar, que tiene por mi el dicho Alcaçar de Segouia, que luego que los dichos y cada vno dellos q̃ yo aqui ordeno, q̃ hã de tener al dicho Principe mi hijo llegaré al dicho Alcaçar de Segouia, q̃ los acojã luego en el en qualquier tiẽpo que llegarẽ, y a los otros q̃ consigo lleuaré, y quisieren q̃ consigo entren; pero que en la torre del Omenage dõde tiene el mi tesoro, que no entre ninguno en ella, ni los desapoderé della cõtra su volũtad, y que le hagã pleito omenage quando entraré en el dicho Alcaçar so pena de caer en caso de traició, porq̃ ellos lo puedẽ tomar en su guarda al dicho Principe mi hijo, assi como es mi volũtad que lo hagã, y que ellos puedan, y les dexẽ estar libremẽte en el dicho Alcaçar, en tãto q̃ el dicho Principe mi hijo aí estuuiere. Otrosi, por quãtos casos y razones podriã venir, y acaecer q̃ cũpliesse al seruicio del dicho Principe mi hijo, partir del dicho Alcaçar de Segouia, è ir a otros lugares, ò andar por el Reino, por quãto pues el serà Rey y señor, es mui grã razõ y derecho q̃ sea acogido en todas las fortalezas a donde el llegare; por endeordeno y mando, q̃ todos y cada vno de los Alcaides, y otras personas qualesquier q̃ tienẽ, y tuuieren fortalezas, Alcaçares algunos en los dichos mis Reynos y señorios, en qualquier manera que los tengan, que acojan libre y desembargadamente luego que aí llegare al dicho Principe mi hijo, que Dios queriendo entõces serà Rey, y aquellos que yo ordeno que lo tengan y guarden, a todos, si todos fueren con el, en los tales Alcaçares y fortalezas, so pena de caer en

aquellos malos casos que caen aquellos que no acogen en sus fortalezas y lugares a su Rey y señor natural, pero q̃ quiero, mando, y ordeno, q̃ los sobredichos q̃ tuuierẽ, y han de ser en la guarda de la persona del dicho Principe mi hijo, q̃ hagan pleito y omenage al Alcaide, ò a otra persona que tuuiere la tal fortaleza, que des que el dicho Principe mi hijo que entonces serà Rey, y señor, partiere del castillo y fortaleza en que entrare, q̃ se la dexe libre, y desembargadamẽte, assi como de primero lo tenia.

Otrosi ordeno y mãdo, que seã tutores del dicho Principe mi hijo, y Regidores de sus Reynos y señorios, hasta que el aya edad de catorze años cumplidos la Reyna doña Catalina mi muger, y el Infante don Fernando mi hermano, ambos a dos juntamente, y el vno dellos por la forma de yuso siguiẽte; los quales ayã aquel poder para regir y gouernar los dichos Reynos y señorios, q̃ los derechos de mis Reynos, y los buenos vsos, y las buenas costũbres dellos les dã; saluo en lo q̃ atañe a la tenencia, y guarda del dicho Principe, y de los regimientos de su casa, y las otras cosas que deuen hazer los q̃ han de tener, y guardar al dicho Principe, en lo qual ordeno y mando q̃ no se entremetan; los quales dichos tutores juraron sobre la Cruz, y los Santos Euangelios, y el dicho Infante harà pleito, y omenage, que bien y fielmente a todo su poder, y su buen entendimiento, gouernarã, y regiran los dichos Reynos y señorios, y que los non partiran, ni cõsentiran partir, ni enagenar; y de guardar y cumplir, y hazer cũplir todo lo cõtenido en este mi testamẽto; y si acaeciere por necessidad por alguna razõ legitima, q̃ vno de los tutores, y Regidores no estè en la ciudad, ò villa, ò lugar do el otro estuuiere, mãdo y ordeno, q̃ en este caso, q̃ cada vno dellos pueda regir, y administrar solo, jurãdo primeramẽte cada vno dellos en presencia del otro, y de los del mi Cõsejo q̃ oy fuerẽ, que no librarà cosa alguna que pertenezca a la dicha tutela, y regimiento, sin q̃ firmẽ la carta dos de los del mi Cõsejo en las espaldas, pero antes q̃ se despartã de vno, mãdo y ordeno, q̃ repartan la dicha tutela, y Regimiento por Prouincias, segun fuere expediẽte, y para mejor regimiento, q̃ acabada y cumplida la dicha necessidad, ò razon legitima, que luego tornẽ a regir ambos a dos ayũtadamente, como susodicho es.

Otrosi mando y digo, que si alguno de los dos tutores falleciere durante el tiempo de la dicha tutela, y Regimiento, que el otro sea tutor, y Regidor, y que aya el poder tan cumplidamente como yo aqui lo otorgo a los dichos dos.

Otrosi ordeno y mando, que seã del Consejo del Principe mi hijo, y de los dichos sus tutores, des que Dios quiera q̃ sea Rey, todos aquellos q̃ agora son de mi Cõsejo, assi Prelados, como Condes, Caualleros y Religiosos, como los Dotores q̃ yo nõbrè para el mi Cõsejo, y q̃ no crezcan nigunos de nueuo; y si

po-

por ventura fallecieren algunos, tanto que no quedaſſe numero de diez y ſeis; ordeno y mando, que los que fallecierē del dicho numero de diez y ſeis, q̄ ſean eſcogidos, y pueſtos otros haſta el numero de diez y ſeis por los dichos tutores: pero q̄ en lo q̄ dize que no crezca ninguno de nueuo, no ſean entendidos los hijos del dicho Infante mis ſobrinos, q̄ quiero y es mi merced, que quando fueren de edad q̄ ſean del dicho Conſejo.

Otroſi mando, q̄ den a la Reyna doña Beatriz mi madre de cada año el mantenimiento que agora tiene de mi.

Otroſi, por quanto yo tēgo deſpoſada a la Infanta doña Maria mi hija cō don Alonſo mi ſobrino, hijo del Infante dō Fernando mi hermano, ordeno y mando, q̄ eſte caſamiento placiēdo a Dios q̄ ſe cūpla, y des q̄ ſea de edad q̄ hagā ſus bodas, y celebrē ſu matrimonio.

Otroſi, por quanto yo ordenè y mandè, q̄ doña Mencia de Zuñiga fueſſe Aya de la Infanta doña Maria mi hija, ſegū q̄ lo era doña Iuana ſu madre, y q̄ houieſſe aquel mātenimiēto y merced, y raciō q̄ la dicha ſu madre auia en la nomina de la dicha Infanta, y en las mas nominas, y quiero q̄ ſea Aya de la dicha Infanta, y aya todo lo q̄ auia ſu madre, aſsi de mantenimiento, como de merced y raciō; y eſſo miſmo q̄ eſte en caſa de la Infanta, y cō ella Pero Gonçalez de Mēdoça ſu Mayordomo mayor, y todos los otros ſus Oficiales mayores, y menores en ſus oficios, y ſus ſeruidores, aſsi hōbres como mugeres, ſegun que agora eſtan, y yo lo ordenè, y mande, y que ayan y les ſean pagadas ſus quitaciones y raciones.

Otroſi ordeno y mando, que den mantenimiētos a las dichas Infantas doña Maria, y doña Catalina mis hijas, agora, y como fuerē creciendo, ſegun q̄ pertenece para ſus eſtados; y aſsi miſmo, q̄ les den ſus dotes para ſus caſamientos, ſegun pertenece a ſus eſtados.

Otroſi ordeno y mando, q̄ den al Infante dō Fernādo mi hermano, y a la Infāta doña Leonor ſu muger, y a dō Alōſo, y a los otros ſus hijos mis ſobrinos las mercedes, y mātenimientos q̄ agora de mi tienen.

Otroſi ordeno y mando, que mi teſoro que eſtà en el mi Alcaçar de Segouia, que ſea todo guardado para el dicho Principe mi hijo, y que no ſe gaſte, ni ſe tome del coſa alguna, ſaluo por mui gran neceſsidad, y para prouecho comun de mis Reynos: pero q̄ los dichos teſtamentarios puedā tomar, y tomen del dicho mi teſoro para ſuplir mis obſequias, y mi ſepultura, y todo lo en eſte teſtamento contenido.

Otroſi mādo a los tutores q̄ hagan inuentario de todas las joyas y coſas que eſtan en las mis Camaras, eſtando preſentes a ello los dichos mis teſtamentarios, ò la mayor parte dellos, y hecho el dicho inuētario, q̄ todas las joyas y coſas que alli ſe hallaren, q̄ las dexen en poder de mis Camareros q̄ agora ſon, ò por tiempo fueren del Principe mi hijo, a los quales mando

Digitized by Google

que las tengan y guarden, y las entreguen al Principe mi hijo quando fuere de edad de catorze años, pero que en eſto no ſe entiendan las coſas que yo mando, que mis teſtamentarios tomen.

Otroſi, por quanto prometi de hazer vn Monaſterio de la Orden de ſan Franciſco en enmienda de algunas coſas en que yo era tenido de hazer, mando que los dichos mis teſtamentarios lo hagan, y ſi entendieren que ſerà mejor que lo que coſtare hazer, que ſe ponga en reparamiento de otros Monaſterios de la dicha Orden que no eſtan bien reparados, que lo hagan y cumplan aſsi; y que aſsi para eſto, como para acabar la dicha Capilla, que lo tomen del teſoro, como dicho es.

Otroſi, porque yo he tenido diuerſos Confeſſores de la Orden de San Franciſco, mando y ordeno, q̃ Frai Alonſo de Alcozer, que es agora mi Confeſſor, ſea Confeſſor del Principe mi hijo des que Dios quiera que ſea Rey.

Otroſi mando y ordeno, que todos los que ſon oy mios Oficiales, aſsi mayores como menores, que ſean Oficiales del dicho Principe mi hijo des que Dios quiera que ſea Rey, aſsi como lo ſon mios, y que ſus tutores no hagan mudança alguna en los dichos mis oficios, que mi voluntad es, que los ayá del dicho Principe, y con las quitaciones y raciones, y con todas las otras coſas que de mi tienen por razon de los oficios, y por quanto yo hize merced del oficio de la Chãcilleria mayor del Principe a don Pablo Obiſpo de Cartagena, y ſegun eſta ordenança, lo deue ſer Pero Lopez de Ayala, que es agora mi Chanciller mayor; mando q̃ el oficio de Chanciller mayor que lo aya Pero Lopez de Ayala, ſegun que el de mi tiene, y vacando el dicho oficio, quiero y es mi voluntad, que lo aya el dicho Obiſpo, y que aya la quitacion y racion del, como lo otro que de ſuſo eſtà declarado, y ſe contiene. Y por quãto yo auia pueſto racion, y quitacion a algunos que eſtan con el dicho Principe, *mando que ayan la* dicha quitacion, y racion, ſegun q̃ eſtà en la nomina del Principe; y que los Oficiales menores, aſsi guardas como apoſentadores, y otros que agora eſtan en la nomina del Principe, que eſten y queden en ſus oficios quando fuere Rey, con aquellas raciones que tienen, ſegun que lo yo mande, y ordene en la ſu nomina deſte año, aſsi como los otros mios que han de eſtar con el, y en la ſu nomina; eſto no ſe entiende de las mugeres.

Otroſi ordeno y mando, que todos los que de mi tienen tierras, y mercedes de juro de heredad, y de por vida, y raciones, quitaciones, veſtuarios, y limoſnas que las ayan del Principe mi hijo quando fuere Rey, ſegun que agora en las mis nominas, y en los mis libros que tienen los mis Contadores.

Otroſi, por quanto yo auia ſuſpendido los mis Oidores de la nueſtra Audiencia, por ſaber como auian vſado: por ende mando, que

los

los tutores y mis testamentarios vean las pesquisas contra ellos hechas, y de los que entendieren que son mas sin culpa, que dexen por Oidores aquellos que entendieren, y en el numero que entendieren, assi de Prelados, como de Oidores legos, y que los ordenen las quitaciones, segun que entẽdieren que serà necessario para sus mantenimientos: y que la dicha Audiencia estè residente donde el Principe mi hijo estuuiere.

Otrosi mando, y tengo por biẽ, que los mis criados que aqui dirè, por cargo que dellos tengo, por seruicios que me hizieron, tengan del Principe mi hijo quando fuere Rey en cada año por juro de heredad quantias de marauedis, que aqui serán contenidas en esta guisa, Garci Aluarez de Oropesa mi criado quinze mil marauedis, Rodrigo de Perea mi Camatero diez mil marauedis, Rodrigo Çapata mi Copero diez mil marauedis, a Miguel Ximenez de Luxan mi Maestresala diez mil marauedis; las quales quãtias quiero, y es mi merced que las ayan, y tengan del dicho Principe mi hijo quando fuere Rey, y dende en adelante cada año por juro de heredad para siempre jamas.

Otrosi mando y ordeno, que los marauedis que doña Ines, y doña Isabel mis tias Monjas en el Monasterio de Santa Clara de aqui de Toledo, tienen de mi en merced para en sus vidas, que los ayan y tengan del Principe quando fuere Rey, y dende en adelante para siempre jamas, por juro de heredad.

Otrosi mando y ordeno, que los marauedis que yo mandè tomar de los que el Arçobispo don Pedro Tenorio dexò para acabar la Capilla donde està enterrado, q̃ sean dados y tornados a aquellas personas a quien yo los mandè tomar para que acaben la Capilla.

Otrosi ordeno, y mando, para dar y distribuir a personas deuotas enuergonçantes de aqui de Toledo diez mil marauedis, y que los den y distribuyan mis testamentarios, como bien visto les fuere a las dichas personas deuotas, y enuergonçantes.

Otrosi, por quanto yo mandè estar en la guarda del Principe mi hijo a Gomez Carrillo mi Alcalde mayor de los Hijosdalgo, y era mi voluntad de le dar algun oficio en la casa del Principe, y agora yo ordeno y mando, que los que son mis Oficiales, que lo sean del Principe quando fuere Rey. Porende quiero y mando, que en enmienda del dicho oficio, aya y tenga del Principe mi hijo quãdo fuere Rey, en merced de cada vn año para en toda su vida quinze mil marauedis.

Otrosi mãdo, y es mi voluntad, por quanto los Religiosos de mi Consejo, que conmigo andan, yo les mandè andar conmigo, y les mandaua dar sus mantenimientos, mãdo y ordeno, q̃ sean pagados para sus mantenimiẽtos de aqui adelante aquello que ordenaren los tutores del Principe mi hijo.

Otrosi

Otrosi ordeno y mando, que viniendo al Reyno qualquiera de las dichas Infantas mis hijas, segun se contiene en el capitulo de suso cõtenido, que se cumpla y tenga, y guarde todo lo en mi testamento contenido.

Otrosi, por quanto yo ordenè q̃ fuessen dos tutores del Principe mi hijo, y Regidores de sus Reymos y señorios, y por ser dos y no mas, podria nacer entre ellos algunas diuisiones y discordias sobre algunas cosas; en tal manera, que el vno dellos terna vna opinion, y el otro de otra, en guisa que no serán ambos en concordia: porende ordeno y mando, que quãdo algunas destas tales diuisiones, ò discordias nacieren entre ellos, que sean requeridos los de mi Consejo, y la opinion del vno dellos con quien la mayor parte dellos se concordare, que aquello se haga y cumpla, assi como si ambos a dos los tutores lo mandassen.

Otrosi ordeno y mando, que los marauedis q̃ montaren en el mantenimiento del Principe mi hijo, quando Dios quiriendo q̃ sea Rey, y para las raciones de los Oficiales, y otros que agora son mios, y entonces serán suyos. Y otrosi para los otros que agora cõ el estan, segun que lo ordenè en las mis nominas, y en la suya. Y otrosi para el mantenimiento de la Reyna doña Catalina mi muger, y de la Infanta doña Maria mi hija, y para las raciones y quitaciones, y mantenimientos de las sus casas que le sea todo librado en dos dos tercios primeros, y segundo de cada año, en aquellos lugares y rentas que quisiere el su Mayordomo, y Despensero, y que para los cobrar le sean dadas tã fuertes cartas como les daua, y mandaua dar, y aun mas fuertes si mas pudieren ser.

Otrosi, por quanto yo encomẽdè al Obispo de Mallorca, que suplicasse a nuestro señor el Papa por ciertas prouisiones, y traslaciones de ciertos Obispos, los quales querian que el hiziesse, por la forma q̃ se lo yo embiè a suplicar, especialmẽte por Frai Iuã Henriquez Ministro Prouincial mi Confessor, y del Consejo, y por Frai Alonso Perez Maestro en Teologia de la Orden de los Predicadores, ordeno y mando, que los tutores supliquẽ afincadamente al señor Papa, q̃ los quiera hazer, y que no contradiga en cosa alguna de todo lo sobredicho; por quanto son personas buenas, y de quien yo tengo cargo.

Otrosi ordeno y mando, que ayã en cada año el dicho Frai Alonso Perez cien mil marauedis de moneda vieja, que don Pedro Tenorio Arçobispo que fue de Toledo dio, y puso en deposito, en guarda y poder de Iuan Rodriguez de Villareal mi Tesorero mayor de la mi casa, de la moneda desta ciudad de Toledo, por razon de las tiendas que fueron de doña Fatima; los quales cien mil marauedis de moneda vieja dio, y puso en el dicho deposito en florines del cuño de Aragon, contando el florin a razon de a veinte y dos marauedis

dis de moneda vieja, è yo mandè al dicho Iuan Rodriguez que los librasse, è hiziesse librar en la dicha mi Casa de la moneda. Porende mando, que den los dichos ciẽ mil marauedis de moneda vieja, en florines del cuño de Aragon, buenos, y de justo peso, contando cada florin a razon de a veinte y dos marauedis viejos, à la Abadessa y Dueñas de Sãta Clara de Tordesillas, y a los otros herederos de la dicha doña Fatima, y a Pero Carrillo mi Copero mayor, segun y en la manera que es contenido en el cõtrato que entre ellos en esta razon esta auenido, concertado, y ordenado.

Otrosi ordeno y mando, que dẽ vestuario a todos los de la casa del Principe quando fuere Rey; assi a los que agora son de la mi casa, que entonces serán de la suya, segũ que yo lo acostumbrè de dar, y si algunas dudas remanecieren sobre lo contenido en este mi testamento, ò sobre alguna cosa, ò parte dello, mando que lo declaren el Obispo, y Ministro, y Confessor, que son informados de mi voluntad, y la declaracion, ò declaraciones que ellos hizieren en ello, mando que valan, y sean firmes, assi como si en este mi testamento expressamente fuessen contenidas: pero que las dichas declaraciones no se entiendã en los capitulos que hablan de los tutores, y Regidores; cà quiero y ordeno, q̃ estén, y se guarden en la forma en ellos contenida. Y quiero y es mi voluntad, que este dicho mi testamento que vala por testamento, y sino valiere por testamento, que valga por codicilo, y sino valiere por codicilo, que valga por mi vltima, y postrimera voluntad; y si alguna mengua, ò defecto ay en este mi testamento, yo de mi poderio Real suplo, y quiero q̃ sea auido por suplido, y quiero y mando, que todo lo en este mi testamento contenido, y cada cosa, y parte dello sea auido, y tenido, y guardado por ley, y que no lo pueda embargar ley, ni fuero, ni costumbre, ni otra cosa alguna: porque es mi merced, y voluntad, que esta ley que yo aqui hago, assi como postrimera, reuoco todas y qualesquier leyes, fueros, y derechos, y costumbres que en qualquier cosa se pudiessen embargar, y desto otorgo este mi testamẽto, y ley, y mi postrimera voluntad; el qual mando a Iuan Martinez mi Chanciller mayor del mi sello de la puridad, y esso mismo mando a los de yuso nombrados, que para esto especialmente fueron llamados que fuessen dello testigos.

Fecho y otorgado fue este testamento en la Ciudad de Toledo a veinte y quatro dias de Diziembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil quatrocientos y seis años; de lo qual fueron testigos don Pablo Obispo de Cartagena, Chanciller mayor del Principe, Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de San Francisco, Frai Fernando de Illescas Confessor del Rey, Rodrigo de Perea, y Rui Gonçalez de Clauijo, Camareros del dicho se-

ſeñor Rey, y el Dotor Periañez, Oîdor y Referendario del ſeñor Rey, y de ſu Conſejo. Y yo Iuan Martinez Chanciller de nueſtro ſeñor el Rey, de ſu ſello de la puridad, y ſu Notario publico en la ſu Corte, y en todos los ſus Reynos fui preſente a todas las coſas de ſuſo en eſte teſtamento cõtenidas ante el dicho ſeñor Rey, eſtando preſentes los dichos teſtigos, por mandado y otorgamiento del dicho ſeñor Rey la hize eſcriuir en eſtas dos pieles de pergamino, que eſtan juntadas la vna con la otra cõ cola, y en las eſpaldas la juntadura dellas. Va firmado mi nombre en tres lugares, y va eſcrito ſobrerayado en vn lugar do dize, Confeſſor, y en otro lugar do dize, recebida, yen otro lugar do dize, buenos, è hize aqui eſte mi ſigno en teſtimonio de verdad.

Aceptaron la tutoria la Reyna viuda, y el Infante don Fernando, y juraron de guardar lo mandado en la vltima voluntad del Rey, hallandoſe preſentes don Iuã Obiſpo de Cuenca, don Iuã Obiſpo de Palencia, don Pedro Obiſpo de Orenſe, don Iuan Obiſpo de Segouia, don Pablo Obiſpo de Cartagena, don Alonſo Obiſpo de Leon, don Alonſo Henriquez Almirante mayor de Caſtilla, tio del Rey, don Fadrique Cõde de Traſtamara primo del Rey, dõ Rui Lopez Daualos Condeſtable de Caſtilla, don Henrique Manuel Conde de Montealegre, Iuan de Velaſco, Camarero mayor del Rey, Diego Lopez de Stuñiga, Iuſticia mayor de Caſtilla, Gomez Manrique Adelantado mayor de Caſtilla, Carlos de Arellano ſeñor de los Cameros, Diego Fernandez de Quiñones, Merino mayor de Aſturias, Pero Nuñez de Guzmã, Copero mayor del Infante, don Diego Ramirez de Guzman Arcediano de Toledo, Iuan Rodriguez de Villaçan Abad de Santa Leocadia, Procurador de la Igleſia y Cabildo de Toledo, Diego Martinez Procurador de don Vicente Arias Obiſpo de Plaſencia, y Pero Sanchez Dotor en leyes, y Periañez Oîdores del Cõſejo del ſeñor Rey.

La Reyna doña Catalina murió en Valladolid de edad de 50. años, deſpues de auer viſto grandes coſas en el tiempo de la tutoria de ſu hijo el Rey don Iuan, en dos dias del mes de Iunio del año 1418. Hallaronſe preſentes a ſu tranſito, el Infante don Henrique Maeſtre de Santiago, don Alonſo Henriquez Almirante de Caſtilla, don Sãcho de Rojas Arçobiſpo de Toledo, don Rui Lopez Daualos Cõdeſtable de Caſtilla, Iuã de Velaſco Camarero mayor del Rey, Pero Manrique Adelãtado de Leõ, y Garci Fernandez Manrique, Mayordomo mayor del Infante, y fue trasladado ſu cuerpo a la ciudad de Toledo en diez de Setiembre del año 1419. y eſtà enterrada cerca de la ſepultura del Rey don Henrique el Tercero ſu marido, y tiene el Epitafio ſiguiente.

AQVI

✠

AQVI YAZE LA MVI CATOLICA Y ESCLARECIDA SEÑORA REYNA DOÑA CATALINA DE CASTILLA, Y LEON, MVGER DEL MVI TEMIDO REY DON HENRIQVE, MADRE DEL MVI PODEROSO REY DON IVAN, SV TVTORA, Y REGIDORA DE SVS REYNOS, HIJA DEL MVI NOBLE PRINCIPE DON IVAN, PRIMOGENITO DEL REY DE INGLATERRA, DVQVE DE GVIANA Y ALENCASTRE, Y DE LA INFANTA DOÑA CONSTANÇA, PRIMOGENITA Y HEREDERA DE LOS REYNOS DE CASTILLA, DVQVESA DE ALENCASTRE, NIETA DE LOS IVSTICIEROS REYES, EL REY DVARTE DE INGLATERRA, Y DEL REY DON PEDRO DE CASTILLA, POR LO QVAL ES PAZ Y CONCORDIA PVESTA PARA SIEMPRE. ESTA SEÑORA FINÒ EN VALLADOLID EN DOS DIAS DE IVNIO DE M. CCCC. XVIII. AÑOS, FVE TRASLADADA A QVI DOMINGO X. DE SETIEMBRE DE M.CCCC.XIX. Años.

La Reyna doña Catalina fundò en Toledo vna Capilla, y della dize en vna parte de su testamento. Porende quiero que lepan los que agorah son, y ser àn de aquí adelante, como yo doña Catalina por la gracia de Dios, Reyna de Castilla y de Leon, madre del Rey, è su tutora, è regidora de sus Reynos, Duquesa de Soria, señora de Molina, de Huete, de Atiença, de Coca, de Palençuela, de Mantilla, de Rueda, y Deça: *Conssiderando, è parando mientes, en como la vida deste mundo es fallecedera, è catando esto, è sabiendo en como yo he de ir a aquella vida perdurable, donde siempre he de morar, la qual no se puede ganar sin fazer bien, limosnas, y buenas obras:* y por que entre las otras cosas, especialmen-

mẽte a los Reyes, è Reynas, è Prin cipes, es neceſſario de eſtablecer, è ordenar en ſus vidas ſus Capellanias, y ſepulturas, en lugares honeſtos, è honrados, donde perpetuamente eſten ſus cuerpos ſepultados a reuerencia, honra, è alabamiento de nueſtro Señor Dios, è de la bienauenturada Virgen ſanta Maria ſu Madre, è de todos los Santos, è Santas de la Corte celeſtial, è por enmienda, è infinitos pecados que en eſte mundo he fecho, è porque a el plegue de me los perdonar. Y es la data en diez y ſiete de Agoſto de mil quatrocientos y quinze. Inſtituyò ocho Capellanias, y vna mayor, que ſon de proueer de ſu Mageſtad Catolica.

El Rey don Henrique, y Reyna doña Catalina dexaron vna dotacion en la Santa Igleſia Apoſtolica de Santiago, de treze mil ochocientos y treinta y tres maraedis de renta, para que de dia y de noche ardieſſen tres cirios, y vna lampara que dieron de plata delante del Altar del ſantiſsimo Apoſtol Santiago, Patron y defenſor de ſus Reynos.

Muchos de los que han viſto eſta Hiſtoria han reparado, que vnos ſe nombran en ella con el titulo de DON, y otros ſin el, ſiendo grandes Caualleros, cabeças y Principes de ſus Caſas, y me pidieron dieſſe razon de tan grande diferencia. Es de ſaber, que eſte titulo de DON, que en nueſtro tiempo anda mui fuera de ſu verdadero vſo, ſolamente ſe daua a los Reyes, Infantes, Prelados, Maeſtres de Ordenes Militares, y a los Grandes Señores que entonces ſe llamauan Ricoshombres, y confirmauan los priuilegios rodados, y fuera deſtos ſe daua en premio de ſeñaladas hazañas, que ſe hazian en ſeruicio de Dios, y de los Reyes, ganando Reynos, deſcubriendo Nueuos mundos, y poniendo en cadenas Reyes Barbaros. El Rey Catolico premiò con el titulo de Dõ al Conde de Cabra, Alcaide de los Donceles, por auer *pueſto en* priſion al Rey Chico de *Granada*. A Colon ſe le dieron por auer deſcubierto el Nueuomundo de las Indias Occidentales. El Emperador ſe le dio a Fernando Cortes, por auer ganado el eſtendido Imperio Mexicano, y a Franciſco Pizarro por auer conquiſtado el dilatado y belicoſo Imperio del Piru. El Rey *don* Manuel de Portugal, dio a Vaſco de Gama, que deſcubrio *la India* del Oriente, *el titulo de* DON y mil ducados *de renta*; con tres letras pagauan tantos y ſeñalados ſeruicios: y en Caſtilla fueron tan obſeruantes, que mientras no llegauan a ſer Maeſtres, Dignidades, ò Ricoshombres, no ſe aprouechauan del titulo de Don: y eſta es la cauſa porque vnas vezes nombra la Hiſtoria a Rui Lopez Daualos ſin eſte titulo, y otras con el, y lo miſmo en otros grandes Señores, y lo que aſsi no era, aunque fueſſe hermano de Maeſtre no ſe alargaua a tal coſa, como

mo ſe verà en las Familias antiguas de la Nobleza de Eſpaña; y ſi queremos verlo mas cerca de nueſtros ojos, en las Cortes que ſe celebraron en el primer año del Reynado de nueſtro Rey don HENRIQVE, todos los que ſe juntaron en ellas fueron Caualleros de Caſas y Solares conocidos, y ninguno tomò el titulo de Don, ni muchos de los mui cercanos en el ſeruicio, Caſa y Camara del Rey; tanto precio tenia aqueſte titulo, que en nueſtro tiempo ſe dà tan barato a todos.

Digitized by Google

INDICE
DE LAS COSAS NOTABLES
DESTA HISTORIA.

A

DON Aluaro de Iserna Maestro del Rey don Henrique, pag. 2.

Frai Alonso Cuança Confessor del Rey don Henrique, pag. 2.

Frai Aluaro de Cordoua Confessor de la Reyna doña Catalina, pag. 11.

Aluaro de Luna, padre de dõ Aluaro de Luna, Copero de la Reyna doña Catalina, pag. 12.

Doctor Aluaro Martinez, el parecer que tuuo en razon de los tutores, pag. 56.

Don Alonso de Aragon Marques de Villena, pag. 13. admitido al gouierno, pag. 95.

Don Alonso Conde Gijon, pag. 40. y 41.

Alonso Yañez Fajardo desbarata grã numero de Moros, pag. 16.

Doctor Anton Sanchez del Consejo del Rey, pag. 78. Embaxador en Portugal, pag. 79.

Aluar Perez Ossorio, su valor, pag. 82.

Alborotos en Castilla, pag. 104.

Don Alonso Carrillo Cardenal, notable persona en la Iglesia, pagin. 116. dà la obediencia a Martino V. pag. 116.

Agreda se querella, porque el Rey y la enagenaua de la Corona, pagina 120.

Don Alonso Tostado Obispo de Aulla, su vida, pag. 149.

Frai Alonso de Seuilla varon Santo, pag. 161. su sepultura, pag. 162.

Frai Alonso Paez Embaxador al gran Tamorlan, pag. 175.

Alborotanse en Castilla los mal contentos, pag. 104.

Albubaleje Rey Moro de Granada, su muerte, pag. 33.

B

BEnedicto XIII. electo Anti-Papa, pag. 107. Apartase el Rey de Francia de su obediencia, pag. 131. y el Rey don Henrique, pag. 137.

Benedicto manda que se celebre la fiesta de la santissima Trinidad, pag. 192. y 193.

Batalla de Castellanos y Portugueses, pag. 127.

Bulas se caten antes de passar el año, pag. 159.

Baxa de la moneda, pag. 8.

Bandos en la ciudad de Murcia, pag. 34. y 35.

Batalla en la mar de Castellanos y Portugueses, pag. 127.

Burgos y Toledo contienden en Cortes sobre el primer lugar, pag. 167.

C

Conuento Real de la Cartuxa del Paular, ſu fundacion, y coſas memorables, pag. 24. haſta la pag. 32.

Conuento de la Cartuxa de Santa Maria de las Cuebas de Seuilla, ſu fundacion, pag. 153. haſta la pag. 157.

Conuento de la Cartuxa de Miraflores de Burgos, ſu fundacion, pag. 186.

Conuento de nueſtra Señora de la Mejorada de la Orden de San Geronimo, ſu fundacion, pagin. 130.

Conuẽto de Santa Catalina de Religioſos Geronimos, ſu fundacion en Talauera, pag. 131.

Conuento de nueſtra Señora de Frex del Val de la Orden de S. Geronimo, ſu fundacion, pagin. 183.

Conuento de San Geronimo de Cordoua, ſu fundacion, pag. 194.

Conuento de nueſtra Señora del Armedilla de la Orden de San Geronimo, ſu fundacion, pagin. 195.

Conuento de San Aguſtin de la Ciudad de Murcia, pag. 131.

Conuẽto de Santa Maria de Nieua, ſu fundacion, pag. 160.

Conuento de San Antonio de Cabrera, ſu fundacion, pag. 151.

Conuento de nueſtra Señora del Aguilera, ſu fundacion, pagin. 182.

Conuento de Religioſas Dominicas en Mayorga, ſu fundacion, pag. 117.

Cauſas de la ciſma que padecio la Igleſia, pag. 107. haſta la pag. 115.

Conſtituciones que ſe hizieron en Alcala para el gouierno de la ciſma, pag. 137.

Conquiſta de las Islas de Canaria, pag. 190.

Corregidor quando començò eſta dignidad en Caſtilla, pagin. 123.

Caualleros de la Orden de Calatraua quãdo començaró a traer Cruzes, pag. 125.

Cortes que ſe celebraron en Madrid, pag. 13. En Soria, pag. 42. En Toledo, pag. 170. En Guadalajara, pag. 4. En Madrid, pagin. 90.

Caſo marauilloſo del Santiſsimo Sacramento ſucedido en Seuilla, pag. 181.

Caſo ſucedido en Burgos *con los* grandes de Caſtilla, pag. 131.

Cardenales ſe apartan *de la* obediencia de Benedicto, pag. 113.

Cardenal don Carlos de Vrias dà la obediencia a *Martino Quinto*, pag. 115.

Caſtigo que *ſe hizo* en Cordoua en *los* que turbauan la juſticia, pag. 135.

Carta del Tamorlan al Rey don Henrique, pag. 92.

Doña Catalina Reyna de Caſtilla, ſus virtudes, muerte y ſepultura, pag. 220. y pag. 221.

D

DOn, titulo de honor, a quiẽ y porq̃ ſe dà en Caſtilla, p. 222

Don

Digitized by Google

Don Diego de Añaya Maestro del Rey don Henrique Tercero, pag. 2.
Don Domingo Obispo de Sá Pôce, Legado del Papa, pag. 45.
Dia Sanchez de Rojas muerto en Burgos, pag. 57.
Frai Diego Arias, y Frai Diego Marin dierô principio a la Obseruancia de la Orden de San Francisco en Portugal, pag. 80.

E

Ecija honrada cô el titulo de Ciudad, pag. 164.
Embaxada del Rey don Iuan de Aragon, al Rey don Henrique, pagin. 32. Del Papa Clemente Septimo, pag. 45.
Embaxada de los Reyes de Francia, Nauarra, y Duque de Alencastre, pag. 4.
Embaxada del Rey de Aragon al Rey don Henrique, pag. 92.
Embaxada de Nauarra, y Portugal, pag. 99.
Embaxada al gran Tamorlan, y al gran Turco Bayaceto, pag. 173.
Edificios publicos que se leuantaron en tiepo del Rey don Henrique, pag. 186. y pag. 206.

F

DOn Fernando Rey de Aragon, su casamiento, pag. 35. Renouò la diuisa de la Iarra, y Grifo, pag. 179.
Don Fernando de Pedrosa, Obispo de Cartagena, dio principio al edificio de su Iglesia, pag. 131.
Fiesta de San Francisco pidé el Rey a los Obispos que se guarde, pag. 57.
Frai Fernando Yañez de la Ordé de San Geronimo, no admite el ser Arçobispo de Toledo, pag. 141.
Don Francisco Henriquez de Ribera, Adelantado mayor del Andalucia, socorre a Seuilla en vna grande hambre, pag. 156.

G

FRai Garcia de Castrò-Nuño Confessor de la Reyna doña Catalina, pag. 13.
Gil Gonçalez Dauila merc edes q̃ recibe del Rey, sus meritos y seruicios, pag. 94.
Garci Gonçalez de Herrera Mariscal embiadó al Conde de Belnauente, pag. 96.
Garci Ruiz de Alarcon mercedes que recibe del Rey, y porque, pag. 106.
Don Gonçalo de Vargas Arçobispo de Seuilla, su muerte y sepultura, pag. 154. y 155.
Gomez de Salazar Embaxador del Rey don Henrique al Tamorlan, muere en la ciudad de Nijaor, pag. 179.

H

HEnrique Tercero, su nacimiento, pag. 1. Su educació, pag. 2. Titulo de Principe, y cô que ceremonias, pag. 3. Tomò el regimiento de sus Reynos, pag. 86. Leuanta gente contra

Digitized by Google

Portugal, pag. 143. Embia a ganar en el año Santo el Iubileo a Roma, pag. 146. Escriue a las Ciudades q̃ quiere hazer guerra a los Moros, pag. 198. Parte a Toledo, pag. 199. Su muerte, pagin. 203. Su sepultura, pagin. 205.

Don Henrique de Villena grande Astrologo, electo Maestre de Calatraua, pag. 181.

Hernan Sanchez de Palaçuelos Embaxador al gran Tamorlan, su muerte y sepultura, pag. 174. y 175.

I

REy don Iuan el Primero de Castilla, sus costũbres, pida muerte y sepultura, pag. 5. 6. y 7.

Iuan Hurtado de Mendoça, Ayo del Rey don Henrique, pag. 2.

Doña Ines Lasso de la Vega criò al Rey don Henrique, pag. 2.

Infante don Iuan, que despues fue Rey de Nauarra, naciò en Medina del Campo, pag. 131.

Iudios de Seuilla son maltratados por la predicacion del Arcediano de Ecija, pag. 51.

Don Iuan Martinez Morillo Cardenal, sigue la obediencia de Martino Quinto, pag. 119.

Don Iuan Rey de Aragõ, su muerte desastrada, pag. 120.

Frai Iuã de Cetina Martir en Granada, Religioso de la Orden de San Francisco, pag. 128.

Don Iuã de Castro Obispo de Palencia, su muerte, pag. 130.

Iuã de Velasco haze notables gastos en la coronacion del Rey don Fernando de Aragon, pag. 36.

Don Iuan de Tordesillas Obispo de Segouia va a Roma a ganar la Indulgencia del año Santo en nombre del Rey; lo que sucediò en su viage, y cuerpos santos, y reliquias que traxo della, pag. 146. y 147.

Imagen de nuestra Señora, en que el Rey don Henrique tenia deuocion, està en el Conuento de Santa Barbara de Madrid, pag. 205.

L

LEonor Lopez tuuo la gracia de la Reyna doña Catalina, y el fin de su priuança, pag. 10.

Doña Leonor Reyna de Nauarra parte a aquel Reyno, pag. 118. Su muerte y sepultura, pag. 119.

Libros por la falta que auia dellos se arrendauan, pag. 159.

Frai Lucas de Toro gran Varon en santidad, pag. 162.

Luis Pançan embiado de parte de los Cardenales de España a dar la obediencia a Martino Quinto, pag. 114.

M

MVlas se prohiben en Castilla, pag. 120. Quien las puede tener, pag. 121.

Manda el Rey don Alonso de Napoles a su hijo el Rey don Fernando que no le imite en tres cosas, pag. 36.

Mar-

Digitized by Google

Martin Yañez de la Barbuda, Maestre de Alcãtara, su muerte y sepultura, pag. 101. 102. y 103.
Martino Quinto embia dos Abades de Cistel a Benedicto Anti-Papa, pidiendole se reduzga a su obediencia, pag. 112.
Manifestacion de la Imagen de Santa Maria de Nieua, pag. 152.
Moros desbaratados en el campo de Cartagena, pag. 160.
Doña Maria Infanta nació en Segouia, pag. 162. Excelencias de su vida, pag. 163. Iurada en Toledo, pag. 165.
Mahomat Alcaqui Embaxador del Tamorlan, pag. 174.
Monedas del Tamorlan, pag. 177.
Mahomat Abdalà, su conuersion, pag. 185.
Monedas que se hallaron en Auila del Rey don Henrique Tercero, pag. 207.
Moneda se baxa, pag. 39.

N

DOn Nicolas Obispo de Iaẽ, su muerte, pag. 158.
Nacimiento del Principe dõ Iuã, pag. 183. Iurado en Valladolid, pag. 184.

O

ORatorio del Conuento de la Cartuxa de nuestra Señora de Amago, q̃ Reliquias y cuerpos Santos tiene, pag. 148.
Ordenanças cõtra las vsuras, pag. 185.
Ordenanças que se hizieron en las primeras Cortes que se celebraron, pag. 20.
Ordenanças que se hizierõ en Alcala de Henares quando el Rey don Henrique se apartò de la obediẽcia de Benedicto XIII. pag. 137.

P

DOn Pedro Tenorio detenido por el Rey, y la penitẽcia que le impuso el Papa por ello, pag. 84. Excelencias de su vida, muerte y sepultura, pag. 141.
Palencia, en ella se celebraron las bodas del Rey don Henrique, y Reyna doña Catalina, pag. 3.
Priuilegio concedido por el Rey don Iuan el Primero a las mugeres de Palencia, pag. 4.
Procuradores que assistierõ en las primeras Cortes, pag. 15.
Paz entre Castilla, Aragon, y Nauarra, pag. 146.
Peste en España, pag. 152.
Papa y Cardenales piden al Rey no se embarguen las rẽtas Eclesiasticas, pag. 87.
Don Pedro de Frias, criado Cardenal, pag. 97. Su vida y muerte, pag. 98.
Pedro de Buenaventura se le apareció la Virgen en Santa Maria de Nieua, su muerte y sepultura, pag. 153.
Don Pedro de Fonseca Cardenal, dà la obediencia a Martino V. pag. 116.
Frai Pedro de Dueñas Martir en Granada, pag. 128.

Rui

R

RVi Lopez Daualos sosiega los vandos de Murcia, pag. 100. Dale el Rey titulo de Adelantado de Murcia, pag. 123.
Rui Gonçalez de Clauijo Embaxador al gran Tamorlan, pag. 175. Su sepultura, pag. 178.
Rompe las treguas el Rey Moro de Granada, pag. 197.
Razonamiento que los Cardenales hizieron al Anti-Papa Benedicto XIII. quando se apartaron de su obediecia, pag. 113.
Reliquia de la vestidura de Christo, presentada al Rey don Henrique, pag. 147.

S

SEñores y Prelados que vinieron a las Cortes, en q̃ se acordò, que el Reyno se gouernasse por Consejo, pag. 37.
San Siro, su cabeça està en el Cõuento de la Cartuxa de Aniago, pag. 146.

T

TVtores lo que acordaron en lo tocãte al gouierno, p. 75.
Testamento del Rey don Iuan el Primero, pag. 59.
Testamento del Rey don Henrique, pag. 208.
Temblor de la tierra en Valencia y sus daños, pag. 126.
Treguas entre Portugal y Castilla, pag. 131.
Tetuan destruida por los Castellanos, pag. 148.
Tassa a todas las cosas del Reyno, pag. 195.
Titulos que dio el Rey don Henrique, pag. 207.
Tutoria del Rey don Iuan el Segundo, la aceptan la Reyna doña Catalina, y el Infante dõ Fernando, pag. 220.

V

VIlla de Vaena suplica al Rey no la enagene de la Corona, pag. 107.
Vniuersidad de Salamanca fauorecida del Rey don Henrique, pag. 131.
Vandos de Manueles y Fajardos, pag. 100.
Vandos de Seuilla, pag. 133.
San Vicente Ferrer, su vida y predicacion, pag. 187.

Z

ZAmora Recibe al Rey don Henrique, y Nuño Nuñez de Villaiçan entrega al Rey el Alcaçar de Çamora, pag. 82.
Çamora, fueron detenidos en forma de prision, el Arçobispo de Toledo, y Iuan de Velasco, y lo que resultò dello, pag. 84.

EN MADRID,
En la Imprenta de Francisco Martinez.

Año M.DC.XXXVIII.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google